

BANCO CENTRAL DE CHILE



BOLETIN MENSUAL

Nº. 488 OCTUBRE 1968

SANTIAGO

PERSONAL DIRECTIVO

31 de Octubre de 1968

Presidente
CARLOS MASSAD

Vicepresidente
JORGE CAUAS

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)
HERNAN ELGUETA ALVARO GARCIA
JOSE PARDO JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)
MANUEL BULNES MANUEL VINAGRE
NICOLAS YARUR

Representante del público accionista (Clase D)
CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril
HUGO ZEPEDA

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Sociedad Química y
Minera de Chile.
MIGUEL LLODRA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros
HERNAN MANSILLA

Gerente General
FRANCISCO IBANEZ

Gerente Depto. Estudios
JORGE MARSHALL

Fiscal
ALBERTO PULIDO

Gerente Secretario General
CARLOS REYES

Gerente Depto.
Comercio Exterior
MARIO PUELMA

Gerente de
Operaciones
HERNAN ARZE

Gerente
Administrativo
OCTAVIO JUSTINIANO

Gerente de
Seguridad Social
EUGENIO RUIZ TAGLE

Gerente Sucursal
Valparaíso
ERNESTO HEVIA

Depto. del Personal
GONZALO MORANDE

Subgerentes
Depto. Comercio Exterior
EDUARDO MORGAN

Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Depto. Estudios
RICARDO FFRENCH-DAVIS

Crédito Interno
ALFREDO GARCIA

Administrativo
LAUTARO RODRIGUEZ

Depto. Tesorería
JORGE ALAMOS

Revisor General
FERNANDO RUIZ-TAGLE

Fomento Export.
RODOLFO HOFFMANN

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA
CHILLAN — CONCEPCION — LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO
PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS
AGENCIAS: ARICA — CALDERA — HUASCO — SAN ANTONIO
CASTRO — COYHAIQUE



Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Miguel García

Jefe Departamento de Estudios

VOL. XLI
NUM. 488

Redacción cerrada el 10 de octubre de 1968

OCTUBRE

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

INFORME ECONOMICO

PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

A. PRODUCCION

Minería

La producción total de cobre experimentó en el período enero-julio de 1968 un retroceso de 0,2% (respecto a la de iguales siete meses de 1967), compuesto por una baja de 1,7% en la gran minería y un aumento de 6,3% en las mineras mediana y pequeña. La disminución en la producción de la gran minería en el período mencionado, alcanza a 5.200 toneladas.

La producción de petróleo crudo se ha desarrollado en 1968 en forma satisfactoria, alcanzando hasta agosto un aumento de 13,0% sobre la de los correspondientes ocho meses de 1967. En iguales períodos de los últimos años, se habían observado bajas de 3,6% en 1967 y 0,9% en 1966.

Industria

El índice de producción industrial calculado por la Sociedad de Fomento Fabril anota un aumento de 2,3% en el período enero-julio de 1968, respecto a igual período de 1967. En los últimos doce meses, vale decir, desde agosto de 1967 a julio de 1968, comparado con agosto 1966-julio 1967, registra un avance de 0,9%. El índice de consumo de energía eléctrica industrial muestra, en

similares períodos de comparación, aumentos de 3,2% y 2,1% respectivamente.

El índice de ventas industriales reales, en cambio, continúa mostrando retroceso respecto a los promedios alcanzados en 1967, si bien la tendencia es favorable a la recuperación. En efecto, en los primeros siete meses de 1968 anotó una baja de 2,9% respecto a igual lapso de 1967; en los últimos doce meses la baja alcanzó a 3,3%, en tanto que hasta junio de 1968 se observaron disminuciones de 4,9% y 4,2%, respectivamente.

El índice de producción industrial, calculado por la Dirección de Estadística y Censos, con cifras disponibles hasta junio de 1968, anota variaciones muy similares al de la Sociedad de Fomento Fabril y tendencia semejante.

La producción de lingotes de acero en los meses de julio y agosto recuperó su nivel normal y disminuyó a 19,0% la baja respecto a la producción lograda en los primeros ocho meses de 1967. Hasta agosto, se registra una producción mensual promedio de 40,6 miles de toneladas.

La producción de cemento anota un aumento de 5,8% en el período enero-julio de 1968 respecto a la de enero-julio de 1967 y, en los últimos doce meses, registra una baja de sólo 0,5%. La tendencia de 1968 ha sido firme y si se la relaciona con las expectativas de los productores con respecto a la construcción, es posible anticipar que esta última, la cual no cuenta aún con cifras oficiales actualizadas, debería haber alcanzado un nivel más favorable que en el año recién pasado.

INDICADORES ECONOMICOS



I. PRODUCCION AGROPECUARIA-SILVICOLA

ODEPLAN: (Base: 1955-57 = 100)	1964	1965	1966	1967
Indice	122,22	119,74	126,45	130,37
% variación anual	7,0	- 2,0	5,6	3,1

II. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

DEC (Base 1957 = 100)	1966	1967	1968
Febrero	118,2	136,3	142,3
Marzo	117,3	143,2	147,6
Abril	149,3	141,2	139,1
Promedio enero-abril	127,1	141,2	145,7
% variación promedio	- 12,3	11,0	3,2
% variación en 12 meses acumulados	- 8,6	15,9	- 6,0

	Fuente	Unidad	Período	1967	1968	% variac. 1967-1968
Hierro	SME	tons.	ene-may.	4.944,9	4.888,4	- 1,1
Carbón	SME	tons. netas	ene-may.	544,7	618,0	13,5
Salitre	SME	tons.	ene-may.	370,1	295,5	- 20,1
Yodo	SME	Kgs.	ene-may.	942,9	769,6	- 18,4
Petróleo	ENAP	m3.	ene-ago.	1.274,4	1.440,2	13,0
Cobre	Codelco	tons.	ene-jul.	381,7	381,1	- 0,2

III. INDUSTRIA MANUFACTURERA (en miles de unidades)

	Fuente	Unidad	Período	1967	1968	% variac.
Cemento	CAP	tons.	ene-ago.	400,9	324,8	- 19,0
Acero	SFF y otros	tons.	ene-jul.	670,4	709,5	5,8

INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL

DEC (Base: 1953 = 100)	1966	1967	1968
Abril	176,9	175,4	178,3
Mayo	174,4	173,5	180,1
Junio	173,6	175,6	161,8
Promedio enero-junio	170,2	169,1	169,6
% variación promedio	7,8	- 0,7	0,3
% variación en 12 meses acumulados	5,7	2,8	0,0

SFF (Base: 1960 = 100)

Mayo	167,4	174,7	180,6
Junio	166,9	169,2	165,3
Julio	169,6	176,7	181,0
Promedio enero-julio	160,5	165,5	169,3
% variación promedio	10,0	3,1	2,3
% variación en 12 meses acumulados	8,9	5,5	0,9

INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

SFF (Base: 1960 = 100)

	1966	1967	1968
Mayo	188,9	189,6	194,1
Junio	188,9	183,9	189,9
Julio	189,9	192,7	200,6
Promedio enero-julio	177,4	183,8	189,8
% variación promedio	15,1	3,6	3,2
% variación en 12 meses acumulados	11,9	7,6	2,1

INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES REALES

SFF (Base: 1960 = 100)

Mayo	174,0	173,9	173,7
Junio	195,2	171,6	152,7
Julio	172,6	169,0	181,6
Promedio enero-julio	165,3	165,8	160,9
% variación promedio	9,4	0,3	- 2,9
% variación en 12 meses acumulados	7,4	4,9	- 3,3

IV. EDIFICACION (DEC)

	Núm. de viviendas	Habitación (Miles m ²)	Total (Miles m ²)
Sector Público (iniciada en 60 comunas)			
Enero-marzo 1967	805	41,7	89,5
Enero-marzo 1968	2.248	134,9	209,9
% variación	179,3	223,3	134,5
% variación en 12 meses acumulados	108,0	84,3	80,0
Sector Privado (proyectada 60 comunas)			
Enero-marzo 1967	2.748	208,1	319,3
Enero-marzo 1968	2.662	198,2	256,0
% variación	- 3,1	- 4,8	- 19,8
% variación en 12 meses acumulados	12,0	13,4	12,0

V. PRECIOS

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

DEC (Base: 1958 = 100)

	1966	1967	1968
Julio	643,4	765,9	973,2
Agosto	653,2	766,7	984,6
Septiembre	675,9	788,1	996,6
% variación septiembre	3,5	2,8	1,2
% variación en el año	21,0	16,6	25,2
% variación en 12 meses	25,9	20,7	26,5

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

DEC (Base trasladada proporcionalmente a: 1958 = 100)

	1966	1967	1968
Mayo	516,9	621,1	791,2
Junio	520,8	628,7	820,4
Julio	540,0	639,7	844,6
% variación en julio	3,7	1,8	2,9
% variación en el año	17,7	16,6	28,5
% variación en 12 meses	22,2	18,5	32,0

VI. TRABAJO

a) Encuesta Gran Santiago (IEU) (miles de personas)

	Junio 1967	Junio 1968	% variac.
Población 14 años y más	1.705,1	1.774,0	4,0
Fuerza de trabajo	909,6	940,6	3,4
Ocupados	855,7	880,5	2,9
Desocupados	53,8	60,1	11,7
Cesantes	44,7	48,8	9,2
% cesantía en fuerza de trabajo	4,9	5,2	—

b) Encuesta Concepción-Talcahuano y Lota-Coronel (IEU)

	Abril 1968 Concep.-Talcahuano	Abril 1968 Lota-Coronel	
Población 14 años y más	217,2	70,0	
Fuerza de trabajo	104,4	31,7	
Ocupados	93,1	26,9	
Desocupados	11,4	4,9	
% desocupac. en fuerza de trabajo	10,9	15,3	

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS

DEC (abril 1959 = 100)

	Promedio jul. 66 - abr. 67	Promedio jul. 67 - abr. 68	% variac. promedios
Indice general	722,0	927,3	28,4
Indice sueldos	705,8	870,3	23,3
Indice salarios	739,3	988,3	33,7

JORNALES DE COTIZACION (S.S.S.)

(millones de escudos)

	1966	1967	1968
Enero-julio	1.071,2	1.444,2	1.879,6
% variación	38,0	34,8	30,1

SUELDOS IMPONIBLES EE. PP.

(Sup. Seg. Social) (Mill. E^o)

	1967	1968	1969
Enero-junio	679,7	989,3	1.249,4
% variación	—	45,6	26,3

VII. COMERCIO Y FINANZAS

PROTESTO DE DOCUMENTOS

(Superint. de Bancos)

	Enc.-jul. 1967	Enc.-jul. 1968	% variac.
a) Letras			
Monto (millones de escudos)	505,7	733,9	45,1
Número (en miles)	680,1	742,5	9,2
Valor promedio (E ^o)	743,52	988,42	32,9
c) Cheques			
Monto (millones de escudos)	803,8	1.048,7	30,5
Número (en miles)	585,9	649,6	10,9
Valor promedio (E ^o)	1.372,00	1.614,37	17,7

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES

(Banco Central de Chile - 31-12-1965 = 100)

	1966	1967	1968
Julio	97	93	134
Agosto	96	91	141
Septiembre	96	89	141
% variación en septiembre	0,0	— 2,2	0,0
% variación en el año	1,1	— 16,0	48,4
% variación en 12 meses	— 13,5	— 7,3	58,4

Precios

En 1,2% aumentó septiembre el índice de precios al consumidor, con lo que el alza del año ha alcanzado a 25,2%. En relación con septiembre de 1967, la variación ha sido de 26,5%, porcentaje que revela un mejoramiento respecto de las tasas anuales de inflación observadas en los últimos meses.

El índice de precios al por mayor señaló en el mes de julio una variación de 2,9% respecto al mes anterior, acusando un alza de 28,5% en los siete meses de 1968. En relación a julio de 1967, registró un aumento de 32%.

El índice de productos nacionales anotó en el mes un alza de 2,9%, originada principalmente por los mayores precios de los subíndices de productos agropecuarios y productos industriales. Los productos nacionales registraron, en los últimos doce meses, un aumento de 28,5%.

Los productos importados experimentaron en julio un aumento de 3,1%, con fuerte influencia de incrementos en los precios de materias primas y combustibles. Respecto a julio de 1967, acusan un alza de 41,8%.

B. TRABAJO

Los jornales de los primeros siete meses de 1968, estimados a través de las cotizaciones al Servicio de Seguro Social, muestran un incremento de 30,1% respecto a los de iguales meses de 1967. Los sueldos de empleados particulares, por su parte, obtenidos de las imposiciones al Fondo de Cesantía de los empleados afectos al sistema, anotan un aumento de 45,6% en el primer semestre de 1968.

En ambos casos, los aumentos son apreciablemente superiores al alza porcentual de los precios al consumidor en los mismos períodos.

El Ejecutivo, al presentar este año el proyecto de Presupuesto de la Nación para 1969, ha incluido dos ítem que dicen relación con aspectos laborales. Por una parte, se contempla el reajuste de sueldos y salarios para 1969 que, de ser aprobado, permitirá a los trabajadores contar desde comienzos del próximo año con las remuneraciones actualizadas, evitando así el largo trámite que en los últimos años han debido esperar para su rección. Además, incluye un proyecto de reforma del actual sistema previsional, con miras a uniformar y equiparar la diversidad de regímenes actualmente existentes.

C. ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS

Los cheques protestados en el período enero-julio de 1968 registraron aumentos de 10,9% en número, 30,5% en monto total y 17,7% en valor

promedio por documento, respecto a los protestados en iguales siete meses de 1967.

Las letras protestadas, a su vez, comparando similares períodos, anotaron aumentos de 9,2% en número, 45,1% en monto total y 32,9% en valor promedio.

Comparando las variaciones en los montos totales y promedio de los cheques protestados con las experimentadas por los índices de precios en los meses enero-julio, se puede observar que sus magnitudes no son diferentes, por lo que puede afirmarse que aun cuando los cheques protestados han crecido en número, el valor real de ellos es similar al observado en los primeros siete meses de 1967.

El índice de cotización de acciones se mantuvo prácticamente igual en los meses de agosto y septiembre, anotando aumentos de 48,4% en los primeros nueve meses de 1968 y 58,4% en los últimos doce meses. Si bien en agosto y septiembre el índice general permaneció estacionario, se registró, en septiembre, un retroceso en las cotizaciones de acciones de las actividades productoras de bienes, con excepción de las mineras, y un mejoramiento del nivel de las cotizaciones de las acciones relacionadas con los servicios.

SITUACION FISCAL

A. MOVIMIENTO EN JULIO

Las entradas del Fisco alcanzaron a E⁹ 740 millones, en el mes que se indica; aparentemente, son menores a las de junio que habían sido las más altas del año. Su inferioridad es sólo nominal por cuanto en dicho mes se computaron contablemente como ingresos corrientes los tributos del cobre de la Gran Minera, (correspondientes a la segunda cuota), que ascendieron a E⁹ 284 millones. Al excluir dicha suma, julio aparece como el mes más efectivo desde el punto de vista de la recaudación tributaria. Sobre esta misma base se observa un incremento de E⁹ 142 millones en las entradas del fisco, originado principalmente por el aumento de los impuestos directos que se elevaron a E⁹ 235 millones. Contrarrestando esta expansión, los descensos de E⁹ 58 millones en los impuestos indirectos, de E⁹ 34 millones en el rubro varios y de E⁹ 1 millón en los ingresos no tributarios. El notable incremento de los impuestos directos se debe fundamentalmente a las recaudaciones del segundo tercio del impuesto a la renta y de la primera cuota del mismo tributo, correspondiente a los contribuyentes acogidos al sistema de mensualidades. El descenso de los impuestos indirectos sólo se observa en los gravámenes que afectan a los servicios y a las importaciones; la reducción del rubro "Varios" es consecuencia del reagrupamiento de las cifras de ingresos, efectuado en julio.

SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1966 (1)	1967 (2)	Proyección 1968 (3)	Enero julio 1967 (4)	Enero julio 1968 (4)(5)	Julio 1967 (4)	Julio 1968 (4) (5)
I. INGRESOS							
Tributarios	5.054,9	6.043,1	8.542,9	3.178,2	4.370,3	505,6	715,2
No tributarios	223,8	313,9	385,1	134,7	179,4	16,4	23,5
Extra presupuestarios	—	—	—	53,9	—	37,9	—
TOTAL	5.278,7	6.357,0	8.928,0	3.366,8	4.549,7	559,9	738,7
II. EGRESOS							
Corrientes	3.942,4	4.665,2	6.642,2	2.457,8	3.076,8	407,7	625,0
De inversión	1.831,3	1.895,7	2.576,2	996,1	1.254,1	182,3	186,8
Amortizaciones	263,6	336,5	445,8	214,6	430,2	33,4	33,1
Extra-presupuestarios	—	—	—	35,2(6)	—	—	—
TOTAL	6.067,3	6.902,4	9.629,0	3.668,5	4.761,1	623,4	864,9
III. SUPERAVIT = Sin signo DEFICIT = (-)							
Cuenta corriente (7)	1.336,3	1.688,8	2.285,8	909,0	1.472,9	152,2	113,7
Bruto (8)	788,6	545,4	701,0	301,7	211,4	63,5	126,2
Neto (9)	495,0	206,0	235,2	87,1	218,8	30,1	73,1

(1) Conversión a Es 4,10 por dólar.

(2) Conversión a Es 5,04 por dólar.

(3) Proyección de la Dirección de Presupuestos de 25-6-68. Con versión a Es 6,30 por dólar.

(4) Excluidos los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.

(5) Cifras provisionales.

(6) Rebajas sin distribuir.

(7) Ingresos totales menos egresos corrientes.

(8) Ingresos totales menos egresos totales.

(9) Saldo bruto menos amortizaciones.

INGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1966 (1)	1967 (2)	Proyección 1968 (3)	Enero julio 1967 (4)			Enero Julio 1968 (4) (5)			Julio 1967 (4)	Julio 1968 (4) (5)
				M. cte.	M. extr.	Total	M. cte.	M. extr.	Total		
A. Tributarios	5.054,9	6.043,1	8.542,9	2.726,5	451,7	3.178,2	3.795,0	575,3	4.370,3	505,6	715,2
I. Directos	2.167,4	2.675,5	3.345,9	823,9	438,8	1.261,8	1.073,1	548,6	1.621,7	235,9	300,5
a la renta	986,1	1.357,8	1.736,4	720,7	44,8	774,0	926,5	65,5	992,0	232,3	292,0
a la gran mine ría	808,9	900,6	1.115,0	—	394,5	394,5	—	483,1	483,1	—	—
a la Propiedad. ría	372,4	417,1	493,6	93,3	—	93,3	146,6	—	146,6	3,6	8,6
2. Indirectos	2.869,7	3.367,1	5.181,3	1.630,7	5,8	1.636,5	2.464,1	15,7	2.479,8	225,9	389,6
a la compra- venta	1.117,2	1.613,2	2.460,0	861,0	—	861,0	1.178,3	0,2	1.178,5	137,8	182,4
a la Producción de los servicios	296,9	429,0	621,0	191,7	—	191,7	292,1	—	292,1	29,8	50,9
a los actos ju- rídicos	299,1	390,2	550,1	128,9	5,5	134,7	187,9	15,0	202,9	21,7	29,8
a las importa- ciones	266,7	251,7	375,4	141,2	—	141,2	207,6	0,1	207,7	22,0	38,9
2. Varios	17,8	10,5	16,6	272,8	7,1	279,9	257,8	11,0	268,8	43,8	25,1
B. No tributarios	223,8	313,9	385,1	134,5	0,2	134,7	169,9	9,5	179,4	16,4	23,5
Subtotal	5.278,7	6.357,0	8.928,0	2.861,0	451,9	3.312,9	3.964,9	584,8	4.549,7	522,0	—
Extrapresu- puestarios	—	—	—	53,9	—	53,9	—	—	—	37,9	—
TOTAL	5.278,7	6.357,0	8.928,0	2.914,9	451,9	3.366,8	3.964,9	584,8	4.549,7	559,9	738,7

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a Es 4,10 por dólar.

(2) Conversión a Es 5,04 por dólar. Se excluyeron los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.

(3) Proyección de la Dirección de Presupuestos, de 25-6-1968. Conversión Es 6,30 por dólar.

(4) Excluidos los derechos aduaneros pagados por instituciones fiscales.

(5) Cifras provisionales.

Los gastos del fisco llegaron a E^o 865 millones; son superiores en E^o 141 millones a los de junio y únicamente menores a los de abril, que es el más prominente del año. El aumento se advierte en los gastos corrientes, que subieron en E^o 153 millones, debido principalmente al pago de reajustes de sueldos y salarios a los servidores del Estado. En efecto, se elevaron en E^o 21 millones las remuneraciones del sector fiscal, en E^o 82 millones las del sector descentralizado y en E^o 11 millones los gastos previsionales. Además, explican la citada alza, los aumentos experimentados en los pagos por concepto de subvenciones a colegios y universidades particulares y otros rubros de menor importancia.

El ahorro fiscal fue de E^o 114 millones, inferior al de junio. Cubrió el 47% de las inversiones y amortizaciones. Se produjo, por tanto, un déficit bruto de E^o 126 millones, menor en E^o 31 millones al del mes pasado. El financiamiento se efectuó a base de E^o 158 millones provenientes de recursos internos y E^o 4 millones de utilización de fondos de terceros, los cuales excedieron en E^o 36 millones el déficit bruto, suma que se dedicó a incrementar el saldo en caja del fisco.

B. DESARROLLO EN EL PERIODO ENERO-JULIO

Los ingresos de Tesorería llegaron a E^o 4.550 millones en los primeros siete meses del año, (superiores en 35% a los del mismo lapso de 1967), lo que representa un aumento real de 7%. El referido incremento se produjo gracias a las mayores recaudaciones experimentadas tanto en los impuestos directos como en los indirectos. Los primeros subieron en 29%; en ellos se advierte un aumento general de todos sus componentes. Los impuestos indirectos se elevaron en 52% a causa del crecimiento general y real de sus rubros, particularmente, de los que gravan la internación de mercaderías, la producción y los servicios.

Los gastos de tesorería alcanzaron a E^o 4.761 millones en el periodo enero-julio. Fueron mayores en 30% a los de igual lapso del año pasado. Su aumento efectivo fue sólo de 3%. El incremento se distribuyó en igual proporción entre los gastos corrientes y los de inversión, salvo las amortizaciones que se duplicaron nominalmente. El aumento de los gastos corrientes se manifes-

EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1966 (1)	1967 (2)	Proyección 1968 (3)	Enero-julio 1967 (4)			Enero-julio 1968 (4) (5)			Julio 1967 (4)	Julio 1968 (4) (5)
				M. cte.	M. extr.	Total	M. cte.	M. extr.	Total		
A.- Corrientes.....	3.942,4	4.668,2	6.642,2	2.277,5	180,3	2.457,8	2.877,2	199,6	3.076,8	407,7	625,0
Remuneraciones.....	1.324,3	1.770,7	2.455,2	925,8	21,4	947,2	1.059,5	30,9	1.089,5	139,8	205,6
Compra de bienes.....	405,4	344,9	427,7	163,7	30,5	194,2	108,2	28,6	196,8	32,1	27,7
Gastos prev. y asig. fam.....	695,1	823,7	1.163,5	417,4	1,5	418,9	617,8	2,0	619,8	73,8	92,1
Transf. al sector priv.....	183,2	260,9	440,9	92,6	0,1	92,7	143,1	2,5	145,7	19,6	45,2
Transf. al sector público.....	1.271,3	1.292,9	1.873,7	631,0	59,6	690,6	815,3	27,2	843,0	111,5	221,9
Intereses deuda pública.....	63,1	175,1	281,2	—	64,8	64,8	—	103,9	163,9	24,7	30,9
Varios.....	—	—	—	47,0	2,4	49,4	72,8	5,3	78,1	6,3	1,6
B.- La Inversión.....	1.831,3	1.835,7	2.576,2	969,1	36,0	995,1	1.226,4	27,7	1.254,1	182,3	186,8
Inversión real y financiera.....	836,7	928,3	1.050,0	451,5	16,1	467,6	522,1	16,5	538,6	95,3	64,3
Aportes de inversión.....	994,6	907,4	1.516,3	508,9	19,9	528,5	704,3	11,2	715,5	89,8	122,5
SUMA.....	5.773,7	6.563,9	9.218,4	3.237,6	216,3	3.453,9	4.103,6	227,3	4.330,9	590,0	811,8
C.- Amortizaciones...	293,6	338,5	445,8	33,5	181,1	214,6	211,1	219,1	430,2	33,4	53,1
Sub-total.....	6.067,3	6.902,4	9.664,2	3.271,1	397,4	3.668,5	4.314,7	446,4	4.761,1	623,4	864,9
Gastos extrasubvencionarios.....	—	—	35,2 (6)	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.....	6.067,3	6.902,4	9.629,0	3.271,1	397,4	3.668,5	4.314,7	446,4	4.761,1	623,4	864,9

(1) Conversión a E^o 3,35 por dólar.

(2) Conversión a E^o 5,04 por dólar. Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.

(3) Proyección de la Dirección de Presupuestos de 25,6,8. Conversión E. 6,30 por dólar.

(4) Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.

(5) Cifras provisionales.

(6) Esta suma corresponde a rebajas sin distribuir.

tó principalmente en los desembolsos correspondientes a previsión, transferencias al sector privado e intereses de la deuda pública. El crecimiento de los gastos de inversión se aprecia, en su mayor parte, en los aportes entregados, con tal objeto, a la Corporación de Servicios Habitacionales, Corporación de Mejoramiento Urbano, Instituto de Desarrollo Agropecuario y Ferrocarriles del Estado. El referido aumento de las amortizaciones es producto de las mismas causas explicadas en informes anteriores.

El ahorro fiscal creció en 29% en términos reales, lo que permitió reducir el déficit bruto en 44%, en iguales términos. Este último llegó a E⁹ 211 millones. Su financiamiento se efectuó con E⁹ 478 millones de recursos internos y con

E⁹ 41 millones de préstamos externos. Dichas sumas sobrepasaron el citado déficit en E⁹ 308 millones, los cuales se destinaron a restituir E⁹ 268 millones a cuentas de terceros y a incrementar en E⁹ 40 millones el saldo en caja del fisco,

C. PRESUPUESTO FISCAL 1969

El 31 de agosto, el Ejecutivo envió al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto Fiscal para 1969. La iniciativa contempla egresos por E⁹ 12.340 millones, constituidos por E⁹ 7.634 millones y US\$ 85 millones de gastos corrientes y por E⁹ 3.206 millones y US\$ 102 millones de gastos de capital. Para financiar tales compromisos se consultan ingresos corrientes del sistema tri-

FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos de caja)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1967	Proyección	Ene-jul	Ene-jul	Julio	Julio
	(1)	1968 (2)	1967 (3)	1968 (3) (4)	1967 (3)	1968 (3) (4)
A. PRESUPUESTO CORRIENTE						
1. Ingresos	6.357,0	8.928,0	3.266,8	4.549,7	559,9	738,7
2. Egresos en cta. única	4.668,2	6.642,2	2.457,8	3.076,8	407,7	625,0
3. Excedente en cta. cts.	1.688,8	2.285,8	909,0	1.472,9	152,2	113,7
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL						
1. Inversión fiscal	1.895,7	2.576,2	996,1	1.254,1	182,3	186,8
2. Amortización	338,5	445,8	214,6	430,2	33,4	53,1
3. Total gastos de capital	2.234,2	3.022,0	1.210,7	1.684,3	215,7	239,9
C. GASTOS EXTRAPRESUPUESTA- RIOS						
Suma (B+C)	2.234,2	352 (5)	2.986,8	1.684,3	215,7	239,9
D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO	- 545,4	- 701,0	- 301,7	- 211,4	- 63,5	- 126,2
E. FINANCIAMIENTO	545,4	701,0	301,7	211,4	63,5	126,2
1. Recursos propios	—	—	—	—	—	—
a) Ingr. varios en m/extr.	—	—	—	—	—	—
2. Préstamos internos	256,6	424,2	253,8	478,4	62,3	158,6
Coloc. de pag. bonos dólares	110,0	—	—	—	—	—
Sobregresos en cta. única	145,2	—	57,0	—	—	—
Ptmo. Bco. Central en m/nac	—	150,0	201,6	129,0	—	—
Amortizaciones Bco. Central	—	—	67,6	—	—	—
Ptmo. Bco. Central en m/extr.	—	—	—	30,9	—	—
Caja de Amortización	0,6	—	—	181,0	—	—
Préstamo forzoso	—	—	—	0,5	—	—
Venta de dólares a futuro	—	250,2	—	73,5	—	0,1
Revolución de dólares a futuro	—	—	62,3	81,0	62,3	74,5
Otros	0,8	24,0	0,5	40,4	—	84,0
3. Préstamos externos	170,5	97,8	42,0	40,6	—	0,1
Conv. Exced. Agropecuarios	8,4	—	—	—	—	—
IDA	20,0	60,0	—	1,6	—	—
Préstamos AID	91,7	—	—	17,7	—	—
Préstamos BID (B. Centr. m/nac)	13,1	—	4,6	20,2	—	—
Préstamos BID (B. Centr. m/extr)	—	—	1,4	—	—	—
Reneg. deuda externa	37,3	—	—	1,1	—	—
Otros préstamos	—	37,8	36,0	—	—	—
4. Variación saldo en caja (-) aumento: (+) disminuc.	13,4	—	41,8	39,9	6,3	36,2
5. Variac. saldos en cta. de terceros y discrep. estadísticas	131,7	25,0	47,7	267,7	7,5	3,8
6. Sin financiamiento	—	154,0	—	—	—	—

NOTAS: (1) Conversión a E⁹ 504 por dólar. Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.
 (2) Proyección de la Dirección de Presupuestos de 25-6-68. Conversión E⁹ 6,30 por dólar.
 (3) Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.
 (4) Cifras provisionales.
 (5) Rebasas sin distribuir.

butario vigente por E^o 10.590 millones y US\$ 23 millones y entradas de capital por US\$ 196 millones. En este último guarismo se incluyen US\$ 122 millones de tributación y participación en las utilidades de la gran minería del cobre y US\$ 74 millones de préstamos externos. Dichos créditos incluyen US\$ 40 millones que servirán para compensar la pérdida de producción provocada por la sequía y originarán al fisco entradas que se destinarán a inversiones que tenderán a paliar los efectos de la citada catástrofe.

El Presupuesto de Gastos se ha preparado con un riguroso criterio de economía. Se aceptó para los diversos rubros un aumento de hasta 20% como norma general. Esto significa que no se considera ninguna expansión en los programas del Ejecutivo. Contempla una provisión de E^o 1.187 millones para reajustes de sueldos y salarios de los servidores públicos. Además, se cuenta con E^o 380 millones, que se estima rendirá, en forma neta, el proyecto sobre reformas al sistema tributario, enviado conjuntamente con el de presupuesto. Por tanto, la provisión general para reajustes alcanza a E^o 1.567 millones. De este monto, hay que descontar E^o 277 millones que servirán para solventar el trato especial ya convenido con las Fuerzas Armadas, Magisterio y Poder Judicial. Para el resto del sector público se destinan E^o 1.290 millones.

Lo novedoso del proyecto, es la inclusión de una cláusula especial que permitirá a los funcionarios que trabajan para el Estado, recibir sus remuneraciones reajustadas a contar del 1^o de enero y evitará, en esta forma, los perjuicios que ocasionaba la demora en la aprobación de una ley especial para iniciar el pago de reajustes. El atraso de éstos, durante 1968, ha sido uno de los principales causales de la situación producida en ventas el primer semestre del año.

D. OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL FISCO

Rebaja del impuesto único a los intereses sobre créditos a agricultores establecidos en zonas de sequía.

Por decreto del Ministerio de Hacienda N^o 1.483 de 23 de agosto, se rebajó en un 99% el impuesto único que grava los intereses de los préstamos con letras que otorguen los bancos a los agricultores que desarrollen actividades en la zona de sequía, comprendida entre las provincias de Atacama y Nuble, ambas inclusive, con el objeto de evitar la desocupación en ese sector. La rebaja favorece a aquellas operaciones que se concedan hasta el 30 de abril de 1969 y a plazos superiores a 90 e inferiores a 360 días. Rige para las operaciones que se otorguen a contar del 23 de agosto de este año, motivo por el cual las renovaciones de préstamos concedidos con ante-

rioridad a esa fecha, no gozarán de la citada rebaja.

Impuesto a los embarques de mineral de hierro.

En virtud de la Ley N^o 16.894 de 5 de agosto, que modificó la que creó el régimen especial para las importaciones y exportaciones de los Departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral, se estableció un impuesto de doce centavos de dólar por cada tonelada larga de mineral de hierro que se embarque en puerto chileno, con excepción de los finos de mineral que pagarán 6 centavos de dólar. Dicho gravamen se aplicará sin perjuicio del impuesto de E^o 0,10 y E^o 0,05 por cada tonelada larga de mineral o de fino de mineral de hierro embarcado, que contempla el artículo 40 de la ley 14.836 de 1962.

El exportador, sujeto del tributo, deberá enterarlo en la Tesorería Comunal que corresponda al puerto de embarque, en el mes de febrero de cada año, respecto de las exportaciones efectuadas durante el año anterior, en la forma y moneda que se determine. Dicho tributo podrá rebajarse del monto del Impuesto a la Renta de Primera Categoría concerniente a las utilidades originadas en las respectivas exportaciones.

Modificación a la Ley de Timbres.

Con la dictación de la ley 16.897 de 14 de agosto, se incorporó en el artículo 14 de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, un inciso que establezca la obligación de extender los contratos de compraventa a plazo de cosas muebles, en papel sellado de E^o 5, siempre que el valor de la cosa vendida exceda de un sueldo vital mensual del Departamento de Santiago.

SITUACION MONETARIA

A. MOVIMIENTO EN AGOSTO.

Durante este mes, el dinero promedio total (constituido por dinero en poder tanto del sector privado como del sector público), experimentó un aumento de E^o 120 millones, lo que representa un 2,7% respecto al promedio del mes anterior; en el mismo período de 1967, el incremento fue sólo de un 0,2%. Dentro de este total el dinero giral en poder del sector público subió en E^o 125 millones, lo que equivale a un 15,3%. Este incremento fue contrarrestado por una leve disminución del dinero del sector privado del orden de E^o 5 millones, lo que representa apenas un 0,1% en el período comentado.

El cuasidinero del sistema bancario experimentó un incremento ligeramente inferior al mostrado en el mes anterior. En efecto, durante el período que analizamos, el aumento alcanzó a E^o 47,5 millo-

RESUMEN SITUACION FINANCIERA

(En millones de escudos)

DETALLE	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
	dic. 31	ago. 31					
MERCADO FINANCIERO (principales variables)							
Promedios mensuales							
Dinero sector privado.....	—	—	—	1.700	2.436	3.015	3.592
Variación porcentual en el año.....					43,3	23,8	19,1
Variación porcentual en 12 meses..							30,3
Dinero sector público.....	—	—	—	392	556	485	941
Variación porcentual en el año.....					41,8	— 12,8	94,0
Variación porcentual en 12 meses..							83,1
Dinero total.....	—	—	—	2.092	2.992	3.500	4.533
Variación porcentual en el año.....					43,0	17,0	29,5
Variación porcentual en 12 meses..							38,6
Saldos							
Emisión Banco Central sector privado y bancario.....	498,9	522,8	522,6	1.271,0	2.037,5	2.467,4	2.971,2
Variación porcentual en el año.....							29,4
Variación porcentual en 12 meses..	70,6	4,8	57,4	54,5	60,3	21,1	31,4
Dinero sector privado.....	556,1	746,2	1.129,2	1.863,9	2.589,6	3.239,5	3.679,9
Variación porcentual en el año.....							13,6
Variación porcentual en 12 meses..	28,9	34,2	51,3	65,1	38,9	25,1	31,7
Dinero giral sector público.....	199,5	226,3	346,9	387,1	472,2	497,3	957,2
Variación porcentual en el año.....							92,5
Variación porcentual en 12 meses..	84,6	13,4	53,3	11,6	30,0	5,3	109,8
Cuenta única fiscal.....	(113,3)	(160,7)	(265,5)	(259,2)	(367,1)	(335,4)	(760,1)
Otros depósitos.....	(82,2)	(65,6)	(81,4)	(127,9)	(105,1)	(161,9)	(197,1)
Dinero total.....	755,6	972,5	1.476,1	2.251,0	3.061,8	3.736,8	4.637,1
Variación porcentual en el año.....							21,1
Variación porcentual en 12 meses..	40,0	28,7	51,8	52,5	36,0	22,0	41,7
Cuasi dinero sector privado.....							
En moneda corriente.....	296,2	359,4	505,3	620,9	981,7	1.313,8	1.519,7
Variación porcentual en el año.....							15,7
Variación porcentual en 12 meses..	49,1	21,3	40,9	22,6	58,1	33,8	26,5
Depósitos de ahorro.....	151,3	206,1	274,0	377,7	647,8	883,0	985,5
Depósitos a plazo.....	96,1	108,3	143,7	176,4	261,8	345,8	444,9
Otros depós. a menos de 30 días..	48,8	45,0	88,6	66,8	69,3	83,0	79,3
En moneda extranjera (en millones de US\$).....	38,7	38,7	29,7	31,0	30,0	46,9	47,1
Cuasi dinero sector público en moneda corriente.....	2,2	18,3	30,7	30,1	43,0	71,3	73,7
Crédito total al sector privado en moneda corriente.....	686,3	942,2	1.313,3	1.761,3	2.279,3	2.904,1	3.546,2
Variación porcentual en el año.....							22,1
Variación porcentual en 12 meses..	46,6	37,3	39,4	33,9	29,4	27,4	33,2
INDICE DE LIQUIDEZ (SECTOR PRIVADO)							
Preferencia por billetes y monedas, monto de cheques librados/monto de cheques librados (1).....	0,41	0,40	0,43	0,39	0,39	0,40	0,37
Monto de letras protestadas/monto de letras recibidas (1).....	0,75	0,87	0,82	0,65	0,81	0,79
Cuasi dinero en moneda cte. sector privado/dinero sector privado.....	6,67	4,58	4,06	4,41	5,73	7,62
Depósitos ahorro plazo y dep. a plazo/dinero sector privado.....	53,26	48,16	44,84	33,31	37,91	40,56	43,34
Relaciones porcentuales con respecto al producto nacional bruto	35,25	34,75	30,19	23,70	28,48	31,50	34,32
Dinero sector privado (2).....	10,0	9,1	9,0	10,6	10,8		
Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv. (3).....	4,4	3,8	3,3	3,2	3,7		
Dinero s/priv. + Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv.	14,4	12,9	12,4	13,8	14,4		
TASAS DE INTERES							
Bancos comerciales.....	16,22%	14,92%	16,81%	17,55%			
Banco del Estado.....	14,90%	13,97%	14,90%	16,08%			
Interés corriente bancario (4).....	17,54%	17,05%	17,62%	18,36%	19,0%	19,2%	19,93%

(1) Los montos de cheques y letras se refieren a las cantidades acumuladas en los distintos períodos.

(2) Última información proporcionada por ODEPLAN.

(3) Promedios de 12 observaciones en el año.

(4) Incluye el 20% del exceso sobre el interés corriente bancario por la ley N° 11.234 de 1953.

nes lo que representa un alza de 3,2% durante agosto de 1968, y de un 25,5% en los doce últimos meses. Los E^o 47,5 millones mencionados fueron el resultado de los siguientes aumentos: E^o 28,8 millones de los depósitos de ahorro captados por el Banco del Estado (3,0%); y E^o 27,3 millones de los depósitos a plazo (6,5%), registrándose, además, una disminución de E^o 8,6 millones de los depósitos a menos de 30 días. Por otra parte, el Banco Central captó recursos ascendentes a E^o 9,6 millones a través de los CAR, manteniéndose en esta variable, la tendencia alcista observada en el mes anterior. En consecuencia, el total del cuasidinero captado por el sistema monetario alcanzó a E^o 57,1 millones que equivalen a un 3,2% en el mes considerado.

El crédito concedido por el sistema monetario al sector privado experimentó un incremento de E^o 110,3 millones, lo que representa un 3,2% en el mes.

La emisión ajustada muestra una disminución de E^o 183,2 millones durante el mes de agosto, cifra que tiene su explicación en la normaliza-

ción del canje correspondiente a aquellos bancos comerciales que se encontraban paralizados por conflictos laborales y del cual se había hecho cargo el Banco Central, significando este rubro una baja de E^o 221,2 millones. El resto de las variables que componen la emisión tuvieron el siguiente comportamiento: decrecieron las operaciones de cambio netas en E^o 27,7 millones, observándose, por otra parte, un aumento de E^o 55,2 millones, en las operaciones con la Tesorería, correspondiendo el resto a incrementos en las operaciones tanto con el sistema bancario como con el sector privado.

B. SITUACION ENERO-AGOSTO

Este periodo se ha caracterizado por una expansión de los recursos monetarios más rápida que en el año anterior. En efecto, transcurridos ocho meses del año, el dinero total promedio ha experimentado un incremento de E^o 1.033 millones que corresponden a un 29,5%. En el año 1967, y considerando el mismo periodo, el alza alcanzó sólo a E^o 279 millones, es decir, un 9,3%. Esta distinta

BANCO CENTRAL, SISTEMA BANCARIO Y SISTEMA MONETARIO
(En millones de escudos)

FINANCIAMIENTO	ENERO - AGOSTO 1968			RECURSOS FINANCIEROS	ENERO - AGOSTO 1968		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario		Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. OPERACIONES DE CAMBIOS EXCLUYENDO TESORERIA	72,3	—	72,3	I. DINERO SECTOR PRIVADO	81,3	382,0	463,3
A. Compras US\$ 311,6				A. Billetes y monedas	79,0		79,0
B. Ventas US\$ 307,9				B. Depósitos cta. cta.	2,3	382,0	384,3
US\$ 3,7				II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO	—	418,0	418,0
II. RESERVAS MONETARIAS		422,4		A. Cuenta única fiscal		359,0	359,0
A. Billetes y monedas		44,0		B. Otros		59,0	59,0
B. Dep. Banco Central		378,4		III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO	36,6	213,0	249,6
C. Otros				A. Depósitos a plazo		98,0	98,0
III. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO TESORERIA	11,8	636,3	659,9	B. Ahorro moneda corriente		101,0	101,0
A. Sistema Bancario	— 35,4			C. Certificados a ahorro (CAR)	36,6	14,0	36,6
B. Entidades públicas y municipalidades	52,2	15,0	67,2	D. Otros			14,0
1. EGA	(48,3)	()	(48,3)	IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO	—	6,6	6,6
2. CORFO	(3,2)	()	(3,2)	V. DEPOSITOS DE IMPORTACION	9,7		9,7
3. Otros	(0,7)	(15,0)	(15,7)	VI. RESERVAS MONETARIAS	422,4		
C. Excedentes Agropecuarios	18,1		18,1	A. Billetes y monedas		44,0	
1. Giros	(18,1)	()	(18,1)	B. Depósitos Bco. Central		378,4	
2. Recuperaciones	()	()	()	C. Otros			
D. Sector privado	55,4	531,6	587,0	VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST. BANC.	— 35,4		
E. CAP	— 82,5		— 82,5	VIII. CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES			
F. Otros activos y pasivos	— 19,0	89,7	70,7	TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	550,0	984,2	1.147,2
IV. OPERACIONES CON TESORERIA POR TODO CONCEPTO	489,5	— 74,5	415,0				
1. Operaciones de cambio (US\$ 50,1 millones)	327,2		327,2				
2. Créditos directos moneda corriente	98,2	— 8,5	89,7				
3. Regalía fiscal	70,9		70,9				
4. Giros excedentes agropecuarios	2,5		2,5				
5. Uso Cuenta Única Fiscal		30,0	30,0				
6. Otros (depósitos)	— 8,4	— 96,0	— 104,4				
TOTAL FINANCIAMIENTO	550,0	984,2	1.147,2				

trayectoria tiene su explicación en el comportamiento del sector público en lo que a mantención de saldos monetarios se refiere. Este sector ha incrementado su dinero giral durante el período, en E⁹ 456 millones, vale decir un 94,0%, mientras que en el año anterior disminuyó sus tenencias en E⁹ 42 millones, equivalentes a 7,6%.

El dinero promedio del sector privado formado por billetes y monedas en libre circulación y dinero giral, ha tenido, en ambos períodos, un comportamiento similar, incremento de 19,1% en 1968 y 13,2% en 1967.

El cuasidineró del sector privado ha tenido una trayectoria mucho más lenta que la observada en igual período del año anterior. Durante los ocho meses de este año, ha experimentado un alza de E⁹ 205,9 millones, esto es, 15,7%; en cambio, en 1967, esta variable mostró un incremento de 23,3%. Esta baja respecto al año anterior, reside en el menor ritmo de crecimiento mostrado por los depósitos de ahorro y los depósitos a plazo, los que en el período enero-agosto del presente año han crecido en 11,4% y 28,7% respectivamente, mientras en 1967 lo hicieron en 16,7% y 41,1%.

El Banco Central, por su parte, ha presentado una mayor captación de recursos a través de los CAR equivalentes a E⁹ 36,6 millones durante este año, superando ampliamente a la registrada en 1967, que alcanzó a E⁹ 7,1 millones.

El mayor flujo de crédito concedido por el sistema monetario al sector privado alcanzó a E⁹ 642,1 millones que significaron un 22,1% de aumento en el período. Durante el año pasado esta variable experimentó un alza de E⁹ 383,7 millones, esto es, 16,8%.

La emisión ajustada compatible con la situación expuesta fue de E⁹ 503,8 millones que equivalen a un crecimiento de 20,4% para el período que analizamos. La mayor expansión se produjo por operaciones con la Tesorería (crédito en moneda corriente y operaciones de cambio) que alcanzaron a E⁹ 489,5 millones, e incremento de las operaciones de cambio del orden de E⁹ 72,3 millones. Las variables que disminuyeron, contrarrestando las alzas señaladas, corresponden a créditos al sistema bancario, especialmente, contracción en la ayuda de encaje promedio.

SITUACION CREDITICIA

A. CREDITO A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

El Directorio, en sesión N^o 2.178, de 7 de agosto, acordó otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción, con cargo a los fondos acumulados por concepto de emisión de Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central, un crédito reajutable por la suma de E⁹ 4 millones.

Este préstamo se garantizará con prenda de créditos reajustables concedidos por la CORFO al sector privado.

Los fondos utilizados por CORFO a través del crédito de E⁹ 4 millones, se otorgarán en moneda nacional y su valor y servicio se reajustarán en el porcentaje señalado por el índice determinado para el reajuste de los Certificados de Ahorro Reajustables. El reajuste será aplicado durante el período de vigencia del crédito. La tasa de interés aplicable a esta operación será de un 6% anual sobre su monto reajustado.

B. PLAN NACIONAL TRIGUERO Y DEL MAIZ

En la misma sesión, el Directorio resolvió aumentar de E⁹ 10 a E⁹ 14 millones, la cantidad que destine el Banco Central para el redescuento, a las empresas bancarias, correspondiente a descuentos de documentos que hayan hecho directamente a cooperativas agrícolas locales adheridas al Plan Nacional Triguero o al Plan Nacional del Maíz y que hayan sido aceptados por cooperativas nacionales de comercialización o por los propios productores de trigo o maíz.

C. PRESTAMOS ART. 199, LEY N^o 13.305

En sesión N^o 2.179, de 14 de agosto, se adoptaron las siguientes resoluciones que complementan el acuerdo N^o 1.727 y sus modificaciones posteriores, referentes a los préstamos de fomento agrícola que las empresas bancarias están obligadas a conceder en virtud de lo dispuesto en el Art. 199 de la ley N^o 13.305, modificado por la ley N^o 14.900:

1. Las empresas bancarias deberán otorgar préstamos directamente a agricultores y para fines también directamente relacionados con la explotación de los predios en que desarrollan sus actividades de tales, ya sea como propietarios, arrendatarios, o a cualquier otro título.

2. Aumentar la obligatoriedad para todas las empresas bancarias de mantener préstamos de fomento agrícola en conformidad a estas normas en la suma total de E⁹ 20 millones, que se distribuirá entre los distintos bancos, por la Superintendencia de Bancos, a prorrata de las cuotas actualmente vigentes. La nueva exigencia impuesta a las empresas bancarias de mantener el total de créditos de la naturaleza indicada se entenderá estabilizada, mientras no se acuerde lo contrario.

3. El aumento de E⁹ 20 millones indicado en el número anterior, se hará efectivo para todo el sistema bancario, mensualmente a partir del 1^o de septiembre de 1968 a razón de 1/6, como mínimo, del total de dicha cantidad y calculado sobre la base de las cuotas actualmente vigentes para cada empresa bancaria.

SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
(En millones de escudos)

D E T A L L E	Dic. 1967	May. 1968	Jan. 1968	Jul. 1968	Ago. 1968
I. LINEAS DE CREDITO (A+B+C) (1)	556,4	645,3	718,9	730,3	757,4
1. Monto efectivamente colocado.....	380,6	491,4	529,0	521,3	670,9
2. Promedio de colocaciones ordinarias (2)	2.327,5	2.843,8	2.765,1	(x)	(x)
3. Promedio de colocaciones ordinarias (TOTAL)	—	2.785,0	2.857,8	(x)	(x)
4. Monto promedio de líneas.....	—	—	—	24 %	24 %
5. % de obligatoriedad de mtos. máximos.....	—	—	—	651,5	668,2
6. Cuota obligatoria de mtos. máximos (1)	—	—	—	15 %	16 %
7. % de obligatoriedad de mtos. promedios.....	—	—	—	—	—
8. Cuota obligatoria de mtos. promedios.....	—	—	—	404,4	412,4
9. Saldo del refinanciamiento.....	68,2	90,8	96,6	101,9	110,9
10. N° de líneas.....	298	462	514	537	557
A. *LINEAS DE CRED. SEG'N PRE-SUP. CAJA (1)	454,9	476,0	566,2	598,1	529,2
1. Líneas menores de E= 500.000 (3)	21,0	19,8	20,9	21,1	21,6
2. Líneas desde E= 500.000 * E= 4 millones (3)	167,7	172,1	160,1	151,9	153,8
3. Líneas mayores de E= 4.000.000 (3)	266,2	310,8	389,0	392,1	359,4
4. % de obligatoriedad de mtos. máximos.....	19 %	19 %	19 %	19 %	19 %
5. Cuota obligatoria de mtos. máximos (1)	467,7	497,3	521,7	512,2	525,4
6. % de cumplimiento de la obligatoriedad (4)	97,3 %	18,2	18,4 %	18,9 %	17,8
7. Saldo del refinanciamiento.....	59,0	69,7	75,3	73,6	78,8
8. N° de líneas.....	155	144	149	145	147
9. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
10. % de refinanciamiento del Banco Central.....	10-15-20 %	20 %	20 %	20 %	20 %
11. Tasa de interés de refinanciamiento	9 %	10 %	10 %	10 %	10 %
B. *LINEA DE PROMOCION (1)	5,6	15,5	16,8	16,7	17,6
1. % de obligatoriedad de mtos. máximos.....	—	1 %	1 %	1 %	1 %
2. Cuota obligatoria de mtos. máximos (1)	—	26,2	28,4	27,9	28,6
3. % de cumplimiento de obligatoriedad.....	—	0,6 %	0,6 %	0,6 %	0,6 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	0,6	1,9	2,2	2,4	2,4
5. N° de líneas.....	33	78	83	82	85
6. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
7. % de refinanciamiento del B. Central	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %
8. Tasa de interés del refinanciamiento	9 %	10 %	10 %	10 %	10 %
C. LINEAS AGRICOLAS (1)	95,9	153,8	195,0	205,5	210,6
1. Líneas agrícolas s. presupuesto de Caja (1)	90,1	124,3	166,6	171,1	156,8
2. Líneas agrícolas de promoción (1)	5,8	20,8	28,4	34,4	37,2
3. % de obligatoriedad sobre Mtos. máximos.....	1 %	4 %	4 %	4 %	4 %
4. Cuota obligatoria sobre mtos. máximos (1)	24,6	108,3	113,1	111,4	114,3
5. % de cumplimiento de obligatoriedad (5)	389,8 %	5,7 %	6,9 %	7,4 %	6,8 %
6. Saldo de refinanciamiento.....	8,6	19,2	21,1	25,9	29,7
7. N° de líneas.....	110	240	285	310	325
8. Tasa de interés.....	17 %	18 %	18 %	18 %	18 %
9. % de refinanciamiento del Banco Central.....	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %
10. Tasa de interés del refinanciamiento	1,5 %	2 %	2 %	2 %	2 %
II. REDES BUENTO AGRICOLA Y DE VINO					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	42,5	42,5	41,1	42,5	42,5
3. % de refinanciamiento.....	50 %	50 %	51 %	50 %	50 %
4. % de refinanciamiento (cooperativas)	75 %	75 %	74 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento.....	30,7	21,1	21,2	21,9	23,1
6. Tasa de interés.....	17 %	18 %	18 %	18 %	18 %
7. Tasa de interés (cooperativas).....	13 %	13 %	13 %	16,1 %	16,0 %
8. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas).....	59 %	6 %	6 %	8 %	8 %
9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas).....	19 %	3 %	3 %	4 %	4 %
10. Plazo.....	120 d.	120 d.	120 d.	120 d.	120 d.

SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En millones de escudos)

DETALLE	Dic. 1967	May. 1968	Jun. 1968	Jul. 1968	Ago. 1968
III. REDES UENTO LETRAS MADERERAS					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. % de refinanciamiento (cooperativas).....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento.....	0,4	1,0	1,2	0,5	1,0
6. Tasa de interés.....	17 %	18 %	18 %	18,5 %	18,5 %
7. Tasa de interés (cooperativas).....	13 %	15 %	15 %	16,0 %	16,0 %
8. Tasa de interés refinanciamiento.....	7,4 %	8 %	8 %	8 %	8 %
9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas).....	1 %	3 %	3 %	4 %	4 %
10. Plazo.....	120 ds.				
IV. PLAN NACIONAL DEL TRIGO Y DEL MAIZ (Cooperativas)					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	8,0	10,0	10,0	10,0	11,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Tasa de interés.....	13 %	15 %	15 %	16 %	16 %
5. Saldo del refinanciamiento.....	4,5	3,1	5,3	5,1	5,5
6. Tasa de interés de refinanciamiento.....	1 %	3 %	3 %	4 %	4 %
7. Plazo.....	210 ds.				
V. PRESTAMOS POPULARES.....					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	7,6	8,6	8,6	10,6	10,6
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	6,5	7,6	7,9	7,5	8,1
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento.....	10 %	11 %	11 %	12 %	12 %
7. Plazo.....	300 ds.				
VI. PRESTAMOS POPULARES PARA CENTRALES DE COMPRO.....					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento.....	10 %	11 %	11 %	12 %	12 %
7. Plazo.....	300 ds.				
VII. LINEA DE CREDITO ARTESANAL.....					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	2,0	2,0	2,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento.....	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	—	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento.....	10 %	11 %	11 %	12 %	12 %
7. Plazo (p. compra m. primas).....	1 año				
8. Plazo (p. compra bs. capital).....	variable	variable	variable	variable	variable
VIII. CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	18,7	—	—	(x)	(x)
2. Cuota asignada.....	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0
3. % de refinanciamiento.....	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	7,9	3,7	4,0	5,6	3,1
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento.....	8 %	9 %	9 %	8 %	8 %
7. Plazo.....	1 año				
8. Tasa de interés del refinanciamiento 1a. Prórroga (6 meses).....	14 %	13 %	13 %	12 %	12 %
9. Tasa de interés del refinanciamiento 2a. Prórroga.....	—	—	—	19,93 %	19,93 %
IX. CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos.....	—	—	—	—	—
2. Cuota asignada.....	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento.....	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento.....	—	—	—	—	—
5. Tasa de interés.....	19 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %	19,93 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento.....	8 %	9 %	9 %	8 %	8 %
7. Plazo.....	270 ds.				
8. Tasa de interés del refinanciamiento Prórroga (3 meses).....	14 %	15 %	15 %	12 %	12 %

SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
(En millones de escudos)

D E T A L L E	Dic. 1967	May. 1968	Jun. 1968	Jul. 1968	Ago. 1968
X. CREDITO DE FOMENTO DE EXPORTACIONES					
A. CREDITO PRE-EMBARQUE					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos	10,0	15	13,0	14,3	14,7
2. % de refinanciamiento	100 %	15	100 %	100 %	100 %
3. Saldo del refinanciamiento	19,9	100 %	100 %	14,3	19,9 %
4. Tasa de interés	12 %	12	12,9	14,3	14,7 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	3 %	19,93 %	10 %	19,93 %	19,93 %
6. Plazo	90 ds.				
B. CREDITO POST-EMBARQUE (6)					
1. Monto efectivamente colocado por los bancos	2,4	1,6	2,5	2,3	2,3
2. % de refinanciamiento	100 %	100 %	190 %	100 %	100 %
3. Saldo del refinanciamiento	2,4	1,6	2,5	2,3	2,3
4. Tasa de interés	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	6 %	6 %	6 %	6 %	6 %
6. Plazo	2 ½ años				
XI. CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL (7)					
1. Préstamos aprobados	9,5	18,5	19,0	19,6	19,6
2. Préstamos cursados	7,0	10,4	12,3	12,3	12,3
3. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
4. Tasa de interés	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	**	**	**	**	**
6. Colocación neta de CAR	30,3	44,0	43,0	57,1	66,9
XII. PRESTAMOS WARRANTS					
1. Monto efectivamente colocado	44,0	130,5	133,1	128,3	119,1
2. Interés	10 %	15 %	15 %	17 %	17 %
3. Interés (cooperativas)	8 %	13 %	13 %	13 %	13 %
4. Plazo	180 ds.				
XIII. REDESCUENTO SELECTIVO					
1. Monto efectivamente colocado	59,7	109,2	104,1	93,6	106,8
2. Cuota asignada a bancos comerciales	40,0	65,0	64,0	55,0	65,0
3. Cuota asignada a Banco del Estado	32,8	55,5	55,8	48,8	58,8
4. % de refinanciamiento	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
5. Tasa de interés	17 %	18 %	18 %	18,5 %	18,5 %
6. Plazo	90 ds.				
7. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	13 %	13 %	12 %	12 %

(1) Se refiere a montos pactados.

(2) Con respecto al promedio de las colocaciones ordinarias efectuadas por los bancos afectos al régimen general de encaje, a que se refiere el Acuerdo N° 1875.

(3) Se refiere a montos aprobados.

(4) Para efectos de este cálculo, se excluye de los montos pactados la participación del Banco Central y de los bancos regionales. Esto se ha hecho a partir de agosto de 1968.

(5) Para efectos de este cálculo, se excluye de los montos pactados la participación del Banco Central. Esto se ha hecho a partir de agosto de 1968.

(6) Se pactan en moneda extranjera, reajustándose de acuerdo a las variaciones del tipo de cambio.

(7) Se reajustan de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor.

(*) No incluye las Líneas Agrícolas.

(**) Se calcula como la diferencia entre el 9% sobre el capital reajustado que paga el usuario y el 3% sobre el capital nominal que recibe el banco comercial.

(x) Cifras no elaboradas.

4. A las empresas bancarias que no diere cumplimiento a la obligatoriedad de mantener los préstamos de fomento agrícola señalados, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Las acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo N° 1876, deberán recargar éste en una suma equivalente al 100% del déficit mensual que presenten; y
- b) Las demás empresas bancarias deberán restar de los préstamos especiales deducibles del encaje, una suma igual al doble del déficit mensual que presenten.

5. La tasa máxima de interés anual que podrá aplicarse a estos préstamos será del 18,5%.

6. Los préstamos que se cursen en conformidad a estas normas tendrán un plazo de 5 años, con amortizaciones del 10% al término del primer año, 15% al final del segundo y 25% en los restantes, más los intereses respectivos.

7. Se fijó en E' 50.000 el monto máximo de préstamos de este tipo que un cliente puede mantener en cada empresa bancaria, dentro de cuyo límite deberán comprenderse los créditos de igual origen y naturaleza que en adelante obtenga y los

que reconociere a la fecha del presente acuerdo.

Finalmente, se dejó constancia, que el Comité Ejecutivo, para los efectos del cálculo de ayuda de encaje que otorga el Banco Central a cada empresa bancaria, considerará como colocaciones afectas a los márgenes de expansión los préstamos que éstas otorguen con cargo al incremento de la cuota que les corresponda con motivo de la ampliación en E^o 20 millones del margen destinado a préstamos Art. 199, ley N^o 13.305, sobre la actual cuota obligatoria que deben mantener en esta clase de créditos.

Sin embargo, y para los efectos señalados, se tomó nota que el Comité Ejecutivo no considerará como colocaciones afectas a los márgenes de expansión los descuentos de letras que las empresas bancarias operen en relación con el Plan Nacional Triguero y del Maíz, a que se refiere el acuerdo N^o 2.138 y sus modificaciones posteriores y estudiará la posibilidad de dar igual tratamiento a otras operaciones que efectúen los bancos y que favorezcan principalmente a los sectores afectados por la sequía.

En todo caso, las deducciones que por tales conceptos se efectúen de las colocaciones afectas a los márgenes de expansión de cada banco, no excederán de la cuantía en que éstos aumenten los créditos efectivos con cargo al mayor margen de E^o 20 millones para los préstamos Art. 199, ley N^o 13.305, y teniendo como límite la nueva cuota adicional que la Superintendencia de Bancos les asigna en la distribución que practique de dicha cantidad.

D. AHORRO

El volumen de ahorros captado a través de los diferentes instrumentos del Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos (SINAP), depósitos de ahorro a la vista y a plazo del Banco del Estado, depósitos a plazo en moneda chilena del sistema bancario, bonos hipotecarios en circulación, depósitos de ahorro de la CORVI y Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central, creció hasta fines de agosto en E^o 544,1 millones en relación a diciembre del año pasado. De este incremento, E^o 273 millones (50,2%) corresponden a los diversos instrumentos del SINAP, E^o 100,5 millones (18,5%) a los depósitos de ahorro del Banco del Estado, E^o 99,1 millones (18,2%) a los depósitos a plazo del sistema bancario, E^o 36,6 millones (6,7%) a los Certificados de Ahorro Reajustables, E^o 28,4 millones (5,2%) a los depósitos de ahorro de la CORVI y E^o 6,5 millones (1,2%) a los bonos hipotecarios en circulación.

En el período indicado, el ahorro institucional experimentó un crecimiento de 28,4% en términos nominales y de 3,8% en términos reales, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

COMERCIO EXTERIOR

A. SITUACION DE BALANZA DE PAGOS

Reservas internacionales.

La cuenta compensadora de la balanza de pagos arrojó, al 31 de agosto del presente año, un superávit de US\$ 49 millones, situación que contrasta al compararse con el mismo período de 1967, en que el resultado fue un déficit ascendente a US\$ 59 millones.

RESERVAS INTERNACIONALES NETAS

(En millones de dólares)

D E T A L L E	VARIACIONES	
	Dic. 31/66	Dic. 31/67
	Ago. 31/67	Ago. 31/68
I. Banco Central de Chile (A-B)	- 57,2	36,1
A. Activo	- 76,1	24,0
1. Oro.....	- 9,6	0,0
2. Corresponsales en el exterior.....	- 77,3	25,1
a) De libre disponibilidad....	(- 55,2)	(- 35,3)
b) Bloqueados.....	(- 22,1)	(- 10,2)
3. Bonos BID.....	-	-
4. Convenio crédito recíproco.....	0,5	- 1,5
B. Pasivo	- 18,9	- 12,1
1. Uso neto de créditos externos.....	- 16,2	- 15,8
2. Convenio crédito recíproco.....	- 2,7	3,7
II. Bancos comerciales y Banco del Estado (A-B)	- 1,3	6,3
A. Activo	- 14,1	2,3
1. Oro.....	- 0,0	0,0
2. Corresponsales en el exterior.....	- 14,1	2,3
B. Pasivo	- 12,8	- 4,0
1. Adeudado a bancos del exterior.....	-	-
a) Moneda extranjera (neto).....	- 1,5	- 4,1
b) Moneda corriente (neto).....	0,2	0,1
2. Depósitos en bancos del exterior.....	-	-
a) Moneda extranjera.....	- 0,2	0,0
b) Moneda corriente.....	0,0	0,0
III. Cuota oro y dólares al FMI	-	6,3
Reservas Internacionales Netas (I+II+III)	- 68,5	48,7

Si las cifras anteriores se ajustarán a base de la variación de la deuda comercial, el superávit de 1968 se mantendría; pues, de acuerdo a los antecedentes de que se dispone a la fecha, dicha deuda no ha variado; en cambio, el déficit de 1967 disminuiría a US\$ 45 millones.

Al observar el resultado obtenido, se destaca el mejoramiento en la posición neta de reservas del Banco Central, la que alcanzó a US\$ 36 mi-

lones en el período comentado. Entre los principales factores que han contribuido a esta situación, se pueden señalar:

tes a créditos internacionales, señala un incremento en el uso de éstos.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS

(En % sobre el total)

Detalle	Enero-Julio 1967	Enero-Julio 1968
Alimentos (M. primas y elabor.)	18,3	15,8
Mat. primas industriales	26,9	21,5
Combustibles	6,8	7,4
Maquinarias y accesorios	24,7	31,9
Material de transporte	16,2	17,3
Bs. de consumo (no aliment.)	7,1	6,1
T O T A L	100,0	100,0

1. El fuerte crecimiento en las liquidaciones de divisas efectuadas por la Gran Minería del Cobre para financiar tanto los gastos corrientes como el componente nacional de las inversiones en ejecución. Mientras el retorno por costo de producción alcanzó a US\$ 105 millones en el período enero-agosto de 1967, en los mismos meses del presente año ha sido de US\$ 120 millones. Al mismo tiempo, los aportes de capital del año en curso superan en US\$ 20 millones a los de igual período del año anterior.

2. En el mes de agosto, las compañías de la Gran Minería del Cobre cancelaron la segunda cuota del empréstito obligatorio acordado en la ley N° 16.840, completando de este modo un monto total de US\$ 20,7 millones por este concepto.

3. El uso neto de créditos externos del Banco Central no presenta variación significativa entre ambos períodos. Cabe señalar que en el mes de agosto, el Banco Central recibió la segunda cuota del stand-by acordado con el Fondo Monetario Internacional a comienzos del presente año.

Por su parte el sistema bancario experimentó un mejoramiento de US\$ 6,3 millones, en comparación con un déficit de US\$ 1,3 millones en el mismo período de 1967. Los activos de los bancos comerciales mejoraron en US\$ 2,3 millones y los pasivos disminuyeron en US\$ 4,0 millones.

Registros de importación y embarques.

Los registros de importación, tanto ordinarios como de cobertura diferida, correspondientes a los primeros ocho meses de 1968, superan en US\$ 25 millones a los cursados en el mismo período del año anterior (Cuadro V. 1.).

Al observar la estructura de los registros, se destaca el aumento en importancia de las operaciones correspondientes a maquinarias y material de transporte, lo que a su vez está estrechamente relacionado con la mayor utilización de créditos externos.

En los primeros siete meses de 1968, los embarques han alcanzado un nivel levemente superior al observado en igual período del año precedente. Este crecimiento se ha producido en el grupo de los productos de la minería, ya que los productos agropecuarios e industriales en conjunto se han mantenido en un nivel similar en ambos períodos.

EMBARQUES

(En millones de dólares)

Detalle	Enero-Julio 1967	Enero-Julio 1968
Minería del cobre	376,8	399,6
Minería del hierro	44,3	42,0
Resto minería	25,8	17,5
Productos agropecuarios	24,5	25,7
Productos industriales	34,4	32,8
Harina y aceite de pescado	7,9	8,7
Celulosa, papel y cartulina	12,7	10,4
Otros	13,8	13,7
T O T A L	505,8	517,6

REGISTROS CURSADOS

(En millones de dólares)

Enero-agosto	Ordinarios	Cobertura diferida	Total
1967	403,9	47,9	451,8
1968	388,9	87,7	476,6
% variación	- 3,7	83,1	5,5

Los registros ordinarios mantienen un nivel inferior a los del año precedente tanto en el sector público como en el privado.

Por su parte, la estructura económica de los registros (cuadro V. 6) en que se incluyen todas las operaciones cursadas, aun las correspondien-

La estructura que se observa en el cuadro de embarques hasta el mes de julio, no difiere de la presentada en los meses anteriores. El factor de mayor importancia, que explica el crecimiento observado, es el cobre. En relación a este rubro cabe anotar lo siguiente:

a) en el periodo enero-julio de 1968 el volumen de producción de cobre ha sido similar al del mismo lapso del año precedente; pues, la producción levemente inferior de la Gran Minería es compensada por el aumento realizado por las mineras pequeña y mediana.

b) los embarques totales han experimentado una disminución de 6,9% en su volumen, en comparación con los primeros siete meses de 1967.

EMBARQUES

(En millones de libras de cobre fino)

	Ene-julio 1967	Ene-julio 1968	Variación
Gran Minería	663,2	587,6	- 75,6
Med. y Peq. Minerías	160,0	169,2	9,2
Ind. manufacturera	9,7	18,7	9,0
T O T A L	832,9	775,5	- 57,4

La disminución en el volumen embarcado se debe a la Gran Minería y corresponde a un aumento en las entregas a la industria nacional, tanto para la elaboración de manufacturas para consumo interno como para exportación de manufacturas. Sin embargo, existe producción del año aún no embarcada, lo que explica la mayor parte de la diferencia producida, como se observa en el cuadro siguiente:

GRAN MINERÍA DEL COBRE

(En millones de libras de cobre fino)

Detalle	Enero-julio 1967	Enero-julio 1968
Producción	682,1	670,6
Menos:		
Entregas al país	21,8	34,2
Embarques al exterior	663,2	587,6
S A L D O	- 2,9	48,8

c) en el periodo enero-julio del año en curso, el promedio de la cotización futuro del cobre en la Bolsa de Metales de Londres alcanzó a 55,46 centavos de dólar por libra en comparación con una cotización promedio de 48,05 centavos en el mismo periodo del año anterior.

La diferencia es superior si se tiene en cuenta que, a partir de junio, Chile emplea como base la cotización contado; de este modo el promedio de precios de los primeros siete meses de 1968 ha sido de 55,93 centavos de dólar por libra.

Retornos

Las estadísticas de retornos de los primeros siete meses de 1968, señalan que éstos alcanzan un nivel superior en 5% a los efectuados en el mismo periodo del año anterior.

RETORNOS

(En millones de dólares)

Detalle	Enero-julio 1967	Enero-julio 1968	Variación
Gran Minería	209,9	229,4	19,5
(Cobre)	(195,9)	(224,2)	(28,3)
Pequeña y Med. Minerías	120,7	126,2	5,5
(Cobre)	(84,3)	(95,9)	(11,6)
Prod. Agropecuarios	23,2	23,3	0,1
Prod. Industriales	36,4	31,0	- 5,4
T O T A L	390,2	409,9	19,7

Tal como se ha señalado en informes anteriores, el mayor valor de los retornos en el periodo observado, se explica por las alzas de la minería del cobre, que han permitido compensar los bajos retornos del resto de la minería.

B. OTROS ASPECTOS

Medidas de Comercio Exterior.

Durante el mes de agosto del presente año, el Comité Ejecutivo del Banco Central acordó varias medidas que afectarán el comercio exterior de Chile y dentro de las cuales se destacan las siguientes:

1) Exportaciones

a) A partir del 1º de septiembre de 1968, aquellos registros de exportación cuyo pago sea "en cobranza", deberán consignar la tasa de interés (que ha de ser del tipo usual en esta clase de operaciones) a devengar dentro del plazo que se haya otorgado al importador respectivo, entendiéndose que la fecha de pago coincidirá con la fecha de llegada de la mercadería (C-1041);

b) Modificar el artículo 61 de las Normas de Exportación en el sentido de que la liquidación de los cambios resultantes de ventas al extranjero y amparadas por acreditativo se haga efectiva dentro de los 10 días que sucedan a la fecha de la negociación de los documentos; de tratarse de una operación "en cobranza" el plazo co-

menzará a contarse desde que la empresa bancaria reciba las divisas desde el exterior (o directamente del exportador) (C-1041).

2) Importaciones

c) A partir del 6 de agosto de 1968, los registros de importación que anteriormente debían

cursarse en la divisa del país de origen de la mercadería, se cursarán en la divisa acordada con el proveedor, cualquiera sea el país de origen (C-1042);

d) Eximir de la obligación de constituir depósito a la importación de mercaderías originarias de los Estados Unidos (y cuya lista está contenida en la circular) siempre y cuando su compra

REGISTROS CURSADOS

(En millones de dólares)

PERIODO	ORDINARIO		COBERTURA DIFERIDA		TOTAL GENERAL
	Sector Público	Sector Privado	Sector Público	Sector Privado	
Total 1965	101,2	44,3	25,7	31,1	611,3
Promedio mensual, año	8,4	37,1	2,1	3,3	50,9
Total 1966	129,3	463,4	22,6	45,4	669,7
Promedio mensual, año	10,8	38,6	1,9	3,8	55,1
Total 1967	142,8	461,8	22,1	31,8	678,8
Promedio mensual, año	11,9	38,5	1,9	4,3	56,6
Enero - agosto 1967	98,8	305,1	14,0	33,9	431,8
Promedio mensual	12,4	38,1	1,8	4,2	56,5
Enero - agosto 1968	93,6	293,3	37,0 (1)	30,7	476,6
Promedio mensual	11,7	36,9	7,1	3,8	39,5

(1) Estas cifras incluyen US\$ 30,9 millones correspondientes a compras de aviones LAN.

COBERTURAS

(En millones de dólares)

PERIODO	ORDINARIO		COBERTURA DIFERIDA		TOTAL GENERAL
	Sector Público	Sector Privado	Sector Público	Sector Privado	
Total 1965	46,9	341,3	12,8	26,5	427,6
Promedio mensual, año	3,9	28,4	1,1	2,2	35,6
Total 1966	92,7	426,3	18,6	32,2	569,9
Promedio mensual, año	7,7	35,5	1,6	2,7	47,3
Total 1967	115,7	443,3	17,3	30,4	607,9
Promedio mensual, año	9,6	36,9	1,5	2,5	50,6
Enero - julio 1967	79,6	267,4	9,6	17,9	365,5
Promedio mensual	19,0	38,2	1,4	2,6	52,2
Enero - julio 1968	49,8	299,6	6,1	19,4	275,8
Promedio mensual	5,8	29,0	0,9	2,5	39,4

sea cubierta con divisas de las cartas de crédito AID (C-1052);

3) Cambios

e) Fijar en E^o 0,020 por dólar, o su equivalente en otras monedas extranjeras, la diferencia de cotización entre los tipos comprador y vendedor que estarán autorizados a cobrar el Banco del Estado y los bancos comerciales, al transar en divisas (C-1047);

4) Convenios

f) El Banco Central de Chile y el Banco Central de Bolivia, firmaron un Convenio de Crédito Recíproco por un monto de US\$ 500.000, en virtud del cual, a partir del 12 de agosto de 1968, todos los cobros y pagos que se efectúen con la República de Bolivia, correspondientes a intercambios de mercaderías y servicios deberán cursarse en dólares norteamericanos a través del Mecanismo de Lima.

g) El Banco Central de Chile y el Banco Central de Uruguay firmaron, el 26 de julio de 1968,

un Convenio de Crédito Recíproco, que comenzará a regir el 1^o de enero de 1969 y se mantendrá en vigor por el término de un año siendo luego prorrogable por periodos anuales. Ambos bancos, se otorgarán un crédito recíproco de US\$ 500.000 que regirá por periodos trimestrales.

Breve reseña sobre la situación internacional del cobre

El precio del cobre se ha mantenido firme en el Mercado de Metales de Londres durante el mes de agosto. Esto se ha debido, mayormente, aparte de la presencia de factores temporalmente alcistas, al creciente y rápido mejoramiento que ha venido desplegando la actividad económica de los países de Europa Occidental, Suecia y Japón. Entre los factores que pueden considerarse esporádicos, están: la notoria reducción en el volumen de los embarques de la sociedad minera chilena de El Teniente que por razones básicamente ligadas a la sequía por la que atraviesa el país hubo de disminuirlos en aproximadamente 20%; la gran incertidumbre que provocó en todos los mercados mundiales la crisis

EMBARQUES

(En millones de dólares)

RUBROS	1966	1967	Enero julio	Enero julio	Variación
			1967	1968	
Gran minería.....	617,4	630,7	329,0	331,3	2,3
Cobre.....	567,8	572,7	292,4	305,9	13,5
Sapire y yodo.....	21,5	30,0	17,5	10,0	— 7,5
Hierro.....	14,7	15,1	11,0	8,6	— 2,4
Molibdeno.....	13,4	12,9	8,1	6,8	— 1,3
Pequeña y mediana minerías.....	203,4	170,6	117,9	127,8	9,9
Cobre.....	141,9	118,0	84,4	93,7	9,3
Hierro.....	61,3	52,1	33,3	33,4	0,1
Otros minerales.....	0,2	0,5	0,2	0,7	0,5
Productos agropecuarios y del mar.....	36,3	33,8	24,5	25,7	1,2
Lana.....	7,0	5,0	4,7	—	— 0,3
Cebollas.....	0,9	1,9	1,8	4,4	2,2
Cueros.....	1,0	1,1	0,7	0,4	— 0,2
Freijos.....	1,5	2,2	1,0	1,5	0,5
Frutas frescas.....	6,9	5,6	5,0	7,2	2,2
Frutas deshidratada.....	1,7	1,6	0,3	0,5	0,3
Cortezas de quillay.....	0,3	0,4	0,3	0,2	— 0,1
Garbanos.....	0,2	0,7	0,2	0,5	0,3
Maderas en bruto.....	3,6	2,7	0,4	0,5	0,1
Maizos y pescados.....	6,8	5,8	1,9	1,6	— 0,3
Algas.....	1,2	2,8	2,8	3,2	0,4
Otros productos.....	5,2	4,0	3,3	3,6	— 0,3
Productos industriales.....	69,8	58,7	34,4	32,8	— 1,6
Manufacturas de cobre.....	6,5	2,3	1,4	1,6	— 0,2
Celulosas.....	8,3	9,2	6,3	4,6	— 1,7
Papel.....	8,4	8,2	4,2	4,6	0,4
Cartulina.....	1,1	3,6	2,2	1,2	— 1,0
Harina de balena y pescado.....	0,8	1,4	0,6	1,0	0,4
Cebada maltada.....	25,8	12,2	7,1	8,1	1,0
Acero.....	1,3	1,3	0,7	0,9	0,2
Ferrosaleaciones.....	0,9	0,6	0,4	1,8	— 1,6
Explosivos.....	0,6	0,6	0,5	0,1	— 0,4
Conservas.....	0,6	0,6	0,4	0,2	— 0,2
Sal común.....	0,2	1,0	0,6	0,4	— 0,2
Acidulantes.....	1,3	0,7	0,4	0,5	— 0,2
Piezas para vehículos.....	3,0	1,3	0,8	1,0	0,6
Otros productos.....	0,3	1,3	0,7	2,8	— 2,2
TOTAL.....	926,9	893,8	505,8	517,6	11,8

checoslovaca, las fuertes compras efectuadas durante el mes por la República Popular China y la tensa situación fronteriza que sufre actualmente el gobierno del presidente Kaunda, en Zambia.

Pero, el factor básico de la tendencia, ha sido Europa, a través de su retorno (después del breve estancamiento que finaliza en el último trimestre de 1967) a una creciente prosperidad económica, donde los índices señalan cifras optimistas para el futuro. La Comisión de la Comunidad Económica Europea, ha estimado un incremento global en la actividad económica de este conjunto de países en 4,5% para 1968, cifra que contrasta con el 2,5% alcanzado durante 1967. Si bien las perspectivas no son del todo claras cuando

queda compensada por las mayores entregas que está efectuando Zambia; el marcado descenso que han venido experimentando las exportaciones chinas acopladas a su escasez de reservas internacionales, le impedirá sostener la demanda que ha ejercido últimamente; y la crisis checa ha dejado ya de ser en sí un motivo que afecte directamente al mercado mundial.

Por su parte, la economía de Estados Unidos desde el punto de vista de su balanza comercial, ha venido experimentando dos tendencias, que aunque pudieran ser temporales, es necesario anotar. Sus exportaciones, se han incrementado en una cifra récord (US\$ 2.803 millones durante el mes de julio) debido parcialmente a las concesiones arancelarias obtenidas a través de las Negociaciones Kennedy que comenzaron a hacerse efectivas en Japón y gran parte de Europa Occidental a partir del 1º de julio de este año. En cambio, sus importaciones, acusaron un descenso, que es especialmente marcado en los rubros del cobre y el aluminio. Sin embargo, no podría afirmarse enfáticamente que esto será un patrón a largo plazo, pues, aunque internamente se estima no habrá incrementos apreciables en las inversiones en plantas y equipos en el resto del año, y se ha sobrecargado al país con un impuesto agregado de 10% sobre los ingresos de la comunidad, ello no ha detenido ni la creciente actividad comercial, ni el ritmo inflacionario ni los incrementos en los ingresos globales de la población. Las ventas de automóviles, un índice importante para el cobre chileno, acusaron un fuerte impulso con respecto al período equivalente de los dos años anteriores (enero-julio). A esto habría que agregar el impacto favorable que se espera lograr en la economía con la política monetaria recientemente aprobada por la Junta de Gobernadores del Sistema Federal de la Reserva y que rebaja, de 5,5% a 5,25% la tasa de redescuento que cargarán los Bancos Federales a la banca comercial.

En resumen, a juzgar por los factores a largo plazo y de mayor estabilidad, la situación del mercado internacional del cobre se presenta favorable y con precios sostenidos dentro de márgenes razonables. Es probable que se diluyan paulatinamente los elementos que recientemente han ejercido influencias alcistas esporádicas. Sin embargo, es indispensable tener presente que lo antedicho quedará sujeto en gran medida a los resultados de las próximas elecciones presidenciales de los Estados Unidos, pudiendo éstas alterar significativamente las conclusiones de este breve análisis.

C. INTERCAMBIO COMERCIAL CON ALALC

De acuerdo con las cifras disponibles (registros de importación y embarques), durante el

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS CURSADOS
(En millones de dólares)

DETALLE	Enc-dic.	Enc.-jul.	Enc.-j. l.
	1967	1967	1968
Alimentos y bebidas	140,5	78,2	84,9
Primarios	91,6	51,9	55,8
Para consumo doméstico,	29,8	16,6	17,7
Para reproductores	1,4	0,8	0,8
Para industrias	60,4	33,6	37,3
Elaborados	48,9	27,2	29,1
Para consumo doméstico,	32,3	18,0	19,1
Para industrias	16,6	9,2	10,0
Materias primas industriales	204,3	115,0	115,3
Primarias	23,3	13,1	12,9
Elaboradas	181,0	101,9	102,4
Combustibles y lubricantes	43,0	23,0	39,7
Para consumo	2,1	1,5	1,4
Para industrias	40,9	21,5	38,3
Maquinarias y accesorios	193,1	105,6	170,8
Maquinarias	150,7	83,8	140,6
Partes y accesorios	42,4	21,8	30,2
Equipos de transportes	112,8	69,3	92,3
Vehículo, uso particular	44,6	27,0	10,9
Equipo transporte	47,8	29,6	49,3
Partes y accesorios	20,4	12,7	32,1
Bienes consumo	54,3	30,5	32,8
Durables	20,7	11,6	12,3
No durables	33,6	18,9	20,5
TOTALES	748,1	427,6	535,8

se hace referencia a las medidas adoptadas por Estados Unidos y Gran Bretaña, primordialmente por razones de balanza de pagos, ello no parece afectar actualmente de modo notorio la creciente demanda interna de la CEE.

Es decir, fuera de los problemas sociales y raciales que se han observado en Zambia, los otros factores nombrados tienen contrapartidas a corto plazo. La disminución de los embarques chilenos

primer semestre del año en curso nuestro intercambio comercial con los países de la ALALC experimentó un leve descenso. Sin embargo, esta disminución relativa obedeció a un desarrollo asimétrico que favorece a los embarques de productos chilenos. Los registros de importación se redujeron durante los primeros seis meses de 1968 (en comparación con la cifra para el mismo periodo de 1967) en US\$ 9,2 millones; en cambio, los embarques logran incrementarse en US\$ 5,3 millones. Los rubros de importación que acusan un descenso más notorio en su valor monetario dentro del periodo que se señala, son el petróleo crudo (que baja en US\$ 4,7 millones), el trigo (US\$ 2,3 millones) y la carne de vacuno enfriada (US\$ 1,5 millones). En cambio, hubo un alza significativa en nuestras compras de azúcar (US\$ 3,0 millones), y en menor escala en las de libros y revistas (US\$ 0,2 millones). Por su parte, los embarques registran alzas en el cobre (US\$ 4,0 millones), piezas para vehículos (US\$ 1,6 millones) y otras mercaderías (US\$ 1,3 millones).

La baja en los registros de importación de petróleo crudo, de US\$ 20,6 millones que era la cifra semestral de 1967, a US\$ 15,9 millones para el mismo periodo de 1968, se debió a la mayor producción alcanzada en Chile durante los meses de noviembre, diciembre (1967) y enero (1968). En cuanto a la carne enfriada, su disminución coincide con la sequía que ha venido afectando al país y que ha redundado en políticas pe-

cuarias forzosas en lo concerniente a faenamiento de ganado nacional.

Los embarques de cobre, durante el lapso que aquí se analiza, subieron en valor total, pero sin que ello sea un reflejo de incrementos notorios en el tonelaje vendido. Por el contrario, la cifra correspondiente a cobre materia prima del primer semestre de este año sólo alcanza a la tercera parte del monto embarcado en 1967 (no se dispone de cifras para el primer semestre de 1967). No obstante, el mercado de cobre elaborado se ha mantenido firme, especialmente con Venezuela.

El notorio incremento que se ha venido produciendo en nuestros embarques de piezas y partes para vehículos hacia Argentina es un efecto directo del progreso paulatino que está experimentando ese rubro de nuestra producción. A pesar de que, ya desde 1966, se había comenzado un trato de especial reciprocidad con la industria automotriz argentina, hasta la fecha no había sido posible lograr un ritmo de producción que la justificara. Este es un campo en nuestro intercambio en que todas las tendencias apuntan hacia arriba.

Por otra parte, pese a la relativa disminución en el volumen de nuestras compras de petróleo crudo desde Venezuela es necesario destacar que este país, después de Argentina, se ha constituido, en términos de divisas, en el de mayor importancia dentro de nuestro intercambio con la

INTERCAMBIO DE CHILE CON LOS PAISES DE LA ALALC

(Cifras en millones de dólares)

DETALLE	REGISTROS		COBERTURAS		EMBARQUES		RETORNOS	
	Ene.-jun.	Ene.-jun.	Ene.-jun.	Ene.-jun.	Ene.-jun.	Ene.-jun.	Ene.-jun.	Ene.-jun.
	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968
Argentina.....	47.108	42.651	37.413	33.809	18.267	17.510	9.109	13.391
Bolivia (1).....	—	812	—	413	—	392	—	318
Brasil.....	13.872	10.595	10.482	8.704	4.761	8.111	2.234	3.568
Ecuador.....	4.435	4.189	3.343	2.986	543	919	166	639
México.....	11.184	11.776	11.134	11.054	2.817	2.013	939	2.493
Paraguay.....	739	570	1.458	697	32	28	4	60
Perú.....	1.925	2.239	8.948	3.725	2.342	2.006	1.358	2.766
Uruguay.....	1.887	1.278	4.179	609	1.225	1.602	873	1.247
Venezuela.....	21.112	16.762	243	10.032	921	2.726	302	863
Colombia.....	1.321	2.895	1.017	901	246	1.171	315	684
TOTAL.....	192.933	98.767	78.217	73.080	31.154	36.480	15.300	26.029

(1) Bolivia no pertenecía a la ALALC en 1967.
Fuente: Estadísticas Banco Central.

ALALC. Además, se ha constituido en el mejor mercado de cobre elaborado chileno, lo cual se tradujo en entradas totales (primeros seis meses de este año) de US\$ 2,0 millones por ese concepto.

Otro país —aunque en una escala inferior a la de Venezuela— que ha mantenido una demanda firme por nuestro cobre manufacturado ha sido Uruguay, con US\$ 0,6 millones durante el semestre. Colombia, por su parte, redujo sus compras de cobre manufacturado de 1.739 T. M. (US\$ 2,1 millones) en 1966, a 891 T. M. (US\$ 0,9 millones) en 1967. Sin embargo, puede advertirse un repunte en los primeros seis meses de este año en que realizó compras equivalentes a 446 T. M. (US\$ 0,5 millones).

En relación al cobre materia prima, Argentina continúa siendo el mayor comprador a pesar de que la tendencia de los últimos años indica una demanda gradualmente decreciente. Brasil, en cambio, el segundo mercado del cobre primaria chileno, presenta una tendencia claramente

positiva. De 5.732 T. M., que fue su volumen de compras en 1966, pasó a 10.240 T. M. en 1967 y a 3.806 T. M. para los primeros seis meses de 1968.

Aparte de estos mercados, los otros rubros cuyos embarques fueron de significación para la economía chilena son la celulosa y el papel. Argentina, el mayor comprador de celulosa, compró durante el primer semestre de este año, US\$ 2,8 millones; y México adquirió papel por el equivalente a US\$ 1,1 millones.

Con respecto a nuestra demanda por productos procedentes de la ALALC, fuera del petróleo que proviene de Venezuela (producto, que individualmente representa nuestra mayor salida de divisas), son importantes los montos de los registros de importación de la carne argentina, que para el período aquí considerado representaron un total de US\$ 9,6 millones; de algodón mexicano —US\$ 5,4 millones—; de café brasileño —US\$ 3,3 millones—; y de azúcar, adquirida en Colombia (US\$ 1,7 millones), Brasil (US\$ 1,3 millones) y México (US\$ 1,2 millones).

PRINCIPALES RUBROS DE EXPORTACION A LOS PAISES DE LA ALALC.

(Cifras en miles de dólares)

D E T A L L E	E M B A R Q U E S		R E T O R N O S	
	Enero-junio	Enero-junio	Enero-junio	Enero-junio
	1967	1968	1967	1968
Papel.....	3.362	3.267	1.029	3.604
Celulosa.....	5.143	3.742	2.014	2.367
Cartulina.....	1.565	800	1.173	1.097
Frutas.....	701	1.189	663	911
Maderas.....	1.429	1.030	1.369	1.037
Minerales de hierro.....	97	574	399	1.028
Hierro elaborado.....	1.612	1.071	1.202	2.383
Gas licuado.....	693	575	494	707
Cebada malteada.....	290	583	135	334
Piezas para vehículos.....	556	2.171	527	991
Libros y revistas.....	80	535	74	64
SUBTOTAL	15.328	15.567	8.989	14.723
Otras mercaderías (exc. Cu).....	2.948	4.198	2.977	3.798
Cobre.....	12.678	16.715	3.334	7.508
G. Minería.....		4.178		
P. y M. Minería.....		8.666		
Manufacturas.....		3.871		
TOTAL	31.154	36.480	15.390	26.023

NOTA: Incluye a Bolivia en 1968.
Fuente: Estadísticas Banco Central, Codelco.

PRINCIPALES RUBROS DE IMPORTACION PROCEDENTES DE LOS PAISES DE LA ALALC

(Cifras en miles de dólares)

D E T A L L E	R E G I S T R O S		C O B E R T U R A S	
	Enero-junio 1967	Enero-junio 1968	Enero-junio 1967	Enero-junio 1968
Vacunos para el consumo.....	6.456	6.626	3.016	9.053
Carne de vacuno enfiada.....	4.947	3.463	7.313	8.783
Azúcar.....	1.150	4.156	3.081	1.375
Algodón.....	7.212	7.944	12.663	7.739
Café.....	3.287	3.347	2.741	2.382
Té.....	3.382	3.246	3.180	2.707
Yerba mate.....	1.208	1.017	881	814
Trigo.....	5.295	2.950	2.351	870
Piñanós.....	4.092	3.734	2.660	2.682
Grasa derretida.....	952	1.089	860	776
Topes de lana.....	3.685	3.008	3.420	2.399
Pielés en bruto.....	2.696	2.414	3.548	1.511
Extracto de quebracho.....	481	386	597	524
Libros y revistas.....	1.787	2.014	1.140	1.130
Máquinas de coser.....	814	784	297	425
Petróleo crudo.....	20.638	15.896	171	8.869
Otras mercaderías.....	33.451	31.691	20.498	21.641
T O T A L.....	102.933	93.767	78.217	73.080

NOTA: Incluye a Bolivia en 1968.
Fuente: Estadísticas Banco Central.

OCUPACION Y DESOCUPACION

GRAN SANTIAGO

SEPTIEMBRE DE 1968

PREFACIO

En el mes de septiembre del año en curso el Instituto de Economía y Planificación realizó la tercera encuesta de ocupación y desocupación correspondiente al territorio del Gran Santiago. Dicha encuesta comprendió poco más de 3.000 grupos familiares, con aproximadamente 16.000 personas.

La semana elegida para definir la situación ocupacional de la población del Gran Santiago en las encuestas del mes de septiembre es la que comprende el día 12, por lo que en esta ocasión la semana de referencia fue la del 8 al 14 de septiembre.

Bajo la dirección del señor José Luis Federici Rojas, la encuesta estuvo a cargo del señor Claudio Pardo Echeverría.

La Dirección del Instituto de Economía y Planificación de la Universidad de Chile expresa su reconocimiento al Banco Central de Chile por continuar haciendo posible la realización de estas encuestas y la rápida publicación de sus resultados.

OCUPACION

La fuerza de trabajo del Gran Santiago comprende aproximadamente a 950 mil personas, o sea, el 35,1% de su población total, porcentaje similar a los de septiembre de 1967 y junio de 1968.

La proporción de la fuerza de trabajo que estuvo ocupada durante la semana de referencia fue igual a la obtenida en junio de este año pero disminuyó con relación a septiembre del año pasado de 94,2 a 93,3 por ciento.

La distribución de la población ocupada entre las actividades productoras de bienes (agricultura, minería, industria y construcción), las que prestan servicios (incluyendo al comercio) y las de transportes, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública, muestra, en relación a junio de este año, un aumento en las productoras de bienes y una disminución en las que prestan servicios, notándose en las primeras un aumento en la industria. Esta distribución se mantiene semejante a la observada en septiembre de 1967.

En cuanto a la composición de la población por posición ocupacional debe destacarse el aumento

mostrado por los empleadores y empleados y la disminución de los obreros al compararse con septiembre de 1967. En relación a junio se observa un aumento en los empleadores y obreros mientras disminuyen los trabajadores por cuenta propia.

La jornada de trabajo promedio de la población ocupada fue de 48,0 horas semanales, semejante a la de junio, pero inferior a la de septiembre del año pasado (48,7 horas).

DESOCUPACION

El porcentaje de desocupación alcanzó en septiembre al 6,7% de la fuerza de trabajo, cifra superior a la de septiembre de 1967 (5,8%).

La proporción de inactivos con deseos de trabajar fue de 20,8%, porcentaje similar al observado en septiembre pasado pero superior al de junio, que fue de 18,8%.

La distribución de los cesantes por actividad económica muestra un aumento en las actividades productoras de bienes, en relación a septiembre del año pasado, pero disminuyen desde junio pasado. Los cesantes provenientes de la industria aumentan su importancia relativa respecto de septiembre y junio pasados mientras que la construcción anota una disminución desde junio del presente año. A su vez, los cesantes del grupo transportes, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública disminuyen su proporción en comparación con septiembre de 1967 y la aumentan en relación a junio pasado.

La magnitud de la cesantía por actividad económica aumenta en las actividades productoras de bienes desde septiembre del año pasado del 7,4 al 8,6%. La industria anota un aumento en su tasa de cesantía en relación a septiembre y a junio pasados. En los transportes, almacenaje, comunicaciones y utilidad pública se anota un crecimiento de la cesantía respecto del mes de junio del presente año.

La distribución de los cesantes por posición ocupacional es similar a la observada en septiembre pasado pero comparando con junio, se anota una disminución de los cesantes provenientes de los trabajadores por cuenta propia y de los empleados, aumentando la de los obreros.

Hay que hacer notar que la magnitud de la cesantía por posición ocupacional aumentó en los

obreros, respecto de septiembre y junio pasados, de 8,1 a 9,5%.

Los cesantes permanecen en esa condición un promedio de 6,8 meses y los que buscan trabajo por primera vez 7,5 meses, ambos promedios son superiores a los de junio pasado e inferiores a los de septiembre de 1967.

I. COMPOSICIÓN DE LA POBLACION

D E T A L L E	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.
	1967	1967	1968	1968	1968	1967	1967	1968	1968	1968
POBLACION TOTAL	2.621,2	2.646,5	2.671,8	2.697,3	2.723,7	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Hombres.....	1.227,5	1.238,6	1.245,0	1.262,7	1.274,8	46,8	46,8	46,6	46,8	46,8
Mujeres.....	1.393,7	1.407,9	1.426,8	1.434,6	1.448,9	53,2	53,2	53,4	53,2	53,2
Menores de 14 años.....	887,9	882,8	922,1	923,3	907,8	33,9	33,4	34,5	34,2	33,3
Población de 14 años y más.....	1.733,3	1.763,7	1.749,7	1.774,0	1.815,9	66,1	66,6	65,5	65,8	66,7
Fuerza de trabajo.....	924,5	932,2	913,7	940,6	955,5	35,3	35,2	34,2	34,9	35,1
Inactivos.....	808,9	831,5	836,0	833,4	800,4	30,9	31,4	31,3	30,9	31,6
FUERZA DE TRABAJO	924,5	932,2	913,7	940,6	955,5	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Ocupados.....	871,0	872,7	862,8	880,5	891,0	94,2	93,6	94,4	93,6	93,3
En trabajo.....	849,8	830,9	823,3	853,6	867,0	91,9	89,1	89,8	90,7	90,7
Asesntes temporales.....	21,3	41,8	42,4	26,9	24,0	2,3	4,5	4,6	2,9	2,5
Desocupados.....	53,4	59,5	51,0	60,1	64,5	5,8	6,4	5,6	6,4	6,7
Cesantes.....	46,3	49,4	41,3	48,8	52,9	5,0	5,3	4,5	5,2	5,5
Buscan trabajo por primera vez.....	7,1	10,1	9,7	11,3	11,6	0,8	1,1	1,1	1,2	1,2

2. HORAS SEMANALES DE TRABAJO

J O R N A D A	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.
	1967	1967	1968	1968	1968	1967	1967	1968	1968	1968
TOTAL DE PERSONAS EN TRABAJO (1)	853,9	835,7	834,2	861,8	871,8	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1 - 10 horas trabajadas.....	10,4	10,1	15,7	16,5	17,5	1,2	1,2	1,9	1,9	2,0
11 - 20 horas trabajadas.....	31,2	34,9	33,4	29,5	26,7	3,7	4,2	4,0	3,4	3,1
21 - 34 horas trabajadas.....	51,6	175,8	57,5	53,2	50,4	6,0	21,0	6,9	6,2	5,8
35 - 48 horas trabajadas.....	488,9	351,0	449,9	478,5	495,6	57,3	42,0	53,9	55,5	56,9
49 horas y más trabajadas.....	271,2	261,8	276,5	283,5	278,3	31,8	31,3	33,1	32,9	31,9
Sin dato.....	0,7	2,1	1,2	1,0	3,2	0,1	0,3	0,1	0,1	0,4
Promedio de horas trabajadas.....	48,7	40,7	48,9	48,1	48,0					

(1) Incluye cesantes que desempeñan trabajos accidentales, mientras buscan ocupación estable y cesantes e inactivos temporales que trabajaron algunas horas de la semana de referencia, antes de pasar a la condición de tales.

3. FUERZA DE TRABAJO POR ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD ECONOMICA	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.
	1967	1967	1963	1968	1968	1967	1967	1968	1968	1968
TOTAL FUERZA DE TRABAJO	924,5	932,2	913,7	940,6	955,5	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE BIENES	333,3	335,0	311,9	331,1	345,9	36,1	35,9	34,1	35,2	36,2
Agricultura.....	11,1	11,0	8,7	11,5	12,6	1,2	1,2	1,0	1,2	1,3
Explotación de minas y canteras.....	3,6	3,6	3,5	2,5	2,0	0,4	0,4	0,4	0,3	0,2
Industria manufacturera.....	266,9	265,1	246,9	264,4	278,7	29,9	28,4	27,0	28,1	29,2
Construcción.....	51,8	54,7	52,8	52,7	52,6	5,6	5,9	5,8	5,6	5,5
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	521,2	526,2	527,6	530,2	533,2	56,4	56,4	57,7	56,4	55,8
Comercio.....	133,6	139,3	141,7	135,7	137,1	14,5	14,9	15,5	14,4	14,4
Servicios de gobierno y financieros.....	78,8	79,5	80,7	78,8	82,5	8,5	8,5	8,8	8,4	8,6
Servicios personales.....	147,8	150,7	142,0	151,6	153,3	16,0	16,2	15,5	16,1	16,0
Resto de los servicios.....	161,0	156,7	163,2	164,0	169,3	17,4	16,8	17,9	17,4	16,8
TRANSPORTE, ALMACENAJE, COMUNICACIONES Y UTILIDAD PUBLICA	62,7	60,8	63,8	68,0	64,8	6,8	6,5	7,0	7,2	6,8
ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS	0,2	0,2	0,7	—	—	x	x	0,1	—	—
BUSCAN TRABAJO POR PRIMERA VEZ	7,1	10,1	9,7	11,3	11,6	0,8	1,1	1,1	1,2	1,2

4. POBLACION OCUPADA SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD ECONOMICA	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.
	1967	1967	1968	1968	1968	1967	1967	1968	1968	1968
OCUPACION TOTAL	871,0	872,7	862,8	880,5	891,0	100,0	100,0	100,0	130,0	100,0
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE BIENES	308,8	306,7	289,4	302,7	316,3	35,4	35,1	33,5	34,4	35,2
Agricultura.....	10,6	9,9	7,4	9,6	11,2	1,2	1,1	0,9	1,1	1,3
Explotación de Minas y Canteras.....	3,1	2,8	3,3	2,4	1,7	0,4	0,3	0,4	0,3	0,2
Industria Manufacturera.....	252,9	247,2	234,1	250,4	262,0	29,0	28,3	27,1	28,4	29,4
Construcción.....	42,2	46,8	44,6	40,4	41,3	4,8	5,4	5,2	4,6	4,6
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	503,7	508,0	510,7	512,7	513,8	57,8	58,2	59,2	58,2	57,7
Comercio.....	129,5	135,2	136,2	130,4	130,7	14,9	15,5	15,8	14,8	14,7
Servicios de Gobierno y Financieros.....	77,9	78,0	79,0	77,0	80,5	8,9	8,9	9,3	8,7	9,0
Servicios personales.....	142,8	147,4	137,8	147,9	148,0	16,4	16,9	16,0	16,8	16,7
Resto de los Servicios.....	153,6	147,4	156,9	157,5	153,8	17,6	16,9	18,2	17,9	17,3
TRANSPORTES, ALMACENAJE, COMUNICACIONES Y UTILIDAD PUBLICA	68,4	67,8	62,0	65,2	60,9	6,7	6,6	7,2	7,4	6,8
ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS	0,2	0,2	0,7	—	—	X	X	0,1	—	—

5. CESANTIA POR ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD ECONOMICA	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.
	1967	1967	1968	1968	1968	1967	1967	1968	1968	1968
CESANTIA TOTAL	46,3	49,4	41,3	48,8	52,9	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE BIENES	24,6	28,3	22,6	28,5	29,6	53,0	57,2	54,7	58,3	55,9
Agricultura.....	0,5	1,7	1,3	1,9	1,4	1,1	3,3	3,2	3,8	2,6
Explotación de minas y canteras...	0,5	0,8	0,2	0,2	0,3	1,1	1,7	0,4	0,3	0,6
Industria manufacturera.....	14,0	17,8	12,9	11,0	16,7	30,2	36,1	31,9	28,6	31,5
Construcción.....	9,6	7,9	8,2	12,5	11,2	20,6	16,1	19,9	25,5	21,2
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	17,5	18,2	16,9	17,5	19,4	37,7	36,8	40,9	35,9	36,7
Comercio.....	4,1	4,1	5,5	5,4	6,5	8,9	8,4	13,4	11,0	12,2
Servicios de gobierno y financieros...	1,0	1,5	0,8	1,9	2,0	2,1	3,0	2,0	3,8	3,9
Servicios personales.....	4,0	3,3	4,2	3,7	4,4	10,7	6,7	10,1	7,6	8,4
Resto de los servicios.....	7,4	9,3	6,3	6,6	6,5	16,0	18,7	15,4	13,4	12,2
TRANSPORTE, ALMACENAJE, COMUNICACIONES Y UTILIDAD PUBLICA	4,3	3,0	1,8	2,9	3,9	9,3	6,0	4,5	5,9	7,4
ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

6. MAGNITUD DE LA CESANTIA EN CADA ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD ECONOMICA	Porcentaje de cesantes en la fuerza de trabajo				
	1 9 6 7		1 9 6 8		
	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Septiembre
TOTALES	5,0	5,3	4,5	5,2	5,5
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE BIENES	7,4	8,4	7,2	8,6	8,6
Agricultura.....	xx	xx	xx	xx	xx
Explotación de minas y canteras.....	xx	xx	xx	xx	xx
Industrias manufactureras.....	5,3	6,7	5,2	5,3	6,0
Construcción.....	18,5	14,5	15,5	23,0	21,4
ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS	3,1	3,5	3,2	3,3	3,6
Comercio.....	3,1	3,0	3,9	4,0	4,7
Servicios de gobierno y financieros.....	1,3	1,9	1,0	2,4	2,5
Servicios personales.....	3,3	2,2	2,9	2,4	2,9
Resto de los servicios.....	4,6	5,9	3,9	4,0	4,0
TRANSPORTE, ALMACENAJES, COMUNICACIONES Y UTILIDAD PUBLICA	6,8	4,9	2,9	4,2	6,0
ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS	—	—	—	—	—

10. MAGNITUD DE LA CESANTIA SEGUN POSICION OCUPACIONAL

POSICION OCUPACIONAL	Porcentaje de cesantes en la fuerza de trabajo				
	1 9 6 7		1 9 6 8		
	Septiembre	Diciembre	Marzo	Junio	Septiembre
TOTALES	5,0	5,3	4,5	5,2	5,5
Empleadores	—	0,7	2,3	—	—
Trabajadores por cuenta propia	3,5	4,8	3,4	4,5	3,6
Empleados	2,2	2,8	2,5	2,7	2,4
Obreros	8,1	8,0	6,9	8,1	9,5
Familiares no remunerados	—	0,9	—	—	—
Sin dato	—	—	—	—	—

11. DESEOS DE TRABAJAR DE LA POBLACION INACTIVA

DETALLE	Miles de personas					Composición porcentual				
	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.
	1967	1967	1968	1968	1968	1967	1967	1968	1968	1968
TOTAL DE INACTIVOS.....	898,9	831,5	835,0	833,4	869,4	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
CON DESEOS DE TRABAJAR.....	159,5	151,5	166,2	156,6	179,3	19,7	18,2	20,0	18,8	20,8
A - Todo el año 40 o más horas...	31,0	38,3	42,1	39,8	34,4	3,8	4,7	0,0	3,7	4,0
B - Todo el año 20 a 39 horas.....	27,7	28,9	37,8	27,1	32,7	3,4	3,5	4,5	3,3	3,8
C - Todo el año menos de 20 horas	23,8	14,7	20,5	26,9	26,4	2,9	1,8	2,5	3,2	3,1
D - Algunos meses al año.....	9,4	15,7	9,0	5,4	16,8	1,2	1,9	1,1	0,6	2,0
E - Sin especificar horario	67,6	53,4	57,5	66,4	69,1	8,4	6,4	6,9	8,0	8,0
SIN DESEOS DE TRABAJAR.....	643,8	667,9	658,6	665,1	673,7	79,6	80,3	78,8	79,8	78,3
SIN DATOS	5,4	12,1	10,5	11,6	7,3	0,7	1,5	1,3	1,1	0,9

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CARTA-CIRCULAR

Control cualitativo sobre operaciones AID, establecidas por circular N° 1052, del Banco Central de Chile.

Santiago, 5 de septiembre de 1968.

Por circular N° 1052, del Banco Central de Chile, (1), se dieron a conocer a las empresas bancarias las normas a que deben sujetarse las importaciones de mercaderías procedentes de Estados Unidos, que se cancelan al exterior mediante uso de las cartas de crédito AID.

Dentro de las facilidades que ese organismo estableció para tales operaciones se contempla la posibilidad de diferir en 50 días, contados desde la fecha de la cobertura, el 50% del valor de la compra efectuada al Banco Central de Chile, para el caso de las importaciones realizadas por personas no productoras. De esta manera, se hace una excepción a las normas de control cualitativo vigentes, que cuenta, desde luego, con la aprobación de esta Superintendencia.

Dicho tratamiento de excepción sólo operará en el tipo de créditos establecido por circular N° 1052, del instituto emisor, y únicamente por el período y monto en que el Banco Central otorgue su financiamiento por intermedio de las empresas bancarias. En cualquiera otra situación, tienen plena vigencia las normas de control cualitativo establecidas por este servicio.

Los créditos que las empresas bancarias otorguen en moneda chilena para habilitar a los importadores productores para cumplir su obligación con el Banco Central, podrán ser concedidos hasta por un plazo máximo de 120 días, contados desde la fecha de pago a ese organismo, período durante el cual no serán considerados como colocaciones ordinarias por esta Superintendencia.

Los bancos que decidan financiar tales operaciones al importador, por un plazo que exceda del señalado, deberán traspasar de las subcuentas en que tenían registrados estos créditos, a las cuentas generales de colocaciones, al cumplirse el plazo de 120 días ya señalado.

CARTA-CIRCULAR

Cajas auxiliares domiciliarias.

Santiago, 5 de septiembre de 1968.

La naturaleza de las actividades de determinadas empresas les procura la recolección de un apreciable volumen de numerario en los días viernes, en la tarde, y en los sábados y domingos, dinero que bien pudiera ser retirado por los bancos en que aquéllas mantienen sus cuentas corrientes.

Se ha observado, también, que algunas empresas requieren en ciertas oportunidades dinero efectivo, en billetes de distintos cortes, para atender sus pagos periódicos, el que, por razones obvias, les interesaría que se les llevara a domicilio.

En tal virtud y con el objeto de reglamentar ese tipo de actividad bancaria, esta Superintendencia ha estimado del caso establecer el servicio de Cajas Auxiliares Domiciliarias, en horario especial, para el retiro y entrega de dinero a empresas que así lo requieran.

El referido servicio deberá estar amparado por un contrato en el que, identificadas las partes que intervienen en él, se contengan las cláusulas indispensables que aseguren un adecuado resguardo tanto para el cliente cuanto para el banco. En el propio interés de los contratantes se halla la necesidad de que los puntos de ese pacto participen de la claridad y la precisión necesarias, que conduzcan a evitar dificultades en su funcionamiento.

Será obligación de las empresas bancarias disponer de los medios materiales apropiados al objeto, que brinden seguridad y control y que salven los riesgos que entraña un servicio domiciliario de esta índole.

Y, con arreglo a lo prevenido en el Art. 32, inciso segundo de la Ley General de Bancos, las instituciones bancarias que deseen prestar el servicio en referencia tendrán que solicitar, para establecerlo, autorización expresa y previa de esta Superintendencia.

(1) Boletín N° 487, pág. 768.

Préstamos en favor de agricultores afectados por la sequía. Rebaja de impuesto.

Santiago, 3 de septiembre de 1968.

Por circular Nº 871 (2), de 5 de agosto, se dio a conocer el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central de Chile, en sesión Nº 2.175, que estableció la calidad de letras de producción para los préstamos que las empresas bancarias otorguen, dentro de determinadas fechas y en las condiciones que en él se fijaron, a los agricultores cuyas actividades se desarrollan en zonas de sequía. Tales préstamos con letra son susceptibles de redescuento en el Banco Central de Chile, según el mismo acuerdo.

Por decreto supremo Nº 1.483 (3), del Ministerio de Hacienda, de 30 de julio de este año, publicado en el Diario Oficial de 23 de agosto último, se ha rebajado en un 99% el impuesto único a los intereses sobre préstamos bancarios, establecido en el artículo 235 de la ley Nº 16.617, que afecta a los préstamos reglamentados en la circular 871.

Como esas operaciones satisfarán, en consecuencia, un 0,5% de impuesto sobre los intereses, quedan afectas sobre ellos al referido impuesto único en ese porcentaje, y, por lo tanto, tales préstamos siguen exentos de los tributos señalados en el inciso sexto del artículo 235 de la ley Nº 16.617, que fueron comentados en los párrafos 8 y 9 de la circular Nº 817 (4).

La rebaja del impuesto rige a contar desde la fecha de publicación del decreto en el Diario Oficial, pues no es aplicable en esta materia la regla especial de vigencia contenida en el artículo 3º del Código Tributario, ya que no se trata de una modificación legal. En consecuencia, todos los préstamos otorgados por los bancos a contar desde el 23 de agosto pasado, que reúnan las condiciones señaladas en la circular Nº 871, quedan favorecidos con la rebaja de impuesto de que se trata.

Por consiguiente, la renovación de los préstamos concedidos con anterioridad a dicha fecha, no goza de la rebaja de impuesto, por no tratarse de un nuevo préstamo.

(2) Boletín Nº 487, pág. 759.

(3) Boletín Nº 487, pág. 826.

(4) Boletín Nº 469, marzo 1967, pág. 343.

Modificaciones de acuerdos relativos a los sistemas creditivos de "Préstamos Populares" "Préstamos Populares para Centrales de Compras" y "Créditos para Talleres Artesanales".

Santiago, 6 de septiembre de 1968.

El Directorio del Banco Central de Chile, en sesión Nº 2176, celebrada el 24 de julio pasado, resolvió modificar, parcialmente, los acuerdos relativos a los sistemas que rigen los "Préstamos Populares" "Préstamos Populares para Centrales de Compras" y "Créditos para Talleres Artesanales". Con ese motivo, sus textos han quedado actualizados tal como se los reproduce en los anexos Nºs 1, 2 y 3 de esta circular.

Las partes pertinentes de los acuerdos relacionados con "Créditos para Talleres Artesanales" han sido ya sancionadas por decreto Nº 1533, de 7 de agosto último, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 27 de ese mismo mes.

A continuación, se indican las innovaciones introducidas en cada uno de los sistemas de crédito aludidos y la forma como ellas deberán operarse.

A.—Préstamos Populares

1) Beneficiarios de los créditos.

Los beneficiarios de los préstamos populares sólo pueden ser personas naturales.

Para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de quien se interese por estos préstamos, deben considerarse **conjunta y simultáneamente** el monto del patrimonio del peticionario y la cuantía de la renta de las personas que componen el grupo familiar. Si ambos factores tienen cabida dentro del margen señalado en la categoría de préstamo que corresponda, no hay inconveniente en efectuar la operación, siempre, naturalmente, que se cumpla con las condiciones que se indican más adelante.

El concepto de grupo familiar, para estos efectos, es el que ordinariamente se conoce, es decir, el conjunto de personas que viven juntas en una misma casa y que tienen entre ellas una relación de parentesco; y el de la renta de él corresponde al total de ingresos que sus componentes perciben.

La cuantía del patrimonio para establecer en qué categoría procede considerar a un peticionario resultará del conjunto de bienes y/o derechos que se indican, a cada uno de los cuales se les asignan los valores que también se señalan:

- a) Bienes raíces, por su avalúo fiscal, una vez descontada la deuda que reconozcan al momento de solicitarse el préstamo;

- b) Valores mobiliarios, por el valor que determinó la Dirección de Impuestos Internos para confeccionar la declaración del Impuesto a la Renta Mínima Presunta;
- c) Vehículos, por su avalúo para el pago de la patente;
- d) Participación en empresas, por la parte en el capital propio de la empresa que le corresponda según la respectiva escritura social; y
- e) Negocios individuales, por el monto del capital propio del negocio.

Tanto el monto del patrimonio, como la renta del grupo familiar y la composición de éste, deberán establecerse por todos los medios que se tengan al alcance, y, a lo menos, mediante una declaración jurada del solicitante del préstamo.

Los créditos de esta naturaleza y sus beneficiarios han sido divididos en tres categorías, a saber:

Categoría A. Patrimonio de hasta 100 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar que no exceda de 5 sueldos vitales mensuales.

Categoría B. Patrimonio superior a 100 sueldos vitales y hasta 150 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar que no exceda de 7 sueldos vitales mensuales.

Categoría C. Patrimonio superior a 150 sueldos vitales y hasta 200 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar inferior a 9 sueldos vitales mensuales.

Una misma persona o grupo familiar no puede tener más de un préstamo popular vigente. Esta limitación comprende todos los préstamos de que se trata, cualquiera que sea su categoría (A, B ó C). Para controlar este punto, deberá exigirse una declaración jurada del peticionario de que ni él ni las personas que componen su grupo familiar tienen vigente algún préstamo popular en cualquiera de las empresas bancarias del país.

2) Objeto y monto de los créditos.

En lo que toca a las finalidades que tiene cada categoría de préstamo popular, como se dice en el encabezamiento del acuerdo respectivo, que se transcribe, deben considerarse con criterio amplio. Ello no obsta, naturalmente, a que se apliquen a estas operaciones las normas que se encuentran vigentes acerca del control cualitativo del crédito, esto es, las relativas a que no pueden concederse préstamos de esta naturaleza para ninguno de los fines prohibidos por circular N° 556, de esta Superintendencia.

Respecto de los objetivos para los que ellos pueden solicitarse, conviene indicar lo siguiente:

- a) los de categoría A, para financiar gastos calificados de familia, entendiéndose por tales los bienes o servicios que no puedan pagarse con los ingresos mensuales del grupo familiar, y las adquisiciones con fines productivos directos para mejorar el ingreso familiar. Su valor máximo individual no podrá exceder de 8 sueldos vitales mensuales.
- b) los de categoría B, para adquisiciones con fines productivos directos destinados a mejorar el ingreso de las familias. En especial, se financiará con ellos la compra de herramientas y elementos de trabajo que tengan por objeto establecer o ampliar una industria casera o bien mejorar la prestación de servicios remunerados a terceros por cualquiera de los miembros del grupo familiar y los de carácter educacional. El valor del crédito por beneficiario no podrá exceder del 12 sueldos vitales mensuales.
- c) los de categoría C estarán destinados a financiar la compra de herramientas, maquinarias, equipos profesionales, elementos de trabajo, educación en general y otros fines productivos. Se entenderá por profesionales no sólo a los que tienen título universitario, sino a todas las personas que desarrollen una actividad habitual y permanente, para la cual se requiera un conocimiento técnico.
El valor del crédito por beneficiario no podrá exceder de 20 sueldos vitales mensuales.

Los sueldos vitales referidos en el título anterior y en éste, son los correspondientes a los de la escala A del Departamento de Santiago.

Dentro de las categorías antedichas, pueden concederse créditos para atender necesidades educacionales, entendiéndose por tales los gastos de matrícula, pago de cuotas periódicas para cubrir la cancelación del servicio educacional, gastos de medio pupilaje y otros de esta índole y, también, aquellos desembolsos que vayan a completar el gasto en que sea necesario incurrir para cumplir con las exigencias de un servicio educacional completo y adecuado, ya sea en el país ya en el exterior, como serían, por ejemplo, la obligación de equiparse para el ingreso a un plantel, solventar pagos relacionados con las actividades extraprogramáticas (equipos de Boy Scouts, o implementos deportivos), el usufruto de una beca o un viaje de estudio patrocinado por una escuela universitaria, etc.

3) Refinanciamiento.

La cuota total del refinanciamiento ofrecido para los préstamos populares se aumentó de E° 8.600.000 a E° 10.600.000. Del valor total, E° 6.600.000 se distribuyeron entre las empresas bancarias, correspondiendo a cada banco la cuota que se le comunicó por circular N° 841.

Además de los referidos E^o 6.600.000 se han asignado E^o 4.000.000 adicionales de refinanciamiento para los Préstamos Populares que se concedan con cargo a cualquiera de las categorías en que se dividen. Tal refinanciamiento adicional se otorgará sólo cuando los bancos hayan completado la cuota referida que les correspondió en el prorrateo de los E^o 6.600.000 y únicamente para operaciones cursadas con posterioridad al 13 de julio de 1965 y por orden de entrega de las solicitudes de los bancos para la pertinente aprobación por parte del Banco Central.

El refinanciamiento ofrecido por el Instituto Emisor alcanzará al 75% del monto total de los préstamos de esta especie que hayan concedido las empresas bancarias, siempre que tal proporción quede dentro de la cuota asignada al banco respectivo o del valor que le corresponda dentro de la suma no afecta a distribución. El interés que cobrará el Banco Central por toda operación de esta naturaleza que curse a los bancos será del 12% anual. El 25% restante del valor de los préstamos será, pues, prestado por los bancos con cargo a sus propios recursos y sin financiamiento del Banco Central.

B.—Préstamos Populares para Centrales de Compras.

La cuota de refinanciamiento total asignada a los Préstamos Populares para Central de Compras se mantiene en E^o 1.000.000.

Las cuotas individuales resultantes del prorrateo de la cantidad total referida, comunicadas por circular N^o 841, se eliminaron y, en el futuro, se asignarán por el orden cronológico de presentación de las solicitudes en que se requiera el refinanciamiento.

El refinanciamiento ofrecido por el Instituto Emisor alcanzará al 75% del monto total de préstamos de esta índole que hayan concedido las empresas bancarias. El interés que cobrará el Banco Central por toda operación de esta naturaleza que curse a los bancos será del 12% anual. El 25% restante del valor de los préstamos será, pues, prestado por los bancos con cargo a sus propios fondos y sin financiamiento del Banco Central.

De otro lado, las empresas bancarias no deberán remitir mensual ni quincenalmente a esta Superintendencia la nómina de las operaciones que aprueben de Préstamos Populares para Centrales de Compras, debiendo sólo hacerlo cuando así se les solicite expresamente en oportunidades futuras.

C.—Créditos para Talleres Artesanales.

1) Refinanciamiento.

El Banco Central ha aumentado la cuota total de refinanciamiento para estos préstamos de

E^o 2.000.000 a E^o 3.000.000, valor este último que no se distribuirá entre las empresas bancarias sino que se otorgará atendiendo al orden en que se presenten las solicitudes respectivas al instituto emisor.

El refinanciamiento será de un 75% del monto total de los préstamos de este tipo que hayan concedido las empresas bancarias. El interés que cobrará el Banco Central por las operaciones de esta clase que curse a los bancos será del 8% anual.

2) Su imputación a la obligatoriedad de descuentos de letras de producción y a las eventuales deficiencias que puedan presentarse en las exigencias de líneas.

El saldo que cada banco mantenga en las subcuentas denominadas "Créditos para Talleres Artesanales, Acuerdo N^o 2146", destinadas a reflejar las operaciones de esta naturaleza, se imputará a la exigencia de descuentos de letras de producción.

Para dicho efecto, las empresas bancarias, deberán informar, diariamente, en el N^o 10 de la parte relativa a la composición de las colocaciones del reverso del formulario N^o 20-A, el saldo que mantengan en Créditos para Talleres Artesanales. El valor así anotado deberá considerarse en la cifra que se registrará en la columna sumas parciales frente al N^o 5, descuentos de letras de producción, de la misma parte del estado de encaje.

Además de lo anterior, en caso de que algún banco registre déficit en alguna de las exigencias de líneas, ya sea de las obligatoriedades específicas de los sistemas de Presupuesto de Caja, de Promoción o Agrícolas ya en lo relativo al promedio mensual de crédito requerido en líneas pactadas, que está obligado a mantener mensualmente, podrá rebajar la deficiencia promedio diaria mensual resultante en el monto del saldo medio diario que hubiere mantenido en el mismo mes en créditos para talleres artesanales.

Si la deficiencia de líneas fuera más de una, la rebaja podrá operarse en cualquiera de ellas, y, si la cuantía del promedio diario que arroje la subcuenta "Créditos para Talleres Artesanales, Acuerdo N^o 2146" fuera suficiente para rebajar más de uno de esos déficit, ello también podrá hacerse.

ANEXO N^o 1

Acuerdo N^o 2176, de 24 de julio de 1968.
Texto actualizado de las normas
sobre Préstamos Populares.

Establécese un sistema especial de crédito, denominado "Préstamos Populares", cuyo objetivo

será estimular las actividades de los pequeños empresarios y ayudar a los núcleos familiares, en determinados casos de emergencia, con lo cual se propenderá a una aplicación, generalizada y reglamentada de auxilio a los sectores que, usualmente, no tienen acceso al crédito bancario. Este mecanismo debe considerarse con un criterio amplio, desde el momento que su creación constituye una reiteración de principios inspirados en el propósito de servir a grupos marginados a quienes legítimamente la comunidad debe ayudar en forma rápida y expedita. Las normas rígidas, en este caso particular, desvirtuarían dichos propósitos.

Los "Préstamos Populares" serán otorgados por las empresas bancarias para cumplir los objetivos específicos que más adelante se indican a personas naturales cuyo destino se controlará rigurosamente.

Debe corresponder, en lo posible, a los ejecutivos de las instituciones de crédito, debidamente instruidos y calificados por la Dirección del respectivo banco, interpretar fielmente la finalidad que se persigue y mediante un trato directo y personal con el peticionario, calificar la procedencia de las operaciones de acuerdo con las normas que se consignan y muy especialmente con el espíritu que los anima.

1) El Banco Central promoverá la incorporación de los Préstamos Populares en las operaciones bancarias en forma generalizada y de acuerdo con las modalidades y limitaciones que más adelante se indican.

2) Los préstamos serán de tres categorías, habida consideración de la situación patrimonial del solicitante y la renta del grupo familiar y se otorgarán de acuerdo con las siguientes pautas:

Categoría "A". Patrimonio de hasta 100 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar que no exceda de 5 sueldos vitales mensuales.

Los créditos serán de un máximo de 8 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a financiar gastos calificados de la familia y adquisiciones con fines productivos directos para mejorar el ingreso familiar.

Categoría "B". Patrimonio superior a 100 sueldos vitales y hasta de 150 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar que no exceda de 7 sueldos vitales mensuales.

Los créditos serán de un máximo de 12 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a financiar adquisiciones con fines productivos directos, en especial

herramientas y elementos de trabajo y educación.

Categoría "C". Patrimonio superior a 150 sueldos vitales y hasta de 200 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar inferior a 9 sueldos vitales mensuales.

Los créditos serán de un máximo de 16 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a financiar compras de herramientas, maquinarias, equipos profesionales, elementos de trabajo, educación en general y otros fines productivos.

Los sueldos vitales indicados serán los que rijan para el departamento de Santiago.

Se entenderá por renta familiar todos los ingresos que perciban los componentes del grupo familiar.

3) Los préstamos a que se ha hecho referencia anteriormente se perfeccionarán con pagarés o letras y su giro se realizará a nombre del vendedor del bien o servicio que el solicitante deba cancelar. Sólo excepcionalmente se otorgarán giros directos al deudor.

4) El interés que las empresas bancarias cobrarán por estos créditos no será superior al que normalmente apliquen para sus operaciones ordinarias.

5) Los bancos podrán pedir el aval de personas calificadas u otras seguridades para garantizar el reembolso oportuno del crédito.

6) Estos préstamos se otorgarán sólo de acuerdo con los antecedentes personales relacionados con la actividad y seriedad del interesado.

7) Estos préstamos serán otorgados sólo con servicio mensual y no podrá tenerse más de uno vigente, para lo cual los bancos intercambiarán informaciones sobre las operaciones otorgadas y canceladas.

8) El Banco Central concederá créditos a las empresas bancarias que hayan otorgado "Préstamos Populares", por un monto no superior a E° 6.600.000.

9) Además del margen señalado en el número anterior, el Banco Central destinará hasta E° 4.000.000, para otorgar créditos a las empresas bancarias que hayan concedido Préstamos Populares con cargo a cualquiera de las categorías indicadas en el N° 2.

Las empresas bancarias podrán optar a este refinanciamiento siempre que hayan copado la cuota que les corresponde dentro del margen señalado en el N° 8, distribuido conforme a lo dispuesto en el N° 11 y que las solicitudes respecti-

vas se refieran a préstamos del tipo que se indica en el presente número concedidos con posterioridad al 13 de julio de 1965.

El margen de E° 4.000.000, no estará sujeto a cuotas por banco.

10) El financiamiento que otorgue el Banco Central a los bancos para cubrir hasta el 75% del monto girado a través de estos préstamos estará gravado con un interés del 12% anual. Un monto igual a este financiamiento se deducirá del aumento de las colocaciones de cada banco para el cálculo de la expansión mensual que autorice el Banco Central en relación a las ayudas para cubrir déficit de encaje.

11) La cantidad señalada en el párrafo 8 estará sujeta a cuotas por bancos, de acuerdo a la distribución practicada por la Superintendencia de Bancos, según su circular N° 841 del 18 de enero de 1968.

12) Se faculta a la mesa directiva del Banco Central para cursar los créditos a que se refieren los N°s 8, 9 y 10 de este acuerdo.

13) La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

ANEXO N° 2

Acuerdo N° 2176, de 24 de julio de 1968. Texto actualizado de las normas sobre Préstamos Populares para Centrales de Compras.

1) Se fija en la cantidad de E° 1.000.000, el monto de los créditos que el Banco Central de Chile podrá otorgar a las empresas bancarias, destinados a "Préstamos Populares", de acuerdo con las normas aprobadas para estos préstamos y que se utilicen por los bancos en la concesión de préstamos populares controlados a personas naturales, para ser aportados a centrales de compras.

2) Para los efectos de este acuerdo se entienden como Central de Compras a las asociaciones de hecho o de derecho, constituidas por pequeños comerciantes en abarrotes, frutas y verduras, formadas con el propósito de realizar las adquisiciones al por mayor, con menores costos para bajar los precios del consumidor.

3) El otorgamiento de estos préstamos se hará en conformidad a las disposiciones vigentes que reglamentan los Préstamos Populares y se concederán a las personas señaladas en la Categoría "B", cuyo patrimonio sea inferior a 150 sueldos vitales mensuales y cuando la renta del grupo familiar no exceda de 7 sueldos vitales mensuales.

4) Los préstamos, no obstante el carácter individual de su otorgamiento, podrán operarse en conjunto por varios integrantes de cada Central de Compras, a fin de facilitar el giro a favor de los proveedores de la central.

5) Se faculta a la Mesa Directiva del Banco Central para cursar los créditos indicados anteriormente.

6) La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

7) Las empresas bancarias deberán remitir mensualmente a la Superintendencia de Bancos una nómina de las operaciones aprobadas en virtud del presente acuerdo.

ANEXO N° 3

Acuerdo N° 2176, de 24 de julio de 1968. Texto actualizado de las normas sobre Créditos para Talleres Artesanales.

1) Establécese un sistema denominado "CREDITO PARA TALLERES ARTESANALES", cuyo objetivo será financiar aportes para la compra de materia prima y la complementación o ampliación de talleres artesanales de producción o cooperativas de producción.

2) Los créditos serán de un máximo de 10 sueldos vitales anuales y se otorgarán a aquellas empresas cuyo patrimonio no exceda de 25 sueldos vitales anuales. En el caso de adquisición de bienes de capital, el préstamo no podrá exceder de 20 sueldos vitales mensuales.

3) Será fundamental en el otorgamiento del CREDITO el informe técnico, emanado de los mismos organismos que otorgan los Certificados de Promoción a que se refiere el acuerdo del Banco Central sobre "Créditos de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa". Este informe deberá incluir una estimación del capital, de la producción mensual y anual, de las ventas mensuales y anuales, del monto del préstamo y su utilización específica, así como una apreciación de la forma en que el crédito mejorará la producción del taller.

4) Los solicitantes de los créditos artesanales deberán mantener en día los sueldos, salarios, impositivos y otros beneficios a que tengan derecho sus empleados, obreros y asociados, no pudiendo éstos ser financiados con cargo a este crédito.

5) Los préstamos se perfeccionarán con pagarés o letras y sus giros serán entregados al taller o cooperativa al cual el deudor desea hacer

su aporte, o al vendedor del bien o servicio que el solicitante deba cancelar.

6) El interés que las empresas bancarias cobrarán por estos créditos no será superior al que normalmente apliquen a sus operaciones ordinarias.

7) Estos préstamos se otorgarán de acuerdo con los antecedentes personales relacionados con la actividad y seriedad del interesado.

8) En los casos en que las referencias personales del solicitante y/o el informe técnico correspondiente no sean estimados suficientes, los bancos y los interesados podrán convenir de mutuo acuerdo las garantías que se estimen convenientes para asegurar el pago oportuno del crédito.

9) Los préstamos para compra de materia prima serán otorgados a un plazo máximo de un año, con abonos trimestrales iguales. Aquellos destinados a la adquisición de bienes de capital serán pagados con abonos trimestrales de un 10% del valor del préstamo como mínimo. Para la fijación de los plazos se tendrá en consideración la capacidad financiera del deudor, que será estimada en el informe técnico.

10) No podrá tenerse más de un préstamo vigente, para lo cual los bancos intercambiarán informaciones sobre las operaciones otorgadas y canceladas.

11) El Banco Central otorgará refinanciamiento a las empresas bancarias que hayan concedido "Créditos Artesanales" hasta por un monto de E° 3.000.000.

12) El refinanciamiento que otorgue el Banco Central a los bancos para cubrir el 75% de los montos girados a través de estos préstamos, estará gravado con un interés del 8% anual.

13) La cantidad señalada en el párrafo 11 será otorgada a los bancos de acuerdo con las solicitudes de financiamiento de estos créditos que estas instituciones presenten.

14) Se faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile para cursar los créditos a que se refieren los párrafos N°s 11 y 12 de este acuerdo.

15) Los bancos que hubieren concedido o concedan créditos para talleres artesanales de acuerdo con estas normas, podrán rebajar el saldo que mantienen, de estos créditos, de los montos obligatorios que deban tener en líneas, ya sea de presupuesto de caja, de promoción o agrícolas.

16) Los documentos a que den origen los créditos establecidos en estas normas, deberán considerarse, para todos los efectos, como letras de producción.

17) La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

CIRCULAR N° 876

Modificación de los acuerdos relativos a los préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento del Banco Central.

Santiago, 12 de septiembre de 1968.

El Directorio del Banco Central de Chile, en su sesión N° 2182, celebrada el 4 del mes en curso (5), resolvió modificar parcialmente los acuerdos relativos a los préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento del instituto emisor, creados por el acuerdo N° 2034, adoptado el 21 de julio de 1965, habiendo quedado su texto, complementado y refundido, en la forma que se reproduce a continuación:

1. El Banco Central redescontará a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 70 m²., excluidos pasillo, escalera y superficies comunes, que se ajusten al Reglamento N° 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 25 de mayo de 1965.

Las empresas bancarias podrán otorgar estos préstamos, a las cooperativas de viviendas, CORVI y CORHABIT en las mismas condiciones señaladas.

El límite máximo del redescuento será de E° 26.000.000, para todos los bancos en conjunto.

Los bancos podrán cargar a sus clientes por los préstamos indicados en este acuerdo, el máximo legal de interés, que deberá cobrarse por períodos que no excedan de 6 meses.

2. La tasa de interés del redescuento será del 8% anual, siempre que el préstamo no se extienda por más de 18 meses y en el caso de renovación hasta por 6 meses adicionales, la tasa de redescuento será del máximo convencional.

Las renovaciones por plazos mayores no podrán optar al redescuento.

3. Los bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que comprenda sus necesidades de redescuento.

4. El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la suma a redescontarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los bancos.

5. Para los efectos del cálculo de la ayuda para cubrir déficit de encaje, se deducirá de las

colocaciones de cada banco, un monto igual al refinanciamiento de estos préstamos otorgado por el Banco Central.

6. Podrán acogerse a este sistema los nuevos créditos para la construcción que sean cursados a partir de la fecha del presente acuerdo.

7. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

8. Derógase el acuerdo N° 2.111, del 25 de enero de 1967 y los que en él se mencionan.

9. El Banco Central redescontará al Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., hasta el 50% de los préstamos que otorgue a las cooperativas de viviendas para la finalidad señalada en el N° 1 de este acuerdo, para cuyo efecto regirán las normas anteriores en todo aquello que le fuere aplicable.

Disposición Transitoria

Los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentran operando y aquellos que estén aprobados por las empresas bancarias seguirán rigiéndose por las normas del acuerdo N° 2.111.

Se faculta al Comité Ejecutivo para calificar las solicitudes que se presenten de conformidad al N° 9 de estas normas y resolver al respecto según sea la solvencia o garantías que ofrezcan las cooperativas beneficiarias de estos créditos".

1) La CORVI y la CORHABIT pueden optar a estos préstamos.

En el nuevo texto del acuerdo reproducido, como beneficiarios de los préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento del Banco Central, creados por el acuerdo N° 2034 del instituto emisor, se ha agregado a la Corporación de la Vivienda y a la Corporación de Servicios Habitacionales. Ambas instituciones podrán optar, en adelante, a este sistema de créditos en las mismas condiciones que los demás beneficiarios.

2) Plazo mínimo y cobro de intereses de las nuevas operaciones.

Las nuevas operaciones de esta naturaleza que las empresas bancarias cursen no podrán tener un plazo inferior a 18 meses a contar desde la primera entrega de dinero al deudor, es decir, el plazo mínimo que regía hasta ahora de un año, se ha ampliado a un año y medio.

De otro lado, el nuevo acuerdo establece que el beneficio que percibirán los bancos resultante de la colocación de estos préstamos, limitado exclusivamente al interés que se pacte, en ningún

caso superior al interés máximo convencional, deberá cobrarse en las nuevas operaciones por períodos no mayores de 6 meses. El solo hecho de que los bancos perciban los intereses correspondientes a períodos mayores de 6 meses dará motivo para que el préstamo se deje al margen del refinanciamiento ofrecido por el instituto emisor.

Lo anterior indica la conveniencia de que las empresas bancarias formalicen estas operaciones mediante letras renovables, a no más de 6 meses desde la fecha de la primera entrega de dinero al deudor. Todas las letras con que se documente el préstamo deberán tener la misma fecha de vencimiento de la primera de ellas y se renovarán por los períodos semestrales correspondientes, de manera que el préstamo tenga una duración de un año y medio, conrado desde la fecha de dicha primera entrega de dinero.

3) Monto y tasa de refinanciamiento.

Los préstamos otorgados por los bancos para la construcción de viviendas económicas, ya sea bajo las nuevas normas, ya bajo las anteriores, podrán optar a un refinanciamiento del Banco Central equivalente al 50% del monto concedido. El instituto emisor mantiene en E\$ 26.000.000 el límite total de refinanciamiento de estas operaciones, para el conjunto de todos los bancos.

Tanto las operaciones cursadas antes del 14 de mayo de este año, cuanto las operadas en el período comprendido entre el 14 de mayo y el 3 de septiembre últimos, continuarán acogidas a refinanciamiento en las condiciones indicadas en la circular N° 855, ya citada.

Por el refinanciamiento de las operaciones que se hayan cursado desde el 4 de septiembre en curso y que se ajusten a las nuevas condiciones establecidas por la presente, el Banco Central cobrará una tasa de interés del 8% anual, siempre y cuando los préstamos se otorguen a 18 meses plazo. En el caso de que se prorrogue la operación, excediendo el plazo señalado hasta en 6 meses, el interés que se aplicará al refinanciamiento ascenderá al máximo convencional. Las renovaciones que sobrepasen los 6 meses adicionales al período básico de 18 meses, no podrán, en ningún caso, optar a refinanciamiento.

CIRCULAR N° 877

Adquisición y enajenación, por los bancos, de créditos hipotecarios y demás valores reajustables del sistema de Ahorros y Préstamos y de acciones de sociedades anónimas que se transan en Bolsa.

Santiago, 16 de septiembre de 1968.

El artículo 83 de la Ley General de Bancos, en sus números 14 y 17, autoriza a los bancos

comerciales para adquirir, conservar y enajenar bonos u obligaciones de instituciones hipotecarias y acciones y valores mobiliarios en general, dentro de los límites que señalan tales disposiciones y el artículo 84 N° 9. Por su parte, el artículo 109 de la misma ley autoriza a los bancos hipotecarios para hacer inversiones en acciones y valores mobiliarios sin límite determinado.

Entre las inversiones mencionadas queda comprendida la adquisición de los títulos y valores señalados en el rubro, de manera que ellos constituyen inversiones que las empresas bancarias pueden efectuar ateniéndose a las citadas disposiciones legales.

Con el objeto de que las referidas adquisiciones y las eventuales enajenaciones de los mismos valores o títulos, se hagan dentro de la finalidad establecida por la ley, esto es, como una verdadera inversión permanente o transitoria de los fondos propios del banco y no con propósitos especulativos ni destinos diferentes, esta Superintendencia, en el entendido de que las operaciones bancarias deben revestir la seriedad que les es inherente y en resguardo de los depositantes y del interés público, estima necesario impartir las siguientes instrucciones, aplicables a los bancos comerciales e hipotecarios, con la base de la facultad que le confiere el artículo 11, inciso tercero, de la Ley General de Bancos:

a) Las empresas bancarias sólo podrán adquirir créditos hipotecarios y cualquiera clase de valores reajustables de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, de esas mismas instituciones o de otra empresa bancaria; pero, en caso alguno, de otras personas naturales o jurídicas, sean o no clientes del banco. Lo mismo se aplicará para la enajenación o rescate de tales valores.

b) Los bancos sólo podrán adquirir acciones de sociedades anónimas que se transen en las Bolsas de Comercio, a través de la misma bolsa o por compra a la sociedad emisora o a otra empresa bancaria, pero tampoco en ningún caso, en forma directa de otras personas naturales o jurídicas. La misma regla se aplicará para la enajenación de tales títulos.

Lo dispuesto en esta circular entra a regir desde el día 1° de octubre próximo.

CIRCULAR N° 878

Texto definitivo del "Reglamento para proyectos de viviendas económicas que opten a financiamiento bancario".

Santiago, 25 de septiembre de 1968.

En el Diario Oficial de hoy aparece publicada la resolución N° 76, de 13 del mes en curso, del

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo por la que se fija el texto definitivo del "Reglamento para proyectos de viviendas económicas que opten a financiamiento bancario". El contenido sustancial de dicho reglamento fue aprobado originalmente por la resolución N° 5 del Ministerio de Obras Públicas, y enviado junto con la circular N° 745, de 8 de octubre de 1965, de esta Superintendencia, por la que se impartieron instrucciones iniciales para operar con los préstamos creados por el acuerdo N° 2034 del Directorio del Banco Central de Chile relativos a préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento del instituto emisor.

En lo esencial, el texto definitivo sólo varía respecto del primitivo en cuatro aspectos. En primer lugar, se reemplaza la comisión especial destinada a aprobar los proyectos de viviendas económicas que opten a financiamiento bancario, por la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. En segundo término, se incorpora a posibles solicitantes a las "empresas del Estado que contemplen entre sus finalidades la habitacional y que se relacionen con el Supremo Gobierno a través del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo". La tercera variación consiste en que a las empresas del Estado, incorporadas en el reglamento como posibles beneficiarios, no se les hace extensiva la obligación de presentar el certificado de inscripción de dominio del terreno ni la declaración jurada por la que se asume el compromiso de vender las viviendas que se construirán, si se obtiene un préstamo de la naturaleza aludida. Y, por último, se faculta a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la referida Secretaría de Estado "para recomendar a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central de Chile la forma en que se controlará el destino de los préstamos que se concedan y los casos en que se podrá autorizar giros anticipados para compra de materiales o para el pago de los derechos fiscales y municipales que correspondan".

A la fecha, las instrucciones para operar las referidas facilidades crediticias aparecen contenidas en la circular N° 855, de 29 de mayo de 1968, texto que se mantiene en plena vigencia salvo en las partes que expresamente ampliaron o modificaron las circulares N°s 858 y 876, de 6 de junio y 12 de septiembre del año en curso y la carta circular N° 39 de 10 del actual.

CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

Ayudas de encaje.

Santiago, 2 de septiembre de 1968.

Con fecha 30 de agosto pasado, el Comité Ejecutivo acordó modificar la resolución comunicada el 27 de junio de 1968 sobre las ayudas que el Banco Central concederá a las empresas bancarias, destinadas a cubrir déficit de encaje, durante los meses de septiembre y octubre de 1968, quedando su texto como sigue:

1. Servirá como base para el cálculo de la expansión de las colocaciones ordinarias de cada banco en los meses de septiembre y octubre de 1968, el promedio diario de sus colocaciones ordinarias del mes de diciembre de 1966, siempre que éste no sea superior al de noviembre del mismo año incrementado en un 1,25%. En casos de que así fuera, deberá tomarse como base este último promedio.

2. Tendrán derecho a una ayuda que les permita cubrir el 100% del déficit del mes correspondiente, aquellos bancos cuyas tasas de expansión de sus colocaciones, con respecto a la base indicada en el N° 1, no sean superiores a:

36% en el mes de septiembre de 1968.

39,4% en el mes de octubre de 1968.

3. Tendrán derecho a una ayuda que les permita cubrir el 50% del déficit del mes correspondiente aquellos bancos cuyas tasas de expansión de sus colocaciones, con respecto a la base indicada en el N° 1, resulten:

superior a 36% y que no exceda del 36,25% en el mes de septiembre

superior a 39,4% y que no exceda del 39,65% en el mes de octubre.

4. Para tener derecho a la ayuda que se establece en los N°s 2 y 3, los bancos no podrán presentar en más de 8 días del mes respectivo tasas de expansión superiores a:

37% en el mes de septiembre

40,4% en el mes de octubre.

5. Perderán el derecho a obtener ayuda de encaje en el mes correspondiente, los bancos cuyas tasas de expansión sean:

superior a 36,25% y no más de 36,5% en el mes de septiembre

superior a 39,65% y no más de 39,9% en el mes de octubre.

6. Perderán todo derecho a ayuda en el mes correspondiente y en los tres meses siguientes aquellos bancos cuyas tasas de expansión de sus colocaciones ordinarias excedan de:

36,5% en el mes de septiembre de 1968.

39,9% en el mes de octubre de 1968.

7. Sin perjuicio de perder el derecho a la ayuda de encaje en los términos indicados en los puntos 5 y 6, cuando sobrepasen las tasas de expansión correspondientes, las empresas que estén en tal situación, para recuperar su derecho a optar a estas ayudas durante el año 1968, deberán encontrarse enmarcadas, al tiempo de solicitarla, en la tasa de expansión de sus colocaciones con respecto a la base establecida en el punto N° 1 de estas normas y que rija en la misma época.

8. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por colocaciones ordinarias el valor resultante de restar a la suma de las partidas 8 al 16 del Modelo I del Balance de la Superintendencia de Bancos, el total de los siguientes conceptos:

a) Los saldos vigentes que se mantengan de los préstamos que fueron deducibles del encaje antes del 1° de octubre de 1966.

b) Las cartas de crédito negociadas, a plazo o contra aceptación mientras proceda su permanencia en la partida "Deudores por cartas de crédito negociadas", y los avances otorgados al exterior derivados de las exportaciones de cobre materia prima a la República Argentina.

c) Los créditos de post-embarque de fomento a las exportaciones.

d) Los créditos vigentes según acuerdo 1.839, ya sea con un máximo del monto de ellos deducible del encaje, ya del saldo promedio que tuvieren colocado los bancos en el mes de diciembre de 1967 o, finalmente, del saldo que tuvieren colocado el último día del citado mes de diciembre de 1967. Además, en el caso de los bancos regionales, los restantes préstamos que integran la existencia de colocaciones equivalentes al 10% de sus colocaciones totales.

e) Los créditos otorgados para la adquisición de bienes de capital de origen nacional, por su valor, sin considerar aumentos por concepto de reajustes.

f) El valor exigido de los préstamos artículo 199 de la ley N° 13.305 o el saldo vigente en cada

fecha de las operaciones de esta naturaleza cursadas antes del 1º de octubre de 1966, mientras este valor supere a la exigencia.

No obstante lo anterior, el Comité Ejecutivo considerará como afectos a los márgenes de expansión los créditos de esta clase que las empresas bancarias otorguen con cargo al incremento de la cuota que les corresponderá con motivo de la ampliación en Eº 20.000.000 del margen destinado a estos préstamos, resuelta por el Directorio del Banco Central en sesión N° 2.179 de 14 de agosto de 1968 y aprobada por decreto supremo N° 1.616 (1), del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 del mismo mes.

- g) Los créditos del BID destinados a financiar las exportaciones intrarregionales de bienes de capital.
- h) Los créditos para importación con financiamiento del Banco Central o por su intermedio.
- i) Las obligaciones que se generen en virtud de la aplicación del impuesto a los protestos de cheques por falta de fondos o cuenta cerrada, de acuerdo con lo dispuesto en la circular N° 856 (2), de la Superintendencia de Bancos.
- j) El monto refinanciado por el Banco Central de los préstamos populares otorgados por las empresas bancarias.
- k) El monto refinanciado por el Banco Central de los préstamos para la construcción de viviendas económicas otorgados por los bancos a contar del 15 de mayo de 1968.
- l) Los incrementos que se operen a partir del 1º de septiembre en curso en descuentos de letras originadas por anticipos o liquidaciones de compras de trigo, maíz y sorgo, sobre el saldo que las empresas mantenían en este tipo de colocaciones al 31 de agosto de 1968 y hasta la concurrencia de las operaciones efectivamente cursadas con cargo a las cuotas que les co-

responderá en la distribución del mayor margen de Eº 20.000.000 en préstamos art. 199 de la ley N° 13.305.

- m) Las operaciones de crédito que otorguen para financiar importaciones desde Estados Unidos, que se cancelen al exterior mediante uso de las cartas de crédito de AID y que cumplan con los requisitos establecidos en la circular N° 1.052 (3), de la Secretaría de Comercio Exterior del Banco Central, de fecha 30 de agosto de 1968.

9. Se hace presente que las ayudas a que se ha hecho referencia en esta oportunidad no se otorgan, en caso alguno, por aquella parte del déficit que se origina como consecuencia de la aplicación de la penalidad establecida en caso de incumplimiento, por parte de los bancos, de los porcentajes de obligatoriedad establecidos para determinadas colocaciones, tales como Líneas de Crédito con Presupuesto de Caja, Líneas Agrícolas, Líneas de Crédito de Promoción u otras, de conformidad a las normas vigentes establecidas en diversos acuerdos del Directorio del Banco Central de Chile y que tienen por objeto mantener un nivel obligado de ellas.

Redescuentos de Letras Agrícolas y de Vinos.

Santiago, 5 de septiembre de 1968.

El Directorio, en sesión N° 2.182, de 4 del actual, acordó incluir el sorgo en la lista de productos señalados en la letra a) del N° 1 del acuerdo N° 2.175 del 17 de julio de 1968, que fijó el texto refundido de las normas sobre Redescuentos de Letras Agrícolas y de Vinos.

En efecto, en virtud de la resolución anterior, el Banco Central de Chile redescontará a las empresas bancarias documentos que hayan sido descontados en sus oficinas originados en operaciones de compra-venta o anticipos de compras de sorgo.

(1) Boletín N° 487, pág. 780.

(2) Boletín N° 483-484, mayo-junio 1968, pág. 385.

(3) Boletín N° 487, pág. 768.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR Nº 1054

**Ampliación plazo retorno exportaciones
de agar-agar.**

Santiago, 5 septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo en sesión Nº 551, de 3 de septiembre en curso, acordó ampliar a 180 días, el plazo para retornar los cambios provenientes de exportaciones de agar-agar, cuyos embarques se efectúen hasta el 31 de agosto de 1969.

CIRCULAR Nº 1055

**Reduccion de depósito para la importación
de herramientas.**

Santiago, 5 de septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo en sesión Nº 551, de 3 de septiembre en curso, acordó rebajar a 0% el depósito que afecta a la glosa "herramientas y máquinas herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual", de la partida 84.49 de la lista de mercaderías permitidas.

CIRCULAR Nº 1056.

**Hotelera Nacional S. A. Chile: autorización al
Campamento Hotelero de Isla de Pascua
para cambiar moneda extranjera.**

Santiago, 5 de septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo en sesión Nº 551, de 3 de septiembre en curso, acordó autorizar al Campamento Hotelero que posee en Isla de Pascua la Hotelera Nacional S. A. Chile, para comprar divisas que no correspondan al pago de gastos de hospedaje, alimentación y demás servicios, cuando su producto se estime que está expresamente dedicado a cubrir desembolsos habituales que realizan las personas que visitan el país en calidad de turistas. Para tal efecto deberá anotar en un registro especial el detalle de

las divisas compradas a turistas extranjeros, indicando la fecha de la transacción, el importe en moneda extranjera, el tipo de cambio, el equivalente en escudos entregado y el nombre del vendedor. El tipo de cambio utilizado no podrá ser diferente al empleado por las empresas bancarias en operaciones del Mercado de Corredores de la misma fecha.

Las monedas extranjeras recibidas deberán ser liquidadas a través de una empresa bancaria autorizada al día siguiente hábil de funcionamiento bancario.

CIRCULAR Nº 1057

Decreto Nº 1.016 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: modificación a la lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 5 de septiembre de 1968.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial de 5 de septiembre, introduce las siguientes modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida:

1º) Agrega, en las partidas que se indican de la mencionada lista, las siguientes glosas que, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central, estarán afectas a los depósitos que se señalan:

Partida	Glosa	Porcentaje depósito
23.03	Bagazos de caña de azúcar.	10.00%
76.16	OTRAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.	
	Material torcido y/o enrollado para la fabricación de empaquetaduras, a base de láminas de aluminio con alma de asbesto, en combinación con grafito u otro lubricante.	20%
78.06	Material torcido o enrollado para la fabricación de empaquetaduras, a base de plomo con alma de asbesto, en combinación con grafito u otro lubricante.	20%

84.18

Filtros, precipitadores y des-contaminadores de aire, en general, y sus piezas y partes; excepto estructuras metálicas, ductos, soportes y recubrimientos; destinados a la retención del hollín, polvo, cenizas y otras partículas en suspensión, que contaminen el aire ambiente.

2º) Reemplaza, en las glosas generales del capítulo 92 de la citada lista, la glosa "Brazos de 16" o más para tocadiscos de uso profesional: tornamesas profesionales de 16" o más de diámetro, con motor de 4 polos balanceados, estática y dinámicamente y sus repuestos" por la siguiente que, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo, continuará afecta al 50% de depósito: "Brazos de 12" o más para tocadiscos de uso profesional, tornamesas profesionales de 12" o más de diámetro, con motor de 4 polos balanceados estática y dinámicamente, y sus repuestos".

50%

CIRCULAR N° 1058

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 11 de septiembre de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del martes 17 de septiembre en curso, conforme al N° 1 de la resolución adoptada en sesión N° 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	E° 7,17
Dólar canadiense	6,60
Libra esterlina	17,06
Florín holandés	1,99
Marco alemán	1,80
Franco suizo	1,65
Franco francés	1,46
Corona sueca	1,38
Corona danesa	0,96
Corona noruega	1,00
Escudo portugués	0,25
Franco belga	0,14
Lira italiana	0,01
Peseta	0,10

Devolución de depósitos de importación para ser utilizados en pago de derechos de internación.

Santiago, 12 de septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo del Banco Central en sesión N° 543 adoptó el siguiente acuerdo que, de conformidad a la facultad concedida en esa misma sesión, la gerencia de Comercio Exterior ha resuelto poner en vigencia a contar de esta fecha:

- 1º Los depósitos que los importadores están obligados a constituir en dinero efectivo en el momento de presentar sus operaciones en el Banco Central de Chile, podrán ser utilizados para cancelar los derechos de internación u otros relativos a la importación y que afecten a la mercadería motivo de dicho depósito, no siendo necesario esperar el vencimiento del plazo de 90 días de retención.
- 2º Para estos efectos, conjuntamente con la emisión del Registro de Importación el Banco Central entregará un "comprobante" por el monto del depósito efectuado.
- 3º Este "comprobante" se podrá entregar al Servicio de Tesorería Fiscal que corresponda en el momento de la cancelación de los derechos de internación u otros que se refieren a esa operación. El Servicio de Tesorería Fiscal que reciba este "comprobante" lo presentará a su cobro al Banco Central mediante depósito en la Cuenta Única Fiscal por intermedio del Banco del Estado de Chile, quien mediante el sistema de "Canje" lo presentará a cobro a la oficina del Banco Central emisora.
- 4º Si el monto del depósito fuere superior a los derechos cancelados, el Servicio de Tesorería Fiscal hará en el sitio reservado del "comprobante" la anotación correspondiente, presentando este documento a su cobro sólo por el valor aplicado y entregará por la diferencia no usada un comprobante al importador que le permitirá pedir la devolución de este saldo al Banco Central por intermedio de la institución bancaria que interviene en la operación.
- 5º Tratándose de embarques parciales el importador podrá aplicar la parte proporcional del depósito correspondiente a la mercadería embarcada, debiendo solicitar del Banco Central las divisiones de su "comprobante" que le sean necesarias.
- 6º Los depósitos no utilizados en el pago de derechos de internación se devolverán en con-

formidad a los acuerdos vigentes y previa entrega del "comprobante" de depósito otorgado.

- 7° Este acuerdo regirá tanto para los registros ya constituidos como para los nuevos, para cuyo efecto las empresas bancarias deberán presentar al Banco Central el respectivo "comprobante" para su emisión. Este comprobante deberá ser confeccionado de conformidad al modelo que el Banco Central proporcionará, a su solicitud, a cada empresa bancaria.

CIRCULAR N° 1060

Créditos de pre-embarque para manzanas y peras frescas.

Santiago, 12 de septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 552, de 10 de septiembre en curso, acordó que los créditos de pre-embarque correspondientes a manzanas y peras frescas (NAB. 08. 06) podrán ser renovados por 90 días más, previa presentación a la gerencia de Fomento de Exportaciones del Banco Central de un programa de exportaciones del Banco Central de un programa de exportaciones para la próxima temporada. Esta renovación excepcional se concederá a créditos que se soliciten hasta el 30 de noviembre del año en curso y que correspondan a embarques que se realicen antes del 31 de mayo de 1969.

CIRCULAR N° 1061

Exención de depósito y plazo de cobertura para la mercadería que se indica.

Santiago, 12 de septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 552, de 10 de septiembre en curso, acordó:

- 1° Agregar a la lista de mercaderías que pueden cubrirse a 360 días contados desde la fecha de embarque, aprobada en sesión N° 520, a los "marcapasos y válvulas cardíacas y sus accesorios", que se encuentran comprendidos en la glosa "Aparatos ortopédicos, elementos físicos para corrección externa de alteraciones del organismo humano, otros aparatos afines y sus repuestos", de la partida 90.19 de la lista de importaciones permitidas; y
- 2° Declarar que la importación de la mencionada mercadería incluida en la citada glosa, queda exenta de depósito previo.

Normas para importación de mercaderías procedentes de EE. UU. que se cancelen al exterior mediante uso de Cartas de Crédito de AID.

Santiago, 11 de septiembre de 1968.

Las operaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Operaciones bajo el sistema de acreditativo:

- 1° Son aceptables sólo operaciones por valores superiores a US\$ 1.000 FOB.
- 2° Dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de aprobación del respectivo registro de importación, las empresas bancarias deberán establecer los créditos documentarios en favor de los proveedores y pactar en el Banco Central alguna de las compras de cambios a plazo, para operaciones bajo acreditativos, que se especifican en la circular N° 1052 (1) o, si así lo deseara el interesado una compra a futuro, al precio del día, pagando en ese acto el valor de las divisas.
- 3° Dichos créditos documentarios estarán respaldados por autorizaciones de reembolso que emitirá el Banco Central con cargo al Crédito AID cuyo número se indica en el correspondiente registro de importación.

Por estos créditos documentarios las empresas bancarias sólo podrán cobrar una comisión que no exceda del 0,75%, incluyendo todos los gastos.

II. Las operaciones que se cursen bajo el sistema de pago cobranza, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- 1° Al emitir la correspondiente orden de compra, el importador deberá instruir a su proveedor respecto de las siguientes exigencias de AID:
- a) Que la operación será financiada con divisas del crédito AID, cuyo número se indica en el correspondiente registro de importación.
- b) Que deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la regulación N° 1 de AID. Estas disposiciones son conocidas del comercio de exportación de los Estados Unidos.
- c) Que el embarque de la mercadería deberá ser efectuado en nave de la bandera que este

Banco Central indicará en el registro de importación.

- d) Que en caso de embarques parciales deberá acompañar en los embarques siguientes al primero una copia del formulario AID N° 11, cuyo original fue enviado con el primer embarque, certificando bajo firma manuscrita, según exige AID, que es copia fiel del primero. Asimismo, que no son aceptables embarques inferiores a US\$ 1.000 FOB.
- e) Que junto con la documentación de embarque deberá remitirle los formularios AID N° 11 y 282 y/o cualquiera otro que exija AID.

f) En los casos que la mercadería sea transportada en nave o aeronave de bandera norteamericana y/o asegurada en compañías de seguros norteamericanas deberá exigirse además el formulario AID N° 282 o el que exija AID por el flete y/o el seguro.

2º Para desaduanar la mercadería, el importador deberá solicitar la copia para la Aduana del registro de importación a través de una empresa bancaria, acompañando dos copias de los documentos de embarques y original y cuatro copias de los formularios AID mencionados más arriba, junto con la compra de las divisas cuando corresponda.

Cualquiera omisión en la remisión de los documentos mencionados, imposibilitará el pago de la cobranza.

III. Importación de bienes de capital.

1º El interesado podrá presentar, por intermedio de una empresa bancaria, una carta solicitud, en la cual expresará:

- a) Nombre y dirección del usuario.
- b) Naturaleza de los negocios o actividad del usuario.
- c) Monto de la operación en dólares.
- d) Forma de amortización propuesta.
- e) Deberá acompañar una copia de la factura pro-forma, con indicación separada del valor FOB, del flete, del seguro y otros gastos.

2º Las solicitudes de crédito serán calificadas por el Banco Central, quién determinará el plazo del préstamo.

En todo caso, el plazo mínimo será de un año contado de la fecha de embarque.

3º El monto del préstamo no podrá exceder del 90% del valor FOB de la operación, el resto, hasta CIF, deberá ser pagado dentro de 50 días contados desde la fecha de embarque.

4º Dentro de un plazo de 15 días contados de la aprobación del registro de importación, las

empresas bancarias deberán establecer los correspondientes acreditativos por el 100% CIF contra copia de éstos y las correspondientes letras en dólares, el Banco Central autorizará el pago al proveedor de las divisas AID contra embarque de la mercadería.

5º Estas operaciones no podrán ser inferiores a US\$ 10.000 CIF.

CIRCULAR N° 1063

Anticipo de retornos de exportaciones

Santiago, 11 de septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 550 de 27 de agosto pasado, acordó reconocer a SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S. A. anticipos de retornos de exportaciones por la suma de US\$ 3.000.000, con cargo a las ventas anticipadas de divisas que dicha sociedad estima haber efectuado al 1º de julio del presente año, cifra que en definitiva será determinada por el balance general que está en preparación.

En consecuencia, los bancos podrán emitir planillas de ex-anticipo a cuenta de la referida suma cuando la firma exportadora así lo solicite. Para estos efectos, deberán dejar constancia en el cuerpo de la planilla del hecho de tratarse de una imputación al acuerdo de la sesión N° 550.

CIRCULAR N° 1064

Cobertura de importaciones de "Redes para pesca industrial".

Santiago, 23 de septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 553, del 17 de septiembre en curso, acordó que junto con la presentación de los registros para importaciones de "redes para pesca industrial", comprendidas en la partida 59.05 de la lista de mercaderías permitidas, se deberá efectuar la cobertura de los cobamos.

Para tal efecto, los bancos comerciales deberán acompañar al respectivo registro, la planilla de cobertura correspondiente.

CIRCULAR N° 1065

Complementa circular N° 899 de fecha 28.8.67 y circular N° 905 de 12.9.67.

Santiago, 17 de septiembre de 1968.

El visto bueno a la maquinaria agrícola, a que se refieren las circulares del rubro, será exigido

ble a las mercaderías de los capítulos, partidas y glosas que se indican:

82.01 — Hachas
Otras herramientas para la agricultura, excepto las indicadas en el decreto N°41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Sembradoras manuales

82.13 — Máquinas para esquilas

84.17 — Enfriadoras de leche
Silos-secadores de acero galvanizado, para almacenar granos, completos con sus accesorios

84.18 — Descremadoras de leche, manuales, eléctricas y/o para toma fuerza

84.21 — Pulverizadoras agrícolas, no especificadas

— Pulverizadoras manuales, aparatos con barra pulverizadora; pulverizadoras con motor y/o para toma fuerza hasta 1.500 litros de capacidad excepto las motopulverizadoras de espalda

84.22 — Ensiladoras

84.23 — Dispositivos para taladrar terrenos, acoplables a tractor o maquinaria agrícola

Todas las glosas de las partidas 84.24, 84.25, 84.26, 84.27 y 84.28, incluso las glosas de la Lista Nacional de Chile, con excepción de la glosa "máquinas cortadoras de césped y sus respuestos" de la partida 84.25.

84.49 — Sierras trozadoras manuales a cadena motorizada

84 — Glosas generales

Equipos de riego por aspersión de uso agrícola y para viveros frutales y forestales

Otras máquinas y aparatos para la agricultura, ganadería, apicultura, etc.

85.07 — Máquinas para esquilas con motor incorporado

87.01 — Tractores a oruga
tractores a rueda

Lista Nacional de Chile

84.18.1.01 Desnatadoras

84.21.1.02 Pulverizadoras

CIRCULAR N° 1066

Decreto N°s 1134, 1153 y 1154 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción modifican lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 25 de septiembre de 1968.

Los decretos del rubro, publicados en el Diario Oficial del día de hoy, agregan las siguientes glosas en los capítulos y partidas que se indican de la lista de mercaderías de importación permitida, glosas que, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central, estarán afectas a un 10.000% de depósito:

Capítulo 27

Partida 27.02 LIGNITOS Y SUS AGLOMERADOS

Glosa: Carbón bituminoso

Capítulo 90

Glosas Generales

Glosa: Piezas y partes para aparatos para la reproducción de documentos por procedimiento electrostático

Capítulo 74

Partida 74.03

Glosa: Alambre de 2,7 a 5mm. de diámetro, de aleaciones de bronce especiales para la fabricación de puntas de bolígrafos

CIRCULAR N° 1067

Inclusión de mercadería que se indica, en lista de pre-embarque aprobada en sesión N° 427.

Santiago, 25 de septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 554, de 24 de septiembre en curso, acordó que en lo sucesivo, las piezas y partes para vehículos motorizados que la industria automotriz exporte bajo el régimen de compensación, quedarán automáticamente incluidas en la lista de productos que pueden optar sólo al crédito de pre-embarque, con un plazo máximo de 180 días.

CIRCULAR Nº 1068

Decreto Nº 1118 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción modifica lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 26 de septiembre de 1968.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, agrega las siguientes glosas en los capítulos y partidas que se indican de la lista de mercaderías de importación permitida, glosas que, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central, estarán afectas a un 10.000% de depósito:

Capítulo 84

Glosas Generales

Glosa: Piezas fundidas o estampadas para base o carcasa para máquinas manuales de escribir y eléctricas de calcular

Capítulo 87

Partida 87.14

Glosa: Piezas y partes para remolques y semi-remolques de alta velocidad

Capítulo 90

Partida 90.26

Glosa: Medidores de agua potable para uso domiciliario de hasta 1"

CIRCULAR Nº 1069

Aplicación del art. 85 de la ley Nº 16.744

Santiago, 26 de septiembre de 1968.

El Comité Ejecutivo en sesión Nº 554, de 24 de septiembre en curso, acordó que para los efectos de la exención de depósito a que se refiere el Art. 85 de la ley Nº 16.744, los registros de importación correspondientes deberán ser visados por el Comité Asesor de la misma ley, dependiente del Servicio Nacional de Salud.

CIRCULAR Nº 1070

Cotización de divisas para depósitos de importación

Santiago, 26 de septiembre de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo

que se efectúen en el Banco Central a contar del 30 de septiembre en curso, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en sesión Nº 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	Eº 7,23
Dólar canadiense	6,65
Libra esterlina	17,21
Florin holandés	2,00
Marco alemán	1,82
Franco suizo	1,66
Franco francés	1,47
Corona sueca	1,40
Corona noruega	1,01
Corona danesa	0,97
Escudo portugués	0,25
Franco belga	0,15
Peseta	0,10
Lira italiana	0,01

CIRCULAR Nº 1071

Mercado de corredores: ventas en ventanilla.

Santiago, 25 de septiembre de 1968.

En atención a que algunos bancos no están cumpliendo las instrucciones vigentes para la confección de planillas por ventas en ventanilla en operaciones del Mercado de Corredores, se reiteran las instrucciones pertinentes para que dichas planillas sean confeccionadas utilizando diferentes hojas, debidamente sumadas, para cada uno de los siguientes conceptos:

- 1) **Cuotas de viaje.**— Indicar claramente nombre y apellidos, carnet de identidad, lugar de destino que indica el pasaje, empresa transportadora autorizada y forma de venta de las divisas (billetes, cheques, orden de pago o cheque viajero).
- 2) **Cuotas adicionales.**— (Corresponde a las cantidades que exceden a las cuotas de viaje). Indicar exactamente el nombre o razón social y número de autorización.
- 3) **Ayudas familiares.**— Adjuntar los antecedentes establecidos en circular Nº 738, cuando se trate de la primera remesa o una renovación; indicándose los nombres del comprador y del beneficiario.

Las ayudas familiares tienen un año de vigencia, cumplido el cual deberá suspenderse o renovarse los antecedentes, y se enviarán mes a mes, entendiéndose caducadas las cuotas que no sean enviadas en el mes que corresponda.

4) **Compra de libros y suscripciones.** — Exigir factura pro-forma o antecedente en que conste el valor de los libros o suscripciones. Las remesas para suscripciones de diarios y revistas podrán efectuarse mediante cheque a favor de la respectiva editorial o proveedor extranjero.

5) **Compra de medicamentos.**— Incluir la receta o certificado suscrito por un facultativo con su número de registro en el Colegio Médico, en que conste que los remedios no existen en el país, el costo aproximado y nombre del paciente.

6) **Otros conceptos.**— Por otros motivos diferentes a los anteriores. Indicar claramente el nombre de la persona natural o jurídica a quien se le otorgó la autorización y el número asignado por el Banco Central.

Para las ventas señaladas en los puntos 4 y 5 deberán obtener del comprador una declaración en que conste el importe de las compras que haya efectuado durante el año en ésa u otras instituciones bancarias por los mismos conceptos. Igual declaración exigirán a los adquirentes de divisas para pago de Primas de Seguro, indicándose en la planilla, el nombre de la compañía aseguradora, adjuntándose además el requerimiento de pago y la autorización dada por la Superintendencia de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio, si corresponde.

CIRCULAR N° 1072

Pagos a través de las Cuentas de Convenios de Crédito Recíprocos.

Santiago, 24 de septiembre de 1968.

Se reiteran las instrucciones vigentes en el sentido de que todos los pagos que corresponda hacer a países con los cuales este Banco Central ha

suscrito Convenios de Créditos Recíprocos, deben necesariamente canalizarse por conducto de las Cuentas abiertas en los Bancos Centrales respectivos.

Se hace presente, en especial, que en los casos que corresponda pagar comisiones de Agente o Representante que tengan su origen en operaciones efectuadas con aquellos países, dichos pagos deben ordenarse a través de las cuentas de los respectivos Convenios, a menos que exista una autorización expresa de este Banco Central para efectuarlos por otro conducto.

CIRCULAR N° 1073

Nómina de instituciones bolivianas autorizadas para operar a través del Convenio de Crédito Recíproco.

Santiago, 25 de septiembre de 1968.

Como complemento a la circular N° 1044 de fecha 19 de agosto del año en curso, se proporciona la nómina de las instituciones bolivianas autorizadas para operar a través del Convenio de Crédito Recíproco Chileno-Boliviano.

Banco Central de Bolivia, Depto. Bancario, La Paz - Bolivia.

Banco Do Brasil, La Paz - Bolivia.

Bank of America, La Paz - Bolivia.

Banco Mercantil, La Paz - Bolivia.

Banco Hipotecario Nacional, La Paz - Bolivia.

The First National City Bank, La Paz - Bolivia.

Banco Boliviano Americano, La Paz - Bolivia.

Banco Popular del Perú, La Paz - Bolivia.

ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION Nº 2.182

4 de septiembre de 1968

PRESTAMOS WARRANTS. — Complementación Reglamento.—

El Directorio resolvió complementar las normas vigentes sobre Crédito Warrants de la siguiente manera:

Agregar las palabras "y sorgo" en el grupo 1 del Nº 4 del acuerdo Nº 2.133 (1), del 9 de agosto de 1967, que fijó el texto definitivo de las normas sobre Créditos Warrants, sustituyendo la conjunción "y" que figura entre los sustantivos "trigo" y "maíz" por una coma " , ".

En consecuencia, el grupo indicado queda como sigue:

'Grupo 1: Trigo, maíz y sorgo'.

REDESCUENTO DE LETRAS AGRICOLAS Y DE VINOS. — Complementación normas.—

El Directorio resolvió modificar en la forma que a continuación se indica, el acuerdo Nº 2.175 del 17 de julio de 1968 que fijó el texto refundido de los acuerdos sobre Redescuentos de Letras Agrícolas y de Vinos:

1. Complementar la letra a) del Nº 1, agregando el siguiente Nº XII nuevo:

XII.— "Sorgo".

REDESCUENTO DE LETRAS AGRICOLAS ORIGEN TRIGO Y MAIZ

TEXTO REFUNDIDO

1. El Banco Central de Chile redescontará a las empresas bancarias, documentos que hayan sido descontados en sus oficinas, siempre que esos documentos reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su origen en operaciones de compra-venta o anticipos de compras de trigo, maíz y sorgo.

b) Que el plazo que falte para el vencimiento del documento, en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 210 días, plazo que podrá extenderse hasta 300 días cuando se trate de letras de anticipos.

c) Que los descuentos se hayan hecho directamente a cooperativas agrícolas locales, adheridas al Plan Nacional Triguero o al Plan Nacional del Maíz y que los documentos hayan sido aceptados por cooperativas nacionales de comercialización o por los propios productores de trigo, maíz y sorgo. El Banco Central proporcionará a las empresas bancarias una nómina de las cooperativas que podrán participar en la operación.

2. El Banco Central destinará, para estos redescuentos, la suma de Eº 14.000.000.

3. Los redescuentos señalados anteriormente se distribuirán entre las oficinas del Banco Central de Chile, de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones, origen trigo o maíz, que operaron estas oficinas durante los años 1962, 1963 y 1964.

4. Las distribuciones serán revisadas cada seis meses y se tendrá presente, para asignar las cuotas de refinanciamiento, los redescuentos efectuados por las Oficinas del Banco Central.

5. Las empresas bancarias podrán solicitar en cada oficina del Banco Central de Chile, el redescuento de documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el Nº 1 de este acuerdo.

Las oficinas del Banco Central de Chile redescontarán documentos hasta completar la cuota que les corresponde y en la medida que los bancos los presenten.

6. El monto de redescuentos de este tipo, que podrán mantener los bancos, no podrán exceder, en ningún caso, del 75% del incremento sobre el saldo de los descuentos de documentos descritos

en el N° 1 de este acuerdo, que tenían las oficinas de las empresas bancarias, ubicadas en la zona respectiva, al 30 de abril de 1966.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los N°s 5 y 6 precedentes, los bancos que no tengan oficinas en determinadas zonas donde existan sucursales del Banco Central, o tratándose de cualquiera empresa, cuando las respectivas cuotas de dichas sucursales se encuentren copadas, podrán unos y otros redescantar las letras operadas a las cooperativas de todo el país, mencionadas en el N° 1 de este acuerdo, en la sede de Santiago del Banco Central con cargo al margen asignado a esta última.

En ambos casos, para calcular el incremento a que se refiere el N° 6, se considerará el aumento en operaciones de este tipo, que se haya producido en las oficinas de las empresas bancarias en que se operó el descuento.

8. El Banco Central percibirá por estas operaciones de redescuento, un interés del 4% anual, siempre que el interés cobrado por la empresa bancaria respectiva no exceda del 16% anual. Documentos en que se hayan cobrado intereses superiores al indicado, no serán susceptibles de redescuento.

9. Estos redescuentos se operarán sin perjuicio de los redescuentos de letras agrícolas origen trigo, maíz y sorgo que se cursen en conformidad a las disposiciones establecidas en el acuerdo del Directorio del Banco Central, sesión N° 2.058/1, del 5 de enero de 1966 y sus modificaciones posteriores.

10. El incremento de los documentos descontados, que debe considerarse para establecer el monto de redescuentos que pueden mantener los bancos, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6, no podrá ser incluido en el incremento del saldo de descuentos, a que se refiere el N° 5 del acuerdo citado en la disposición anterior.

SESION N° 2.184

25 de septiembre de 1968

REDESCUENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON FINANCIAMIENTO BANCARIO

TEXTO REFUNDIDO

1. El Banco Central redescantará a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile

el 50% de los préstamos que otorguen para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 70 m², excluidos pasillo, escalera y superficies comunes, que se ajusten al Reglamento N° 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 25 de mayo de 1965.

Parte de los préstamos anteriores podrán destinarse a conceder anticipos, contra facturas o comprobantes cancelados, correspondientes a materiales adquiridos puestos en obra o depositados en bóvedas de firmas responsables, como asimismo, para el pago de los derechos fiscales o municipales que procedan. Los anticipos que las empresas bancarias otorguen con cargo al préstamo, para los fines indicados, no podrán exceder de los montos que, en cada caso, determine la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las empresas bancarias podrán otorgar estos préstamos, a las cooperativas de viviendas, CORVI y CORHABIT en las mismas condiciones señaladas.

El límite máximo del redescuento será de E° 26.000.000, para todos los bancos en conjunto.

Los bancos podrán cargar a sus clientes por los préstamos indicados en este acuerdo, el máximo legal de interés, que deberá cobrarse por periodos que no excedan de 6 meses.

2. La tasa de interés del redescuento será del 8% anual, siempre que el préstamo no se extienda por más de 18 meses y en el caso de renovación hasta por 6 meses adicionales, la tasa de redescuento será del máximo convencional.

Las renovaciones por plazos mayores no podrán optar al redescuento.

3. Los bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que comprenda sus necesidades de redescuento.

4. El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la suma a redescantarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los bancos.

5. Para los efectos del cálculo de la ayuda para cubrir déficit de encaje, se deducirá de las colaciones de cada banco, un monto igual al refinanciamiento de estos préstamos otorgado por el Banco Central.

6. Podrán acogerse a este sistema los nuevos créditos para la construcción que sean cursados a partir de la fecha del presente acuerdo.

7. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

8. Derógase el acuerdo N° 2.111, del 25 de enero de 1967 y los que en él se mencionan.

9. El Banco Central redescontará al Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., hasta el 50% de los préstamos que otorgue a las cooperativas de viviendas para la finalidad señalada en el N° 1 de este Acuerdo, para cuyo efecto registrarán las normas anteriores en todo aquello que le fuere aplicable.

Disposición Transitoria

Los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentran operando y aquéllos que estén aprobados por las empresas bancarias seguirán rigiéndose por las normas del Acuerdo N° 2.111.

—oOo—

Se faculta al Comité Ejecutivo para calificar las solicitudes que se presenten de conformidad al N° 9 de estas normas y resolver al respecto según sea la solvencia o garantía que ofrezcan las cooperativas beneficiarias de estos créditos.

DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

A.— CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

B.— CREDITOS EXTERNOS

C.— HACIENDA PUBLICA

D.— INVERSIONES EXTRANJERAS

A.— CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Ley Nº 16.926 (Ministerio de Hacienda), de 29 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 10 de septiembre de 1968).

AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA LIBERAR DE LOS DEPOSITOS Y, EN GENERAL, DE TODO IMPUESTO O CONTRIBUCION A LOS MOTORES E IMPLEMENTOS DE TRABAJO DESTINADOS A EMBARCACIONES FLETERAS MENORES

Artículo 1º— Autoriza al Presidente de la República para liberar de los depósitos que deben hacerse en el Banco Central de Chile y de todo o parte de los derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto de Hacienda Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo impuesto o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, a los motores e implementos de trabajo destinados a embarcaciones fleteras menores, como, asimismo, de los impuestos de desembarque y adicional establecidos en los artículos 131 y 132 de la ley Nº 13.305 y de los derechos consulares que gravan los conocimientos y facturas.

El beneficio establecido en el inciso anterior podrá ejercerse sólo respecto de un motor y de un implemento o repuesto de cada especie por cada embarcación fletera menor que se acredite poseer, de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 2º— Los interesados en acogerse a las franquicias que contempla la presente ley, deberán acreditar ante el Ministerio de Hacienda el dominio de la embarcación con un certificado de matrícula otorgado por la Gobernación Marítima respectiva y un certificado de la Cooperativa Artesanal o Sindicato con personalidad jurídica, que acredite su afiliación.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de su importación, las especies referidas en los artículos 1º y 4º de esta ley fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto, se aplicarán las sanciones esta-

blecidas en el artículo 197, letra e) del decreto con fuerza de ley Nº 213, de 1953.

Artículo 3º— El Presidente de la República deberá dictar, dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de vigencia de esta ley, un Reglamento que determine la forma de fiscalizar el uso de los motores e implementos de trabajo, las características de éstos y, en general, la forma de aplicar las disposiciones de este texto legal.

Decreto Nº 1.016 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 21 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 5 de septiembre de 1968).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

1º— Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto Nº 1.522, del 13 de diciembre de 1967, en los capítulos y partidas que se indican, las glosas que a continuación se describen:

CAPITULO 23

Partida 23.03

Glosa: "Bagazos de caña de azúcar".

CAPITULO 76

Partida 76.16 Otras manufacturas de aluminio.

Glosa: "Material torcido y/o enrollado para la fabricación de empaquetaduras, a base de láminas de aluminio con alma de asbesto, en combinación con grafito u otro lubricante".

CAPITULO 78

Partida 78.06 "Material torcido o enrollado para la fabricación de empaquetaduras, a base de plomo con alma de asbesto, en combinación con grafito u otro lubricante".

CAPITULO 84

Partida 84.18 "Filtros, precipitadores y descontaminadores de aire, en general, y sus piezas y partes; excepto estructuras metálicas, ductos, sopor-

tes y recubrimientos: destinados a la retención del hollín, polvo, cenizas y otras partículas en suspensión, que contaminen el aire ambiente".

2º— Remplaza en la citada lista la glosa "Brazos de 16" o más para tocadiscos de uso profesional; tornamesas profesionales de 16" o más de diámetro; con motor de 4 polos balanceados, estática y dinámicamente y sus repuestos" de las glosas generales del capítulo 92, por la siguiente:

"Brazos de 12" o más para tocadiscos de uso profesional; tornamesas profesionales de 12" o más de diámetro, con motor de 4 polos balanceados estática y dinámicamente, y sus repuestos".

Decreto N° 1.017 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 14 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 17 de septiembre de 1968).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION

Artículo 1º— Fija para los productos que se indican, los porcentajes de devolución que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos:

N.A.B.	Producto	Porcentaje
12.03	Semillas para siembra, de arvejas y de habas	24%
38.03	Carbón activado	24%
44.22	Barriles de coigüe	14%

Artículo 2º— Las exportaciones de los productos señalados precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en la lista que antecede.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270 de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 1.069 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 21 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 11 de septiembre de 1968).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION

Artículo 1º— Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continua-

ción se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto.

N.A.B.	Producto	Porcentaje
20.04	Fruta confitada	20%

Artículo 2º— Las exportaciones del producto señalado precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270 de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 1.070 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 21 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 5 de septiembre de 1968).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION

Artículo único.— Fija para los productos que se indican, el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto.

N.A.B.	Producto	Porcentaje
12.03	Semillas certificadas de trébol subterráneo Claire, trébol subterráneo Mount Barker y festuca	30%

Decreto N° 1.071 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 21 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 5 de septiembre de 1968).

AMPLIA EN 20.000 TONELADAS CONTINGENTE EXPORTACION DE PAPAS

Amplía para el presente año en veinte mil toneladas (20.000 tons.), el contingente de exportación de papas, fijada por decreto N° 1.543 de 15 de diciembre de 1957.

Decreto N° 1.105 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 20 de septiembre de 1968).

FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION

Artículo 1º— Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continua-

ción se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto.

N.A.B.	Producto	Porcentaje
44.05	Ulmo (madera aserrada)	27%

Artículo 2º— Las exportaciones del producto señalado precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N° 1.270 de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 1.106 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de agosto de 1968 (Diario Oficial de 25 de septiembre de 1968).

FIJA PARA EL PRODUCTO QUE INDICA EL PORCENTAJE DE DEVOLUCION QUE SEÑALA

Artículo 1º— Fija para el producto que se indica el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto.

N.A.B.	Producto	Porcentaje
07.04	Pimiento (capsicum) dulce y/o picante, molido	15%

Artículo 2º— Las exportaciones del producto señalado precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del decreto N.º 1.270 de 27 de septiembre de 1966.

Decreto N° 1.118 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 31 de agosto de 1968 (Diario Oficial de 26 de septiembre de 1968).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto N° 1.522, del 13 de diciembre de 1967, en los capítulos y par-

tidas que se indican, las glosas que a continuación se describen:

CAPITULO 84

Glosas Generales

‘Piezas fundidas o estampadas para base o carcaza para máquinas manuales de escribir y eléctricas de calcular’.

CAPITULO 87

Partida 87.14

Glosa: ‘Piezas y partes para remolques y semi-remolques de alta velocidad’.

CAPITULO 90

Partida 90.26

Glosa: ‘Medidores de agua potable para uso domiciliario de hasta 1”.’

Decreto N° 1.119 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 31 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 20 de septiembre de 1968).

EXPORTACION DE POSTES Y RODRIGONES DE MADERA IMPREGNADA DE PINO INSIGNIS

Excluye de la prohibición de exportar rollos de madera contemplada en el decreto N.º 1.543 de 15 de diciembre de 1967, de este Ministerio, a los postes y rodrigones de madera impregnada de pino insignis.

Decreto N° 1.134 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 4 de septiembre de 1968. (Diario Oficial de 25 de septiembre de 1968).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto N° 1.522, del 13 de diciembre de 1967, en el capítulo y partida que se indica, la glosa que a continuación se describe:

CAPITULO 27

Partida 27.02 Lignitos y sus aglomerados.
Glosa: ‘Carbón bituminoso’.

Decreto N° 1.153 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 10 septiembre de 1968 (Diario Oficial de 25 de septiembre de 1968).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto N° 1.522 del

13 de diciembre de 1967, en el capítulo que se indica, la glosa que a continuación se describe:

CAPITULO 90

Glosas Generales

"Piezas y partes para aparatos para la reproducción de documentos por procedimiento electrostático".

Decreto N° 1.154 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 10 de septiembre de 1968 (Diario Oficial de 25 de septiembre de 1968).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto N° 1.522, del 13 de diciembre de 1967, en el capítulo y partida que se indica, la glosa que a continuación se describe:

CAPITULO 74

Partida 74.03

Glosa: "Alambre de 2,7 a 5 mm. de diámetro, de aleaciones de bronce especiales para la fabricación de puntas de bolígrafos".

Decreto N° 960 (Ministerio de Hacienda), de 31 de mayo de 1968 (Diario Oficial de 10 de septiembre de 1968).

ACLARA COBRO DE DERECHOS ADUANEROS

Declara que el alza establecida en el decreto número 2.187 de 28 de diciembre de 1967, de este Ministerio, le es aplicable lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° del decreto de Hacienda N° 10, de 2 de enero de 1967.

Decreto N° 1.180 (Ministerio de Hacienda), de 24 de junio de 1968. (Diario Oficial de 4 de septiembre de 1968).

MODIFICA EL DECRETO N° 11, DE 2 DE ENERO DE 1967

Artículo único: Introduce al decreto N° 11, de fecha 2 de enero de 1967, de este Ministerio, las siguientes modificaciones y agregaciones:

- A) Suprime el artículo 12 de dicho decreto;
- B) Agrega a continuación del artículo 11 los siguientes artículos nuevos:

Artículo 12.— El Departamento de Precios y Valores de la Superintendencia de Aduanas podrá establecer valores aduaneros mínimos para aquellas mercancías que se importen al país como objeto de "dumping" o que produzcan un efecto equivalente, ya sea obstaculizando la producción nacional o impidiendo una nueva producción o causando daño a la economía nacional.

Estos valores aduaneros mínimos se consignarán en el documento de importación.

Artículo 13.— Crea el "Registro Nacional de Representantes de Proveedores de Mercancías de Importación", cuyo control estará a cargo de la Superintendencia de Aduanas, a través del Departamento de Precios y Valores que, para estos efectos, operará con el Banco Central de Chile.

Artículo 14.— El control del valor aduanero estará a cargo del Departamento de Precios y Valores de la Superintendencia de Aduanas. Para esto efectos recibirá del Banco Central de Chile toda la información de que éste disponga y que sea necesaria para cumplir su cometido.

El control que ejerza dicho Departamento estará destinado principalmente a formar una estadística de valores aduaneros de las mercancías de importación; otorgar la conformidad a los mismos; pedir a los interesados listas de precios y otros antecedentes que sean necesarios; y a informar al Banco Central de Chile sobre los valores contenidos en los Registros de Importación con el objeto de proporcionarle mayores elementos de juicio para que dicha institución pueda verificar los precios y adoptar las medidas consecuentes.

Artículo 15.— En aquellos casos en que el vista aforador disienta del valor aduanero de las mercancías consignado en el registro de importación, deberá estampar el nuevo valor aduanero en la póliza.

Cuando no se reclame de dicho valor el administrador remitirá los antecedentes al Superintendente, a través del Departamento de Precios y Valores, para los efectos señalados en el artículo 166 de la Ordenanza de Aduanas.

Artículo 16.— Para los efectos de este reglamento denominase "Representante" a la persona natural o jurídica que tiene a su cargo la venta o colocación de mercancías de importación en el mercado nacional, mediante el pago de una comisión directa o indirecta, o de otro beneficio que el representado le otorgue.

Comisión es el beneficio pecuniario que el Agente o Representante del proveedor extranjero obtiene como retribución por la venta o colocación de la mercancía en el país.

Artículo 17.— Todas las personas que estén en las condiciones señaladas en el artículo anterior deberán inscribirse en el "Registro Nacional de Representantes de Proveedores de Mercancías de

Importación", cumpliendo las normas que establecerá la Superintendencia de Aduanas por resolución de la que deberá tomar razón la Contraloría General de la República. Efectuada la inscripción, la misma Superintendencia concederá la respectiva patente que tendrá validez por el año en que se otorgue.

Artículo 18.— En lo no previsto en el presente reglamento o bien, para determinar el alcance de sus disposiciones se estará a las recomendaciones que establecen las Notas Explicativas de la Definición del Valor de Bruselas.

Decreto N° 1.515 (Ministerio de Hacienda), de 3 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 3 de septiembre de 1968).

MODIFICA EL ARANCEL ADUANERO

1.— Modifica el desglose de la subpartida 84.47.01 "Cepilladoras y lijadoras", y agrega los ítem que a continuación se señalan con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se indican:

Subpartida	Producto	Unid.	Derechos aranc.	esp. ad val.
84.47.01	"Cepilladoras, lijadoras y machiembadoras"			
	01 Cepilladoras y machiembadoras	KB	Libre	90%
	02 Lijadoras	KB	Libre	60%
	99 Las demás	KB	0,20	90%

2.— Modifica el desglose de la subpartida 84.47.02 "Prensas", debiendo quedar con los ítem 84.47.02.01 y 84.47.02.99, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan:

Subpartida	Producto	Unid.	Derechos aranc.	esp. ad val.
84.47.02	"Prensas"			
	01 "hidráulicas y mecánicas para contraplacados"	KB	Libre	45%
	99 "Los demás"	KB	Libre	130%

3.— Modifica el desglose de la subpartida 84.47.03 "Tornos", debiendo quedar con los ítem, glosas, unidades arancelarias, derechos específicos, derechos ad valorem, que a continuación se señalan:

Subpartida	Producto	Unid.	Derechos aranc.	esp. ad val.
84.47.03	"Tornos"			
	01 "copiadores con sistema incorporado, y los automáticos, ambos para el trabajo de la madera"	KB	Libre	45%
	99 "Los demás"	KB	Libre	130%

4.— Modifica el desglose de la subpartida 84.47.04 "Máquinas aserradoras" del arancel aduanero, debiendo quedar con los ítem que a continuación se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan:

Subpartida	Producto	Unid.	Derechos aranc.	esp. ad val.
84.47.04	"Máquinas aserradoras"			
	01 Bancos aserradores	KB	Libre	60%
	02 Sierras huinchas (carpinteras, partidoras y compartidoras; sierras circulares)	KB	Libre	90%
	03 Sierras alternativas	KB	Libre	60%
	99 "Las demás"	KB	Libre	60%

5.— Modifica el desglose de la subpartida 84.47.05 "Taladros" del arancel aduanero, debiendo quedar con los ítem que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan:

Subpartida	Producto	Unid.	Derechos aranc.	esp. ad val.
84.47.05	"Taladros"			
	01 De banco o columna con capacidad de perforación en acero de hasta 40 mm. de diámetro"	KB	Libre	130%
	99 "Los demás"	KB	Libre	90%

6.— Modifica el desglose de la partida 84.47 "Máquinas herramientas, distintas de las de la partida 84.49..." del arancel aduanero, debiendo agregarse la subpartida 84.47.06 "Tupis o trompos", con un derecho específico libre y 90% ad valorem.

7.— Suspende el derecho específico y rebaja a 45% el derecho ad valorem que afecta a la subpartida 84.47.99 "Otras" del arancel aduanero.

8.— Las modificaciones y rebajas que se establecen en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas que señala el decreto de Hacienda N° 16 de 1967.

Decreto N° 1.569 (Ministerio de Hacienda), de 14 de agosto de 1968 (Diario Oficial de 20 de septiembre de 1968).

FIJA NORMAS PARA LA APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 39 LETRA D), DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 213, DE 1953

Artículo 1º— La aplicación de lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del decreto con fuerza de ley N° 213/953, se sujetará en su trámite a las normas del presente decreto y a las que la Honorable Junta General de Aduanas dicte en conformidad al artículo 39, letra h) de la Ordenanza del Banco.

Artículo 2º— Las peticiones que los interesados dirijan a la Honorable Junta General, impetrando la libre disposición de mercancías internadas bajo franquicia, se harán mediante documento denominado "solicitud", el cual se presentará ante la Aduana de Puerto Mayor Marítimo más próxima al lugar donde se encuentre la mercancía. También podrá hacerse la presentación ante la Aduana Postal Mayor de Santiago y la Aduana de Puerto Mayor Terrestre de Los Andes. La numeración de este documento producirá los efectos prescritos en los artículos 147 y 155 de la Ordenanza del Ramo.

En casos que la H. Junta calificará, la solicitud podrá presentarse directamente a ella en atención a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. En tal evento, la H. Junta General podrá resolver de inmediato sobre la solicitud o indicar los trámites previos o posteriores a la resolución respectiva.

Artículo 3º— Las solicitudes señaladas en el artículo anterior contendrán las siguientes menciones:

- a) Individualización del peticionario;
- b) Individualización de la mercancía, con indicación precisa del tipo de actividad a la cual estaba destinada;
- c) Indicación del destino que se dará a la mercancía;
- d) Fecha en que se importó. Debe acompañarse copia legalizada del documento de destinación con el cual se internó la mercancía. La Junta General de Aduanas, en casos calificados, podrá eximir de la exigencia de este requisito y aceptar que sea suplida por cualquier otro medio probatorio que a su juicio sea suficiente; y
- e) Acreditar el dominio de la mercadería.

Artículo 4º— Numerada la solicitud por la Aduana, el Administrador ordenará el aforo de la mercancía de que se trate. Para los efectos de este aforo, se aplicarán los derechos y demás gravámenes que sean exigibles por la Aduana, considerando la mercancía como si ésta fuese nueva, sin atender a liberación, descuento ni rebaja alguna.

En todo caso, el Vista dejará constancia del estado de la mercancía, señalando los porcentajes de rebaja que recomienda aplicar, teniendo en cuenta el uso y deterioro de ella.

Artículo 5º— Aforado el documento, pasará a la Sección Liquidación, para los fines correspondientes.

Artículo 6º— El Administrador de la Aduana, elevará a la Junta General los documentos anteriormente señalados, con un informe que deberá contener, a lo menos, los siguientes datos:

- a) Mención de la disposición legal a cuyo amparo fue internada la mercancía;
- d) Descripción del estado actual de ella, basándose en el aforo practicado por el Vista y monto de los gravámenes calculados por la Sección Liquidación, y
- c) Otros antecedentes que estime conveniente agregar para una mejor resolución de la Junta.

Artículo 7º— La Junta General de Aduanas, si lo estima necesario, podrá requerir informes de otros Servicios del Estado.

Artículo 8º— Para tomar el acuerdo, la Honorable Junta General de Aduanas deberá tener en cuenta todas las circunstancias que gravitan sobre la petición, como conveniencias económicas, situaciones regionales, ahorro de divisas y otras independientes de la mercancía en sí.

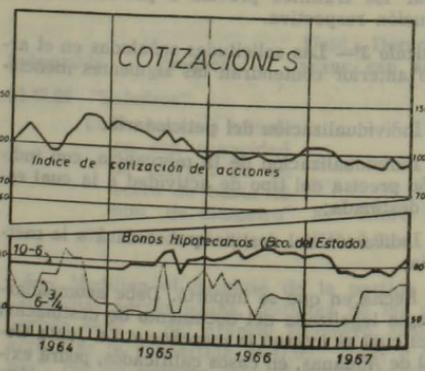
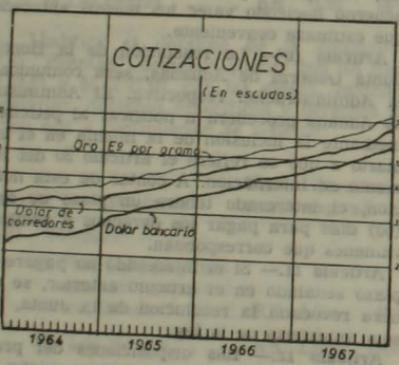
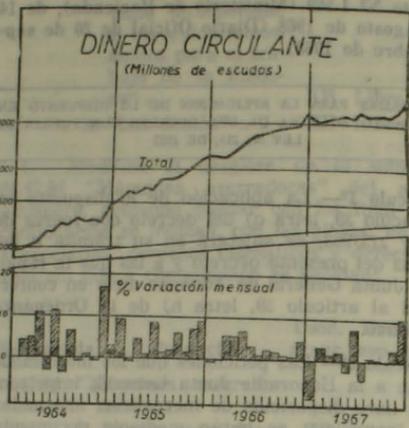
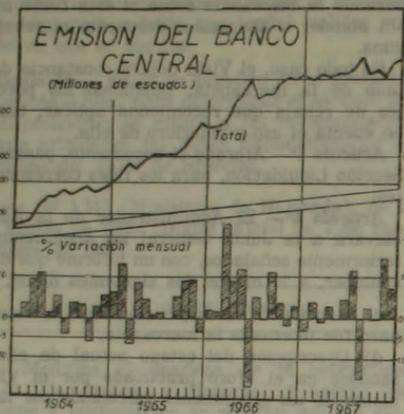
Artículo 9º— Dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación al interesado de la resolución dictada por la honorable Junta General, este podrá pedir reconsideración de dicho acuerdo haciendo valer los nuevos antecedentes que estime conveniente.

Artículo 10º— La resolución de la Honorable Junta General de Aduanas, será comunicada a la Administración respectiva. El Administrador de Aduana procederá a notificar al peticionario, mediante la inclusión de la misma en el estado diario a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Internación. A contar de esta notificación, el interesado tendrá un plazo de sesenta (60) días para pagar los derechos y demás gravámenes que correspondan.

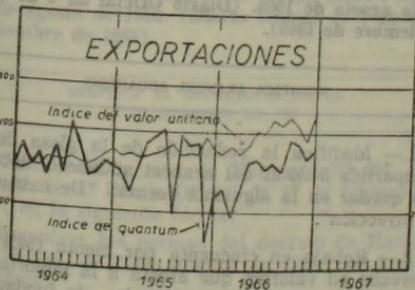
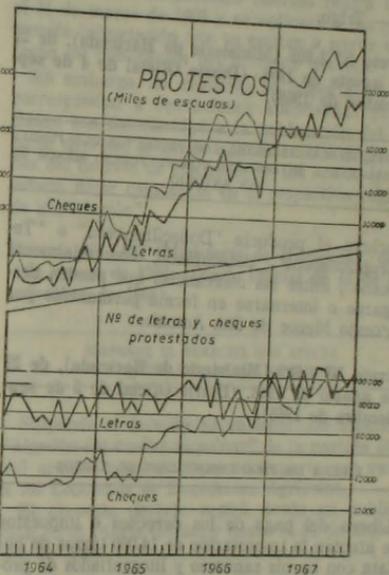
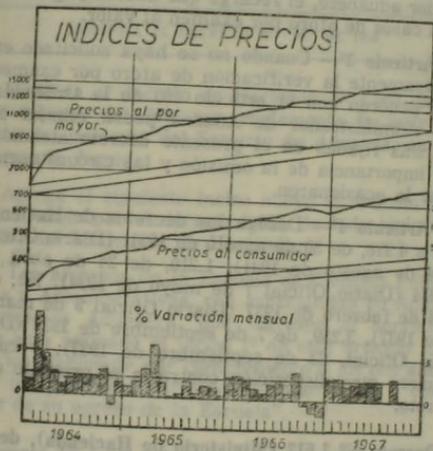
Artículo 11.— Si el interesado no pagare en el plazo señalado en el artículo anterior, se entenderá revocada la resolución de la Junta, por el solo ministerio de la ley.

Artículo 12.— Las disposiciones del presente reglamento entraran en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo transitorio.— Las solicitudes que invocan la libre disposición presentadas con anterioridad a la publicación del presente reglamento,



Los gráficos principales están diseñados a base de escalas aritméticas las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales. Sólo aparecen en los gráficos de cotizaciones y bonos hipotecarios escalas logarítmicas de una misma escala.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. Sólo aparecen en escala aritmética, las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.

terminarán su trámite sin sujeción a las normas de este decreto reglamentario.

Decreto N° 1.595 (Ministerio de Hacienda), de 20 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 5 de septiembre de 1968).

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 1.296, DE 1966

Complementa el decreto de este Ministerio N° 1.296 de 11 de mayo de 1966, en el sentido de que se incluye en sus disposiciones las importaciones que se efectúen por la provincia de Magallanes y que a continuación se señala:

42.— Trigo.

Decreto N° 1.608 (Ministerio de Hacienda), de 22 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 4 de septiembre de 1968).

INCLUYE MERCANCIA ENTRE LOS PRODUCTOS QUE PUEDEN DESCARGARSE E INTERNARSE POR EL PUERTO MENOR DE SAN ANTONIO

Incluye el producto "Dodecibenceno" o "Tetrapropilbenceno", denominado, comercialmente "Alkane", entre las mercancías que pueden descargarse e internarse en forma permanente por el Puerto Menor de San Antonio.

Decreto N° 1.609 (Ministerio de Hacienda), de 22 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 5 de septiembre de 1968).

LIBERA DE PAGO IMPORTACION DE TARROS

Libera del pago de los derechos e impuestos que afectan la importación de 14.000 tarros de hojalata con barniz sanitario y litografiados de propiedad de Compañía Frigoríficos de Magallanes S. A. que se destinen como continente de productos originarios de la provincia de Magallanes y que se envíen para su consumo al resto del territorio nacional.

Decreto N° 1.613 (Ministerio de Hacienda), de 22 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 28 de septiembre de 1968).

FIJA RECARGO EN DERECHOS DE IMPORTACION Y DEROGA DECRETOS

Artículo 1°— Fija en cuatro por ciento (4%) de los derechos de importación establecidos en el arancel aduanero, el recargo que deberá pagarse en los casos de aforo por examen a la clasificación de una mercancía solicitado expresamente,

en virtud de lo dispuesto por el artículo 160 de la Ordenanza de Aduanas.

En ningún caso la suma resultante de la aplicación del recargo a que se refiere el inciso anterior podrá ser inferior al cinco por mil (5 o/oo) del valor aduanero de las mercancías.

Sin embargo, en los casos que se indican a continuación, dicho recargo será el siguiente:

Encomiendas y piezas postales internacionales; ocho por ciento (8%) sobre los derechos de importación con un mínimo de uno por ciento (1%) sobre el valor aduanero.

Reexportaciones y reimportaciones: cinco por mil (5 o/oo) sobre el valor aduanero.

Azúcar y frutas frescas: dos por ciento (2%) de los derechos de importación, con un máximo de \$ 200 oro, por póliza.

Ganado, cuya importación se realice por las Aduanas y resguardos de frontera terrestre: uno por ciento (1%) de los derechos de importación con un mínimo de \$ 20 oro por póliza.

Artículo 2°— Fija en cinco por mil (5 o/oo) del valor aduanero, el recargo que deberá pagarse en los casos de aforo por examen al valor.

Artículo 3°— Cuando no se haya solicitado expresamente la verificación de aforo por examen, de acuerdo con el artículo 160 de la Ordenanza el Administrador de Aduana podrá rebajar las tarifas fijadas en el presente decreto atendidas la importancia de la omisión y las circunstancias que la ocasionaron.

Artículo 4°— Deroga los decretos de Hacienda N°s 4.378, de 30 de agosto de 1931. (Diario Oficial 14 de agosto de 1931), 1.210, de 24 de abril de 1934 (Diario Oficial 7 de mayo de 1934), 761, de 24 de febrero de 1937 (Diario Oficial 9 de marzo de 1937), 3.259, de 7 de septiembre de 1937 (Diario Oficial, 22 de septiembre de 1937), y cualquiera otra disposición contraria al presente decreto.

Decreto N° 1.617 (Ministerio de Hacienda), de 23 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 4 de septiembre de 1968).

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1.— Modifica la redacción de la glosa de la subpartida 84.59.01 del arancel aduanero, debiendo quedar en la siguiente forma: "De extrusión e inyección".

2.— Rebaja en cincuenta por ciento (50%) el derecho ad valorem que afecta a la importación de semillas, sean éstas originales, de fundación, registradas, certificadas o corrientes para siembras, siempre que cuenten con un informe técnico favorable emitido por la Empresa Nacional de Semillas.

3.— Suspende el derecho específico y alza a ciento cincuenta por ciento (150%) el derecho ad valorem que afecta al ítem 98.03.80.01 "Puntas y soportes metálicos para bolígrafos" del arancel aduanero.

4.— Modifica el desglose de la subpartida 74.03.02 "Alambres", en el sentido de agregar el ítem 74.03.02.04 "De 2.7 a 5 mm. de diámetro, de aleaciones de bronce especiales para la fabricación de puntas de bolígrafos", con un derecho específico por KB, libre y cincuenta y cinco por ciento (55%) de derecho ad valorem.

5.— Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas establecidas en el decreto de Hacienda N° 16, de 1967.

Decreto N° 1.619 (Ministerio de Hacienda), de 24 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 10 de septiembre de 1968).

MODIFICA EL DECRETO N° 1.903, DE 1959

Modifica el decreto de Hacienda N° 1.903, de 9 de febrero de 1959, que reglamenta la instrucción del personal del Servicio de Aduanas, en la siguiente forma:

Agrega el siguiente inciso nuevo al artículo 11, modificado por el decreto 1.423, de 2 de junio de 1965, del Ministerio de Hacienda:

"Los alumnos de la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas, con especialidad en Administración Aduanera, que ingresen al Servicio, les será aplicado el inciso 1° de este artículo para los efectos de dar cumplimiento a los dos años de práctica administrativa, el que regirá a contar de su egreso de la Escuela".

Decreto N° 1.645 (Ministerio de Hacienda), de 28 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 7 de septiembre de 1968).

MODIFICA EL DECRETO N° 291, DE
7 DE FEBRERO DE 1968

Modifica el decreto de Hacienda N° 291, publicado en el Diario Oficial de 27 de febrero de 1968, en la siguiente forma:

"Remplaza las normas del decreto de Hacienda N° 291, de 7 de febrero de 1968, por las siguientes:

Artículo 1°— Las importaciones de bienes de capital con cargo a créditos externos que el Banco Central de Chile autorice bajo la fórmula de "Cobertura Diferida" restarán los porcentajes

que corresponda aplicar por concepto de los derechos ad valorem del arancel aduanero las siguientes cifras, según los plazos de pagos de dichos créditos:

De 1 hasta 5 años inclusive.....	5 puntos
Sobre 5 y hasta 8 años inclusive	10 puntos
Sobre 8 y hasta 25 años inclusive	15 puntos
Sobre 25 años	25 puntos

Artículo 2°— En los casos que el derecho ad valorem sea inferior a las rebajas señaladas, las mercancías que se acojan a estas disposiciones quedarán exentas del pago del derecho ad valorem.

Artículo 3°— El presente decreto regirá hasta el 31 de marzo de 1969 y se aplicará a los registros de importación que se emitan a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Sin embargo, los registros de importación que correspondan a operaciones autorizadas por el Banco con anterioridad a la publicación del presente decreto, le serán aplicables las disposiciones del decreto de Hacienda N° 291, de lo que se deberá dejar constancia en el respectivo registro de importación".

Decreto N° 1.682 (Ministerio de Hacienda), de 31 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 13 de septiembre de 1968).

SUSPENDE EL DERECHO QUE AFECTA
AL ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR

Suspende el derecho ad valorem que afecta al "algodón sin cardar ni peinar" de la partida 55.01 del arancel aduanero, que se importe con cargo a los Convenios de Excedentes Agrícolas.

El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1969.

B.— CREDITOS EXTERNOS

Decreto N° 1.728 (Ministerio de Hacienda), de 9 de septiembre de 1968. (Diario Oficial de 14 de septiembre de 1968).

AUTORIZA AL MINISTRO DE HACIENDA PARA QUE SUSCRIBA
CONVENIO DE CREDITO

1.— Autoriza al Ministro de Hacienda para que en representación del Fisco suscriba con Agency For International Development (A. I. D.), un convenio de préstamo hasta por la suma de veinte millones de dólares (US\$ 20.000.000) para financiar los costos en dólares de un programa de adquisición de bienes y servicios que se especifica

en las secciones 1.01 y 1.02 del respectivo contrato de préstamo. Estas adquisiciones dicen relación con programas de desarrollo económico y social de la República de Chile.

2.— Las sumas que se giren contra el referido crédito se pagarán en sesenta y una cuota semestral aproximadamente iguales, la primera de las cuales será exigible nueve años y medio después de la fecha de vencimiento del primer pago de intereses.

3.— El préstamo referido en el número uno del presente decreto, devengará un interés anual del 2% durante diez años, a contar de la fecha del primer desembolso y de 2½% anual en el período restante sobre el saldo de capital pendiente y los intereses vencidos y no pagados.

4.— El Ministro de Hacienda podrá firmar los documentos que se establezcan en el convenio de crédito y delegar para los efectos de operar el convenio.

5.— El servicio del préstamo a que se refiere este decreto se efectuará por medio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

C.— HACIENDA PUBLICA

Decreto N° 1.604 (Ministerio de Hacienda), de 21 de agosto de 1968. (Diario Oficial de 23 de septiembre de 1968).

AUTORIZA PRORROGA PARA CANCELAR EMPRESTIMO

1.— Autoriza al Tesorero General de la República para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1968, el plazo de cancelación del o los empréstitos contratados con el Banco Central de Chile, en virtud del decreto de Hacienda N° 159, de 18 de enero de 1968.

2.— Autoriza, asimismo, al Tesorero General de la República para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1968, el plazo de cancelación de los nuevos intereses correspondientes a la prórroga del punto 1 del presente decreto.

D.— INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto N° 853 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 10 de julio de 1968. (Diario Oficial de 26 de septiembre de 1968).

AUTORIZA A LA COMPANIA MINERA CERRO NEGRO S. A. PARA EFECTUAR UNA INVERSION DE E\$ 4.000.000 Y US\$ 350.000 EN EL MINERAL DE CERRO NEGRO

Artículo 1º.— Autoriza a Compañía Minera Cerro Negro S. A. para efectuar inversiones en el país, en su mineral y planta, por un total aproxima-

mado de E\$ 4.000.000 y US\$ 350.000, cuyo financiamiento se hará con:

- | | |
|---|---------------|
| a) Capitalización de utilidades del ejercicio 1966-1967 | E\$ 1.085.862 |
| b) Capitalización de utilidades del ejercicio 1967 - Mayo 1968 | 2.969.570 |
| c) Fondo Ahorro A. A. y P. Casas Chile | 202.076 |
| | E\$ 4.257.508 |
| d) Crédito Agencia Internacional de Desarrollo Empresa Nacional de Minería — en maquinarias. El servicio general de este crédito será a 5 años plazo y a un interés de un 6% anual, plazo que empezará a contarse desde la fecha de embarque de la maquinaria | US\$ 350.000 |

Las inversiones que Compañía Minera Cerro Negro S. A. se compromete a efectuar de acuerdo con lo establecido en este decreto, incluye las obras, bienes, construcciones e inversiones ya efectuados por Cerro Negro, con cargo a la distribución a que se refiere el artículo 2º de este decreto, previa verificación de la Corporación del Cobre.

La inversión tiene por objeto aumentar en un 30% la actual producción, introducir mejoramientos técnicos para disminuir sus costos y mejorar sustancialmente las condiciones de vida de su personal en el mineral de Cerro Negro, ubicado en la comuna de Cabildo.

Decreto N° 941 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 29 de julio de 1968. (Diario Oficial de 13 de septiembre de 1968).

AUTORIZA A LA FIRMA "MERCK HOLDING A. G." PARA INTERNAR AL PAIS UN APORTE DE CAPITAL EXTRANJERO HASTA LA SUMA DE S. Fr. 215.000

Artículo 1º.— Autoriza a la sociedad anónima de inversiones "Merck Holding A.G.", con domicilio en Zug, Bahnhofstrasse N° 23, Suiza, para internar al país como aporte de capital extranjero acogido a las disposiciones del DFL. 258, de 1960, hasta el equivalente de la suma de S.Fr. 215.000.— sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del presente decreto. Este aporte de capital será destinado a ampliar las instalaciones industriales del Laboratorio "Merck Química Chilena Sociedad Limitada", en adelante "MERCK".

LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL, SEPTIEMBRE DE 1968

- AHUMADA, Jorge. La planificación del desarrollo. Santiago, ICIRA, 1968. 79 p.
- AMERICAN Library Association. Anglo-American cataloging rules; prepared by The A.L.A., The L. C. The Library Association; North American text. Chicago, A.L.A., 1967. 400 p.
- ASOCIACION de Exportadores de Chile. Estatutos y reglamento de arbitrajes. Leyes y disposiciones vigentes para las exportaciones. Santiago, 1967. 207 p.
- ASOCIACION Latinoamericana de Libre Comercio. Análisis de las concesiones convenidas por Chile en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Santiago, Departamento de Estudios Económicos, 1967. pag. irreg.
- BALDINI, Italo. El archivo en la empresa moderna; tratado práctico de organización y funcionamiento de sus servicios. 2ª ed. Barcelona, Ed. Hispano Europea, 1964. 248 p.
- BANCO CENTRAL DE CHILE. Manual de Exportaciones; preparado por la oficina de Organización y Métodos en colaboración con el Depto. de Exportaciones. Santiago, 1968. pag. irreg.
- BIRMINGHAM, Walter. Introducción a la economía. México Siglo XXI editores, S. A., 1967. 133 p.
- BLACK, James M. Dirección operacional; guía para actuación supervisora competente, por J. M. Black y Guy B. Ford. New York, McGraw Hill, 1966. 261 p.
- BROEHL, Wayne G. The International Basic Economy Corporation. Washington, D. C., National Planning Association, 1968. 314 p.
- CENTRO internacional de arreglo de diferencias relativas a inversiones. International Center for settlement of investment disputes. Washington, D. C. 1966. 32 p.
- CHILE. Corporación de Fomento de la Producción. Chile; sus recursos naturales, producción y comercio. Santiago, 1967. 140 p.
- CHILE. Corporación de Fomento de la Producción. Disposiciones sobre comercio de exportación e importación; operaciones de cambios internacionales. Santiago, Depto. Coordinador de Inversiones, 1968. 19 p.
- CHILE. Empresa de Comercio Agrícola. Análisis de las relaciones de precios de las hortalizas en Chile. Santiago, 1968. 55 h.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Análisis del crecimiento regional de Chile en el período 1952-1960. Santiago, Depto. de Planificación Regional, 1968. 142 h.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Política de desarrollo regional. Santiago, Departamento de Planificación Regional, 1968. 117 h.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Efectos regionales del crecimiento económico; período 1961-1965. Santiago, Departamento de Planificación Regional, 1968. 40 h.
- CHILE. Presidente (1964-). Frei Montalva. Cuarto mensaje al Congreso Nacional del presidente de la República de Chile don Eduardo Frei Montalva, 21 de mayo de 1968. Resumen. Santiago, 1968. 81 p.
- CHILE. Servicio de Cooperación Técnica. El Servicio de Cooperación Técnica, sus objetivos, funciones y actividades en 1967 y 1968. Santiago, Oficina de Planificación y Estudios, 1967. 71 h.
- DAVIS, Arturo. Ordenanza de aduanas, anotado. Modificada por la Ley Nº 16.127, de 27 de enero de 1968; y leyes complementarias incluso la Ley Nº 16.768 de 21 de marzo de 1968. Orígenes, concordancias y jurisprudencias. Santiago, Editores Asociados Ltda., 1968. 2 v.
- ENGLER B., Eduardo. Procedimiento para determinar los costos en la actividad agropecuaria. Santiago, 1968. 190 h.
- ESTADOS UNIDOS. Treasury Department. Guía para exportar a los Estados Unidos. México, Santo Domingo Editores, 1967. 102 p.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Creación de un sistema basado en derechos especiales de giro en el FMI y modificaciones de las normas y prácticas del Fondo. Informe de los directores ejecutivos a la junta de gobernadores en el que se propone la enmienda del Convenio Constitutivo. Washington, FMI, 1968. 88 p.
- FOOD and Agriculture Organization of the United Nations. Informe del seminario sobre planificación y fomento de la economía pesquera en la América Latina, Berlín-Tegel, 18 abril al 13 mayo de 1966. Organizado por la Fundación Alemana para los Países en Vías de Desarrollo, con la cooperación de la FAO. Santiago, FAO, 1967. 206 p.
- GARCIA, Antonio. Dinámica de las reformas agrarias en América Latina. Santiago, ICIRA, 1968. 86 p.
- GIARDINA, Basilio. Manual de Estadística. México, Cía. Ed. Continental, 1967. 568 p.
- GOLDBERG, Simon. Studies in short-term national accounts and long term economic growth, edited by S. Goldberg and Phyllis Deane. London, Bowes and Bowes, 1965. 356 p.

- GROÓTE Pérez, Patricio de. Encuesta para la comercialización de bienes intermedios. Santiago, 1968. 176 p.
- HILFERDING, Rudolf. El capital financiero. Madrid, Ed. Tecnos, 1963. 420 p.
- HOEL, Paul Gerhard. Estadística elemental. Trad. del inglés. México, Cia. Editorial Continental, 1968. 400 p.
- HOUK, J. T. Dock. Financing and problems of development banking; prepared for the Fund for International Cooperative Development. New York, A. Praeger, 1967. 177 p.
- HUANG, Andrew C. Past and prospective trends in the world aluminum industry. Washington, BIRF, Economic Department, 1968. 51 h.
- INSTITUTO Chileno del Acero. La industria metalúrgica en la Sub Región Andina. Santiago, ICHA, 1968. 4 v.
- INSTITUTO de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria. Exposición metódica y coordinada de la Ley de Reforma Agraria; Ley N° 16.640 publicada el 28 de julio de 1967. Santiago, Ed. Jurídica, 1968. 330 p.
- INSTITUTO Latinoamericano de Planificación Económica y Social. Discusiones sobre planificación; informe de un seminario, Santiago de Chile, 6 a 14 de julio de 1965. México, Siglo XXI Editores, 1968. 143 p.
- . Reflexiones en torno a los problemas actuales de la planificación en América Latina; informe del seminario interno sobre progresos de la planificación en América Latina. Undécima reunión del Consejo Directivo, Santiago, de Chile, 20-21 junio de 1968, Santiago, 1968. 76 p.
- INSTITUTO para la Integración de América Latina. Pagos y créditos en la ALALC. Buenos Aires, INTAL, 1966. 89 p.
- . Problemas de origen en el comercio intrazonal. Buenos Aires, INTAL, 1966. 150 p.
- IZQUIERDO Fernández, Gonzalo. Un estudio de las ideologías chilenas; la Sociedad de Agricultura en el siglo XIX. Santiago, Centro de Estudios Socio-Económicos, Univ. de Chile, 1968. 199 p.
- LAGUNILLA Iñarritu, Alfredo. El patrón cambio oro y sus reformas. México, Queromón Editores, 1966. 191 p.
- LIZANO F., Eduardo. La crisis del proceso de integración de Centroamérica, s. l., Instituto de Investigaciones Económicas, Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, 1968. 35 p.
- LOBOS Troncoso, Julio Alejandro. El pequeño empresario y tres factores socioeconómicos: cambio social, planificación y estado. Santiago, 1968. 243 p.
- MELÉNDEZ Urenda, María Emilia. Determinación de niveles de ingreso para su aplicación en un plan de vivienda; estudio de caso: área costa norte, provincia de Colchagua, por M. E. Meléndez y Nuvia I. Zarzavilla Jaen. Santiago, 1968. 234 h.
- NISTAL Nistal Diana. Una eficiente administración: factor de éxito de las cooperativas campesinas. Santiago, 1968. 126 h.
- ORTEGA Salamanca, Ricardo. El sector público en la planificación regional; la región del Maule. Santiago, 1968. 100 h.
- SEPULVEDA Whittle, Tomás. Transporte y comercio exterior del Paraguay. Buenos Aires, INTAL, 1967. 85 p.
- TAGLE Irrarrázaval, Fernando. Análisis del crecimiento regional de Chile en el período 1952-1960. Santiago, 1968. 129 h.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Informe del Simposio Latinoamericano de Industrialización: Santiago, Chile, 14 a 25 de marzo de 1966. Nueva York, 1966. 89 p.
- WALTER, Ingo. The Central American Common Market: a case study on economic integration in developing regions, by I. Walter and Hans C. Vitzthum. New York, New York University, 1967. 72 p.
- WEIFFENBACH Oyarzún, Mario. Las acciones como forma de capitalización de las empresas privadas. Santiago, 1968. 133 p.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- BANCO de la Nación Argentina. Memoria y balance del 75° ejercicio correspondiente al año 1966. Buenos Aires, 1968. 158 p.
- BANK for international settlements. Thirty-eighth annual report, 1st april 1967-31st march 1968. Basle, 1968. 185 p.
- BANK of Zambia. Report and statement of accounts for the year ended december 31st 1967. Zambia, 1968. 49 p.
- CORPORACION Financiera Internacional. Informe anual 1968. Washington, CFI, 1968. 41 p.
- ESTADOS Unidos. Board of governors of the Federal Reserve System. Fifty-fourth annual report; covering operations for the year 1967. Washington, D. C., 1968. 432 p.
- FONDO Monetario Internacional. Annual Report of the executive directors for the fiscal year ended april 30, 1968. Washington, D.C., F.M.I., 1968. 200 p.
- FONDO Monetario Internacional. Nineteenth annual report on exchange restrictions 1968. 493 p.
- FOOD and Agriculture Organization of the United Nations. Anuario de producción 1966. Roma, FAO, 1967. 763 p.
- . FAO Commodity Review 1967. Rome, 1967. 208 p.
- HONDURAS. Dirección General de Estadística y Censos. Comercio Exterior de Honduras, 1964. Tegucigalpa, D. C., 1965. 150 p.

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

BANCO COMERCIAL DEL GUATEMALA S.A. - BALANCE GENERAL

1950 - 1951

CATEGORÍA	Año de 1950		Compartido		Pasivos		Reserva		Total	
	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951
ACTIVO										
Capital	100,000,000.00	100,000,000.00							100,000,000.00	100,000,000.00
Reserva	20,000,000.00	20,000,000.00							20,000,000.00	20,000,000.00
Préstamos	50,000,000.00	50,000,000.00							50,000,000.00	50,000,000.00
Depositos	30,000,000.00	30,000,000.00							30,000,000.00	30,000,000.00
Otros	0.00	0.00							0.00	0.00
Total	150,000,000.00	150,000,000.00							150,000,000.00	150,000,000.00
PASIVO										
Capital	100,000,000.00	100,000,000.00							100,000,000.00	100,000,000.00
Reserva	20,000,000.00	20,000,000.00							20,000,000.00	20,000,000.00
Préstamos	50,000,000.00	50,000,000.00							50,000,000.00	50,000,000.00
Depositos	30,000,000.00	30,000,000.00							30,000,000.00	30,000,000.00
Otros	0.00	0.00							0.00	0.00
Total	150,000,000.00	150,000,000.00							150,000,000.00	150,000,000.00

ESTADÍSTICAS FINANCIERAS

BANCO DEL INTERIOR GUATEMALA S.A. - BALANCE GENERAL

1950 - 1951

CATEGORÍA	Año de 1950		Compartido		Pasivos		Reserva		Total	
	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951
ACTIVO										
Capital	100,000,000.00	100,000,000.00							100,000,000.00	100,000,000.00
Reserva	20,000,000.00	20,000,000.00							20,000,000.00	20,000,000.00
Préstamos	50,000,000.00	50,000,000.00							50,000,000.00	50,000,000.00
Depositos	30,000,000.00	30,000,000.00							30,000,000.00	30,000,000.00
Otros	0.00	0.00							0.00	0.00
Total	150,000,000.00	150,000,000.00							150,000,000.00	150,000,000.00
PASIVO										
Capital	100,000,000.00	100,000,000.00							100,000,000.00	100,000,000.00
Reserva	20,000,000.00	20,000,000.00							20,000,000.00	20,000,000.00
Préstamos	50,000,000.00	50,000,000.00							50,000,000.00	50,000,000.00
Depositos	30,000,000.00	30,000,000.00							30,000,000.00	30,000,000.00
Otros	0.00	0.00							0.00	0.00
Total	150,000,000.00	150,000,000.00							150,000,000.00	150,000,000.00

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos				Doc. comp. como saque		Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1961.....	49.733	28.190	98.123	6.570	81.710	78.459	1.748	11.848	4.806	10.161	236.120	135.226		
1962.....	85.034	9.967	150.180	555	157.936	19.034	1.199	18.555	13.770	42.004	408.099	90.115		
1963.....	123.856	1.333	212.005	23	215.056	4.989	941	23.306	10.364	63.325	581.922	92.976		
1964.....	166.124	1.719	324.706	—	325.350	8.400	257	31.358	10.404	78.673	777.941	120.976		
1965.....	137.631	1.815	484.974	—	395.601	2.032	254	40.184	10.205	108.684	1.008.662	152.942		
1966.....	351.069	—	487.483	—	428.462	3.667	—	150.203	11.297	106.208	1.278.553	135.690		
1967														
Agosto.....	452.448	1.286	512.029	—	480.209	1.440	241	—	15.178	148.351	1.460.105	151.077		
Septiembre.....	464.717	1.193	524.211	—	483.538	1.744	240	—	15.690	161.502	1.488.396	149.436		
Octubre.....	477.744	0.78	513.421	—	489.311	1.946	239	—	16.267	154.959	1.497.093	161.883		
Noviembre.....	492.015	1.027	523.633	—	492.375	2.032	237	—	14.581	161.193	1.529.741	164.252		
Diciembre.....	517.463	1.420	521.920	—	514.115	2.401	237	—	13.978	188.631	1.567.703	192.452		
1968														
Enero.....	541.322	1.431	513.893	—	513.232	1.705	237	—	18.223	190.749	1.586.917	193.888		
Febrero.....	552.965	1.388	504.727	—	519.200	1.695	237	—	17.845	196.257	1.594.674	199.340		
Marzo.....	574.550	1.193	522.428	—	519.314	2.054	236	—	17.978	197.997	1.634.506	201.244		
Abril.....	608.975	1.348	517.351	—	521.272	1.632	236	—	18.832	185.623	1.666.666	188.603		
Mayo.....	638.581	1.403	515.522	—	522.830	1.277	234	—	19.742	197.280	1.686.209	199.960		
Junio.....	668.781	1.893	524.450	—	528.481	1.987	55	—	14.750	235.640	1.736.517	229.530		
Julio.....	685.486	2.048	532.628	—	543.162	2.355	54	—	16.348	232.436	1.787.668	236.839		
Agosto.....	728.758	1.884	548.049	—	553.625	1.789	54	—	16.545	233.676	1.847.231	257.249		

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos				Doc. comp. como saque		Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1967.....	6.230	—	24.324	44.637	16	1.849	—	1.849	225	78.539	241			
1968														
1969.....	8.924	—	30.425	51.190	298	1.744	57	3.654	28	95.937	388			
1970.....	8.002	3.672	34.077	70.083	14.657	825	377	3.713	769	116.700	19.475			
1971.....	11.106	63	41.363	87.199	9.778	895	11.871	5.170	893	145.704	23.535			
1972.....	21.896	694	42.821	123.250	14.987	1.46	14.385	9.361	916	198.789	30.982			
1973.....	22.130	2.487	47.384	156.899	4.744	1.038	21.941	12.136	8.468	240.087	28.370			
1974.....	29.685	2.265	87.400	209.675	3.102	580	27.426	11.880	10.977	339.220	43.770			
1975.....	31.349	13.486	158.429	297.354	1.679	7.382	37.925	13.354	17.169	477.868	69.260			
1976.....	61.233	17.310	230.512	428.252	9.430	6.599	47.440	20.943	32.684	737.539	106.870			
1977.....	132.480	13.915	254.468	642.189	1.184	6.780	—	33.885	78.668	968.172	98.787			
1978														
Agosto.....	189.098	16.550	239.022	828.850	157	4.958	—	59.606	197.536	1.118.534	214.252			
Septiembre.....	199.053	18.090	258.099	671.955	157	4.958	—	59.057	185.626	1.193.122	203.873			
Octubre.....	200.261	17.335	260.158	693.152	151	4.957	—	58.629	182.680	1.217.183	200.156			
Noviembre.....	212.182	18.877	256.101	712.879	186	4.957	—	57.913	165.890	1.244.037	183.913			
Diciembre.....	242.870	19.213	266.791	733.962	217	4.903	—	61.430	187.272	1.309.926	206.702			
1979														
Enero.....	256.357	16.224	265.131	738.164	529	4.903	—	58.096	208.686	1.320.961	225.439			
Febrero.....	263.181	15.701	263.478	750.620	529	4.903	—	58.725	209.184	1.337.977	225.414			
Marzo.....	277.594	16.431	268.127	753.165	424	4.527	—	58.451	226.876	1.357.864	243.731			
Abril.....	299.843	16.934	262.751	758.156	391	4.526	—	57.983	213.860	1.383.239	241.191			
Mayo.....	317.203	17.288	267.793	771.215	391	4.526	—	60.101	226.697	1.420.838	244.376			
Junio.....	354.306	20.510	279.878	790.729	477	4.526	—	61.858	271.323	1.491.237	292.810			
Julio.....	367.572	20.535	285.717	796.430	311	4.526	—	69.893	291.727	1.524.133	315.573			
Agosto.....	390.218	20.555	292.877	830.305	433	4.526	—	68.521	278.799	1.686.447	299.777			

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Monic-palidades	Suma	Est. priva-das y particu-lares		
BANCO CENTRAL DE CHILE							
1964.....	81.200	63.106	—	144.356	78.559	6.468	229.383
1965.....	160.485	102.667	—	263.122	44.620	38.130	345.872
1966.....	1.7.651	185.141	—	362.792	45.375	59.691	467.859
1967 Agosto.....	359.019	215.212	—	574.231	109.565	97.912	781.708
Septiembre.....	371.476	215.181	—	586.627	99.811	106.180	729.618
Octubre.....	378.575	215.130	—	593.705	90.807	115.024	799.536
Noviembre.....	385.323	215.087	—	600.415	79.688	122.406	802.509
Diciembre.....	363.945	209.918	—	573.863	74.665	121.827	770.355
1968 Enero.....	451.087	209.877	—	660.964	75.491	132.030	868.485
Febrero.....	504.110	211.434	—	715.544	95.977	145.627	957.148
Marzo.....	476.965	261.434	—	738.399	118.253	171.171	1.027.823
Abril.....	479.613	261.434	—	741.047	132.105	159.488	1.032.640
Mayo.....	481.707	261.423	—	743.130	148.079	164.502	1.055.711
Junio.....	435.239	260.254	—	698.493	148.252	203.996	1.140.741
Julio.....	439.628	261.871	—	701.499	130.152	294.271	1.134.922
Agosto.....	443.260	262.155	—	705.415	130.024	318.796	1.154.235
BANCOS COMERCIALES							
1964.....	561	5.063	291	5.915	771.126	—	777.041
1965.....	275	4.371	84	4.730	1.003.932	—	1.008.662
1966.....	271	1.811	867	2.949	1.275.408	—	1.278.353
1967 Agosto.....	267	687	1.065	2.019	1.458.086	—	1.460.105
Septiembre.....	267	758	1.140	2.163	1.486.231	—	1.488.396
Octubre.....	270	693	990	1.953	1.495.049	—	1.497.002
Noviembre.....	246	644	740	1.630	1.528.111	—	1.529.741
Diciembre.....	264	745	618	1.617	1.466.086	—	1.567.703
1968 Enero.....	245	650	765	1.660	1.585.257	—	1.586.917
Febrero.....	256	667	700	1.623	1.593.031	—	1.594.674
Marzo.....	243	657	587	1.483	1.633.308	—	1.635.506
Abril.....	243	677	537	1.457	1.665.209	—	1.666.866
Mayo.....	241	119	1.001	1.361	1.684.948	—	1.686.309
Junio.....	76	720	526	1.322	1.735.195	—	1.736.517
Julio.....	64	221	526	811	1.786.857	—	1.787.668
Agosto.....	64	239	1.311	1.614	1.845.617	—	1.847.231
BANCO DEL ESTADO DE CHILE							
1964.....	11.134	12.134	12.235	15.503	442.365	—	477.658
1965.....	9.983	25.139	11.368	47.490	690.049	—	737.539
1966.....	10.296	16.735	12.745	39.776	928.996	—	968.772
1967 Agosto.....	10.674	26.409	14.095	61.175	1.057.359	—	1.118.534
Septiembre.....	10.945	32.415	14.969	78.329	1.114.703	—	1.193.122
Octubre.....	10.765	44.079	15.115	79.959	1.137.194	—	1.217.133
Noviembre.....	10.858	55.991	15.828	82.277	1.161.760	—	1.244.037
Diciembre.....	7.834	61.511	16.672	86.017	1.224.909	—	1.309.926
1968 Enero.....	7.866	62.566	16.136	86.568	1.234.393	—	1.320.961
Febrero.....	8.284	65.306	16.675	93.265	1.244.642	—	1.337.907
Marzo.....	7.286	67.627	17.650	92.563	1.265.271	—	1.357.864
Abril.....	7.843	67.914	18.122	93.494	1.289.855	—	1.383.239
Mayo.....	6.353	66.501	19.258	92.112	1.328.726	—	1.420.838
Junio.....	5.254	66.614	21.108	92.976	1.398.321	—	1.431.297
Julio.....	6.655	61.036	20.703	90.884	1.433.254	—	1.524.138
Agosto.....	4.941	73.137	22.109	100.187	1.486.260	—	1.586.447
SISTEMA MONETARIO							
1964.....	92.890	80.353	12.626	185.774	1.292.050	—	1.477.824
1965.....	170.713	133.177	11.462	315.342	1.745.601	—	2.053.943
1966.....	188.218	203.687	13.612	405.517	2.249.777	—	2.655.294
1967 Agosto.....	369.960	352.305	15.160	637.425	2.625.010	—	3.262.435
Septiembre.....	382.888	298.324	16.109	667.121	2.700.835	—	3.367.956
Octubre.....	389.610	269.902	16.105	675.617	2.723.050	—	3.398.667
Noviembre.....	396.232	271.722	16.368	684.322	2.769.559	—	3.433.881
Diciembre.....	374.033	272.174	16.290	690.497	2.865.660	—	3.526.157
1968 Enero.....	459.198	273.093	16.901	749.192	2.895.141	—	3.644.333
Febrero.....	512.650	280.407	17.375	810.432	2.933.670	—	3.744.102
Marzo.....	484.464	329.429	18.267	832.190	3.016.832	—	3.849.022
Abril.....	487.204	330.025	18.659	835.888	3.087.169	—	3.923.057
Mayo.....	488.301	328.043	20.259	836.603	3.161.733	—	3.998.356
Junio.....	443.569	327.588	21.034	792.791	3.281.768	—	4.074.559
Julio.....	445.747	326.128	21.319	794.194	3.359.263	—	4.152.457
Agosto.....	448.265	335.531	23.420	807.216	3.461.901	—	4.269.117

COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma			
BANCO CENTRAL DE CHILE							
1964	455.826	13.608	—	469.434	16.481	17.288	802.203
1965	807.580	19.273	—	826.852	33.273	9.323	869.438
1966	556.909	37.112	—	593.921	39.260	38.621	671.702
1967 Agosto	572.345	34.455	—	606.800	36.154	110.344	682.308
Septiembre	588.757	36.706	—	625.463	36.112	—	685.693
Octubre	569.852	35.611	—	605.463	38.751	—	665.730
Noviembre	689.110	35.720	—	724.830	39.396	—	794.498
Diciembre	658.980	44.772	—	703.752	39.042	—	735.032
1968 Enero	562.783	27.422	—	590.205	39.502	—	634.388
Febrero	571.431	29.334	—	600.765	38.920	20.993	650.700
Marzo	578.472	34.704	—	613.176	40.157	19.964	659.623
Abril	586.263	27.732	—	613.995	37.664	21.766	665.159
Mayo	599.083	29.410	—	628.493	39.724	25.774	679.498
Junio	563.671	30.033	—	593.704	37.664	—	609.989
Julio	576.730	31.512	—	608.242	35.999	—	632.992
Agosto	586.624	30.874	—	617.498	36.573	343	644.608

BANCOS COMERCIALES

1964	11.430	638	8	11.982	32.519	—	44.501
1965	11.634	1.480	1	13.115	31.088	—	44.203
1966	—	6.637	—	6.637	30.072	—	35.709
1967 Agosto	23	498	—	502	30.123	—	30.644
Septiembre	—	484	8	521	32.339	—	30.812
Octubre	—	489	8	492	32.954	—	32.886
Noviembre	—	363	—	497	33.940	—	33.317
Diciembre	126	404	—	530	33.225	—	33.470
1968 Enero	—	494	—	494	34.236	—	33.719
Febrero	—	431	—	431	34.470	—	34.067
Marzo	522	47	—	529	32.275	—	34.999
Abril	14	511	—	525	34.362	—	32.800
Mayo	—	414	—	373	34.818	—	34.776
Junio	—	374	—	395	37.830	—	35.192
Julio	—	395	—	395	—	—	35.225
Agosto	—	395	—	395	—	—	—

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

1964	14.367	4.165	3	18.535	7.116	—	28.661
1965	14.501	7.080	831	22.112	8.776	—	20.895
1966	3.301	10.829	862	14.992	6.514	—	21.506
1967 Agosto	1.311	31.664	680	33.655	9.804	—	43.459
Septiembre	1.813	29.387	744	31.444	9.910	—	41.354
Octubre	1.820	29.003	731	31.054	9.547	—	40.601
Noviembre	1.322	26.170	765	28.257	9.048	—	37.305
Diciembre	1.336	24.924	769	27.026	8.922	—	35.948
1968 Enero	1.318	27.028	622	28.968	10.238	—	39.206
Febrero	1.322	27.292	437	29.051	10.151	—	39.202
Marzo	1.353	31.425	1.040	33.818	8.570	—	42.388
Abril	1.392	30.621	1.042	33.055	7.152	—	40.207
Mayo	113	32.198	1.081	33.392	9.108	—	42.500
Junio	61	31.199	702	34.062	8.517	—	43.509
Julio	61	38.078	606	38.745	8.145	—	46.890
Agosto	46	36.558	441	37.045	7.499	—	44.544

SISTEMA MONETARIO

1964	481.629	18.311	11	499.951	56.116	—	556.067
1965	533.700	27.833	832	662.065	73.136	—	635.201
1966	560.210	53.477	863	614.550	75.846	—	690.396
1967 Agosto	573.679	66.617	680	640.916	76.091	—	717.067
Septiembre	590.070	66.577	752	657.399	76.842	—	733.241
Octubre	571.172	66.203	739	637.114	80.137	—	717.751
Noviembre	690.432	62.022	1.081	853.450	81.398	—	734.848
Diciembre	560.442	60.100	766	621.308	80.904	—	702.212
1968 Enero	564.101	54.944	622	619.667	82.965	—	702.632
Febrero	572.653	57.057	437	630.147	83.381	—	713.528
Marzo	580.347	56.226	1.040	637.013	83.197	—	720.810
Abril	587.674	56.564	1.042	644.580	79.151	—	726.713
Mayo	599.176	62.022	1.081	662.279	81.134	—	743.413
Junio	563.722	64.605	702	629.039	81.202	—	710.241
Julio	576.791	69.994	806	647.391	78.962	—	726.353
Agosto	580.670	67.827	411	634.938	81.907	—	716.845

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)
(En millones de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1 9 6 8	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	May. 31	Jun. 30
Tarapacá.....	5,6	9,7	14,4	16,4	19,1	27,5	30,7	31,3
Antofagasta.....	4,0	6,7	9,7	14,9	15,3	23,8	26,3	26,4
Atacama.....	1,9	2,8	3,3	6,0	7,9	8,8	8,8	9,3
Aconcagua.....	9,4	12,6	16,0	22,9	26,8	31,0	34,0	35,6
Coquimbo.....	5,0	7,8	11,7	18,8	21,4	24,0	25,5	24,6
Valparaiso.....	56,4	73,6	96,2	138,8	173,3	191,8	202,5	208,0
Santiago.....	353,6	555,3	788,5	1.080,7	1.440,7	1.881,2	2.057,3	2.130,5
O'Higgins.....	12,0	15,2	20,1	27,0	33,1	45,6	44,9	46,7
Colchagua.....	6,3	7,9	10,3	16,5	21,7	28,0	25,3	30,0
Curico.....	9,4	13,5	16,3	22,5	29,5	39,2	42,1	43,7
Tarica.....	10,4	13,8	18,3	29,1	42,4	52,2	56,5	58,2
Linares.....	7,9	9,6	13,4	19,2	24,4	29,6	30,3	32,3
Maipo.....	2,3	2,9	4,1	6,3	8,0	9,5	9,3	9,5
Nuble.....	13,0	14,0	18,4	25,4	32,9	47,5	45,9	54,3
Concepción.....	23,1	31,2	44,4	64,5	85,1	109,1	119,6	120,9
Arauco.....	2,1	2,0	2,4	2,9	3,5	3,5	7,0	7,3
Bio Bio.....	8,8	10,5	11,5	14,7	17,7	23,8	22,9	24,3
Malleco.....	10,4	13,6	16,8	23,4	30,6	38,9	43,1	45,3
Cautin.....	20,2	27,2	38,7	55,9	70,4	85,3	82,1	88,5
Valdivia.....	15,3	19,4	25,3	35,5	39,3	55,6	59,3	61,9
Osorno.....	14,1	18,5	21,6	26,9	27,6	32,4	34,1	35,9
Llanquihue.....	12,5	15,4	19,6	25,3	26,4	34,7	36,5	37,9
Chilo.....	1,5	1,8	2,8	6,5	8,0	9,0	10,7	11,2
Aysen.....	2,7	3,7	5,2	7,7	10,0	14,1	10,4	10,3
Magallanes.....	10,0	14,2	20,3	27,6	29,5	34,6	37,3	37,7
Suma.....	646,8	902,9	1.250,2	1.744,4	2.249,6	2.876,3	3.106,1	3.230,5
Doc. comput. como encajes.....	2,3	1,2	7,6	6,8	6,0	5,1	4,8	4,6
Coloc. Interbanc.....	- 0,9	- 3,0	- 2,9	- 5,0	- 8,5	- 3,8	- 3,8	- 7,3
TOTAL.....	648,2	901,1	1.254,9	1.746,2	2.247,1	2.877,6	3.107,1	3.227,8

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)						MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)					
	1966	1967	1 9 6 8				1966	1967	1 9 6 8			
	Dic.	Dic.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Dic.	Dic.	May.	Jun.	Jul.	Ag.
Chile.....	399,3	463,0	500,8	510,2	529,6	535,9	12,4	13,3	12,6	13,1	13,5	17,4
Edwards.....	59,2	103,7	107,3	111,4	112,6	116,8	2,0	1,5	2,5	2,6	2,9	2,5
Continental.....	25,1	30,1	31,7	32,7	33,1	34,4	0,7	1,2	1,0	0,9	0,9	0,9
Crédito.....	102,4	123,4	134,4	139,4	148,7	151,4	5,4	3,2	4,6	4,9	4,3	4,4
Español.....	101,0	118,6	128,2	131,5	134,9	137,5	1,9	2,5	2,1	2,1	2,1	2,1
Industrial y Comercial.....	17,9	20,8	25,1	25,1	25,1	25,1	0,1	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7
Israelita.....	34,4	40,8	42,7	43,6	43,6	44,4	0,7	0,5	0,4	0,4	0,4	0,7
Trabajo.....	48,5	57,8	62,4	63,9	63,9	66,8	0,9	0,9	0,8	0,7	0,7	1,0
O'Higgins.....	10,4	11,7	12,5	12,9	13,8	14,6	0,3	0,1	0,0	0,0	0,1	0,5
Pacifico.....	8,7	21,7	24,1	25,4	29,5	31,5	0,4	0,4	0,6	0,4	0,4	0,5
Pacamericano.....	29,8	29,8	32,6	33,3	35,2	35,9	1,3	1,4	1,5	1,4	1,4	1,6
Andamari.....	114,9	132,7	143,2	148,5	153,2	159,5	5,6	5,3	4,7	4,7	5,5	5,3
Chileno-Yugoslavo.....	3,6	5,2	5,5	5,5	5,5	6,7	—	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Comercial de Curico.....	4,4	6,7	6,9	7,2	7,5	7,6	—	—	—	—	—	—
Concepción.....	17,9	43,9	46,7	47,5	50,3	51,5	0,4	1,0	1,0	0,9	1,0	1,0
Lauro.....	1,7	2,0	2,1	2,1	2,1	2,1	—	—	—	—	—	—
Maipo.....	5,1	8,6	5,9	6,3	6,2	6,9	—	—	—	—	—	—
Osorno.....	68,4	75,8	84,5	84,5	84,5	94,0	1,3	1,1	1,3	1,3	1,3	1,0
Regional de Linares.....	2,6	3,1	3,1	3,1	3,1	4,6	—	—	—	—	—	—
Sur de Chile.....	6,1	9,0	9,1	9,4	9,7	10,0	—	—	—	—	—	—
Talca.....	18,0	22,0	23,2	24,0	24,1	24,8	0,1	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Valdivia.....	4,9	5,8	11,9	11,4	11,8	12,1	—	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
América.....	26,7	33,6	34,4	36,9	38,4	40,0	1,4	1,0	0,6	0,6	0,6	0,3
Do Brasil.....	8,1	8,1	8,2	8,0	8,4	8,8	—	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
National City.....	42,9	66,0	73,4	75,5	79,8	86,5	0,9	1,0	0,9	1,0	1,0	0,9
Francés e Italiano.....	53,3	62,7	65,8	70,3	68,0	70,0	0,8	0,9	0,8	0,6	1,0	0,7
London.....	42,8	50,0	54,4	56,6	58,6	61,0	0,5	0,6	0,7	0,5	0,4	0,3
SUMA BCOS. COM.....	1.286,5	1.571,3	1.659,8	1.739,4	1.799,6	1.850,0	37,0	37,1	37,0	37,0	38,4	41,7
Coloc. Interbancarias.....	3,8	3,8	3,8	3,0	3,0	2,8	1,3	3,6	2,2	2,0	3,2	3,5
Total Bcos. Com.....	1.278,1	1.567,5	1.656,0	1.736,4	1.787,6	1.847,2	35,7	33,5	34,8	34,1	35,2	38,2
Total Bco. Estado.....	968,0	1.305,0	1.416,3	1.486,3	1.519,6	1.581,9	21,5	38,9	43,3	44,4	46,9	44,5
TOTAL GENERAL.....	2.247,1	2.872,5	3.102,3	3.223,2	3.307,2	3.429,1	57,2	69,4	77,3	77,6	82,1	82,7

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boletas de garantía, consignaciones judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO
(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. rta.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1957.....	64.708	9.389	74.097				
1958.....	82.439	6.332	88.771	9.489	13.725	23.214	97.811
1959.....	71.230	23.803	95.033	12.344	21.033	33.377	122.148
1960.....	129.781	12.386	142.167	17.809	30.093	47.902	142.905
1961.....	141.635	12.845	154.480	24.831	48.494	73.325	151.492
1962.....	203.982	23.987	227.969	32.087	74.704	106.791	203.271
1963.....	287.513	23.283	310.796	51.407	99.875	151.282	299.254
1964.....	482.821	42.100	524.921	85.087	151.017	206.054	516.810
1965.....	596.461	35.007	631.468	76.858	197.181	274.039	798.989
1966.....	815.193	62.934	878.127	110.574	267.118	377.692	1.009.160
1967 Agosto.....	858.576	49.846	908.422	116.027	472.616	647.843	1.009.160
Septiembre.....	853.693	57.578	911.271	200.735	555.490	756.223	1.064.347
Octubre.....	782.864	50.093	832.957	202.247	565.484	767.731	1.079.002
Noviembre.....	861.707	64.129	925.836	203.610	673.256	776.866	1.009.823
Diciembre.....	867.761	73.838	941.599	202.217	676.750	778.997	1.074.833
1968 Enero.....	984.543	59.587	1.044.130	210.086	674.851	884.937	1.074.833
Febrero.....	1.133.468	58.527	1.191.995	210.487	662.572	873.059	1.917.189
Marzo.....	1.155.925	55.577	1.211.502	213.523	665.494	878.987	2.070.925
Abril.....	1.259.876	55.745	1.315.621	213.868	657.709	871.578	2.096.060
Mayo.....	1.208.053	73.953	1.282.006	221.862	669.812	891.675	2.197.295
Junio.....	1.324.166	68.273	1.392.441	213.154	678.675	891.829	2.173.825
Julio.....	1.382.709	63.068	1.445.777	222.592	693.234	915.826	2.313.267
Agosto.....	1.425.333	65.500	1.490.833	242.551	742.925	985.476	2.402.481
							2.476.399

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES, COBRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE (En porocentes)

DETALLE	TIPO DE MONEDA	1967		1968					
		Diciembre	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
SECTOR BANCARIO									
a) Redescuentos:									
Selectivos:									
Construcción de viviendas	m./cte.	12	13	13	13	13	13	13	
Agricultura	"	8-14	9-15	9-15	9-19,93	9-19,93	8-19,93	8-19,93	
Agrícolas: Plan Nac. trigoero.	"	1	3	3	3	3	3	3	
Agrícolas: Maderas	"	5	6	6	6	6	6	6	
Agrícolas: Maderas	"	7,4	8	8	8	8	8	8	
Exportaciones pre-embarque.	"	3	10	10	10	10	10	10	
Letras post-embarque	m./extr.	6	6	6	6	6	6	6	
Adquisición bienes de capital (Créditos reajustables)	m./cte	6	6	6	6	6	6	6	
b) Otros financiamientos:									
Préstamos populares	m./extr.	10	11	11	11	11	11	11	
Líneas de créditos de promoción para la Pequeña y Mediana Empresa	"	9	10	10	10	10	10	10	
Línea de crédito según Presupuesto de Caja	"	6,5-9	10	10	10	10	10	10	
Compras de cambio (Ayudas de encaje)	"	17%	19,93	19,93	19,93	19,93	19,93	19,93	
Refinanciamiento con pacto de retroventa, pagada Leyes 14.949-14.171	"	3	3	3	3	3	3	3	
Crédito España y Francia	"	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	
Crédito Suiza	"	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	
Crédito Eximbank	"	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	
Crédito Italiano	"	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	
Crédito Asociación Internacional de Desarrollo (AID)	"	6	6	6	6	6	6	6	
INSTITUCIONES PUBLICAS									
Corporación de Fomento de la Producción	m./cte.	6	6	6	6	6	6	6	
Empresa de Comercio Agrícola	"	3	3	3	3	3	3	3	
Caja de Previsión	"	6	6	6	6	6	6	6	
SECTOR PRIVADO									
a) Letras desc. otorgadas a la COVENSA	m./cte.	15	17	17	17	17	17	17	
b) Préstamo a Cooperativas de Consumo	"	6	15	15	15	15	15	15	
c) Préstamos warrants	"	8	13	13	13	13	13	13	
a Cooperativas	"	8	13	13	13	13	13	13	
a otros	"	10	15	15	15	15	15	15	

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE
(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO				SECTOR BANCARIO		TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros						
BANCO CENTRAL DE CHILE																
1964.....	20,9	—	0,1	—	—	—	21,0	—	4,0	—	332,1	—	357,1	—	357,1	—
1965.....	34,1	—	0,0	—	—	—	34,0	—	5,3	—	390,2	—	438,6	—	438,6	—
1966.....	2,6	—	0,1	—	—	—	2,6	—	7,4	—	807,4	—	807,4	—	807,4	—
1967 Agosto.....	3,7	—	0,1	—	—	—	3,8	—	2,5	—	767,2	—	773,5	—	773,5	—
Septiembre.....	3,2	—	0,1	—	—	—	3,3	—	5,3	—	746,1	—	754,7	—	754,7	—
Octubre.....	3,2	—	0,1	—	—	—	3,3	—	3,6	—	657,3	—	664,2	—	664,2	—
Noviembre.....	1,9	—	0,1	—	—	—	2,0	—	11,2	—	945,6	—	958,8	—	958,8	—
Diciembre.....	35,0	—	0,0	—	—	—	35,0	—	10,3	—	857,4	—	935,7	—	935,7	—
1968 Enero.....	1,5	—	0,1	—	—	—	1,6	—	4,8	—	840,3	—	846,7	—	846,7	—
Febrero.....	2,5	—	0,0	—	—	—	2,5	—	4,6	—	920,7	—	936,8	—	936,8	—
Marzo.....	2,4	—	0,0	—	—	—	2,4	—	4,5	—	1.093,9	—	1.102,6	—	1.102,6	—
Abril.....	6,3	—	0,1	—	—	—	6,4	—	18,2	—	1.147,9	—	1.172,5	—	1.172,5	—
Mayo.....	2,2	—	0,0	—	—	—	2,2	—	3,8	—	1.111,0	—	1.117,0	—	1.117,0	—
Junio.....	35,0	—	0,0	—	—	—	35,0	—	13,8	—	1.136,3	—	1.188,1	—	1.188,1	—
Julio.....	3,7	—	0,2	—	—	—	3,9	—	4,5	—	1.361,5	—	1.369,9	—	1.369,9	—
Agosto.....	11,9	—	0,1	—	—	—	12,0	—	12,6	—	1.198,0	—	1.223,5	—	1.223,5	—
BANCOS COMERCIALES (*)																
1964.....	2,3	4,1	25,8	5,5	0,4	0,1	29,0	9,7	738,4	211,2	—	—	767,4	220,9	988,2	—
1965.....	3,8	9,9	31,2	5,6	1,5	0,5	47,5	16,0	1.032,7	222,2	—	—	1.202,2	238,2	1.358,4	—
1966.....	2,1	14,0	27,3	9,8	1,6	0,8	31,0	24,6	1.447,5	295,6	—	—	1.478,5	320,2	1.799,2	—
1967 Agosto.....	4,1	13,8	31,1	15,3	1,7	0,7	36,9	29,8	1.634,1	417,1	—	—	1.671,0	446,9	2.117,9	—
Septiembre.....	4,3	13,5	31,7	17,6	1,4	2,8	37,4	35,9	1.640,5	395,7	—	—	1.678,2	429,6	2.107,8	—
Octubre.....	5,4	13,1	26,9	20,4	1,7	1,2	34,0	34,7	1.704,7	400,0	—	—	1.738,7	434,7	2.173,4	—
Noviembre.....	6,3	16,9	38,8	20,9	1,5	6,2	46,6	44,0	1.687,2	391,9	—	—	1.733,8	435,9	2.169,7	—
Diciembre.....	3,3	22,3	33,6	14,2	1,7	1,0	38,6	37,5	1.838,4	388,8	—	—	1.877,0	426,3	2.303,3	—
1968 Enero.....	3,0	13,8	43,3	13,0	2,4	1,7	48,7	28,5	1.824,2	424,9	—	—	1.872,9	441,2	2.314,1	—
Febrero.....	3,0	14,7	42,8	13,0	3,5	0,7	49,3	28,4	1.837,1	412,7	—	—	1.886,4	453,3	2.339,7	—
Marzo.....	3,2	16,7	38,0	12,8	4,0	1,2	45,2	30,7	1.989,7	435,8	—	—	2.049,4	466,5	2.505,4	—
Abril.....	5,3	19,4	46,4	13,2	3,8	1,9	55,5	34,4	2.039,6	431,1	—	—	2.095,1	465,5	2.560,6	—
Mayo.....	3,2	20,2	60,1	13,5	2,1	3,1	63,4	30,8	1.956,1	443,7	—	—	2.081,5	480,5	2.512,0	—
Junio.....	3,5	31,7	47,3	14,9	2,3	2,0	58,1	48,6	2.116,0	459,3	—	—	2.169,1	507,9	2.677,0	—
Julio.....	3,6	25,6	67,4	20,9	0,7	3,0	71,7	50,4	2.336,4	479,9	—	—	2.408,1	530,3	2.938,4	—
Agosto.....	4,0	23,7	55,3	17,8	0,9	3,3	63,2	44,8	2.176,3	497,6	—	—	2.239,5	542,4	2.781,9	—
BANCO DEL ESTADO DE CHILE (*)																
1964.....	69,3	8,6	344,2	14,6	22,0	0,5	296,9	21,0	185,9	295,1	—	—	482,8	316,1	799,9	—
1965.....	65,4	6,2	336,5	7,2	42,4	0,6	313,5	14,0	280,9	398,7	—	—	596,4	412,7	1.009,1	—
1966.....	105,1	13,8	485,8	9,9	55,0	0,7	438,7	24,4	376,5	636,2	—	—	815,2	710,6	1.525,8	—
1967 Agosto.....	111,9	9,9	475,0	1,9	72,8	0,4	435,9	12,2	422,7	793,6	—	—	858,6	805,8	1.664,4	—
Septiembre.....	124,8	14,2	472,5	2,8	93,2	1,3	449,9	13,1	412,8	802,5	—	—	863,7	825,3	1.679,0	—
Octubre.....	206,2	10,9	470,3	1,7	84,0	1,7	445,8	23,3	415,9	819,8	—	—	782,8	827,0	1.609,8	—
Noviembre.....	121,5	19,2	491,3	1,7	77,0	2,4	445,8	23,3	415,9	819,8	—	—	861,7	843,1	1.704,8	—
Diciembre.....	128,4	29,3	479,6	2,1	69,5	2,5	420,7	33,9	447,1	924,9	—	—	867,6	988,1	1.855,6	—
1968 Enero.....	45,6	17,5	507,5	2,2	72,5	1,2	531,4	20,0	453,1	911,7	—	—	984,5	932,6	1.917,1	—
Febrero.....	36,5	16,4	550,9	2,0	78,7	1,5	666,1	19,9	467,4	917,6	—	—	1.133,5	937,5	2.071,0	—
Marzo.....	2,6	21,7	564,6	2,0	73,3	1,9	638,3	25,6	517,6	914,5	—	—	1.155,9	940,1	2.096,0	—
Abril.....	75,6	22,2	599,2	1,5	80,0	1,5	724,8	25,2	535,1	912,2	—	—	1.259,9	937,4	2.197,3	—
Mayo.....	31,0	35,7	575,1	1,1	95,7	2,0	693,2	38,8	514,8	927,0	—	—	1.203,0	965,8	2.173,8	—
Junio.....	101,9	30,9	575,1	1,1	95,7	2,0	693,2	38,8	514,8	927,0	—	—	1.203,0	965,8	2.173,8	—
Julio.....	107,4	24,0	615,5	1,3	96,1	2,2	820,0	27,5	543,1	955,6	—	—	1.324,2	989,0	2.313,2	—
Agosto.....	104,5	16,5	679,4	10,7	93,0	1,7	831,9	28,9	548,4	1.022,1	—	—	1.382,7	1.019,3	2.402,5	—
SISTEMA MONETARIO (**)																
1964.....	45,8	10,0	370,1	20,1	22,4	0,5	347,0	30,7	644,2	506,3	—	—	991,1	337,0	1.628,1	—
1965.....	27,5	16,1	370,7	22,8	43,9	1,1	387,1	30,1	1.389,0	620,8	—	—	1.756,1	550,9	2.407,0	—
1966.....	100,4	27,5	513,1	19,6	59,5	1,6	472,2	49,0	1.931,8	981,8	—	—	2.304,0	1.030,8	3.334,8	—
1967 Agosto.....	104,1	23,7	506,2	17,2	74,5	1,1	476,6	42,0	2.059,3	1.210,7	—	—	2.535,9	1.252,7	3.788,6	—
Septiembre.....	117,8	27,7	504,3	20,2	94,5	4,1	481,6	62,0	2.058,9	1.202,9	—	—	2.540,5	1.254,9	3.795,4	—
Octubre.....	187,4	24,0	493,9	22,1	85,7	2,9	397,0	49,0	2.141,4	1.212,7	—	—	2.338,4	1.261,7	3.790,1	—
Noviembre.....	113,3	36,1	529,2	22,6	78,5	8,6	494,4	67,3	2.114,3	1.211,7	—	—	2.608,7	1.279,0	3.887,7	—
Diciembre.....	87,1	51,6	513,2	16,3	71,2	3,5	497,3	71,4	2.295,8	1.313,7	—	—	2.793,1	1.385,1	4.178,2	—
1968 Enero.....	44,1	21,3	550,9	15,2	74,9	2,9	581,7	49,4	2.282,1	1.324,4	—	—	2.868,5	1.373,8	4.237,6	—
Febrero.....	42,0	31,1	693,7	15,0	82,2	2,2	717,9	48,3	2.309,1	1.342,5	—	—	3.027,0	1.390,5	4.417,8	—
Marzo.....	3,0	35,4	602,7	14,8	80,3	3,1	635,9	56,3	2.313,6	1.350,3	—	—	3.199,5	1.406,6	4.606,1	—
Abril.....	87,2	41,5	616,4	16,0	83,3	3,4	786,7	59,6	2.592,0	1.343,3	—	—	3.379,6	1.402,9	4.782,5	—
Mayo.....	36,6	55,9	625,4	16,0	101,4	3,4	807,2	82,0	2.677,9	1.414,9	—	—	3.245,9	1.446,3	4.691,8	—
Junio.....	143,4	62,6	625,4	16,0	101,4	3,4	807,2	82,0	2.677,9	1.414,9	—	—	3.245,9	1.446,3	4.691,8	—
Julio.....	114,7	49,6	684,1	22,2	96,8	5,1	895,6	77,9	2.903,6	1.472,2	—	—	3.799,2	1.550,1	5.349,3	—
Agosto.....	120,4	40,2	737,8	28,5	98,9	5,0	951,7	78,7	2.732,3	1.619,7	—	—	3.682,4	1.593,4	5.285,8	—

(*) Excluidos depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE							
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	May. 31	Jun. 30
Tarapacá.....	17,6	21,9	37,8	46,0	69,8	89,1	97,7	97,3
Antofagasta.....	21,0	28,9	44,6	68,3	91,8	135,4	152,7	155,8
Atacama.....	6,6	10,1	17,0	28,6	37,7	45,6	52,2	54,7
Coquimbo.....	14,4	19,7	33,9	48,7	67,8	87,2	96,0	98,7
Aconcagua.....	7,4	10,5	17,0	24,6	32,7	43,1	47,1	51,3
Valparaiso.....	97,5	123,3	186,5	263,2	357,1	492,9	494,2	510,6
Santiago.....	564,3	720,6	1.164,8	1.462,4	2.069,0	2.492,9	2.810,5	3.067,5
O'Higgins.....	13,7	20,2	32,3	43,9	59,4	87,7	101,3	111,5
Cochagua.....	4,0	5,6	9,1	14,8	20,0	28,8	34,1	36,2
Curicó.....	5,0	8,5	13,7	18,1	23,8	31,6	36,1	36,5
Talca.....	9,0	12,6	20,6	31,6	44,4	54,8	70,7	67,5
Linares.....	5,4	8,0	10,9	15,5	22,4	29,5	36,3	36,8
Maule.....	1,9	2,7	4,1	7,1	10,5	13,7	15,1	14,7
Ñuble.....	8,3	12,3	19,6	28,6	37,0	50,5	59,3	58,7
Concepción.....	35,8	52,2	80,8	130,8	169,1	230,5	252,7	277,1
Arauco.....	1,4	2,2	3,7	4,6	6,8	8,2	9,5	9,3
Bio-Bio.....	5,1	7,6	12,6	17,3	21,1	28,5	32,8	33,1
Mallico.....	5,7	7,7	10,5	15,5	19,5	25,9	29,9	28,5
Valdivia.....	11,3	16,1	26,0	38,2	53,0	66,7	79,1	67,6
Osorno.....	10,6	13,7	21,9	30,8	42,0	57,0	66,4	57,6
Osorno.....	8,8	11,7	18,5	24,5	35,3	44,4	54,4	53,9
Llanquihue.....	8,0	11,8	16,7	25,1	37,3	45,7	53,9	55,7
Chiloé.....	1,9	3,0	6,4	8,6	11,6	14,4	17,4	17,1
Aysén.....	2,0	3,6	5,4	8,3	13,9	15,7	20,1	19,4
Magallanes.....	17,5	25,9	37,4	44,5	57,3	74,5	84,8	89,8
Suma.....	885,0	1.160,5	1.850,9	2.449,3	3.406,0	4.252,7	4.810,2	5.139,9
Dep. Interbanc.....	23,5	29,7	63,6	81,7	81,9	122,8	124,3	149,7
TOTAL.....	861,5	1.130,8	1.787,3	2.367,6	3.325,0	4.129,9	4.785,9	4.990,2

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)						MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)					
	1966	1967	1968				1966	1967	1968			
	Dic.	Dic.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Dic.	Dic.	May.	Jun.	Jul.	Ago.
Chile.....	492,6	675,1	570,9	779,9	884,8	818,1	11,3	14,3	750,0	13,4	13,0	12,9
Edwardo.....	111,5	144,7	170,7	191,8	213,8	188,3	2,3	6,1	6,2	5,5	7,0	7,1
Continental.....	32,4	41,7	46,0	51,3	51,6	50,2	0,7	0,5	0,5	0,6	0,7	0,9
Crédito.....	144,2	165,7	187,8	210,3	233,1	246,9	3,2	2,5	2,4	2,4	3,1	2,8
Español.....	185,1	223,3	226,7	236,5	262,8	246,9	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Industrial y Comercial.....	24,6	37,1	38,2	38,2	38,1	42,1	0,3	1,0	0,8	0,8	0,8	0,8
Israelita.....	48,5	53,2	59,7	58,8	58,8	62,0	0,6	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
O'Higgins.....	18,2	31,9	37,3	40,9	46,2	117,5	0,5	1,6	0,9	1,3	1,6	0,8
Pacifico.....	13,2	15,0	15,1	17,1	18,8	16,8	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2	1,0
Panamericano.....	31,9	42,0	48,8	51,0	55,6	54,5	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3
Sud-Americano.....	105,0	188,5	203,4	214,0	235,5	227,4	6,0	5,6	5,1	4,5	5,5	5,5
Chileno-Yugoslavo.....	5,6	7,1	7,6	7,6	7,6	8,4	0,0	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Chile.....	5,3	7,5	9,5	9,0	10,8	9,6	0,0	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Comercial de Curicó.....	5,5	7,8	8,5	8,5	9,0	8,3	—	—	—	—	—	—
Concepción.....	43,4	59,0	60,1	62,9	70,3	71,4	0,5	0,6	0,3	0,9	0,8	0,8
Constitución.....	1,5	1,6	2,0	2,0	2,1	2,0	—	—	—	—	—	—
Llanquihue.....	5,6	7,4	7,0	7,5	8,1	8,1	—	—	—	—	—	—
Linares.....	101,6	122,0	134,0	134,1	134,0	133,8	1,8	2,1	2,2	2,2	2,2	2,1
Maule.....	2,7	2,9	5,1	5,2	5,8	6,5	—	—	—	—	—	—
Sur de Chile.....	7,5	10,9	12,1	12,3	12,6	13,3	—	—	—	—	—	—
Talca.....	32,1	39,5	44,8	45,8	52,4	48,6	0,2	0,4	0,2	0,2	0,3	0,3
Valdivia.....	5,6	11,2	12,2	13,3	13,2	14,4	0,0	0,6	0,1	0,1	0,1	0,1
América.....	41,6	61,5	65,4	70,6	79,1	76,5	0,8	0,6	1,3	1,1	0,6	1,0
De Brasil.....	3,1	4,9	5,2	5,4	7,6	6,5	0,1	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
National City.....	88,8	118,4	134,6	147,3	167,7	147,3	0,1	0,6	0,6	1,1	0,6	1,0
Francés.....	82,7	110,2	105,7	118,0	125,6	121,1	2,2	6,1	6,5	6,6	6,3	6,4
Londres.....	69,8	82,8	91,9	107,7	130,2	109,9	2,0	2,7	2,8	2,7	3,8	3,8
SUMA BCOB. COM.....	1.853,5	2.385,4	2.597,3	2.762,4	3.071,4	2.874,8	2,0	5,3	5,3	49,3	48,6	52,9
-Depósito Interbanc.....	—	82,1	85,2	85,3	133,0	—	35,8	70,3	1,2	1,6	1,7	—
Total Bcos. Comerc.....	1.759,2	2.303,3	2.512,1	2.677,1	2.938,4	2.782,0	—	1,6	—	—	—	—
Suma Banco del Estado.....	1.553,5	1.967,4	2.215,0	2.445,5	2.754,5	2.514,2	23,0	10,9	13,3	14,1	14,1	15,4
-Depósito Interbanc.....	—	27,7	—	40,7	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Banco Estado.....	1.525,8	1.826,6	2.178,8	2.313,3	2.402,5	2.476,3	—	0,2	0,1	0,1	0,1	—
TOTAL.....	3.325,0	4.129,9	4.685,9	4.990,4	5.340,9	5.258,3	56,8	59,4	61,3	61,0	65,3	66,9

TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE DEPOSITOS (*)
(En millones de escudos)

FECHAS	Banco Central		Bancos Comerciales			Banco del Estado			Sistema Monetario							
	Total	Ctas. ctes.	Ctas. depts.	Total	Ctas. ctes.	Ctas. depts.	Total	Ctas. ctes.	Ctas. depts.	Total						
											Banco del Estado			Sistema Monetario		
											Ctas. ctes.	Ctas. depts.	Total	Ctas. ctes.	Ctas. depts.	Total
1956	1.326,4	2.767,8	160,4	2.928,2	1.013,9	32,5	1.046,4	5.048,4	252,6	5.301,0						
1957	1.913,3	3.947,6	267,3	4.214,9	1.478,5	50,4	1.528,9	7.235,5	421,6	7.657,1						
1958	2.445,5	4.930,7	420,1	5.350,8	1.952,0	59,2	2.011,2	9.228,2	579,3	9.807,5						
1959	2.699,1	6.759,9	540,4	7.300,3	2.873,9	87,4	2.961,3	12.273,5	656,9	12.930,4						
1960	2.645,1	8.165,1	537,2	8.702,3	3.777,7	128,0	3.905,7	14.588,9	856,9	15.445,8						
1961	3.163,1	9.527,7	676,7	10.203,4	4.295,3	181,5	4.476,8	16.838,3	965,2	17.803,5						
1962	4.174,1	11.345,8	903,7	12.248,5	5.088,7	199,4	5.288,1	20.391,5	1.004,5	21.396,0						
1963	5.934,6	16.403,0	1.091,1	17.494,1	7.069,4	482,1	7.551,5	29.071,8	1.408,4	30.480,2						
1964	10.335,3	24.513,6	1.654,1	26.167,7	10.377,5	695,7	11.073,2	44.870,7	2.205,3	47.076,0						
1965	15.903,0	36.353,9	2.398,3	38.752,2	17.315,7	838,2	18.153,9	68.953,6	4.358,0	73.311,6						
1966	32.777,4	53.294,0	3.820,7	56.618,1	27.553,6	1.831,3	29.384,9	112.771,0	6.007,0	118.778,0						
1967	65.608,5	77.577,6	4.523,4	82.101,0	35.691,3	2.365,5	38.056,8	177.535,6	7.932,2	185.467,8						
1967 Junio	3.794,4	6.028,9	353,8	6.382,7	2.838,6	160,0	3.004,6	12.575,9	805,8	13.381,7						
1967 Julio	3.917,1	7.145,0	432,5	7.577,5	3.246,5	184,2	3.430,7	14.226,2	899,1	15.125,3						
1967 Agosto	5.774,3	6.948,1	420,5	7.202,8	3.048,0	210,9	3.258,9	15.686,1	718,4	16.404,5						
1967 Septiembre	7.165,8	6.689,5	389,2	7.078,7	2.905,5	219,6	3.125,1	17.633,3	832,2	18.465,5						
1967 Octubre	7.011,4	7.396,3	460,9	7.857,2	3.112,4	228,5	3.340,9	17.249,6	733,8	17.983,4						
1967 Noviembre	7.517,1	7.079,4	425,2	7.504,6	3.242,9	224,5	3.467,4	18.583,9	785,2	19.369,1						
1967 Diciembre	7.517,1	7.079,4	425,2	7.504,6	3.242,9	224,5	3.467,4	18.583,9	785,2	19.369,1						
1968 Enero	8.224,2	7.953,1	477,6	8.430,7	3.381,7	312,7	3.694,4	19.458,6	890,7	20.349,3						
1968 Febrero	6.283,5	7.189,2	519,0	7.702,5	3.164,4	249,2	3.413,6	16.839,1	883,6	17.722,7						
1968 Marzo	5.821,8	7.645,5	445,1	8.090,6	3.253,3	229,6	3.482,9	16.839,1	786,2	17.625,3						
1968 Abril	7.574,0	8.280,8	496,3	8.780,1	3.744,8	274,0	4.018,8	17.854,4	890,5	18.744,9						
1968 Mayo	8.536,1	8.500,4	496,9	8.997,3	3.617,2	263,5	3.879,5	18.924,9	878,8	19.803,7						
1968 Junio	7.135,4	8.146,0	500,4	8.646,4	3.752,7	226,4	3.979,1	17.585,4	837,0	18.422,4						

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.
Por modificación en la estructura de las informaciones recibidas, este cuadro será eliminado en diciembre.

MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION (*)

(En millones de escudos)

FECHAS	Iqui- que	Antofa- gasta	La Serena	Valpa- raiso	Santiago	Talca	Chilían	Con- cepción	Los Angeles	Temuco	Valdi- via	Osorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1956	6,0	29,0	6,2	296,3	1.485,2	38,1	21,9	95,2	—	46,0	22,2	37,6	7,0	11,9	2.082,7
1957	5,2	53,7	8,1	404,7	2.062,6	67,7	32,9	134,8	—	65,2	35,4	32,7	17,3	20,7	2.934,1
1958	11,2	66,8	10,3	500,8	2.652,9	96,3	44,9	179,7	—	81,8	56,1	40,7	22,9	38,2	3.770,4
1959	20,1	101,5	20,2	655,8	3.426,5	72,5	61,9	234,3	—	100,0	101,7	65,3	31,0	50,4	5.138,1
1960	30,7	120,4	28,5	781,6	4.488,7	101,5	95,2	318,2	48,0	237,5	110,8	78,9	41,1	65,3	6.368,4
1961	34,2	114,4	40,8	914,1	5.054,2	109,2	111,5	380,0	61,1	130,5	120,3	99,2	68,1	79,7	7.305,1
1962	39,3	130,6	59,3	1.046,8	6.166,9	136,5	82,2	447,8	51,2	136,2	112,7	100,8	82,6	89,6	8.882,5
1963	65,1	218,4	99,0	1.418,9	9.405,5	216,6	91,5	578,0	71,0	193,7	170,5	128,4	105,8	129,0	12.887,3
1964	157,4	333,7	169,3	2.040,4	1.868,8	412,4	129,1	944,4	104,6	338,7	183,3	184,3	102,3	204,3	19.249,3
1965	212,6	506,7	304,7	3.026,1	2.113,2	571,9	177,2	1.460,4	471,8	258,8	267,3	254,9	370,2	29.183,3	
1966	274,1	639,9	328,7	3.581,9	26.974,8	566,3	210,2	1.006,2	182,3	588,7	321,0	337,3	303,5	363,8	36.584,2
1967	303,2	729,4	280,1	4.035,3	35.670,9	559,5	321,0	2.113,9	229,4	786,7	423,5	460,0	314,7	399,8	46.632,7
1967 Agosto	27,3	66,0	25,9	373,3	3.172,3	52,0	27,6	195,9	20,7	77,6	36,7	36,7	25,3	32,5	4.168,8
1967 Septiembre	24,0	68,6	21,7	324,8	2.933,1	48,0	26,4	171,2	21,0	73,3	33,9	35,1	26,0	33,0	3.857,1
1967 Octubre	29,0	69,7	23,4	371,5	3.092,7	48,7	30,9	189,9	23,0	71,6	39,0	40,7	31,2	35,0	4.094,3
1967 Noviembre	28,2	68,3	22,0	371,0	3.351,6	45,1	30,5	200,3	19,0	64,8	37,4	42,0	24,8	36,4	4.342,5
1967 Diciembre	27,3	73,6	20,7	374,8	3.416,5	43,7	29,9	207,9	20,1	68,5	42,5	48,1	25,7	33,8	4.438,9
1968 Enero	30,0	77,7	25,5	397,9	3.662,6	53,0	31,6	236,2	23,2	76,7	43,1	47,5	28,4	39,9	4.773,3
1968 Febrero	26,7	71,8	22,9	379,1	3.213,6	46,4	28,5	189,3	20,3	67,6	41,4	39,4	28,8	37,0	4.209,8
1968 Marzo	27,3	73,1	22,9	382,5	3.466,7	42,1	30,5	206,1	22,3	82,3	36,1	35,0	27,9	40,9	4.467,5
1968 Abril	29,0	79,8	26,0	442,3	3.968,7	49,7	32,3	227,0	22,6	60,6	34,2	33,5	29,5	44,4	5.000,6
1968 Mayo	26,1	76,7	20,7	438,7	3.973,7	56,6	36,8	232,6	23,4	68,0	49,6	51,2	32,3	44,4	5.142,6
1968 Junio	28,2	75,7	27,8	414,4	3.667,8	52,3	36,5	217,0	20,7	60,5	42,0	51,6	32,7	43,6	4.770,8
1968 Julio	34,2	94,7	30,4	516,1	4.265,7	55,6	41,9	251,3	24,1	71,8	60,7	55,4	35,4	50,3	5.602,8
1968 Agosto	33,9	95,3	35,6	505,2	4.444,6	53,0	42,1	275,6	24,8	60,3	47,7	52,9	32,0	50,2	5.761,4

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRI- VADO	SECTOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPIT- AL	RESER- VAS
	Fisco	Instituc. públicas	Municipa- lidades	Suma			B. raíces mueb. y útil	Marca- darias	Suma			
BANCO CENTRAL DE CHILE												
1964.....	38,3	—	—	38,3	0,4	1,0	2,1	—	2,1	41,8	2,3	19,8
1965.....	38,2	—	—	38,2	0,3	0,0	2,7	—	2,7	42,1	2,4	24,6
1966.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,5	2,3	—	2,3	40,6	3,2	37,7
1967 Agosto.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,2	—	0,2	38,4	3,6	63,4
Septiembre.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,4	—	0,4	38,6	3,6	63,4
Octubre.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,5	—	0,5	38,7	3,6	63,4
Noviembre.....	37,5	—	—	37,5	0,0	0,7	0,9	—	0,9	39,1	3,6	63,4
Diciembre.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	—	—	—	38,2	3,7	63,4
1968 Enero.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,0	—	0,0	38,2	3,7	63,4
Febrero.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,0	—	0,0	38,2	3,7	63,4
Marzo.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,1	—	0,1	38,3	3,7	63,4
Abril.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,4	—	0,4	38,9	3,7	63,4
Mayo.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,6	—	0,6	39,1	3,8	63,4
Junio.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,0	—	0,0	38,2	4,8	115,6
Julio.....	37,5	—	—	37,5	—	0,7	0,0	—	0,0	38,2	4,8	115,6
Agosto.....	37,5	—	—	37,5	—	0,6	0,1	—	0,1	38,2	4,8	115,6

BANCOS COMERCIALES (1)

1964.....	0,5	0,3	0,8	1,5	8,9	6,5	121,4	—	121,4	138,4	61,7	85,6
1965.....	0,3	1,7	0,8	2,8	10,6	7,5	162,5	—	162,5	183,4	80,7	113,2
1966.....	0,3	3,3	1,5	5,1	19,4	17,8	222,0	—	222,0	264,3	114,5	132,7
1967 Agosto.....	0,2	9,5	1,5	11,2	23,0	15,2	243,7	—	243,7	293,1	143,7	181,6
Septiembre.....	0,1	5,6	1,0	6,7	24,6	14,9	245,9	—	245,9	292,1	145,3	179,5
Octubre.....	0,1	5,6	1,0	6,7	26,3	13,9	249,5	—	249,5	296,4	145,6	124,2
Noviembre.....	0,1	5,2	1,4	6,7	28,8	13,5	251,7	—	251,7	300,7	145,9	124,7
Diciembre.....	0,1	5,0	1,1	6,2	28,3	14,0	285,4	—	285,4	333,9	147,9	170,9
1968 Enero.....	0,1	5,2	1,0	6,3	31,7	13,5	289,3	—	289,3	340,8	153,5	180,1
Febrero.....	0,1	5,2	1,0	6,3	32,3	13,2	289,7	—	289,7	341,5	154,9	176,2
Marzo.....	0,1	5,5	1,0	6,6	35,6	13,0	291,3	—	291,3	349,5	158,7	172,1
Abril.....	0,0	6,2	1,0	7,2	43,4	13,4	284,2	—	284,2	358,2	158,9	172,8
Mayo.....	0,1	6,2	1,0	7,3	47,4	18,6	295,8	—	295,8	369,1	159,2	173,1
Junio.....	0,0	6,2	1,1	7,3	46,6	21,2	309,6	—	309,6	384,7	163,0	168,9
Julio.....	—	6,7	1,0	7,7	48,5	22,8	312,7	—	312,7	391,7	167,8	170,1
Agosto.....	0,1	6,6	1,0	7,7	61,4	22,5	316,7	—	316,7	408,3	173,5	169,4

BANCOS DEL ESTADO (2)

1964.....	0,0	1,5	0,0	1,5	14,0	80,8	22,4	20,5	42,9	130,2	25,0	31,5
1965.....	0,0	1,8	0,0	1,8	11,8	16,1	31,6	26,2	57,8	81,5	25,0	97,3
1966.....	41,0	1,4	0,0	42,4	10,1	4,0	38,7	45,9	84,5	141,1	25,0	117,7
1967 Agosto.....	41,6	0,5	0,0	41,5	15,1	1,1	54,8	61,9	126,7	184,4	25,0	152,2
Septiembre.....	48,0	0,5	0,0	48,5	7,9	0,9	65,8	39,7	105,5	182,8	25,0	152,4
Octubre.....	47,8	0,5	0,0	48,3	8,7	0,8	66,6	43,1	121,3	177,0	25,0	94,5
Noviembre.....	38,7	0,4	0,0	39,1	15,9	0,7	67,0	56,3	123,3	177,0	25,0	94,5
Diciembre.....	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	0,5	68,4	66,2	134,8	238,0	25,0	99,7
1968 Enero.....	85,9	0,4	0,0	86,3	17,3	0,4	73,2	65,5	138,7	242,7	25,0	101,4
Febrero.....	92,0	0,3	0,0	92,3	12,2	0,3	69,5	65,5	152,0	239,8	25,0	101,5
Marzo.....	91,8	0,5	0,0	92,3	12,4	0,1	70,6	89,0	160,1	264,4	25,0	101,6
Abril.....	87,4	0,5	0,0	87,9	13,3	—	71,1	81,0	152,1	258,3	25,0	101,5
Mayo.....	86,4	0,8	0,0	87,2	27,2	—	71,6	70,3	141,9	260,3	25,0	101,5
Junio.....	91,1	4,7	0,0	95,8	21,7	—	74,4	55,2	129,6	247,1	25,0	109,9
Julio.....	85,9	6,7	0,0	92,6	28,1	—	75,7	66,3	132,0	252,7	25,0	108,8
Agosto.....	90,9	6,8	—	97,7	23,0	—	76,9	38,1	115,0	235,7	25,0	108,8

SISTEMA MONETARIO

1964.....	35,8	1,8	0,8	41,4	23,3	—	145,9	20,5	166,4	231,1	89,0	136,9
1965.....	38,5	3,5	0,8	42,8	22,7	—	196,8	26,2	223,0	288,5	108,1	235,0
1966.....	71,8	4,7	1,5	85,0	29,5	—	293,0	45,9	308,9	423,4	142,7	288,3
1967 Agosto.....	78,7	10,0	1,5	90,2	35,1	—	308,7	61,9	370,6	498,9	172,3	397,2
Septiembre.....	85,6	6,1	1,0	92,7	32,5	—	312,1	61,9	374,0	498,9	172,3	397,2
Octubre.....	85,4	6,1	1,0	92,5	35,0	—	316,5	43,1	359,7	487,2	174,2	282,2
Noviembre.....	76,3	5,6	1,4	83,3	44,7	—	319,6	54,3	373,9	501,9	174,5	282,6
Diciembre.....	129,9	5,4	1,1	136,4	58,5	—	353,8	66,2	420,0	694,9	176,6	359,1
1968 Enero.....	123,5	5,6	1,0	130,1	49,8	—	362,5	65,5	428,0	607,1	182,2	370,1
Febrero.....	129,6	5,5	1,0	136,1	44,5	—	358,2	82,5	441,7	622,3	184,6	36,6
Marzo.....	129,4	6,0	1,0	136,4	51,0	—	362,0	89,5	451,5	638,9	187,4	36,2
Abril.....	124,9	6,7	1,0	132,6	61,7	—	365,7	70,3	436,0	644,0	187,8	36,0
Mayo.....	124,0	11,0	1,0	136,0	74,6	—	368,0	70,3	438,3	648,9	188,9	36,3
Junio.....	128,6	10,9	1,1	140,6	68,3	—	384,0	55,2	439,2	648,1	192,3	39,4
Julio.....	123,4	13,4	1,0	137,8	76,6	—	388,4	69,3	447,7	659,1	197,6	39,4
Agosto.....	128,5	13,4	1,0	142,9	84,4	—	393,7	88,1	481,8	659,1	203,3	393,8

(1) Sector bancario, incluye acciones del Banco Central.

(2) Sector bancario, incluye pagarés del Banco Central.

INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI- TAL	RESER- VAS
	Fisco	Inst. públic.	Munic- palidad	Suma			Bienes raíces muebles y útiles	Merca- derías	Suma			
BANCO CENTRAL DE CHILE												
1964	8,6	—	—	8,6	11,8	0,8	—	—	—	—	—	—
1965	7,0	—	—	7,0	9,4	—	—	—	—	—	—	—
1966	7,4	—	—	7,4	6,3	—	—	—	—	—	—	—
1967	Agosto	6,2	—	—	6,2	10,2	—	—	—	—	—	—
	Septiembre	6,2	—	—	6,2	10,2	—	—	—	—	—	—
	Octubre	6,2	—	—	6,2	10,1	—	—	—	—	—	—
	Noviembre	6,2	—	—	6,2	10,6	—	—	—	—	—	—
	Diciembre	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	—	—
1968	Enero	5,7	—	—	5,7	9,9	—	—	—	—	—	—
	Febrero	5,7	—	—	5,7	9,5	—	—	—	—	—	—
	Marzo	5,7	—	—	5,7	8,7	—	—	—	—	—	—
	Abril	5,7	—	—	5,7	7,9	—	—	—	—	—	—
	Mayo	5,7	—	—	5,7	7,1	—	—	—	—	—	—
	Junio	5,2	—	—	5,2	6,1	—	—	—	—	—	—
	Julio	5,2	—	—	5,2	6,3	—	—	—	—	—	—
	Agosto	5,2	—	—	5,2	6,3	—	—	—	—	—	—

BANCOS COMERCIALES

1964	29,7	2,4	—	32,1	0,3	—	—	—	—	—	—	—
1965	24,3	2,4	—	27,2	0,3	—	—	—	—	—	—	—
1966	18,9	6,4	—	25,3	0,3	—	—	—	—	—	—	—
1967	Agosto	19,3	1,4	—	20,7	1,4	—	—	—	—	—	—
	Septiembre	18,7	1,4	—	20,1	1,4	—	—	—	—	—	—
	Octubre	18,6	2,5	—	21,1	0,3	—	—	—	—	—	—
	Noviembre	17,0	4,0	—	21,0	0,3	—	—	—	—	—	—
	Diciembre	18,6	2,4	—	21,0	0,3	—	0,0	—	0,0	—	—
1968	Enero	17,5	4,0	—	21,5	0,3	—	0,0	—	0,0	—	—
	Febrero	15,5	2,4	—	20,9	0,3	—	0,0	—	0,0	—	—
	Marzo	17,0	3,0	—	20,9	0,3	—	—	—	—	—	—
	Abril	18,6	1,9	—	20,5	0,8	—	0,0	—	0,0	—	—
	Mayo	18,1	2,0	—	20,1	1,3	—	0,0	—	0,0	—	—
	Junio	19,4	1,1	—	20,5	1,2	—	0,0	—	0,0	—	—
	Julio	19,0	1,7	—	20,7	1,3	—	0,0	—	0,0	—	—
	Agosto	19,2	1,2	—	20,4	1,7	—	0,0	—	0,0	—	—

BANCO DEL ESTADO

1964	0,6	—	—	0,6	9,4	—	—	—	—	—	—	—
1965	4,5	3,6	—	8,1	8,5	—	—	—	—	—	—	—
1966	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	—	—	—
1967	Agosto	4,5	2,8	—	7,3	9,5	—	—	—	—	—	—
	Septiembre	4,5	2,5	—	7,3	9,5	—	—	—	—	—	—
	Octubre	4,5	2,5	—	7,0	9,3	—	—	—	—	—	—
	Noviembre	4,5	2,5	—	7,0	3,3	—	—	—	—	—	—
	Diciembre	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	—	—
1968	Enero	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	—	—
	Febrero	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	—	—
	Marzo	4,5	2,5	—	7,0	10,6	—	—	—	—	—	—
	Abril	4,5	2,2	—	6,7	10,6	—	—	—	—	—	—
	Mayo	4,5	2,2	—	6,7	10,6	—	—	—	—	—	—
	Junio	4,4	2,2	—	6,6	10,6	—	—	—	—	—	—
	Julio	4,4	2,2	—	6,6	10,5	—	—	—	—	—	—
	Agosto	4,4	2,2	—	6,6	10,5	—	—	—	—	—	—

SISTEMA MONETARIO

1964	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1965	44,9	2,4	—	47,3	21,5	—	—	—	—	—	—	—
1966	30,3	6,0	—	42,3	18,2	—	—	—	—	—	—	—
	31,2	9,5	—	40,7	16,8	—	—	—	—	—	—	—
1967	Agosto	30,0	4,2	—	34,2	21,1	—	—	—	—	—	—
	Septiembre	29,4	4,2	—	33,6	21,1	—	—	—	—	—	—
	Octubre	29,3	5,0	—	34,3	20,2	—	—	—	—	—	—
	Noviembre	27,7	6,5	—	34,2	20,2	—	—	—	—	—	—
	Diciembre	28,8	4,9	—	33,7	19,9	—	—	—	—	—	—
1968	Enero	27,7	6,5	—	34,2	20,5	—	—	—	—	—	—
	Febrero	28,7	4,0	—	33,6	20,1	—	—	—	—	—	—
	Marzo	27,2	6,4	—	33,6	19,6	—	—	—	—	—	—
	Abril	28,8	4,1	—	32,9	18,0	—	0,0	—	0,0	—	—
	Mayo	28,3	4,2	—	32,5	19,9	—	0,0	—	0,0	—	—
	Junio	29,0	3,3	—	32,3	17,9	—	0,0	—	0,0	—	—
	Julio	28,6	3,9	—	32,5	18,1	—	—	—	—	—	—
	Agosto	28,8	3,4	—	32,2	18,3	—	—	—	—	—	—

BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

FINES DE	CORTE										TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eo 0,50	\$ 1.000 y Eo 1	\$ 5.000 y Eo 5	\$ 10.000 y Eo 10	\$ 50.000 y Eo 50	
	1956	230	640	4	686	3.238	3.333	16.442	18.700	21.840	
1957	244	561	4	892	2.968	3.561	16.011	20.489	35.188	—	79.948
1958	272	328	4	919	3.491	3.779	18.151	24.685	55.306	—	107.132
1959	263	397	4	1.215	3.489	4.104	20.244	26.730	68.113	17.688	142.247
1960	246	425	4	1.013	3.907	5.768	21.790	36.147	62.613	52.939	184.852
1961	248	407	4	1.256	4.138	5.023	23.069	37.081	67.752	67.735	207.511
1962	236	222	4	8.369	5.009	6.174	24.896	39.787	84.513	103.959	255.169
1963	291	210	4	1.490	5.408	6.166	27.945	42.735	107.320	168.056	359.195
1964	215	198	4	1.616	5.227	7.675	32.709	60.558	138.442	316.140	552.684
1965	213	195	4	1.218	4.448	9.211	39.013	55.627	170.968	556.909	837.806
1966	211	193	4	892	2.478	10.832	43.954	68.164	196.441	910.510	1.223.739
1967	211	192	4	753	1.915	11.884	47.946	61.186	209.530	1.230.321	1.563.942
1967 Agosto	211	193	4	773	2.007	11.761	41.345	55.131	182.364	1.009.971	1.303.760
Septiembre	211	193	4	771	1.990	11.640	44.968	59.302	197.247	1.071.498	1.387.833
Octubre	211	193	4	766	1.966	11.098	44.825	56.812	187.979	1.047.418	1.351.272
Noviembre	211	193	4	758	1.934	10.699	43.817	55.425	185.076	1.047.807	1.345.924
Diciembre	211	192	4	753	1.915	11.884	47.946	61.186	209.530	1.230.321	1.563.942
1968											
Enero	211	192	4	751	1.898	11.633	44.881	59.775	191.777	1.138.275	1.449.397
Febrero	211	192	4	746	1.882	11.738	45.308	61.408	197.076	1.205.439	1.524.004
Marzo	211	192	4	742	1.866	12.040	47.190	60.529	197.207	1.213.985	1.534.035
Abril	211	192	4	740	1.856	11.658	48.399	59.488	201.161	1.236.027	1.559.736
Mayo	208	192	4	740	1.849	11.841	48.914	57.721	201.750	1.278.374	1.601.593
Junio	211	192	4	738	1.837	11.634	49.176	54.895	194.460	1.317.521	1.630.716
Julio	211	192	4	737	1.828	12.180	50.608	53.084	194.075	1.392.207	1.705.126
Agosto	211	192	4	735	1.820	12.275	51.178	51.307	185.360	1.374.130	1.677.768

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es alrededor de 9 mil escudos.

BANCO CENTRAL, EMISION

(En millones de escudos)

FINES DE:	CREDITO INTERNO					Capital, reser- vas Provi- sionales y util.	Depositos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	EMISION		Billetes y moneda en circu- lacion	Caja de Bco. del Estado	Depos. de Bco. y Bco. Estado	Otros dep- ositos en cta. cte. en mda. cte.		
	Activos netos del exterior (1)	Bancos comer- ciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.				Sector privado	Suma					TOTAL	Sector privado y bancario
1956	6,9	8,7	16,9	26,2	6,6	18,0	74,2	3,2	1,6	1,7	24,6	73,6	67,2	7,2	8,8	1,4
1957	0,2	15,6	29,4	35,8	13,4	21,1	115,5	4,7	0,5	16,3	94,2	92,8	69,7	10,8	11,1	2,6
1958	3,6	14,4	29,4	52,6	18,3	22,7	137,4	7,4	0,5	0,4	126,3	125,3	93,1	15,0	16,0	2,2
1959	18,7	23,8	4,7	149,4	15,4	53,9	257,2	14,8	17,3	60,4	183,4	181,8	124,5	18,9	37,7	2,3
1960	20,7	19,5	6,2	278,9	14,7	58,2	377,5	15,9	19,3	43,1	269,5	264,1	158,8	27,2	77,5	6,0
1961	146,6	27,6	12,2	341,5	37,9	77,9	497,1	23,0	43,3	133,8	304,3	294,4	174,7	34,4	81,8	13,9
1962	255,4	37,6	2,2	915,7	64,3	102,6	1.832,4	24,9	39,3	109,2	556,9	529,9	296,7	37,4	230,9	18,6
1963	377,1	22,6	2,2	2.157,5	57,0	85,1	972,1	23,0	56,4	219,7	916,5	895,5	474,4	33,2	25,0	20,0
1964	454,2	51,4	2,4	3.875,5	99,9	126,8	1.107,4	24,9	67,0	250,3	1.256,1	1.256,1	724,5	37,1	399,2	39,6
1965	443,0	61,0	10,3	1.978,9	169,4	192,7	2.412,3	28,9	172,4	470,8	2.048,7	2.048,7	1.019,7	224,2	797,4	74,5
1966	224,7	193,1	35,4	2.675,5	346,5	244,2	3.494,7	73,1	172,4	908,3	1.290,3	1.256,1	1.019,7	224,2	797,4	74,5
1967																
Ago.	536,0	126,9	64,4	3.248,9	385,1	337,8	4.183,1	-177,5	-174,2	-1.176,3	2.099,1	2.096,4	1.089,0	286,7	767,2	6,2
Sep.	485,9	153,6	72,2	3.262,3	396,2	327,8	4.073,5	-189,1	-285,2	-1.181,9	2.149,8	2.148,2	1.123,4	271,7	748,1	8,6
Oct.	670,5	141,0	80,3	3.256,0	420,9	391,2	4.200,3	-205,6	-167,0	-1.231,3	2.021,4	2.018,1	1.063,2	293,9	657,4	6,9
Nov.	501,2	142,1	380,1	3.867,7	391,2	355,8	4.576,9	-168,0	-191,0	-1.242,2	2.327,0	2.325,0	1.078,6	289,6	945,6	13,2
Dic.	451,4	134,0	285,2	3.648,5	409,9	352,4	4.830,0	-168,0	176,2	-1.532,5	2.501,9	2.463,9	1.308,5	257,7	887,4	48,3
1968																
Ene.	582,4	158,9	94,6	3.757,5	367,6	359,7	4.738,3	-190,6	-147,2	-1.501,1	3.217,0	3.188,2	1.163,9	306,4	840,3	6,4
Feb.	645,3	160,7	99,4	3.850,7	396,2	374,5	4.974,5	-208,7	-159,9	-1.482,4	3.484,1	3.481,5	1.217,5	330,0	929,7	7,1
Mar.	427,3	179,4	117,6	3.873,6	391,2	374,5	4.974,5	-219,6	-181,7	-1.485,8	2.668,9	2.666,3	1.200,0	266,3	1.035,9	8,4
Abr.	427,5	195,7	112,7	3.867,8	420,9	402,3	5.082,4	-247,9	-262,3	-1.359,9	2.764,8	2.748,4	1.260,2	322,0	1.147,9	24,7
May.	416,0	190,0	156,8	3.990,5	430,5	405,5	5.179,3	-270,2	-324,4	-1.408,2	2.743,5	2.721,1	1.310,6	315,9	1.110,9	6,1
Jun.	402,7	177,2	119,9	4.206,3	462,4	450,9	5.514,7	-226,0	-223,7	-1.809,5	2.852,5	2.814,5	1.374,0	290,4	1.136,3	51,8
Jul.	342,7	175,3	121,9	4.321,0	474,2	381,4	5.473,8	-251,3	-189,8	-1.581,1	3.108,9	3.105,0	1.338,5	400,5	1.361,5	8,4
Agosto	242,2	193,4	128,3	4.463,6	496,9	417,3	6.099,5	-277,8	-284,1	-1.981,7	2.939,9	2.901,9	1.392,0	298,4	1.198,9	12,6

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS Y PASIVOS

(En millones de escudos)

FINES DE	Reservas internacionales en libras	CREDITO INTERNO					TOTAL (1 + 6)	Obligaciones Monetarias			Capital reservas y utilidad
		Fisco	Inst. p ^u b. y municip	Sector privado	Otros activos en libras	(2 al 6) Suma		Dinero circulante	Consolidado	Bonos hipotec. del B. Est.	
1959.....	17	177,7	19,6	431,4	15,2	613,5	615,2	331,6	185,9	12,5	85,2
1960.....	45,9	326,3	19,4	505,2	14,2	865,1	819,2	477,2	229,2	14,7	99,1
1961.....	177,7	395,6	53,2	663,7	12,3	1.120,9	1.047,3	539,5	275,3	21,5	111,2
1962.....	382,0	926,4	81,2	813,7	108,8	1.715,9	1.340,7	755,5	398,6	17,6	159,0
1963.....	835,6	1.110,9	104,1	1.078,5	42,0	2.251,5	1.715,9	972,6	491,2	15,4	236,7
1964.....	650,9	1.533,2	151,4	1.524,8	86,2	3.145,7	2.494,8	1.476,1	675,4	12,3	438,3
1965.....	641,4	2.181,1	247,7	2.077,5	363,2	4.163,1	3.521,7	2.251,1	820,7	11,1	331,0
1966.....	299,6	2.845,2	601,9	2.633,9	711,1	5.219,9	5.020,3	3.061,3	1.387,2	8,6	583,7
1967.....	541,1	3.890,5	672,8	3.433,6	1.143,4	6.903,0	6.362,4	3.736,8	1.833,0	6,5	786,1
1968											
Enero....	674,2	3.958,0	653,4	3.599,4	-1.195,5	6.980,3	6.306,1	3.713,4	1.784,6	6,9	801,2
Febrero..	643,4	4.100,1	663,3	3.373,9	-1.134,5	7.210,9	6.558,6	3.923,7	1.811,2	6,8	816,9
Marzo....	647,8	4.104,3	723,9	3.653,7	-1.104,4	7.385,5	6.837,5	4.130,5	1.833,0	6,7	827,2
Abril....	497,0	4.156,9	724,7	3.707,9	-1.058,3	7.531,2	7.034,2	4.207,3	2.055,0	6,6	881,2
Mayo....	491,7	4.230,5	747,5	3.812,2	-1.168,0	7.611,9	7.120,2	4.152,5	2.050,8	6,6	907,1
Junio....	481,1	4.561,3	823,3	4.016,6	-1.516,3	7.884,8	7.938,9	4.475,3	2.050,8	5,6	871,5
Julio....	469,6	4.643,9	863,2	4.088,3	-1.443,4	8.139,1	7.834,9	4.462,5	2.090,2	5,4	911,1
Agosto..	304,2	4.718,9	855,5	4.013,1				4.637,1	2.229,3	6,0	962,5

BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO:

COMPOSICION DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE						CUASIDINERO						TOTAL				
	Sector Privado			Dinero giral de inst. p ^u b. y munic. capitalidades	SUMA	Sector Privado			Fisco		Inst. P ^u b. y Munic.						
	Billas y monedas en libras circulan	Dinero giral	Suma			Dep ^o s. en mda. extr.	Dep ^o s. a plazo y aborro en m. cte.	SUMA	Dep ^o s. en mda. extr.	Dep ^o s. a plazo y aborro en m. cte.	SUMA	Dep ^o s. en mda. extr.		Dep ^o s. a plazo y aborro en m. cte.	SUMA		
1959.....	124,5	169,2	293,7	13,2	24,7	331,6	42,3	110,0	152,3	9,5	2,3	11,8	9,0	12,8	21,8	185,9	
1960.....	158,9	224,7	383,6	17,3	76,3	477,2	41,9	160,5	202,4	11,4	0,3	11,7	13,6	1,5	15,1	229,2	
1961.....	174,7	256,8	431,5	29,4	76,6	539,5	37,8	193,7	256,5	10,4	0,2	10,6	5,3	2,9	8,2	275,3	
1962.....	229,7	326,4	556,1	64,4	145,0	755,5	57,6	294,2	353,8	40,8	0,2	41,0	1,8	2,0	3,8	398,6	
1963.....	296,7	449,6	746,3	12,3	214,0	972,6	77,4	359,4	436,8	26,0	10,8	36,8	10,1	7,5	17,6	491,2	
1964.....	485,0	844,2	1.129,2	-	45,5	392,4	1.476,1	80,1	506,3	686,4	32,1	10,0	42,1	26,3	20,7	46,9	675,4
1965.....	724,5	1.139,8	1.863,9	-	27,5	414,7	2.251,1	107,3	620,9	728,2	29,1	16,1	45,2	33,3	14,3	47,3	820,7
1966.....	1.019,6	1.570,0	2.589,6	-	100,4	572,6	3.061,3	130,6	981,8	1.112,4	113,2	27,8	141,0	112,7	21,1	133,8	1.387,2
1967																	
Ene....	1.039,0	1.755,9	2.794,9	-	104,1	580,7	3.271,5	203,9	1.210,7	1.414,6	133,1	23,7	157,8	68,1	18,3	86,4	1.557,8
Sep....	1.123,4	1.674,5	2.798,2	-	117,2	598,8	3.279,8	203,6	1.202,9	1.406,5	234,2	27,7	261,9	64,7	24,2	88,9	1.757,3
Oct....	1.063,2	1.821,2	2.884,4	-	197,6	584,6	3.271,4	194,1	1.212,7	1.406,8	117,8	23,9	141,7	64,4	25,0	89,4	1.637,9
Nov....	1.078,6	1.797,2	2.875,8	-	113,3	607,8	3.370,3	163,7	1.311,6	1.375,3	144,0	36,1	180,1	56,8	31,2	88,0	1.643,4
Dic....	1.308,5	1.931,0	3.239,5	-	87,2	594,5	3.736,8	269,0	1.313,7	1.582,7	102,5	51,6	154,1	76,2	19,7	95,9	1.833,0
1968																	
Ene....	1.105,9	1.967,8	3.131,7	-	44,1	625,8	3.713,4	256,8	1.324,4	1.581,2	78,0	31,3	109,3	76,0	18,1	94,1	1.784,6
Feb....	1.217,3	1.988,4	3.205,7	-	42,0	676,0	3.933,7	249,6	1.342,5	1.592,1	96,8	31,2	128,0	73,9	17,2	91,1	1.811,2
Mar....	1.290,0	2.174,8	3.464,8	-	3,0	683,0	4.150,8	253,7	1.350,3	1.604,0	128,1	38,5	166,6	64,5	17,9	82,4	1.853,0
Abr....	1.260,3	3.160,4	3.420,7	-	87,2	699,4	4.207,3	362,2	1.343,3	1.595,5	294,3	41,5	245,8	79,7	18,1	97,8	1.936,1
May....	1.310,6	2.081,1	3.391,7	-	36,4	744,5	4.152,6	254,3	1.370,6	1.624,9	269,9	55,9	325,8	84,6	19,7	104,3	2.055,0
Jun....	1.374,0	2.234,5	3.608,5	-	148,1	733,9	4.476,8	307,8	1.414,8	1.722,6	183,3	62,7	216,0	92,8	19,4	112,3	2.050,8
Jul....	1.388,5	2.228,4	3.676,9	-	114,7	780,9	4.462,5	324,9	1.472,1	1.797,0	184,9	49,6	184,5	80,6	28,2	108,8	2.090,3
Ag....	1.392,0	2.287,8	3.669,8	-	120,4	836,9	4.637,1	494,1	1.519,7	2.013,8	40,8	40,1	80,9	101,0	33,6	134,6	2.229,3

BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL.

Fuente: Superintendencia de Bancos.

(En miles de escudos)

BANCOS	1965	1966		1967		1968
	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre
Chile.....	5.057	5.528	3.423	4.639	4.730	4.894
Edwards.....	299	651	702	790	989	995
Continental.....	355	464	446	415	402	315
Crédito.....	619	222	579	511	676	524
Español.....	1.808	1.403	1.706	1.841	1.003	1.767
Industrial y Comercial.....	112	62	213	228	124	369
Israelita.....	428	462	328	481	520	407
Trabajo.....	627	633	754	838	690	796
O'Higgins.....	171	157	201	205	153	124
Pacifico.....	221	186	241	301	315	139
Patamaricano.....	415	430	587	448	629	491
Sudamericano.....	1.113	1.390	1.675	1.920	2.106	2.251
Chileno Yugoslavo.....	98	90	120	121	146	101
Chiliana.....	44	36	60	83	90	67
Comercial de Curicó.....	55	76	77	79	115	121
Concepción.....	680	850	953	750	1.009	765
Constitución.....	7	21	36	38	39	40
Llanquihue.....	43	54	85	80	91	97
Osorno.....	225	243	243	337	339	589
Regional de Linares.....	27	30	50	51	65	48
Sur de Chile.....	89	104	172	194	208	103
Talca.....	214	160	210	187	175	173
Valdivia.....	10	37	60	105	119	148
América.....	503	459	555	165	581	1.090
Do Brasil.....	175	83	69	256	313	310
City.....	100	519	406	518	201	317
Francés.....	490	281	443	403	772	386
Londres.....	171	318	301	269	72	673
TOTAL BCOS. COMER- CIALES.....	14.151	15.003	14.395	16.059	17.128	14.757
TOTAL BANCO DEL ESTADO.....	2.401	2.621	2.941	3.260	3.603	3.895
TOTALES.....	16.552	17.624	17.336	19.319	20.731	18.652

B. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

TRANSACCIONES EN ORO (1)

(Valores en escudos)

FECHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	No. monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	No. monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1963 (2).....								
1964.....	138.382	3.661.813	62,03	3.399	25.903	1.769.914	68,45	3.748
1965.....	76.195	4.942.322	64,86	3.648	52.557	3.827.002	72,82	3.079
1966.....	42.910	3.411.830	77,84	4.262	69.417	5.905.995	85,08	4.648
1967.....	34.866	3.847.882	96,01	5.245	66.293	6.905.934	105,61	6.799
1967.....	76.796	8.949.531	116,94	6.366	65.272	10.160.777	155,67	8.504
1967 Septiembre.....	9.857	1.151.478	122,34	6.683	5.121	907.397	177,20	9.640
Octubre.....	5.235	672.071	128,38	7.018	9.927	1.819.462	183,28	10.012
Noviembre.....	4.915	639.294	130,40	6.957	6.311	1.214.462	192,42	10.511
Diciembre.....	7.296	929.251	127,36	6.957	7.748	1.427.100	199,64	10.906
1968								
Enero.....	14	1.901	140,82	7.693	2.658	544.620	204,89	11.193
Febrero.....	4	599	146,31	7.993	1.599	341.530	213,67	11.667
Marzo.....	3.927	508.671	132,44	8.327	5.394	1.183.785	219,43	11.990
Abril.....	620	958.016	154,38	8.433	4.929	1.106.064	224,40	12.258
Mayo.....	8.170	1.285.849	157,37	8.597	5.226	1.197.341	229,11	12.318
Junio.....	3.962	652.845	169,06	8.793	4.450	1.037.968	233,25	12.742
Julio.....	2.128	344.385	161,76	8.887	5.750	1.364.380	237,29	12.903
Agosto.....	21	3.480	166,14	9.076	4.862	1.175.043	241,69	13.293
Septiembre.....	23	3.797	167,71	9.162	3.393	832.679	245,39	13.405

(1) 100 pesos oro = 18,2057 gramos oro fino. (2) A partir del 5 de mayo, transacciones en el Banco Central.

LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles Eo)	Valor medio (Eo)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles Eo)	% sobre recibidas	Valor medio (Eo)
1963.....	9.182.385	3.548.538	396	788.431	8,6	162.340	4,6	206
1964.....	10.062.031	5.160.967	513	877.307	8,7	209.317	4,1	239
1965.....	11.056.636	7.722.356	698	979.003	8,9	340.226	4,4	348
1966.....	11.604.950	9.990.456	861	1.007.993	8,7	572.399	5,7	568
1967.....	11.044.591	12.286.120	1.112	1.178.093	10,7	935.855	7,6	794
1967 Agosto.....	937.766	1.067.141	1.138	109.915	11,7	86.649	8,1	738
Septiembre.....	819.243	1.002.236	1.223	83.331	10,2	73.246	7,3	879
Octubre.....	931.929	1.103.287	1.134	97.159	11,5	92.455	8,4	863
Noviembre.....	911.334	1.119.967	1.219	92.766	10,2	85.153	7,7	918
Diciembre.....	822.817	1.110.695	1.350	104.858	12,7	92.641	8,3	833
1968 Enero.....	948.391	1.277.652	1.347	122.769	13,0	113.702	8,9	896
Febrero.....	819.741	1.110.237	1.354	109.038	13,3	93.345	8,4	856
Marzo.....	790.402	1.129.758	1.429	93.631	11,9	97.431	8,6	1.040
Abril.....	756.009	1.155.494	1.528	108.017	14,3	113.593	9,8	1.052
Mayo.....	768.720	1.165.004	1.513	120.014	15,6	121.837	10,5	1.015
Junio.....	785.863	1.170.084	1.489	86.882	11,0	88.749	7,6	1.031
Julio.....	898.406	1.404.494	1.563	102.870	11,5	105.797	7,5	1.028
Agosto.....	816.417	1.310.950	1.606	89.389	11,0	96.210	7,3	1.076

CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos.

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles Eo)	Valor medio (Eo)	Número	% sobre librados	Monto (miles Eo)	% sobre librados	Valor medio (Eo)
1963.....	78.261.070	31.186.666	398	426.214	0,4	170.489	0,5	400
1964.....	87.563.207	47.137.117	538	481.418	0,5	247.216	0,5	513
1965.....	96.569.781	66.285.679	686	599.564	0,6	429.570	0,6	718
1966.....	94.942.027	113.666.299	1.197	894.997	0,9	916.349	0,8	1.024
1967.....	96.709.633	188.842.587	1.953	1.061.883	1,1	1.494.362	0,8	1.407
1967 Agosto.....	8.583.942	16.133.383	1.879	92.349	1,2	145.802	0,9	1.468
Septiembre.....	7.912.092	15.344.755	1.939	88.772	1,1	126.371	0,8	1.424
Octubre.....	8.471.537	18.210.554	2.131	89.016	1,1	132.199	0,7	1.485
Noviembre.....	8.329.875	18.076.782	2.170	96.199	1,2	133.957	0,7	1.392
Diciembre.....	8.604.013	19.043.863	2.213	102.753	1,2	152.191	0,8	1.481
1968 Enero.....	8.593.442	20.342.904	2.376	92.039	1,1	155.832	0,8	1.693
Febrero.....	7.247.096	18.383.543	2.537	129.464	1,8	182.169	1,0	1.407
Marzo.....	7.825.188	16.407.198	2.225	95.100	1,2	141.104	0,8	1.484
Abril.....	8.395.875	18.491.679	2.292	96.307	1,2	165.203	0,9	1.715
Mayo.....	8.558.824	19.142.867	2.237	86.454	1,0	150.608	0,8	1.845
Junio.....	7.916.144	15.626.198	1.974	69.174	0,9	116.414	0,7	1.683
Julio.....	8.745.320	20.731.491	2.373	81.096	0,9	128.518	0,6	1.585
Agosto.....	8.768.961	21.478.106	2.449	82.924	1,0	163.953	0,8	1.977

NOTA: Para una explicación de este cuadro y el de letras protestadas, véase boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

COTIZACIONES Y TRANSACCIONES DE BONOS

Fuentes: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

FECHA (1)	COTIZACIONES			TRANSACCIONES (miles de escudos)		
	Deuda Inter- na	Bonos municipales		Hipo- teca- rios	Estado y mu- nicipa- lidades	TOTAL
		M 7-1%	M. 8-1%			
1961	84	—	54	5,011	111	5,122
1962	84	29	65	4,988	64	5,052
1963	84	38	55	2,872	44	2,916
1964	84	38	45	1,454	42	1,506
1965	84	38	40	941	62	1,003
1966	84	38	40	758	62	820
1967	84	38	40	1,099	80	1,129
1967						
Septiembre	84	38	40	38	0	47
Octubre	84	38	40	121	13	134
Noviembre	84	38	40	73	6	78
Diciembre	84	38	40	142	0	142
1968						
Enero	84	38	40	78	0	78
Febrero	84	38	40	73	0	73
Marzo	84	38	40	34	40	74
Abril	84	30	40	167	4	171
Mayo	84	30	40	51	2	53
Junio	84	30	40	208	2	210
Julio	84	30	40	62	16	78
Agosto	84	30	40	32	0	32
Septiembre	84	30	40	57	1	58

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del período respectivo.

COTIZACION DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE

Fuentes: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización

FINES DE	Nueva York	Londres	Zurich
	(US\$)	(£)	(Fr. S.s.)
1957	37½	33½	39½
1958	43½/8	41½	47½
1959	43½	45	49½
1960	43½	41½	50
1961	43½	46½	50
1962	405/8	42½	51
1963	44¾	43½	51¾
1964	48¾	49½	51¾
1965	53	54	55¾
1966	50½	53	53½
1967	49	60	61½
1967			
Septiembre	50½	61	58
Octubre	50	60	58
Noviembre	49	63	61½
Diciembre	49	60	61½
1968			
Enero	47¾	61	58¾
Febrero	47½	59	62¾
Marzo	47½	58	63½
Abril	47½	54	64¾
Mayo	485/8	56	64¾
Junio	48	52	—
Julio	487/8	54	70½
Agosto	49	54	70¾
Septiembre	487/8	52	70¾

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-Interés. Las de Londres incluyen el Interés acumulativo.

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual

FINES DE	Banco del Estado (Depto. Hipotecario)						Banco Hipotecario de Chile						Banco Hipotecario, Valparaíso						VALOR TOTAL	
	10 6%		4 5%		6 ¾%		10 6%		6 1%		10 15%		10 6%		6 1%					
	Suma		Suma		Suma		Suma		Suma		Suma		Suma		Suma					
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor			
1957	850	6,905	75	—	1,772	66	8,955	1,469	75	1,907	46	—	2,478	784	75	352	45	1,136	12,569	
1958	929	9,250	75	354	1,619	63	12,244	1,892	75	2,007	50	—	2,913	1,034	75	327	44	1,361	16,418	
1959	539	9,229	75	1,265	1,413	43	12,466	2,311	75	844	43	—	3,155	1,173	75	297	42	1,470	17,091	
1960	668	11,790	75	1,202	1,224	69	14,727	4,399	75	764	49	—	5,163	1,652	75	278	48½	1,830	21,740	
1961	578	18,416	75	1,213	1,076	64	20,707	7,537	75	693	60	—	7,407	2,070	75	199	55	2,289	29,434	
1962	561	16,500	75	1,144	932	81	19,137	6,879	73	587	60	—	8,220	2,063	75	245	50	2,308	31,268	
1963	747	12,574	75	1,229	853	70	15,403	6,928	75	494	72	—	7,422	2,168	75	165	62	2,333	25,159	
1964	988	10,442	75	1,139	794	53	13,360	7,030	75	409	65	—	7,439	1,952	75	137	70	2,089	22,553	
1965	1,211	9,028	84	1,042	755	75	12,036	7,154	75	338	65	1,801	7,487	1,896	69	128	65	1,929	21,482	
1966	1,370	6,437	87	943	682	43	9,432	7,152	75	264	65	1,801	8,720	1,540	75	107	70	1,647	19,799	
1967	1,271	4,611	79	840	544	70	7,266	7,113	75	224	70	6,823	14,160	1,466	70	92	70	1,558	22,984	
1967																				
Sep	1,271	5,399	78	849	607	65	8,126	6,901	75	234	65	3,528	10,669	1,417	75	97	70	1,514	20,303	
Oct	1,110	4,804	80	849	584	65	7,990	7,155	75	227	65	4,194	11,606	1,482	75	96	70	1,878	21,094	
Nov	1,271	4,804	80	849	584	65	7,990	7,023	75	224	70	4,194	11,441	1,482	75	95	70	1,577	20,508	
Dic	1,271	4,811	79	840	544	70	7,266	7,113	75	224	70	6,823	14,160	1,466	70	92	70	1,558	22,984	
1968																				
Ene	1,140	4,415	84	823	542	64	6,920	7,101	75	223	70	10,922	18,246	1,433	70	92	70	1,425	26,691	
Feb	1,140	3,248	84	837	541	68	6,817	7,115	75	223	70	10,922	18,394	1,430	70	90	70	1,522	29,730	
Mar	1,140	4,248	92	797	538	67	6,723	7,115	75	222	70	10,922	18,394	1,430	70	92	70	1,522	26,635	
Abr	1,140	4,144	99	797	533	65	6,614	7,109	75	214	70	13,143	20,456	1,427	70	91	70	1,818	28,588	
May	1,140	3,818	99	797	529	63	6,274	7,289	75	211	70	12,783	19,802	1,421	70	91	70	1,512	27,659	
Jun	1,231	3,667	90	797	529	63	6,274	7,301	75	207	70	14,191	21,689	1,210	70	87	70	1,327	29,240	
Jul	1,231	3,447	84	744	526	53	5,948	7,476	75	207	75	13,825	22,824	1,241	70	86	70	1,327	29,735	
Ag	1,231	3,447	84	744	526	53	5,948	7,476	75	207	75	13,825	22,824	1,241	70	86	75	1,399	31,303	
Sep	1,231	3,221	78	726	523	58	5,931	7,331	75	207	75	16,869	24,001	1,306	75	86	75	1,391	31,193	

INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (*)

31 de diciembre de 1965 = 100

RUBROS	1966	1967	1968					
	Diciembre	Diciembre	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
BIENES	99	87	102	103	112	124	131	129
Agrícolas.....	99	94	112	111	120	134	142	137
Mineras.....	114	94	103	105	113	130	134	137
Carbón.....	92	101	113	110	98	175	207	231
Salitre.....	90	91	74	72	84	105	107	106
Varias.....	128	95	115	119	128	136	136	135
Industriales.....	98	85	100	101	110	122	130	128
Metalúrgicas.....	98	76	88	88	95	104	104	99
Textiles.....	85	75	87	89	96	99	105	103
Varias.....	100	91	108	110	121	134	147	146
SERVICIOS	116	110	125	128	138	150	156	159
Bancarias.....	124	108	114	117	127	137	140	145
Comerc. y Distr.....	80	71	83	81	90	102	114	115
Marítimas.....	102	73	93	94	104	113	114	115
Seguros.....	95	87	91	93	98	112	124	128
Serv. Ut. Pública.....	140	160	202	208	219	226	235	240
Varias.....	125	162	194	202	211	240	255	256
INDICE GENERAL	106	95	111	112	122	134	141	140
BOLSA DE COMERCIO	101	97	112	114	118	128	136	144
CRECICO	83	60	69	65	70	73	78	77
CAPITALES UNIDOS	95	71	86	78	85	90	95	96
COOP. VITALICIA	108	126	164	165	182	189	195	219

(*) Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.

TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	BIENES										SERVICIOS						TOTAL GENERAL	
	MINERAS					INDUSTRIALES					Ban- carías	Co- merc. y distr.	Mari- timas	Ren- ta	Segu- ros	Serv. Util. Públ.		Otras
	Agro- pecu- arias	Car- bón	Co- bre	Sal- tre	Otras	Bebi- das	Meta- lúrgi- cas	Ali- men- ticias	Texti- les	Otras								
1961.....	1.985	196	247	214	283	1.675	2.297	2.087	642	5.153	5.120	2.688	2.110	550	179	1.901	788	27.301
1962.....	3.979	85	399	822	521	2.497	3.821	3.199	978	8.876	7.267	4.590	3.732	760	184	2.054	953	44.403
1963.....	7.560	184	920	3.196	1.117	4.185	9.004	5.747	3.069	22.803	12.374	7.725	6.308	1.188	308	3.910	2.244	91.842
1964.....	8.961	98	732	10.295	949	4.011	10.458	4.559	3.086	29.183	14.731	8.519	7.680	1.251	261	3.200	2.844	116.419
1965.....	9.358	283	860	40.345	809	2.281	13.054	3.229	2.237	21.910	11.536	4.222	4.867	2.504	162	2.394	1.962	117.713
1966.....	4.579	534	1460	573	645	2.660	11.304	2.359	2.204	19.651	11.835	3.142	4.444	714	706	2.747	1.939	73.108
1967.....	4.589	82	484	656	616	2.932	8.087	3.403	1.688	16.734	10.604	3.045	3.692	1.722	414	4.176	2.051	64.476
1967																		
Sep.....	369	2	34	32	63	313	478	179	92	1.353	883	661	226	219	54	337	113	5.408
Oct.....	948	0	59	84	89	279	864	353	141	1.675	867	336	518	138	28	940	153	6.972
Nov.....	485	8	22	55	62	231	797	327	175	1.444	853	358	203	107	18	307	154	5.606
Dic.....	262	2	20	306	100	178	560	153	80	863	656	167	223	178	11	287	84	4.057
1968																		
Ene.....	465	5	28	206	36	301	862	287	121	1.177	887	380	367	115	73	239	184	5.733
Feb.....	421	1	100	28	46	340	766	196	141	1.433	926	214	193	157	24	383	37	5.406
Mar.....	439	1	27	20	5	236	485	163	106	1.415	1.163	285	293	129	7	290	342	5.381
Abr.....	465	4	59	78	25	274	692	318	290	1.807	692	446	586	126	38	528	137	6.575
May.....	534	4	71	81	51	277	1.331	502	174	1.843	579	352	401	115	5	254	329	6.723
Jun.....	933	2	52	70	81	351	873	319	126	2.117	1.413	491	435	152	7	519	163	8.026
Jul.....	804	25	133	94	161	423	1.869	671	216	3.049	1.849	359	401	263	800	409	172	11.602
Ag.....	830	10	299	—	22	324	973	622	257	3.369	1.560	696	329	361	16	491	277	10.336
Sep.....	757	22	49	59	94	315	843	371	304	2.209	936	721	392	153	10	350	142	7.732

INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS			AÑOS		
	1er. semestre	2.º semestre		1er. semestre	2.º semestre
1932	9,41	8,71	1951	11,43	12,02
1933	7,81	7,57	1952	12,16	12,12
1934	7,07	7,21	1953	12,05	12,54
1935	7,13	7,21	1954	12,91	13,41
1936	7,23	7,41	1955	13,52	13,32
1937	7,73	7,96	1956	13,82	13,96
1938	7,93	8,46	1957	14,11	14,61
1939	8,31	8,38	1958	15,47	15,90
1940	8,31	8,43	1959	16,25	16,40
1941	8,33	8,50	1960	16,55	16,74
1942	8,64	9,08	1961	15,88	15,27
1943	8,82	9,01	1962	14,62	14,20
1944	9,02	9,05	1963	14,21	14,39
1945	9,08	9,34	1964	14,63	15,09
1946	9,16	9,28	1965	15,30	15,86
1947	9,24	9,55	1966	15,84	15,84
1948	9,84	10,15	1967	15,84	15,84
1949	10,00	10,41	1968	16,61	16,61
1950	10,38	10,98			

Hasta el 8 de septiembre de 1953, el interés máximo permitido por la ley N° 4.694 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N° 11.234 redujo a un 20% este exceso. Desde el primer semestre de 1966, el interés corriente bancario lo fija el Banco Central de Chile, por mandato de la ley N° 16.464, artículo 166.

VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

MESES	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
Provisional (1)							
Enero	1,46	1,70	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26
Febrero	1,48	1,75	2,60	3,38	4,56	5,33	6,40
Marzo	1,50	1,80	2,68	3,52	4,65	5,37	6,68
Abril	1,50	1,85	2,76	3,65	4,74	5,45	6,83
Mayo	1,50	1,90	2,76	3,80	4,83	5,51	6,85
Junio	1,52	1,95	2,84	3,90	4,93	5,57	6,92
Julio	1,52	2,18	2,94	3,94	4,93	5,63	6,92
Agosto	1,52	2,18	3,00	4,03	4,98	5,72	7,03
Septiembre	1,54	2,18	3,06	4,12	5,04	5,80	7,22
Octubre	1,54	2,28	3,12	4,20	5,10	5,88	7,35
Noviembre	1,60	2,36	3,18	4,29	5,17	5,97
Diciembre	1,65	2,44	3,24	4,38	5,23	6,11
Valor oficial (2)	1,37	1,58	2,18	2,94	4,81	5,63	6,87

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

ALGUNOS INDICADORES DEL AHORRO

(En millones de escudos de cada año)

RUBROS	Dic. 64	Dic. 65	Dic. 66	Dic. 67	May. 68	Jun. 68	Jul. 68	Ago. 68
Asoc. de A.A. y P.P. Venta de Hipot. (neto) (1)	(2,5)	(2,0)	(51,8)	(108,3)	(158,6)	(178,5)	(198,0)	(219,5)
Caja Central de A.A. y P.P. V. de Hip. (neto) (1)	(3,5)	(2,0)	(1,5)	(10,2)	(9,6)	(9,6)	(8,9)	(8,9)
SINAP Depósitos de ahorro netos (1)	75,6	164,1	294,8	429,8	468,2	485,4	587,1	591,2
Bancos reajustables (C. Central A.A. y P.P.) (1)	—	—	1,7	2,7	1,7	1,7	2,2	2,2
Banco del Estado. Dep. Ahorro a la vista (2)	76,9	110,6	173,5	210,1	213,2	222,6	234,6	242,6
Bancos del Estado. Dep. Ahorro a plazo (2)	107,2	267,1	471,6	674,9	678,7	698,2	722,1	742,9
Depósitos a plazo sist. bancario (3)	145,7	176,4	264,8	345,8	394,0	401,8	417,5	444,9
Bonos Hipotecarios en circulación (3)	22,9	21,5	19,8	23,0	28,0	29,5	29,7	29,5*
Certificado de Ahorro Reajustable (3)	35,8	37,8	51,6	62,6	76,9	81,0	86,2	91,0
Dep. en Asoc. de Fondos Mutuos (3)	—	—	17,4	30,3	44,0	48,0	57,3	66,9
Reservas Matem. Clas. de Seguro (6)	24,0	31,4	30,2	*	*	*	*	*
TOTAL	6,7	8,9	12,0	15,9	15,9	15,9	15,9	15,9
TOTAL	588,8	840,0	1.390,6	1.913,6	2.088,8	2.171,9	2.359,2	2.457,7
Aumento de Capital en las Soc. Anónimas inscristas en Bolsa (emisiones de pago) (7)...	34,8	39,2	38,9	17,4	10,6	11,6	14,1	15,1
Sistema Bancario: Dep. a plazo en mda. extran-jera del sector privado (en millones US\$)	29,4	23,3	19,4	23,1	21,0	20,9	26,1	25,6

(1) Caja Central de Ahorros y Préstamos. (2) Banco del Estado. (3) Banco Central. (4) Bancos Hipotecarios y Banco del Estado.

(5) Fondos Mutuos de Inversión. (6) Superintendencia de Sociedades Anónimas. (7) Bolsa de Comercio de Santiago. (*) In-

formación no elaborada.

NOTA: Al 30 de septiembre de 1968, las cifras correspondientes a CAR alcanzaban a E\$ 74,5 millones.

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

DETALLE	1966	1967	1 9 6 8				
	Dic. 31	Dic. 31	Abril 30	Mayo 31	Junio 30	Julio 31	Agosto 31
ACTIVO	411.289	645.586	731.877	766.316	828.655	935.991	957.653
Disponibilidades	18.810	25.580	26.570	25.094	34.489	54.037	38.347
Colocaciones	348.004	545.210	608.913	628.286	679.594	804.777	829.707
Inversiones	6.868	3.937	10.274	22.199	13.965	9.543	12.362
Servicios y deudas por cobrar	15.127	30.903	32.846	32.346	34.302	32.031	36.972
Activo inmovilizado	9.413	17.653	19.356	19.537	20.601	21.318	24.333
Activo transitorio	3.473	6.425	6.856	8.578	6.944	9.391	7.672
Activo nominal	459	742	945	884	1.034	1.616	732
Cuenta de gastos	9.130	15.136	20.117	29.392	37.726	3.278	7.528
PASIVO	411.289	645.586	731.877	766.316	828.655	935.991	957.653
Reservas y fondos	15.915	26.855	27.148	27.133	28.855	50.566	53.480
Depósitos de ahorro	283.736	429.760	459.945	468.192	485.405	587.050	591.249
Préstamos hipotecarios por pagar	62.442	74.784	85.070	88.880	109.672	108.560	112.886
Servicios y obligaciones por pagar	6.593	10.044	8.790	9.068	10.675	13.787	12.732
Pasivo transitorio	29.521	81.702	110.437	127.344	136.641	170.895	175.803
Cuenta de entradas	13.082	21.441	40.487	45.694	57.407	5.133	11.503

C. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS (*)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PUERTOS	EXPORTACION				IMPORTACION			
	Miles kilos		Miles dólares USA		Miles kilos		Miles dólares USA	
	1966	1967	1966	1967	Ene.-sep. 1966	Ene.-sep. 1967	Ene.-sep. 1966	Ene.-sep. 1967
Antofagasta	314.517	309.054	302.684	310.902	212.186	168.375	35.504	44.343
Atica	59.963	44.458	8.894	5.806	36.685	31.051	10.720	24.543
Caldera	1.978.825	2.023.425	30.119	39.176	—	—	—	—
Castro	301	152	16	8	1.963	1.704	1.727	1.963
Chacabuta	2.414	3.909	89	454	—	—	—	—
Chañaral	1.732.313	2.380.486	86.620	88.756	93.420	34.008	7.881	6.332
Cochimbo	3.122.594	3.000.935	27.800	25.068	43.245	59.793	13.178	12.770
Coyhaique	4.038	3.881	177	193	295	347	162	94
Cruz Grande	531.720	436.183	4.208	3.407	—	—	—	—
Huasco	3.849.059	3.198.435	29.553	22.560	—	—	—	—
Iquique	313.920	368.365	23.529	11.375	24.488	53.400	5.866	8.382
Lanquimay	—	60	—	5	—	—	—	—
Los Andes	2.456	2.468	930	560	30.484	37.588	12.586	14.124
Puerto Aysén	8	2.271	6	404	1.660	1.885	946	1.453
Puerto Montt	1.482	2.299	453	733	5.978	20.761	1.763	3.778
Punta Arenas	39.759	46.278	8.578	7.332	36.597	22.719	13.189	15.640
San Antonio	262.361	216.976	219.119	176.033	64.108	170.890	11.976	20.652
Santiago	2.281	669	3.592	796	7.832	6.914	23.254	20.090
Talcahuano	54.345	163.540	5.910	14.338	407.215	562.184	73.294	51.793
Talca	—	11.015	—	5.019	—	—	—	—
Tocopilla	790.834	594.212	35.655	26.349	466.482	280.727	13.720	10.379
Valdivia	19.148	21.073	1.740	1.499	27.644	29.577	3.037	4.223
Valparaíso	150.748	208.947	69.921	121.977	1.493.549	2.009.208	372.131	382.905
Varas	120.767	129.822	15.334	20.193	10	111	20	10
TOTAL	13.353.886	12.169.518	880.730	913.023	2.953.841	3.451.548	513.944	623.574

(*) Incluido numerario y metales preciosos.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedios anuales y mensuales, Lpo comprador

FECHAS	Paridad FMI (1) US\$	MERCADO BANCARIO											
		BANCO CENTRAL DE CHILE		US\$	Coro-	Coro-	Florin	Franco	Franco	Franco	Marco		
		US\$	£	(2)	£	naueca	naueca	holandés	suizo	belga	francés	alemán	
(En pesos)													
1957.....	110	620	1.657	621	1.720	120	88	163	145	12	—	—	—
1958.....	110	788	2.217	793	2.216	154	115	210	178	16	—	—	—
1959.....	—	1.045	2.949	1.047	2.943	202	152	278	244	21	—	—	—
(En escudos)													
1960.....	—	1.049	2.941	1.051	2.951	0,204	0,153	0,279	0,239	0,021	—	—	0,245
1961.....	—	1.049	2.940	1.051	2.947	0,204	0,153	0,290	0,244	0,021	0,212	—	0,262
1962.....	—	(3)	(3)	1,142	3,207	0,221	0,167	0,321	0,267	0,022	0,249	—	0,284
1963.....	—	1,873	—	1,875	5,247	0,489	0,271	0,515	0,432	0,038	0,429	—	0,471
1964.....	—	3,373	—	3,373	6,629	0,482	0,351	0,688	0,531	0,048	0,485	—	0,597
1965.....	—	3,181	—	3,181	8,742	0,608	0,455	0,870	0,723	0,063	0,639	—	0,784
1966.....	—	3,955	—	3,948	11,030	0,765	0,578	1,092	0,916	0,080	0,811	—	0,989
1967.....	—	5,031	—	5,104	13,813	0,975	0,722	1,398	1,172	0,092	1,025	—	1,263
1967													
Septiembre.....	—	5,288	—	5,287	14,772	1,021	0,766	1,470	1,225	0,106	1,068	—	1,316
Octubre.....	—	5,466	—	5,462	15,274	1,051	0,790	1,514	1,270	0,108	1,119	—	1,365
Noviembre.....	—	5,631	—	5,627	15,035	1,092	0,788	1,561	1,309	0,113	1,121	—	1,412
Diciembre.....	—	5,755	—	5,753	13,534	1,113	0,788	1,695	1,351	0,117	1,173	—	1,450
1968													
Enero.....	—	5,912	—	5,904	14,229	1,138	0,799	1,647	1,373	0,120	1,214	—	1,481
Febrero.....	—	6,121	—	6,251	14,737	1,137	0,820	1,704	1,399	0,123	1,274	—	1,530
Marzo.....	—	6,291	—	6,286	15,151	1,222	0,839	1,752	1,439	0,127	1,285	—	1,579
Abril.....	—	6,455	—	6,455	15,508	1,247	0,844	1,790	1,494	0,130	1,319	—	1,622
Mayo.....	—	6,594	—	6,592	15,794	1,299	0,876	1,832	1,529	0,133	1,347	—	1,651
Junio.....	—	6,728	—	6,726	16,080	1,304	—	1,867	1,562	0,134	1,409	—	1,700
Julio.....	—	6,860	—	6,855	16,352	1,328	—	1,793	1,594	0,137	1,389	—	1,726
Agosto.....	—	7,010	—	7,006	16,745	1,356	—	1,940	1,624	0,140	1,415	—	1,731
Septiembre.....	—	7,154	—	7,154	17,103	1,386	0,963	1,977	1,662	—	1,453	—	1,806

MERCADO DE CORREDORES

FECHAS	MERCADO DE CORREDORES										
	US\$	£	Nacional argentino	Cruzeiro (4)	Sol	Peso uruguayo	Franco francés	Peseta	Lira (7)	Marco alemán	Franco suizo
(En pesos)							(6)				
1957.....	694	1.907	17,43	8,96	35,94	168	1,54	13,09	1,13	—	—
1958.....	1.000	2.772	21,44	7,61	41,76	145	2,08	18,11	1,81	—	—
1959.....	1.055	2.964	15,40	6,70	37,90	102	—	—	1,76	—	—
(En escudos)			(8)		(5)	(5)		(6)	(5)		
1960.....	1,051	2,950	1,27	0,55	3,81	9,40	—	—	0,17	—	—
1961.....	1,751	2,947	1,28	0,42	3,86	9,90	0,214	1,75	0,16	—	—
1962.....	4,894	4,894	1,87	0,34	6,49	15,97	0,813	4,95	0,47	0,753	0,695
1963.....	3,011	8,406	2,16	0,36	11,03	20,72	0,813	4,95	0,47	0,753	0,695
1964.....	3,204	8,922	2,28	0,25	11,82	15,33	0,649	5,332	0,51	0,803	0,740
1965.....	3,739	10,394	1,99	0,20	13,85	8,73	0,782	4,20	0,62	0,936	0,861
1966.....	4,545	12,996	2,31	0,21	17,12	6,73	0,941	7,68	0,73	1,159	1,070
1967.....	5,689	15,618	1,76	2,084	18,42	4,66	1,148	9,31	0,90	1,424	1,312
1967											
Septiembre.....	5,901	16,466	1,70	2,160	13,70	7,50	1,195	9,80	0,90	1,480	1,374
Octubre.....	6,150	17,151	1,70	2,252	15,70	6,00	1,244	10,2	1,00	1,528	1,399
Noviembre.....	6,430	17,018	1,80	2,288	14,60	3,00	1,295	10,2	1,00	1,595	1,489
Diciembre.....	6,545	15,995	1,90	2,064	14,30	3,00	1,344	9,50	1,10	1,665	1,542
1968											
Enero.....	6,590	16,488	2,00	1,906	14,00	3,00	1,395	9,80	1,10	1,718	1,568
Febrero.....	7,118	17,105	2,00	1,942	14,60	3,00	1,444	10,20	1,20	1,774	1,646
Marzo.....	7,325	17,594	2,10	2,026	15,30	3,00	1,488	10,40	1,20	1,824	1,700
Abril.....	7,495	17,981	2,10	2,148	15,70	3,00	1,500	10,70	1,20	1,870	1,742
Mayo.....	7,640	18,182	2,10	2,121	16,20	3,00	1,608	10,90	1,20	1,909	1,765
Junio.....	7,771	18,481	2,10	2,083	15,30	2,40	1,631	11,00	1,20	1,950	1,783
Julio.....	7,906	18,673	2,20	2,064	13,00	2,20	1,659	11,10	1,23	1,978	1,834
Agosto.....	8,051	19,265	2,20	2,120	14,60	2,90	1,601	11,40	1,20	2,004	1,864
Septiembre.....	8,194	19,555	2,10	2,178	15,60	2,30	1,649	11,60	1,20	2,061	1,907

(1) Cambio de \$ 31, establecido por Decreto de Hacienda N.º 532, de 31-VII-42, aprobado por FMI, en 1946. El 2-X-53 con el Fondo, se realizan al tipo bancario. (2) La aplicación de otros tipos, como cambio bancario para cada año 15 de octubre de 1962 la cotización en el Banco Central queda incluida en la Memoria del Banco Central. (3) A partir del 15 de octubre de 1962 la cotización en el Banco Central queda incluida en el promedio de Mercado Bancario. (4) Cotización se cotiza en unidad de moneda extranjera. (5) Cotización por 100 unidades. (6) 100 fs. antiguos. (7) Tipo vendedor.

COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO LIBRE BANCARIO				MERCADO	
	Contado		Contado		Futuro		CORREDORES	
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor
1964	2,373	2,373	2,373	2,375	2,741	2,751	3,205	3,230
1965	3,131	3,131	3,131	3,136	3,310	3,320	3,739	3,779
1966	3,955	3,955	3,955	3,965	4,000	4,010	4,663	4,663
1967	5,031	5,031	5,031	5,041	5,003	5,041	5,997	5,707
1967								
Septiembre	5,288	5,288	5,288	5,298	5,288	5,298	5,918	5,928
Octubre	5,466	5,466	5,466	5,476	5,466	5,476	6,155	6,155
Noviembre	5,631	5,631	5,631	5,641	5,631	5,641	6,437	6,447
Diciembre	5,755	5,755	5,755	5,765	5,755	5,765	6,656	6,666
1968								
Enero	5,912	5,912	5,912	5,922	5,912	5,922	6,866	6,876
Febrero	6,121	6,121	6,121	6,131	6,121	6,131	7,124	7,134
Marzo	6,291	6,291	6,291	6,301	6,291	6,301	7,329	7,339
Abril	6,455	6,455	6,455	6,465	6,455	6,465	7,495	7,505
Mayo	6,594	6,594	6,594	6,604	6,594	6,604	7,651	7,661
Junio	6,728	6,728	6,728	6,738	6,728	6,738	7,788	7,798
Julio	6,860	6,860	6,860	6,870	6,860	6,870	7,908	7,918
Agosto	7,010	7,010	7,010	7,020	7,010	7,020	8,059	8,069
Septiembre	7,154	7,154	7,154	7,174	7,154	7,174	8,194	8,214
Septiembre								
1	7,100	7,100	7,100	7,120	7,100	7,120	8,140	8,160
11	7,170	7,170	7,170	7,190	7,170	7,190	8,210	8,230
26 (1)	7,230	7,230	7,230	7,250	7,230	7,250	8,270	8,290
30	7,230	7,230	7,230	7,250	7,230	7,250	8,270	8,290

NOTA: En las cotizaciones diarias se indican solamente los días en que hubo variación.

(1) Se acordó fijar en Es 0,020 la diferencia de cotización entre los tipos comprador y vendedor para los bancos comerciales y Banco del Estado, (Circular 1047 Comercio Exterior).

COTIZACION DEL DOLAR EN UNIDADES DE MONEDA EXTRANJERA

Fuente: International Financial Statistics.

FINES	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro) (1)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco) (2)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florín)	Italia (Lira)	México (Peso)	No- ruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bolívar)
1957	4.20	37.00	50.02	37.06	0.98	6.91	419.9	0.36	3.79	624.89	12.49	7.15	19.00	5.18	4.29	3.35
1958	4.18	70.00	49.84	37.06	0.96	6.91	490.6	0.36	3.78	624.0	12.49	7.15	24.49	5.18	4.31	3.35
1960	4.17	82.25	49.94	76.00	0.95	6.91	490.9	0.36	3.77	620.60	12.49	7.16	27.70	5.19	4.32	3.35
1961	4.17	82.70	49.70	90.00	1.00	6.81	4.60	0.36	3.77	620.60	12.49	7.15	26.75	5.18	4.31	11.03	3.35
1962	4.00	83.02	49.78	134.60	1.04	6.89	4.90	0.36	3.60	620.60	12.49	7.14	26.81	5.19	4.32	10.98	3.35
1962	4.00	134.10	49.75	181.80	1.08	6.90	4.90	0.36	3.60	620.60	12.49	7.15	26.82	5.19	4.32	10.98	3.35
1963	3.98	132.50	49.83	314.00	1.08	6.91	4.90	0.36	3.60	622.38	12.49	7.16	26.82	5.20	4.32	17.35	3.35
1964	3.98	185.90	49.63	742.40	1.07	6.92	4.90	0.36	3.59	624.80	12.49	7.16	26.82	5.18	4.32	24.35	4.50
1965	4.01	185.50	49.64	856.90	1.08	6.89	4.90	0.36	3.61	624.70	12.49	7.15	26.82	5.18	4.32	69.20	4.50
1966	3.98	247.30	50.05	944.50	1.08	6.92	4.95	0.36	3.61	624.45	12.49	7.16	26.82	5.18	4.33	76.50	4.50
1967	3.99	350.00	49.64	1,418.00	1.08	7.17	4.91	0.41	3.60	623.62	12.49	7.16	38.70	5.17	4.33	128.70	4.50
1967																	
Agosto	4.00	350.00	49.63	1,380	1.08	6.94	4.90	0.36	3.59	622.87	12.49	7.16	26.82	5.17	4.34	99.00	4.40
Sept.	4.00	350.00	49.62	1,380	1.08	6.94	4.90	0.41	3.59	623.11	12.49	7.16	38.25	5.17	4.34	99.00	4.40
Octubre	4.00	350.00	49.69	1,380	1.08	6.95	4.90	0.41	3.59	623.11	12.49	7.16	38.25	5.18	4.32	99.00	4.40
Nov.	3.98	350.00	49.64	1,418	1.08	7.47	4.90	0.41	3.59	623.20	12.49	7.15	40.44	5.18	4.32	99.00	4.40
Dic.	3.99	350.00	49.64	1,418	1.08	7.47	4.91	0.41	3.61	623.59	12.49	7.15	38.70	5.17	4.35	200.00	4.50
1968																	
Enero	4.00	350.00	49.64	1,605	1.04	7.47	4.92	0.41	3.61	624.59	12.49	7.15	38.70	5.17	4.35	200.00	4.50
Febrero	4.00	350.00	49.66	1,605	1.04	7.46	4.92	0.42	3.61	624.98	12.49	7.15	38.70	5.18	4.35	200.00	4.50
Marzo	3.98	350.00	49.67	1,605	1.08	7.46	4.92	0.42	3.61	624.20	12.49	7.15	38.70	5.18	4.34	250.00	4.50
Abril	3.99	350.00	49.63	1,605	1.08	7.47	4.93	0.42	3.62	623.30	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Mayo	3.98	350.00	49.82	1,505	1.08	7.47	4.97	0.42	3.62	622.08	12.49	7.15	38.70	5.18	4.30	250.00	4.50
Junio	3.99	350.00	49.94	1,820	1.08	7.50	4.97	0.42	3.62	622.42	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Julio	4.02	350.00	49.92	1,826	1.07	7.52	4.97	0.42	3.62	621.40	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Agosto	3.97	350.00	50.19	1,855	1.07	7.52	4.97	0.42	3.63	622.41	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50

(1) A partir del 13 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro". (2) 1 franco igual a 100 francos antiguos fué establecido 1-1-1960

BALANZA DE PAGOS: AÑOS 1963 A 1967 (*)

(En millones de dólares)

RUBROS	1963	1964	1965	1966	1967
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	- 198,8	- 131,6	- 65,6	- 71,1	- 153,0
Mercaderías	- 91,3	- 33,1	52,0	83,1	54,3
Exportaciones	494,4	590,4	673,9	895,3	876,5
Importaciones	- 585,7	- 623,5	- 625,9	- 783,2	- 822,2
Oro no monetario	3,0	1,9	0,2	- 0,2	-
Servicio de Mercaderías	- 0,2	7,9	6,3	10,4	6,5
Transportes y Comunicaciones	- 5,5	10,3	7,4	13,1	-
Servicios de Comercio	- 2,1	- 1,7	- 0,7	- 3,6	-
Seguros	- 0,9	- 0,6	- 1,0	- 2,3	-
Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales	8,3	- 0,1	0,6	3,2	-
Servicios de capitales	- 90,0	- 103,4	- 126,2	- 184,8	- 212,2
Privados	- 67,6	- 80,7	- 89,2	- 141,6	-
Oficiales	- 22,4	- 22,7	- 37,0	- 43,2	-
Transacciones del Sector Público	0,7	- 6,1	- 10,6	- 1,4	- 0,0
Representación diplomática y consular	1,9	1,3	1,0	9,8	-
Comisiones oficiales y otros gastos	- 6,6	- 11,1	- 12,3	- 14,7	-
Impuestos y derechos	2,5	2,8	2,8	3,9	-
Varios	2,9	0,9	- 2,1	- 0,3	-
Transacciones privadas	- 25,5	- 6,6	12,9	8,6	- 2,5
Remesas y transferencias	0,7	2,1	2,8	2,1	-
Movimiento de valores de carácter institucional	2,0	2,0	3,1	3,1	-
Turismo y gastos de viaje	- 20,4	- 2,6	12,0	8,7	-
Varios	- 7,8	- 8,1	- 5,0	- 5,3	-
Total Mercaderías y servicios	(- 203,3)	(- 130,4)	(- 65,4)	(- 84,3)	(- 163,0)
Donaciones	(8,5)	(7,8)	(9,8)	13,2	(10,0)
Oficiales	0,4	0,2	-	8,1	-
Privadas	4,1	7,6	9,8	5,1	-
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)	166,5	151,2	78,6	170,2	115,9
Privados	(- 48,9)	(8,9)	(- 52,1)	(40,9)	(-)
Largo plazo	- 29,0	7,4	- 1,4	- 37,5	-
Mediano plazo	5,8	9,8	5,0	29,0	-
Corto plazo	- 31,7	- 8,3	- 53,7	52,4	-
Oficiales	(155,4)	(142,3)	(130,7)	129,3	(-)
Largo plazo	127,7	129,7	113,8	108,6	-
Mediano plazo	11,8	16,3	18,0	21,3	-
Corto plazo	15,9	- 3,7	- 1,1	- 0,6	-
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	27,1	- 22,7	- 59,5	- 121,8	25,9
Banco Central	(29,5)	(- 20,5)	(- 40,0)	(- 76,4)	(2,0)
Variación activos	2,0	- 11,9	- 48,5	- 34,8	44,3
Variación pasivos	27,5	- 8,6	8,0	- 41,6	- 17,3
Bancos comerciales	(-)	(- 4,8)	(- 15,5)	(- 40,4)	(- 1,5)
Variación activos	- 7,6	- 0,1	0,5	- 23,4	0,2
Variación pasivos	7,6	- 4,7	- 16,1	- 17,0	- 1,7
Otras Instituciones	(- 2,5)	(2,4)	(- 3,9)	(- 5,0)	(0,5)
IV. ERRORES Y OMISIONES	65,2	3,1	36,5	22,7	12,1

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES POR PAISES (*)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

PAISES	EXPORTACIONES				IMPORTACIONES			
	Miles kilos		Miles US\$		Miles kilos		Miles US\$	
	1966	1967	1966	1967	Enc.-sep. 1966	Enc.-sep. 1967	Enc.-sep. 1966	Enc.-sep. 1967
Estados Unidos.	3.050.330	1.920.413	219.697	168.440	683.469	681.549	209.134	242.495
Europa	1.710.718	1.160.461	502.732	559.805	292.231	325.883	169.231	221.272
Alemania	726.094	382.469	84.015	71.015	114.073	71.962	72.411	82.999
Austria	58	54	140	109	4.064	3.269	1.321	1.121
Bélgica	154.598	56.617	26.703	42.544	25.678	23.750	6.137	5.145
Checoslovaquia ..	25.400	4	158	6	2.620	1.483	1.499	766
Dinamarca	11.365	6.356	680	432	4.057	3.088	3.820	2.975
España	114.976	56.199	12.792	16.916	21.991	49.262	8.709	10.423
Finlandia	3.643	3.291	2.956	3.649	5.324	4.651	965	886
Francia	49.616	73.602	38.898	49.837	27.281	30.462	13.509	15.452
Holanda	311.019	277.091	116.131	124.472	26.944	40.109	7.813	9.940
Italia	54.768	84.200	45.976	74.487	6.715	5.027	6.557	12.558
Noruega	1.477	588	717	65	184	31.588	272	888
Polonia	10.149	4.092	3.307	1.902	2.379	8.477	456	996
Portugal	3.506	200	117	10	381	6.137	131	523
Reino Unido	176.232	139.141	132.228	123.925	41.859	37.964	29.466	57.717
Suecia	41.752	40.533	34.830	38.671	5.968	5.836	7.845	7.712
Suiza	1.067	1.099	173	128	2.072	2.329	7.529	10.678
Yugoslavia	2.786	1.949	1.531	1.970	1	2	3	4
Otros europeos	22.282	2.646	1.380	617	610	487	788	579
América Latina	454.261	564.244	62.128	83.745	1.845.312	2.370.522	129.273	135.342
Argentina	259.229	277.201	27.792	39.798	92.335	130.660	42.208	50.512
Bolivia	4.267	4.074	1.001	1.036	12.882	19.435	670	1.031
Brasil	66.932	75.615	9.062	16.227	92.054	77.205	19.573	16.226
Colombia	9.439	4.576	3.317	1.412	767	1.335	762	1.611
Cuba	—	—	—	—	—	—	—	—
Ecuador	9.544	9.566	1.322	1.571	20.711	27.751	2.490	3.492
México	49.183	85.159	4.746	8.349	31.653	57.657	11.793	15.530
Panamá	4.512	804	865	213	9.011	4.753	2.619	2.280
Paraguay	111	1.222	48	170	2.755	14.292	962	1.009
Perú	29.989	55.932	4.464	6.738	118.286	49.488	12.676	4.870
Uruguay	11.545	34.042	2.918	3.143	15.673	1.385	2.536	1.311
Venezuela	6.440	15.491	5.375	4.894	1.206.824	1.777.856	20.165	32.069
Otros Americanos ..	3.090	562	1.218	194	294.361	208.705	3.909	5.410
Demás Países ..	8.138.577	8.524.400	96.174	110.033	82.829	73.603	24.306	24.465
Australia	4.528	9.805	165	798	598	42.324	363	4.161
Canadá	14.517	11.006	589	500	10.648	11.216	6.236	7.378
China	37.491	12.192	1.204	392	841	356	146	170
Egipto	—	—	—	—	1.991	1	139	6
India	11.162	3.875	1.835	129	2.464	2.189	1.132	611
Japón	8.066.705	8.484.552	91.179	108.048	42.487	6.768	10.006	6.735
Malaya, Singapur ..	—	—	—	—	—	2.337	—	1.085
Varia	4.174	2.970	1.202	166	23.800	8.412	5.684	3.719
TOTAL	13.353.886	12.169.518	880.731	913.923	2.953.841	3.451.548	513.944	623.574

(*) Incluido numerario y metales preciosos.

EXPORTACIONES Y ENTREGAS DE COBRE DE LA GRAN MINERIA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

D E S T I N O	TOTAL	Ene.-jul.	Ene.-jul.	Julio	Julio
	1 9 6 7	1967	1968	1967	1968
ELECTROLITICO					
Alemania	97,017	56,025	43,967	10,498	5,522
Argentina	3,963	2,379	1,415	579	329
Austria	1,035	675	510	193	—
Brasil	6,976	3,402	2,807	689	681
Chile	13,460	7,557	13,532	920	2,342
Dinamarca	1,694	1,030	686	294	—
España	5,829	3,149	3,137	355	432
Estados Unidos	95,166	64,134	33,196	8,578	5,992
Finlandia	2,006	1,586	1,676	227	305
Francia	36,420	21,611	17,232	1,800	—
Holanda	2,083	694	406	186	—
India	25	25	559	—	152
Inglaterra	60,441	38,978	37,796	5,461	6,594
Italia	46,958	27,666	21,372	4,569	2,076
Japón	18,191	10,638	10,658	1,678	2,084
Noruega	3,008	1,807	1,677	360	305
Suecia	17,417	10,177	9,302	2,118	1,608
Suiza	2,802	1,706	1,020	406	—
Suma	415,091	253,269	200,538	38,911	28,422
REFINADO					
Alemania	9,455	4,689	6,566	994	819
Chile	3,710	2,334	1,981	473	219
Estados Unidos	3,048	—	—	—	—
Francia	8,476	2,341	3,073	1,160	—
Inglaterra	15,799	9,703	9,754	1,524	1,524
Italia	15,556	7,656	9,180	1,555	1,433
Japón	5,070	483	—	25	—
Suecia	4,725	1,346	5,537	279	254
Suiza	1,539	854	864	188	102
Suma	67,378	29,406	36,955	6,498	4,351
BLISTER					
Alemania	11,290	4,723	6,086	950	707
Estados Unidos	—	—	11,910	—	—
Inglaterra	33,592	20,206	23,541	2,525	2,664
Italia	1,364	202	808	152	—
Suecia	9,042	3,031	2,273	1,010	758
Suma	65,288	28,162	44,618	4,637	4,129
Total General	637,757	310,837	282,111	50,046	36,902

EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA (*)

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre.

DESTINO	1967	Ene.-jul. 1967	Ene.-jul. 1968	Julio 1967	Julio 1968
ELECTROLITICO					
Alemania.....	2.387	309	4.627	—	795
Argentina.....	10.175	6.005	4.630	1.133	1.082
Bolivia.....	40	—	—	—	—
Brasil.....	369	210	1.339	50	209
EE. UU.....	21.712	11.189	7.843	—	—
Francia.....	102	—	453	—	90
Holanda.....	392	362	390	25	—
Inglaterra.....	31	31	1.500	25	500
Italia.....	1.822	1.239	—	381	—
SUMA	37.000	19.375	29.692	1.614	2.667
REFINADO					
Alemania.....	2.285	1.117	2.461	203	279
Argentina.....	3.595	2.919	1.430	741	295
Australia.....	—	—	305	—	—
Bélgica.....	570	188	762	—	102
Bolivia.....	12	12	18	—	—
Brasil.....	1.719	804	565	209	75
Colombia.....	20	—	346	—	296
España.....	1.521	1.016	711	102	101
EE. UU.....	—	—	1.415	—	—
Francia.....	4.242	3.099	2.667	305	—
Inglaterra.....	2.626	1.778	1.641	254	254
Italia.....	2.921	1.880	892	101	130
Liechtenstein.....	102	—	—	—	—
Suecia.....	1.676	1.168	1.625	102	203
Uruguay.....	25	25	10	10	—
SUMA	21.317	14.006	14.898	2.021	1.735
BLISTER					
Alemania.....	22.011	12.996	3.672	1.408	—
Bélgica.....	9.935	5.117	4.203	955	771
EE. UU.....	3.856	3.856	5.475	168	1.058
Japón.....	—	—	9.305	—	1.611
SUMA	35.802	21.969	22.655	2.531	3.440
OTROS PRODUCTOS					
Alemania.....	6.153	3.371	7.131	32	827
Bélgica.....	83	47	—	—	—
EE. UU.....	280	280	—	—	—
España.....	3.854	2.021	2.654	371	472
Italia.....	20	20	—	—	—
Japón.....	17.666	10.490	7.668	1.085	1.005
Polonia.....	1.656	661	698	342	—
Suecia.....	551	370	377	—	11
SUMA	30.268	17.260	18.528	1.830	2.315
TOTAL GENERAL	124.387	72.610	76.773	7.996	10.157

(*) Cifras provisionales.

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1967	Ene.-jul. 1967	Ene.-jul. 1968	Julio 1967	Julio 1968
	Argentina.....	71,1	71,1	205,0	36,2
Bélgica.....	202,0	2,0	—	—	—
Bolivia.....	69,7	27,3	58,5	22,5	14,5
Colombia.....	845,0	281,5	830,3	226,9	419,6
Costa Rica.....	19,6	6,9	1,3	—	—
Ecuador.....	207,9	78,1	223,6	16,1	40,5
El Salvador.....	364,9	—	699,2	—	—
España.....	5,0	5,0	—	—	—
Estados Unidos.....	122,4	—	911,8	—	5,8
Pakistán.....	—	—	461,7	—	—
Panamá.....	—	—	0,4	—	—
Perú.....	68,9	42,4	28,0	—	10,6
Puerto Rico.....	38,0	—	400,9	—	—
Suecia.....	145,0	145,0	—	—	—
Uruguay.....	893,4	626,8	382,3	106,0	83,9
Venezuela.....	2.776,5	1.836,6	1.928,9	386,0	376,2
Yugoslavia.....	2.450,0	1.300,0	2.350,0	—	—
TOTAL.....	8.269,4	4.422,7	8.482,5	793,7	986,1

EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

Tubos de cobre prov. chatarra.....	582,1	316,0	155,9	62,3	5,9
Bocinas, bujes y descansos de bronce.....	82,4	43,2	74,1	19,0	22,0
Productos químicos.....	775,7	231,7	530,7	87,0	94,0
Artículos varios.....	8,0	3,0	3,7	0,4	1,5
Total.....	1.448,2	593,9	764,4	168,7	124,3

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE OTROS PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE COBRE

Alemania.....	90,0	30,0	0,5	30,0	—
Antillas Holandesas.....	0,1	(9)	0,1	(9)	—
Bahamas.....	(8)	—	—	—	—
Brazil.....	373,0	69,0	(31)	—	—
Bolivia.....	0,1	—	307,0	25,0	54,0
Canadá.....	2,2	2,2	0,2	—	—
Colombia.....	2,2	—	3,3	—	—
Ecuador.....	45,6	15,6	55,0	—	3,3
España.....	5,9	5,9	—	15,0	26,0
Estados Unidos.....	25,0	15,0	8,8	2,8	1,4
Guatemala.....	705,2	367,9	5,0	5,0	—
Holanda.....	8,0	8,0	241,7	78,5	23,9
Inglaterra.....	30,0	30,0	—	—	—
Italia.....	—	—	5,0	—	—
Japón.....	32,0	—	20,0	—	10,0
Noruega.....	20,0	—	50,0	—	—
Perú.....	—	—	25,0	—	—
Puerto Rico.....	64,7	—	5,0	—	—
Suecia.....	(6)	46,8	17,7	10,4	1,7
Suiza.....	15,0	(4)	—	—	—
Uruguay.....	25,0	—	10,0	—	—
Venezuela.....	3,4	—	—	2,0	—
TOTAL.....	1.448,2	593,9	764,4	168,7	124,3

() Cifras en kilogramos.

RETORNOS DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1967	1968
	Enero-Agosto	Enero-Agosto
GRAN MINERIA.....	209,3	230,6
COBRE.....	197,0	225,2
Costo de producción.....	(105,0)	(120,1)
Tributación.....	(85,2)	(76,6)
Participación fiscal.....	(5,9)	(28,5)
SALITRE Y YODO.....	10,5	3,7
Costo de producción.....	(1,4)	(3,7)
HERRO.....	1,8	1,7
Costo de producción.....	(1,8)	(1,7)
Tributación.....	(—)	(—)
MINERIAS PEQUENA Y MEDIANA.....	140,8	136,3
Cobre minerales.....	(98,1)	(101,4)
Hierro minerales.....	(42,3)	(34,3)
Otros minerales.....	(0,4)	(0,6)
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	26,9	27,2
PRODUCTOS INDUSTRIALES.....	40,5	36,6
TOTALES.....	417,5	430,7

(*) Cifras provisionales.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS RETORNOS DE EXPORTACION (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1967		1968	
	Agosto	Ene.-Ago.	Agosto	Ene.-Ago.
GRAN MINERIA.....	13,7	209,3	20,8	230,6
MINERIAS PEQUENA Y MEDIANA.....	20,2	140,8	10,2	136,3
AGROPECUARIOS Y DEL MAR.....	3,6	26,9	3,9	27,2
INDUSTRIALES.....	4,1	40,5	5,9	36,6
TOTALES.....	41,6	417,5	39,9	430,7
MONTO POR MESES.....	1967		1968	
Enero.....	51,2	30,7		
Febrero.....	35,9	41,6		
Marzo.....	87,2	71,7		
Abril.....	27,3	60,1		
Mayo.....	52,3	60,9		
Junio.....	73,8	79,8		
Julio.....	48,1	56,2		
Agosto.....	41,6	39,9		
Septiembre.....	71,3		
Octubre.....	30,1		
Noviembre.....	53,6		
Diciembre.....	108,5		
TOTALES.....	680,9		

(*) Cifras provisionales.

EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO POR PRODUCTOS

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	1967	Ene. jul. 1967	Ene. jul. 1968	Julio 1967	Julio 1968
	Base cobre electrolítico				
Alambrones.....	6.165,8	3.235,6	6.889,7	647,2	846,4
Alambres.....	1.436,0	870,1	729,3	96,0	54,5
Cables.....	52,4	19,0	498,7	0,5	19,4
Varios.....	435,6	210,3	223,0	36,0	57,8
	8.089,8	4.335,0	8.340,7	779,7	978,1
Base cobre refinado a fuego					
Planchas.....	58,2	39,7	118,5	10,3	3,9
Tubos de cobre.....	86,3	27,0	14,0	2,4	—
Tubos de latón.....	3,1	3,1	1,8	—	—
Varios.....	32,0	17,9	7,5	1,3	4,1
	179,6	87,7	141,8	14,0	8,0
TOTAL GENERAL.....	8.269,4	4.422,7	8.482,5	793,7	986,1

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (1)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 7							1 9 6 8							VARIACIONES ABSOLUTAS	
	Régimen general	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Régimenes especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	Régimen general	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Régimenes especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	L-E	N-G
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		
Enero	30,8	7,0	37,8	5,8	43,6	4,4	48,0	23,4	8,6	32,0	8,0	40,0	5,0	45,0	-	3,6
Febrero	28,6	11,1	39,7	8,0	47,7	2,9	50,6	21,9	8,6	30,5	8,1	38,6	37,3	75,9	-	9,1
Marzo	32,2	11,2	43,4	9,4	52,8	10,1	62,9	23,6	15,2	38,8	9,5	48,3	6,1	54,4	-	4,5
Abril	35,8	11,3	47,1	7,0	54,1	6,9	61,0	24,3	15,5	37,8	7,0	44,8	10,1	54,9	-	9,3
Mayo	24,1	7,9	32,0	8,3	40,3	3,5	43,8	33,7	8,4	42,1	8,3	50,4	11,0	61,4	-	10,1
Junio	39,8	14,6	54,4	11,9	66,3	6,8	73,9	24,6	11,1	35,7	14,7	50,4	3,0	53,4	-	15,9
Julio	30,8	7,4	38,2	5,4	43,6	6,3	49,1	46,7	12,8	59,5	8,6	68,1	9,3	77,4	-	24,5
Agosto	32,2	11,0	43,2	12,3	55,5	7,9	63,4	28,8	11,5	40,3	8,0	48,3	6,3	54,6	-	7,2
Subtotal	254,3	81,5	335,8	68,1	403,9	47,8	451,7	227,0	89,7	316,7	72,2	388,9	88,1	477,0 (1)	-	15,0
Septiembre	26,4	9,4	35,8	8,3	44,1	5,9	50,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	40,5	14,5	55,0	9,1	64,1	3,4	67,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	24,3	11,6	35,9	7,9	43,8	8,3	52,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	29,1	12,8	41,9	6,9	48,8	9,0	57,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	374,6	129,8	504,4	100,3	604,7	74,4	679,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOTA: Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales.

Los registros con cargo al crédito AID sector privado cursados en el mes de agosto, son US\$ 3,2 (millones); en el año, US\$ 17,8 (millones).

Los registros con cargo al crédito AID sector público cursados en el mes de agosto, son US\$ 0,2 (millones); en el año, US\$ 5,7 (millones).

- (1) Del monto de US\$ 477,0 (millones), US\$ 52,6 (millones) corresponden a registros que han constituido depósitos de importación. Los registros con cargo a créditos internacionales en agosto son US\$ 6,1 (millones), y en el año, US\$ 92,2 (millones). En esta cifra están incluidos US\$ 9,1 (millones) de Excedentes Agrícolas.

REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL	
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Régimen normal		Regimenes especiales			
						Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		
1960		356.002		79.714	435.786		66.010				66.019
1961		432.899		92.673	525.572		45.184		1.025		46.209
1962		367.539		96.405	463.944		84.472		4.758		89.280
1963	39.192	294.962	1.323	88.524	423.971	2.635	35.702	-	4.769	50.106	50.106
1964	45.208	295.971	1.382	73.975	416.596	28.902	70.094	65	2.655	101.716	101.716
1965	90.023	363.882	2.291	81.443	548.609	25.657	36.773	49	2.395	64.874	64.874
1966	126.744	367.463	3.725	95.478	592.400	22.594	42.291	3	3.372	68.230	68.230
1967	139.276	365.205 (1)	3.483	96.664	604.628	21.991	49.888	494	1.958	74.331	74.331
1967											
Agosto	4.655	88.545	206	12.128	55.534	2.489	5.190	-	222	7.901	7.901
Septiembre	9.253	26.547	179	8.092	44.071	1.726	3.894	-	230	5.850	5.850
Octubre	17.376	37.602	156	8.917	64.051	1.239	2.113	-	3	3.352	3.352
Noviembre	5.947	29.983	222	7.628	43.780	1.606	6.978	-	1	713	8.298
Diciembre	10.533	31.382	240	6.619	48.774	3.671	4.641	-	455	8.987	8.987
1968											
Enero	12.531	19.434	89	7.918	39.972	1.182	3.776	-	72	5.010	5.010
Febrero	8.092	22.458	200	7.872	38.622	34.719 (2)	2.314	-	248	37.381	37.381
Marzo	6.775	32.060	87	9.424	48.346	3.953	5.304	-	70	6.059	6.059
Abril	8.705	32.100	10	6.957	44.772	3.241	6.693	-	120	10.054	10.054
Mayo	16.368	25.727	317	8.000	50.412	5.758	5.208	-	-	10.966	10.966
Junio	9.946	25.850	1.183	13.470	50.449	981	1.962	-	21	2.964	2.964
Julio	22.110	37.397	117	8.469	65.093	6.420	2.649	176	26	9.271	9.271
Agosto	9.933	30.340	131	7.892	48.286	3.839	2.502	-	-	6.341	6.341

NOTA: Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales.

- (1) Esta cifra incluye US\$ 9.510 que corresponden a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería (Importaciones de la Pampa y Mediana Minería del Cobre).

(2) Esta cifra incluye US\$ 30.869 correspondientes a la compra de dos aviones para LAN, pagaderos a 8 años.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS CURSADOS

(En miles de dólares)

DETALLE	1967		1968	
	Total	Promedio mensual	Enc.sgo.	Promedio mensual
ALIMENTOS Y BEBIDAS	140.558	11.713	98.282	12.285
Primarios (91.644)	(7.637)	(63.151)	(7.894)	
Para consumo doméstico	29.798	2.493	20.354	2.514
Para productores	1.496	117	916	115
Para industria	60.440	5.037	41.881	5.235
Elaborados (48.914)	(4.076)	(35.131)	(4.391)	
Para consumo doméstico	32.328	2.694	22.033	2.754
Para industria	16.586	1.382	13.098	1.637
MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA (no alimenticia)	264.288	17.024	134.363	16.795
Primarias	23.373	1.939	14.993	1.874
Elaboradas	181.015	15.085	119.370	14.921
COMBUSTIBLES Y LUBRI. ANTES	43.043	3.587	43.577	5.447
Para consumo	2.152	179	2.377	297
Para industria (mat. prima)	40.891	3.408	41.200	5.150
MAQUINARIA Y ACCESORIOS	193.093	16.091	187.779	23.472
Maquinaria	150.744	12.562	152.529	19.065
Partes y accesorios	42.349	3.529	35.259	4.407
EQUIPOS DE TRANSPORTE	112.817	9.401	99.277	12.410
Vehículos de uso particular	44.563	3.714	11.163	1.395
Equipos transporte	47.778	3.981	54.037	6.755
Partes y accesorios	20.476	1.706	34.077	4.260
BIENES DE CONSUMO	54.305	4.526	37.490	4.685
Durables	20.688	1.724	13.631	1.704
No durables	33.617	2.802	23.859	2.982
TOTALES	748.104	62.342	600.770	75.096

NOTA: A contar de 1968, se introdujo esta nueva clasificación; los datos de 1967 fueron reducidos al mismo sistema.

SALDOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
SOMETIDOS A CONTINGENTES DE
EXPORTACION

Al 30 de septiembre de 1968

PRODUCTO	Total asignado	Saldo
Algarobilla	100 tons	65.500 KN
Alga roja (Gelidium)	100 "	35.397 "
Avena	30.000 "	27.980.400 "
Carno de ovino congelada de Aysén y Magallanes	300 "	234.175 "
Cortez de quills	1.000 "	175.298 "
Frejoles de consumo interno Cocheba 86/87	5.000 "	2.977.501 "
Hojas de baldo	550 "	172.693 "
Lentejas chicas o corrientes	500 "	234.206 "
Papas	30.000 "	16.624.400 "
Semilla de cáñamo	250 "	82.903 "

REGISTROS DE REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

(En miles de dólares)

MESES	DFL. 266 Industria Pasquera		Ley N.° 14.824 Arica		Ley N.° 12.997 Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral		Ley N.° 13.305 Art. 266 Antofagasta		Ley N.° 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.° 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968
Enero	53	212	2.657	4.764	852	554	37	4	1.188	1.123	1.027	1.350	5.814	8.007
Febrero	171	37	3.377	2.895	1.112	528	36	—	1.880	2.181	1.328	2.390	7.904	8.031
Mars	140	56	4.312	5.286	1.209	756	14	5	1.633	1.512	2.055	1.846	9.363	9.461
Abril	23	20	1.416	3.351	615	958	—	1	2.318	765	2.575	1.825	9.677	8.929
Mayo	29	151	4.797	3.400	635	694	3	29	1.504	2.680	1.320	1.344	8.808	8.268
Junio	679	145	4.768	6.555	1.727	497	14	9	2.474	3.686	2.203	3.670	11.865	14.562
Julio	29	114	1.642	3.022	177	903	—	78	221	2.043	3.327	2.151	5.396	8.310
Agosto	151	257	5.457	1.826	1.109	916	25	36	3.107	1.988	2.476	2.928	12.325	7.951
Subtotal	1.275	1.000	28.455	31.099	7.456	5.806	129	162	14.325	15.978	16.311	17.594	67.952	71.549
Septiembre	64	—	3.499	—	574	—	5	—	1.414	—	2.699	—	8.155	—
Octubre	112	—	4.237	—	314	—	1	—	2.340	—	1.846	—	9.080	—
Noviembre	208	—	2.000	—	835	—	1	—	2.338	—	2.418	—	7.798	—
Diciembre	160	—	2.755	—	483	—	8	—	1.990	—	1.358	—	6.759	—
TOTAL	1.817	—	40.947	—	9.867	—	144	—	22.407	—	24.632	—	99.714	—

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin cobertura.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro "Registros de importación cursados".

COBERTURAS SOBRE REGISTROS DE IMPORTACION (*)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 6 7							1 9 6 8							VARIACIONES ABSOLUTAS	
	Régimen general (1) A	Zona de Libre Comercio B	Sub-total (1) C	Regímenes especiales D	Totales E	Coberturas diferidas F	Totales G	Régimen general (1) H	Zona de Libre Comercio I	Sub-total J	Regímenes especiales K	Totales L	Coberturas diferidas M	Totales N	L-E	N-G
	Enero.....	29,5	10,1	39,6	7,1	46,7	3,2	49,9	24,0	8,8	32,8	4,8	37,6	3,4	41,0	- 9,1
Febrero.....	29,1	14,0	43,1	6,3	49,4	2,8	52,2	20,5	5,5	26,0	6,1	32,1	3,3	35,4	- 17,3	- 16,8
Marzo.....	32,0	9,7	41,7	7,2	48,9	5,8	54,7	20,8	8,6	29,4	5,4	34,8	1,9	36,7	- 14,1	- 18,0
Abril.....	41,3	12,5	53,8	7,2	61,0	6,1	67,1	27,5	8,4	35,9	6,3	42,2	5,3	47,5	- 18,8	- 19,6
Mayo.....	24,0	6,1	30,1	6,9	37,0	2,9	39,9	21,8	8,0	29,8	5,6	35,6	3,8	37,4	+ 0,6	+ 1,3
Junio.....	34,9	10,4	45,3	4,9	50,2	4,5	54,7	19,1	8,0	27,0	5,0	32,0	4,4	37,0	- 10,0	- 12,2
Julio.....	28,5	8,9	37,4	7,4	44,8	2,2	47,0	20,0	5,6	25,6	6,1	31,6	4,4	37,0	- 9,5	- 9,2
Agosto.....	26,4	10,0	36,4	9,0	45,4	3,7	49,1	20,9	9,3	30,2	5,7	35,9	4,0	39,9	-	-
Subtotal.....	245,7	81,7	327,4	56,9	384,4	31,2	414,6	175,5	64,5	240,0	46,4	286,4	29,5	315,9	- 97,0	- 98,7
Septiembre.....	24,8	10,0	34,8	5,4	40,2	2,6	42,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre.....	31,9	12,1	44,0	6,8	50,8	5,0	55,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre.....	28,3	9,6	35,9	5,8	41,7	6,6	48,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre.....	26,6	8,9	35,5	7,5	43,0	2,6	45,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL.....	355,3	122,3	477,6	81,5	559,1	48,0	607,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(*) Cifras provisionales.

(1) Incluye consignaciones.

NOTA: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL. 266 (Industria Pesquera) se imputan en los regímenes especiales.

COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (*)

(En miles de dólares)

FECHAS	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES		TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)	
	REGIMEN NORMAL		REGIMENES ESPECIALES			Régimen normal		Regímenes especiales			
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		
1960.....		318.026		56.247	373.273		12.322				12.322
1961.....		348.638		72.527	421.165		15.217			34	15.251
1962.....		238.354		49.195	287.549		19.166			564	19.730
1963.....	31.979	211.110	1.162	57.585	301.836	10.240	19.555	1	288		30.884
1964.....	35.292	244.465	485	41.613	321.745	9.903	22.390	28	1.785		34.106
1965.....	45.442	278.592	1.496	62.758	388.288	12.768	25.036	89	1.440		39.323
1966.....	91.614	350.802	1.095	75.626	519.037	18.460	30.295	184	1.938		50.877
1967.....	114.143	363.521	1.595	79.820	559.079	17.377	28.615	171	1.742		47.905
1967											
Agosto.....	6.036	30.382	242	8.782	45.442	574	2.976	51	62		3.663
Septiembre.....	7.116	27.626	108	5.315	49.163	421	2.072	-	74		2.667
Octubre.....	14.079	29.918	75	6.750	50.822	2.365	2.316	-	274		4.955
Noviembre.....	8.139	27.712	272	5.484	41.607	3.745	2.781	8	80		6.614
Diciembre.....	9.035	26.495	162	7.317	43.009	801	1.695	6	116		2.916
1968											
Enero.....	9.102	23.747	41	4.744	37.634	424	2.571	-	428		3.423
Febrero.....	5.344	20.424	61	6.083	32.112	1.111	2.112	-	9		3.232
Marzo.....	4.017	25.406	94	5.316	34.835	212	1.567	48	127		1.894
Abril.....	8.069	27.806	58	6.227	42.160	2.093	3.104	7	122		5.326
Mayo.....	4.797	26.413	103	6.297	37.610	797	2.359	27	227		3.410
Junio.....	2.756	24.272	74	5.596	33.608	855	2.727	-	245		3.827
Julio.....	5.094	21.455	115	5.947	32.611	504	3.610	-	314		4.428
Agosto.....	6.641	23.626	271	5.395	35.933	1.047	2.962	-	-		4.009

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponden a las cifras de las columnas E y L del cuadro "Coberturas sobre registros de importación".

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regímenes especiales.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COBERTURAS

(En miles de dólares)

COMPROMISOS DE COBERTURAS DIFERIDAS POR AÑO DE VENCIMIENTO

Al 31 de agosto de 1968

DETALLE	1967	1968
	Enero-agosto	Enero-agosto
ALIMENTOS Y BEBIDAS	85.628	57.750
Primarios	(55.829)	(37.667)
Para consumo doméstico	18.153	13.650
Reproductores	856	619
Para industria	36.820	23.395
Elaborados	(29.799)	(20.083)
Para consumo doméstico	19.645	13.299
Para industria	10.104	6.784
MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA (no alimenticia)	112.258	95.796
Primarias	15.067	11.425
Elaboradas	117.191	84.371
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	19.955	22.215
Para consumo	998	1.351
Para industria (mat. prima)	18.961	20.864
MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	72.766	52.933
Maquinaria	44.606	33.068
Partes y accesorios	28.160	19.865
EQUIPOS DE TRANSPORTE	37.757	33.218
Vehículos de uso particular	22.644	18.411
Equipos de transporte	10.579	9.222
Partes y accesorios	4.534	5.585
BIENES DE CONSUMO	35.157	24.666
Durables	13.393	9.242
No durables	21.764	15.424
TOTALES	383.525	286.578

AÑO	Sector		Total
	público	privado	
1962	54.761	37.375	92.136
1963	81.283	101.363	182.646
1964	161.658	444.184	605.842
1965	1.444.253	920.244	2.364.497
1966	1.200.354	2.925.793	4.126.147
1967	4.371.223	2.088.923	6.460.146
1968	11.093.311	12.584.184	23.677.495
1969	13.303.456	21.634.797	34.938.253
1970	9.468.978	16.091.790	25.560.768
1971	5.920.639	11.417.796	17.338.435
1972	3.738.880	8.306.745	12.045.625
1973	2.501.040	6.655.088	8.156.128
1974	1.316.407	3.112.602	4.429.009
1975	829.408	2.102.265	2.931.673
1976	360.506	1.642.252	2.002.758
1977	355.110	1.490.541	1.845.651
TOTALES	56.201.267	90.555.942	146.757.209

NOTA: A partir de 1968, se introdujo esta nueva clasificación; los datos de 1967 fueron reducidos al mismo sistema.

COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (*)

(En miles de dólares)

MESES	DFL 266 Industria Pesquera		Ley N° 14.824 Arica		Ley N° 12.937 Piaguas, Iquique, Taitai y Chañaral		Ley N° 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N° 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N° 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL (1)	
	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968
	Ene	113	223	2.559	1.813	950	520	660	1	1.785	1.037	1.001	1.164	7.068
Feb	132	15	1.754	2.865	1.005	562	159	—	1.294	1.252	1.962	1.417	6.306	6.111
Mar	98	60	2.425	1.990	1.111	477	58	16	1.832	1.301	1.606	1.491	7.153	5.335
Abr	145	51	2.575	2.702	870	510	67	8	1.773	1.739	1.796	1.230	7.216	6.240
May	117	39	1.974	2.194	1.266	367	45	5	1.996	1.535	1.505	2.230	6.901	6.370
Jun	72	22	1.101	2.272	574	558	22	1	688	1.145	2.411	1.566	4.868	5.664
Jul	45	49	1.797	2.288	1.343	690	41	9	1.768	1.296	2.344	1.678	7.338	6.000
Ago	30	13	3.342	1.859	923	380	10	8	2.355	1.700	2.337	1.618	8.997	5.608
Subtotal	752	472	17.525	18.013	8.042	4.064	1.052	48	13.491	10.985	14.982	12.394	55.844	45.976
Sep	98	—	1.803	—	659	—	14	—	1.577	—	1.256	—	5.407	—
Oct	142	—	2.717	—	765	—	12	—	1.456	—	1.650	—	6.742	—
Nov	168	—	1.774	—	668	—	31	—	1.714	—	1.374	—	5.729	—
Dic	66	—	3.236	—	325	—	3	—	2.118	—	1.728	—	7.476	—
Totales	1.226	—	27.055	—	10.459	—	1.112	—	20.356	—	20.990	—	81.198	—

NOTA: Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas D y K del cuadro "Coberturas sobre registros de importación".

II. ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION

A. AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGRICOLA

Fuente: Departamento de Economía Agrícola

RUBROS	SIEMBRAS					COSECHAS						
	(Miles de hectáreas)					(Miles de quintales)						
	1962	1963	1964	1965	1966 (1)	1963	1964	1965	1966	1967 (1)	1968 (*)	
Cereales												
Trigo	843	852	850	784	710	12,748	13,194	12,759	11,673	12,035	11,964	
Avena	115	100	113	95	68	1,337	1,326	1,162	1,229	1,152	1,592	
Cebada	66	73	72	72	50	1,160	1,387	1,332	1,405	1,175	1,320	
Centeno	12	15	14	13	7	125	188	149	145	85	85	
Arroz	33	33	31	31	..	843	861	917	711	
Chacras												
Maíz	72	75	73	76	92	1,513	2,048	2,212	2,461	2,622	2,995	
Frijoles	94	89	87	85	68	847	953	744	938	894	715	
Lentejas	31	34	34	23	7	138	207	135	110	39	32	
Arvejas	17	13	15	12	9	101	82	92	84	89	114	
Garbanos	11	11	13	12	9	49	59	89	66	80	76	
Papas	85	80	86	77	77	8,074	7,741	7,365	7,052	7,166	6,724	
Cebollas	5	5	5	6	4	1,401	1,041	1,104	1,500	1,040	806	
Ajos	2	2	2	1	..	86	190	99	59	
Prod. Industrial												
Betarraga azucarera	17	17	13	21	..	6,882	6,336	6,533	7,991	
Miravilla	32	32	32	36	22	395	451	471	559	333	229	
Raps	42	44	43	54	35	507	509	600	716	607	559	

(*) Cifras provisionales.

(1) A partir del año 1966, los datos han sido extraídos de la Primera Encuesta Nacional Agropecuaria 1967, realizada por la oficina Central de Estadística y Pronósticos Agropecuarios (OCEPA).

B. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHA	MINERALES METALICOS								MINERALES NO METALICOS						INDICE GENERAL			
	Cobre	Malib-deno	Plomo	Zinc	Mer-curio	Oro	Plata	Hierro	Man-gan.	Indice del grupo	Sal-tre	Yodo	Carbo-nato de Ca.	Car-bón		Petró-leo	Indice del grupo	
1957	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
1958	96	96	113	60	493	86	106	122	70	98	98	79	142	95	128	104	99	
1959	114	172	82	50	296	71	117	151	72	116	97	127	145	91	148	107	114	
1960	111	138	87	61	424	66	100	196	85	117	71	132	157	71	167	93	112	
1961	115	137	72	8	223	60	130	227	59	122	85	175	143	85	214	115	120	
1962	123	182	50	18	117	69	112	263	76	132	84	156	183	90	270	124	131	
1963	124	217	41	24	91	91	150	276	86	136	87	154	184	83	305	130	135	
1964	130	288	38	37	47	84	168	333	35	145	80	154	182	88	316	133	142	
1965	123	275	42	45	64	94	194	394	31	143	88	162	170	82	293	128	140	
1966	139	349	29	64	14	66	195	396	33	159	81	209	214	80	287	126	152	
1967	137	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	115	144	
1967 (*)																		
Mayo	137	414	15	48	53	60	166	376	19	156	76	165	201	60	278	118	147	
Junio	128	267	2	8	68	63	185	387	24	156	66	164	162	71	273	111	146	
Julio	150	345	29	118	1	79	188	388	27	168	69	175	191	77	281	117	157	
Agosto	152	352	—	—	43	93	217	392	33	170	58	153	159	77	285	109	153	
Septiembre	136	400	5	21	44	76	209	290	27	148	63	140	203	71	282	112	140	
Octubre	147	377	45	129	45	79	166	204	29	152	69	146	198	82	301	120	145	
Noviembre	116	217	9	26	13	46	181	267	22	126	70	156	175	76	305	119	124	
Diciembre	143	287	15	46	52	65	182	353	23	158	68	155	169	74	317	120	140	
1968 (*)																		
Enero	140	400	9	17	56	86	432	391	21	163	69	158	166	82	318	122	154	
Febrero	129	345	30	82	90	49	181	375	22	150	66	156	154	80	302	117	142	
Marzo	143	325	—	—	86	52	168	390	24	163	23	66	179	80	317	96	148	
Abril	129	287	—	—	76	63	258	377	27	148	53	104	185	69	311	109	139	
Mayo	139	301	66	78	90	63	193	362	24	165	60	175	183	68	324	117	147	

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE ORO Y PLATA

(En kilogramos de fino)

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos.
Servicio de Minas del Estado.

FECHAS	O R O (1)			P L A T A	
	Conteni- do en cobre blister	Oro meta- lico	Total (2)	Conteni- do en cobre blister	Total (2)
1961	1.514	54	1.549	58.799	67.619
1962	1.656	28	1.762	57.298	58.444
1963	1.553	62	1.642	71.291	72.652
1964	1.556	37	2.021	84.276	96.315
1965	1.749	12	2.206	86.601	101.770
1966	1.500	76	2.460	99.734	118.915
1966					
Septiembre	87	—	184	7.947	9.430
Octubre	113	—	191	8.727	10.272
Noviembre	117	—	198	9.043	10.676
Diciembre	131	—	207	9.870	11.635
1967					
Enero	138	—	225	3.343	5.278
Febrero	168	—	243	3.804	5.345
Marzo	158	—	320	7.892	10.150
Abril	177	—	244	10.157	11.793
Mayo	130	—	205	6.952	8.509
Junio	139	—	209	7.384	8.945
Julio	179	—	269	7.634	9.792
Agosto	179	—	244	8.125	10.272
Septiembre	155	—	245	7.929	10.359

(1) Las cifras de este cuadro están en revisión, por lo tanto tienen carácter provisional.
(2) Incluye otras producciones no especificadas.

PRODUCCION Y EXPORTACION DE MINERALES DE HIERRO

(En toneladas)

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.
y Superintendencia de Aduanas.

FECHAS	PRODUCCION		EXPORTACION	
	Mensual	Acumu- lada	Mensual	Acumu- lada
1957	3.081.800	3.738.815	3.074.005	3.637.980
1958	4.549.048	6.041.313	4.240.588	5.191.151
1959	6.986.958	8.090.158	6.245.549	7.245.549
1960	8.509.999	9.853.169	7.091.994	9.113.559
1961	12.721.003	12.211.647	10.728.935	10.728.935
1962	10.783.451	10.783.451	11.094.866	9.893.886
1967				
Julio	1.014.920	6.959.701	1.081.870	6.179.150
Agosto	1.005.500	7.965.201	680.357	6.859.507
Septiembre	741.522	8.706.723	779.616	7.639.123
Octubre	521.334	9.228.057	826.360	8.465.483
Noviembre	660.732	2.588.789	747.295	9.212.778
Diciembre	894.662	10.783.151	681.108	9.893.886
1967 (*)				
Enero	1.002.855	1.002.855
Febrero	956.594	1.959.449
Marzo	999.109	2.958.558
Abril	966.432	3.925.020
Mayo	933.484	4.858.504
Junio	965.414	5.823.918
Julio	1.121.702	6.975.280

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE CARBON

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Producción bruta tons.	Producción bruta acumulada tons.	Producción neta tons.	Producción neta acumulada tons.
1957	2.079.293	1.920.370	1.920.370	1.920.370
1958	1.978.104	3.898.474	1.826.587	3.746.957
1959	1.891.730	5.790.204	1.738.190	5.485.147
1960	1.470.957	7.261.161	1.365.581	6.850.766
1961	1.763.307	9.024.468	1.623.115	8.473.881
1962	1.854.192	10.878.660	1.722.538	10.196.419
1963	1.718.615	12.597.275	1.603.629	11.800.048
1964	1.788.826	14.386.101	1.677.157	13.477.205
1965	1.727.004	16.113.105	1.628.545	15.105.750
1966	1.652.219	17.765.324	1.542.017	16.663.767
1967	1.496.062	19.261.386	1.396.657	18.060.424
1967				
Julio	135.721	837.524	126.289	783.812
Agosto	133.976	971.500	125.036	908.848
Septiembre	122.399	1.093.899	113.681	1.022.529
Octubre	140.662	1.234.561	131.449	1.153.978
Noviembre	131.031	1.365.592	121.571	1.275.549
Diciembre	130.470	1.496.062	121.108	1.396.657
1968 (*)				
Enero	141.799	141.799	131.751	131.751
Febrero	138.544	280.343	128.959	260.710
Marzo	142.436	422.789	132.105	392.815
Abril	124.371	547.160	115.511	508.326
Mayo	120.456	667.616	109.723	618.049
Junio	121.859	789.475	112.916	730.965
Julio	142.266	931.741	131.344	862.309

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Carbona- to de calcio (tonela- das)	Molib- deno (tna. fino)	Plomo (tna. fino)	Zinc (tna. fino)	Mercurio (kg. fino)	Manga- neso (tna. mine- rales)
1957	932.172	1.338	2.820	2.045	23.358	54.181
1958	1.324.589	1.385	3.174	1.216	116.250	38.167
1959	1.348.294	2.297	2.322	1.013	69.173	38.777
1960	1.462.662	1.852	2.444	1.051	99.135	45.898
1961	1.330.251	1.831	2.039	1.71	12.026	31.792
1962	1.108.851	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1963	1.712.227	2.907	1.150	481	21.156	46.105
1964	1.923.034	3.807	1.116	1.005	9.212	19.861
1965	1.700.948	3.603	1.269	1.296	12.847	15.972
1966	2.238.305	4.611	827	1.348	3.309	17.921
1967	1.911.369	4.740	404	1.124	6.349	14.846
1967						
Agosto	141.677	392	1	—	835	1.505
Septiembre	174.721	446	11	43	851	1.337
Octubre	169.943	420	112	267	931	1.437
Noviembre	171.630	242	20	50	261	1.011
Diciembre	183.470	361	34	95	1.015	1.074
1968 (*)						
Enero	165.794	456	21	36	1.090	964
Febrero	109.054	396	17	170	1.754	992
Marzo	151.056	369	—	33	1.753	1.059
Abril	155.250	327	—	—	1.402	1.230
Mayo	152.266	344	151	161	1.749	1.097
Junio	141.577	309	90	77	1.970	1.257
Julio	170.797	390	78	101	1.801	1.343
Agosto	309	1.679	1.346

(*) Cifras provisionales.

PRODUCCION, EXPORTACION Y CONSUMO INTERNO DE COBRE

Fuente: Corporación del Cobre.

(En toneladas de fino)

FECHAS	P R O D U C C I O N								U T I L I Z A C I O N						
	Gran Minería				Minerías medianas y pequeñas				Pro- duc- ción Total	EXPORTACION			Entra- da a Indus- trias Manuf. Nac.	TOTAL	
	Electro- lítico	Refina- do al fuego	Bilister	Sub- total	Electro- lítico	Refi- nado	Bilister	Minera- las concen- trados y otros		Gran Mi- nería	Med. y Peque- ña	Total			
1956	140.108	100.183	202.726	443.017	—	—	15.401	29.623	488.041	401.590	45.611	447.201	17.421	464.622	
1957	154.934	66.265	212.862	434.061	—	—	15.820	29.470	479.351	433.197	44.622	477.810	7.988	485.807	
1958	128.833	59.466	230.477	418.236	—	—	19.799	26.450	464.483	385.479	46.757	432.236	30.707	462.943	
1959	177.010	86.631	237.474	497.115	—	—	20.112	27.566	544.793	456.570	47.616	504.186	41.096	545.282	
1960	148.977	78.565	253.216	478.778	—	—	26.038	27.248	532.064	460.037	52.732	512.769	12.071	525.740	
1961	153.492	62.289	265.041	480.822	—	—	10.449	33.252	22.900	547.423	477.052	64.766	541.818	12.281	554.099
1962	180.107	66.368	263.701	510.176	—	—	15.265	28.056	585.875	487.091	75.478	562.569	13.355	575.924	
1963	178.947	61.300	266.680	507.457	—	—	30.464	44.079	601.070	492.012	92.549	584.561	16.180	600.741	
1964	177.788	78.931	271.053	527.804	—	—	21.309	34.997	621.770	463.495	94.483	557.078	65.175	622.711	
1965	190.987	77.430	210.797	479.214	—	—	20.390	28.054	585.586	431.045	105.881	536.926	72.887	609.813	
1966	244.608	74.113	218.046	536.767	14.500	24.003	30.699	30.784	630.663	475.938	100.488	579.426	39.704	616.130	
1967	224.910	70.158	241.333	536.401	36.999	21.241	35.802	30.268	660.711	520.583	124.310	644.895	17.170	662.065	
1968															
Enero	20.439	4.540	20.453	45.432	4.477	2.586	2.891	2.726	58.112	33.933	12.680	46.613	2.344	48.957	
Febrero	19.607	6.068	15.467	41.142	2.234	2.531	2.481	1.870	59.258	29.826	9.216	38.942	1.058	40.000	
Marzo	19.836	2.282	24.062	46.229	2.976	1.295	3.661	3.442	57.692	56.458	11.373	67.831	3.646	71.477	
Abril	18.647	6.871	14.972	40.490	1.750	2.218	1.888	2.992	49.338	28.167	8.848	37.015	2.003	39.018	
Mayo	17.748	4.674	21.387	48.809	1.810	2.262	3.083	1.824	52.788	44.075	8.979	53.054	1.708	54.762	
Junio	18.765	7.995	18.948	40.711	4.222	2.271	5.210	3.358	56.069	42.894	18.361	58.255	1.593	59.843	
Julio	20.666	2.386	23.418	46.469	2.667	1.735	3.440	2.375	65.026	34.941	10.157	44.498	2.561	47.059	

PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos, Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O				
	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. brutos) (1)	Exportación acumulada	
1947		1.309.554		1.254.674		1.402.170		1.409.157	
1948		1.280.085		1.185.513		1.108.351		1.543.824	
1949		1.263.852		1.194.439		1.776.430		1.509.375	
1950		930.305		778.848		1.853.381		1.056.553	
1961		1.110.495		1.092.487		2.451.613		2.312.350	
1962		1.102.942		912.497		2.189.393		2.777.823	
1963		1.135.872		895.963		2.157.790		1.767.994	
1964		1.172.912		910.195		2.180.612		1.907.431	
1965		1.187.995		897.419		2.280.524		2.262.001	
1966		1.063.167		852.604		2.930.780		3.394.343	
1967		871.250		617.936		2.216.096		2.343.440	
1967 Mayo		83.022	370.074	81.281	273.688	193.001	942.935	242.094	994.988
Junio		74.445	444.519	81.017	334.705	192.049	1.134.984	208.963	1.203.511
Julio		75.596	520.085	41.238	375.993	204.202	1.339.186	240.228	1.444.179
Agosto		62.974	583.059	34.969	440.962	179.021	1.518.212	127.847	1.572.026
Septiembre		63.280	646.319	42.557	453.519	163.198	1.681.415	178.661	1.750.687
Octubre		74.850	721.169	69.239	522.758	170.201	1.852.616	182.386	1.933.073
Noviembre		76.231	797.420	40.038	562.796	182.418	2.035.034	166.595	2.099.663
Diciembre		78.830	871.250	55.140	617.936	181.062	2.216.096	243.772	2.343.440
1968 Enero		74.876	74.876	184.734	184.734
Febrero		72.217	147.193	181.885	366.619
Marzo		24.716	171.809	77.068	443.187
Abril		58.298	230.077	120.980	565.117
Mayo		65.448	295.525	204.465	769.572

(1) Desde enero de 1962 en kilos netos

PRECIOS DEL COBRE

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

FECHAS	C O B R E				
	Nueva York (1)		Grandes Productores	Bolsa de Londres (vendedor) standard A	Bélgica FAS Amberes
	Consumo interno base refinera	Consumo extr. planta refinera			
1958....	25,764	24,123	26,310	24,731	25,160
1959....	31,182	28,892	30,991	29,851	29,545
1960....	32,033	29,894	32,358	28,712	28,849
1961....	29,921	27,919	30,296	30,773	30,311
1962....	30,900	28,514	31,000	29,263	29,257
1963....	30,600	28,412	31,000	29,300	29,257
1964....	31,960	31,019	32,500	43,984	33,471
1965....	35,017	35,904	36,066	38,642	38,552
1966....	36,170	49,512	54,140	69,469	60,275
1967....	38,226	47,192	49,625	61,127	62,652
1967					
Ago....	39,090	44,968	46,637	47,394	50,790
Sep....	Suspend.	45,450	47,354	48,039	51,600
Oct....	Suspend.	47,431	49,938	51,637	54,065
Nov....	Suspend.	54,962	58,910	61,337	64,204
Dic....	Suspend.	53,616	56,391	60,059	55,500
1968					
Ene....	Suspend.	54,923	58,020	63,899	63,58
Feb....	Suspend.	61,571	66,883	78,008	72,41
Mar....	Suspend.	61,058	67,201	77,159	72,95
Abr....	42,189	50,131	52,592	56,338	57,49
Máy....	42,070	45,996	47,443	49,735	52,35
Jun....	42,096	48,705	51,561	51,261	56,12
Jul....	41,714	45,650	47,821	47,821	52,51
Ago....	41,701	45,943	47,917	47,917	52,73

FUENTES: (1) El & MJ; (2) Corporación del cobre. A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile; (3) The Metal Bulletin. En francos belgas por kilos.

PRODUCCION DE PETROLEO

Fuente: ENAP

FECHAS	Potos perforados		PRODUCCION (m3)		
	N.º	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (miles)
			Mensual	Acumulado	
1957.....	68	148,5	899.499	798.618	
1958.....	74	150,6	835.196	1.335.943	
1959.....	70	189,1	1.021.989	1.915.261	
1960.....	58	125,4	1.149.834	2.103.811	
1961.....	85	168,5	1.472.703	3.548.778	
1962.....	111	234,7	2.099.549	5.659.602	
1963.....	94	192,6	1.858.465	1.159.458	
1964.....	98	213,5	2.178.003	6.501.334	
1965.....	44	104,4	2.019.751	6.214.654	
1966.....	37	97,2	1.975.970	6.653.194	
1967.....	67	142,7	1.966.448	7.039.534	
1967					
Septiembre....	5	9,8	161.821	1.436.258	
Octubre.....	8	18,8	172.890	1.609.148	
Noviembre....	9	16,6	175.218	1.784.366	
Diciembre....	10	19,3	182.082	1.966.448	
1968					
Enero.....	8	16,1	182.516	182.516	
Febrero.....	7	14,4	173.401	355.917	
Marzo.....	7	17,0	182.352	538.269	
Abril.....	8	15,5	178.424	716.693	
Mayo.....	8	11,1	186.177	992.870	
Junio.....	7	14,8	177.203	1.080.073	
Julio.....	7	16,7	180.885	1.260.958	
Agosto.....	10	16,2	179.232	1.440.210	
Septiembre....	7	16,3	179.232	1.619.432	

C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (miles de lts.)	Cigarrillos (millones unid.)	Papel (tons.)	Neumáticos (unid.)	Cámaras (unid.)	Hilados (tons.)	Fibras (tons.)	Fósforos (cajas)	Vidrios planos (miles de m2)	Cemento (tons.)	Arroba líquida (tons.)
1959.....	203.139	38.201	111.793	5.564	90.693	224.355	174.500	1.910	1.699	185.835	1.670	852.943	290.234
1960.....	229.183	39.853	130.702	6.140	89.331	272.683	276.076	1.355	1.411	209.111	577	835.417	265.950
1961.....	182.367	40.774	119.935	6.467	108.376	393.229	285.436	1.443	1.582	225.268	1.416	904.808	285.254
1962.....	227.601	45.429	130.862	6.693	108.879	314.234	277.370	1.585	2.028	229.482	1.870	1.117.038	383.200
1963.....	245.105	51.135	122.997	6.315	124.902	370.920	298.765	1.758	2.421	244.522	2.071	1.168.593	418.312
1964.....	245.450	55.415	109.266	6.439	129.328	477.716	349.124	1.939	2.765	225.671	834	1.266.678	437.076
1965.....	239.009	54.332	164.800	6.605	130.359	506.183	355.411	1.886	3.383	247.850	2.618	1.187.009	398.704
1966.....	246.303	59.009	177.427	7.213	139.477	555.448	435.492	1.716	3.339	261.734	2.404	1.364.232	433.123
1967.....	308.660	61.628	176.090	7.151	146.654	505.198	439.403	1.980	2.956	233.915	1.770	1.234.511	497.077
1967													
Julio.....	47.989	8.039	11.556	642	12.339	50.494	45.041	180	278	25.380	105	85.173	41.261
Agosto.....	36.702	6.758	11.668	585	13.249	50.739	42.229	179	267	27.364	210	100.488	38.250
Septiembre....	18.646	3.901	13.597	377	10.844	43.646	41.347	177	228	24.229	221	103.274	35.470
Octubre.....	13.561	6.016	15.822	639	13.245	40.605	40.684	179	321	36.293	222	125.902	46.973
Noviembre....	15.678	5.941	17.083	561	11.799	44.578	40.235	175	252	24.138	174	102.928	39.099
Diciembre....	15.358	5.203	19.001	514	13.284	42.968	35.450	134	139	24.360	176	100.354	41.478
1968													
Enero.....	14.388	4.991	21.559	216	12.432	48.421	52.807	69	43	25.634	180	105.125	22.751
Febrero.....	10.276	6.146	18.242	563	13.057	11.154	13.769	118	303	9.451	179	96.506	35.612
Marzo.....	8.339	6.150	15.538	654	11.656	31.794	54.463	162	302	25.353	196	111.874	41.644
Abril.....	17.483	6.971	14.334	594	12.030	40.982	44.754	195	296	28.760	209	99.739	47.872
Mayo.....	43.108	6.695	11.841	533	12.425	47.081	48.471	187	306	28.526	211	105.024	37.900
Junio.....	52.414	5.981	6.522	533	9.471	49.809	49.540	161	223	30.126	207	92.257	4.673
Julio.....	6.643	9.207	693	11.850	61.951	66.917	163	118	33.339	106.988	43.809

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Productos alimenticios	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Productos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y artículos confeccionados con productos textiles	26 Muebles y accesorios	27 Papel y productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cueros y productos de cuero excepto calzado
1959	107.0	122.3	106.0	106.5	136.3	80.5	187.3	86.7	102.8
1960	110.0	139.9	118.0	95.3	128.3	88.1	170.4	100.3	99.1
1961	113.5	141.6	127.6	102.8	148.4	84.8	218.1	110.2	101.3
1962	121.9	167.3	137.0	100.8	168.0	102.5	200.8	108.0	99.1
1963	137.1	156.5	120.8	127.1	157.4	98.0	236.0	113.0	95.9
1964	132.0	145.1	128.1	131.7	154.9	108.8	235.6	115.0	99.2
1965	135.3	181.3	138.0	137.3	165.5	119.3	261.4	128.1	107.8
1966	149.8	200.8	160.0	139.0	171.8	131.9	282.3	130.2	110.6
1967	149.3	213.2	169.6	150.4	165.4	113.6	274.6	131.5	99.0
1967									
Junio	148.1	131.0	192.0	155.0	139.4	114.6	316.7	129.6	98.5
Julio	154.5	181.5	185.8	163.1	170.6	122.5	246.7	132.5	127.2
Agosto	150.2	196.0	196.9	169.5	192.0	127.5	293.7	132.2	120.9
Septiembre	135.2	218.8	164.4	162.9	172.7	128.3	246.9	127.0	121.0
Octubre	141.7	212.4	176.2	159.4	204.5	129.3	296.7	135.2	116.9
Noviembre	172.8	243.0	155.8	156.8	183.7	131.5	292.0	119.0	127.3
Diciembre (*)	152.1	315.2	142.9	150.1	177.1	125.4	283.2	130.1	124.8
1968 (*)									
Enero	130.4	275.3	28.7	120.1	104.9	154.5	280.4	129.3	40.8
Febrero	145.7	208.2	168.1	107.6	144.5	54.7	341.6	115.5	89.1
Marzo	172.9	195.2	171.8	154.5	183.1	137.6	240.6	130.1	121.8
Abril	164.5	199.2	159.2	155.8	166.3	126.2	329.9	125.6	108.9
Mayo	175.9	161.2	143.4	148.3	154.6	123.3	305.1	119.9	97.8
Junio	161.4	119.7	145.2	146.0	167.5	116.2	225.9	126.1	105.7

FECHAS	30 Productos de caucho	31 Substancias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industrias metálicas básicas	35 Productos metálicos excepto maquinaria y equipo de transporte	37 Maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	39 Industrias manufactureras diversas	INDICE GENERAL
1959	134.1	121.3	119.9	121.8	152.4	148.9	138.5	157.8	122.1
1960	147.3	125.8	151.7	111.2	129.8	154.5	149.5	163.0	119.2
1961	161.2	134.6	159.4	122.3	138.2	122.4	195.3	163.4	127.6
1962	147.4	135.4	204.5	138.2	162.9	224.3	163.4	158.7	139.7
1963	164.8	135.8	207.0	158.3	174.3	271.5	169.5	179.4	148.9
1964	202.6	133.5	222.8	147.1	216.3	290.1	174.9	201.6	156.2
1965	209.9	132.2	221.4	146.7	219.2	307.3	189.2	259.8	163.7
1966	233.4	127.7	295.3	165.1	230.9	326.8	249.0	231.7	175.1
1967	217.4	122.8	319.7	149.4	220.2	299.2	262.1	223.6	174.2
1967									
Junio	229.7	124.3	306.6	151.3	238.5	351.1	277.7	213.7	175.6
Julio	260.3	123.3	310.4	157.6	211.1	335.0	242.3	197.3	178.8
Agosto	257.0	130.0	339.5	160.8	216.9	321.8	253.6	198.7	185.1
Septiembre	211.9	126.5	306.6	146.2	213.6	235.1	255.4	276.8	169.4
Octubre	235.0	124.4	312.2	177.3	237.5	287.6	285.3	242.4	182.2
Noviembre	230.9	118.8	353.9	169.9	208.6	277.2	250.7	319.1	185.9
Diciembre	216.2	111.0	347.9	148.6	199.2	270.8	256.2	340.1	177.2
1968 (*)									
Enero	257.8	116.0	360.6	155.5	197.3	272.2	323.1	209.7	150.0
Febrero	99.5	117.0	274.5	132.0	199.5	246.4	113.8	120.7	153.1
Marzo	273.2	137.6	283.0	167.4	213.1	346.2	268.8	235.7	185.1
Abril	251.7	127.9	350.8	163.6	199.3	313.2	276.4	200.9	178.3
Mayo	248.9	121.5	355.3	167.5	237.9	370.2	247.9	180.4	180.8
Junio	267.4	114.4	343.9	149.2	129.7	303.4	271.6	172.3	161.8

(*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 361 noviembre de 1959, pág. 763 y ss.

PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1959.....	414,8			197,8		91,9		289,7
1960.....	421,5			172,9		104,3		277,7
1961.....	362,8			226,6		57,2		283,8
1962.....	494,6			324,9		16,0		341,7
1963.....	488,8			334,5		29,6		364,1
1964.....	544,3			379,5		19,1		398,6
1965.....	481,1			315,6		6,1		321,7
1966.....	539,6			425,5		12,6		438,1
1967.....	596,2			368,9		68,0		436,9
1967 Agosto.....	49,6	400,9	27,9	253,0	6,7	40,9	34,6	293,9
Septiembre.....	46,8	447,7	32,0	285,0	5,6	46,5	37,6	331,5
Octubre.....	50,2	497,9	30,0	315,0	12,8	59,3	42,8	374,3
Noviembre.....	45,9	543,8	23,6	338,6	5,5	68,8	29,1	403,4
Diciembre.....	52,4	596,2	30,3	368,9	3,2	68,0	33,5	436,9
1968 Enero.....	33,7	33,7	29,7	29,7	0,8	0,8	30,4	30,4
Febrero.....	37,7	71,4	28,9	58,6	2,5	3,6	31,7	62,1
Marzo.....	46,3	117,7	35,3	93,9	1,9	4,7	37,2	99,3
Abril.....	52,0	169,7	33,2	127,1	1,3	6,0	34,5	133,8
Mayo.....	39,9	209,6	27,4	154,5	4,6	10,6	32,0	165,8
Junio.....	8,1	217,7	13,7	168,2	—	10,6	13,7	179,5
Julio.....	52,9	270,6	36,9	205,1	2,8	13,4	39,7	219,2
Agosto.....	51,1	324,7	40,7	245,8	1,8	15,2	42,5	261,7

PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina corriente	Gasolina especial	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil N.º 5	Fuel oil N.º 6	Gas licuado
	1957.....	493.032	—	—	31.335	216.064	150.178	139.130
1958.....	532.214	—	—	63.820	233.818	148.199	101.833	10.435
1959.....	585.114	3.697	—	112.005	263.179	142.065	84.322	25.870
1960.....	641.142	40.250	26.189	167.454	271.778	138.355	106.395	40.410
1961.....	693.315	62.412	40.443	188.222	312.562	139.372	177.927	66.173
1962.....	876.507	96.262	70.097	253.178	382.661	171.737	384.195	69.234
1963.....	773.095	116.443	58.613	290.238	404.267	174.483	407.619	64.744
1964.....	810.408	136.730	66.104	301.441	464.816	193.510	378.620	74.132
1965.....	869.224	129.503	30.938	294.421	463.844	207.085	391.692	85.743
1966.....	936.387	194.236	42.977	320.625	553.439	243.047	604.472	125.745
1967.....	1.058.961	230.161	44.860	359.026	613.591	249.984	783.153	263.075
1967 Agosto.....	71.152	17.731	2.990	49.582	47.124	27.931	83.808	21.187
Septiembre.....	69.260	21.699	3.658	31.112	56.354	22.839	66.875	23.025
Octubre.....	80.608	22.335	4.170	23.510	52.345	17.476	64.115	23.477
Noviembre.....	109.372	18.596	4.224	29.768	47.115	14.960	87.004	23.476
Diciembre.....	100.539	22.221	4.247	22.557	52.972	21.473	87.318	24.639
1968 Enero.....	111.817	16.142	4.564	27.511	62.485	20.764	77.378	24.041
Febrero.....	77.891	23.509	3.771	18.227	41.714	20.372	57.034	19.289
Marzo.....	64.696	22.235	3.994	19.871	56.064	16.400	80.916	9.888
Abril.....	94.148	19.264	3.180	30.476	67.750	24.665	75.915	22.513
Mayo.....	102.850	19.291	2.495	47.514	65.900	28.320	50.320	26.058
Junio.....	95.904	16.895	2.925	41.488	44.308	24.154	82.148	28.599
Julio.....	90.464	19.387	2.506	47.766	53.918	26.637	73.000	28.911
Agosto.....	90.354	20.373	2.425	44.093	59.127	27.510	88.056	24.339

(*) Refinerías de Concón y Concepción.

EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	N.º viviendas	M2	Miles de E.	E.º por M2	M2	Miles de E.	E.º por M2
1960.....	22 080	1.053.584	43.440	41			
1961.....	25.090	1.311.470	72.807	56	1.232.344	53.938	44
1962.....	17.615	888.197	59.922	68	1.562.370	86.528	55
1963.....	11.988	702.391	85.487	126	1.139.259	85.095	75
1964.....	6.938	438.259	91.562	209	881.852	110.750	126
1965.....	36.489	1.806.424	396.956	220	589.651	138.368	235
1966.....	13.433	742.018	204.286	275	2.155.483	474.277	220
1967.....	28.285	1.315.394	383.614	292	959.570	270.276	282
					1.669.879	628.234	316
1967							
Abril.....	484	21.774	4.322	199	46.699	10.576	226
Mayo.....	318	20.879	10.014	480	33.164	19.298	363
Junio.....	2.280	120.334	41.103	342	146.187	50.341	344
Julio.....	662	30.187	9.035	300	48.951	16.838	261
Agosto.....	1.654	74.848	17.726	237	103.413	20.987	344
Septiembre.....	1.914	116.885	43.997	376	170.120	76.127	447
Octubre.....	2.828	132.275	41.290	312	153.282	47.408	309
Noviembre.....	7.616	379.672	113.219	298	423.054	136.213	320
Diciembre.....	9.340	360.078	83.832	233	412.240	98.901	240
1968							
Enero (*).....	1.220	65.450	24.072	365	90.922	38.396	428
Febrero (*).....	152	10.603	6.635	626	47.084	19.271	409
Marzo (*).....	1.237	79.211	35.841	452	104.637	54.996	526
Abril (*).....	1.378	88.040	38.211	433	93.242	39.829	427

(*) Cifras provisionales.

EDIFICACION EN 60 COMUNAS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

FECHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO						INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO							
	VIVIENDA			TOTAL GENERAL			VIVIENDA			TOTAL GENERAL				
	N.º viviendas	M2	Miles E.º	E.º por M2	M2	Miles E.º	E.º por M2	N.º viviendas	M2	Miles E.º	E.º por M2	M2	Miles E.º	E.º por M2
1960.....	7.490	649.440	33.447	55	883.277	34.414	50	19.113	939.666	38.982	41	1.065.572	46.549	44
1961.....	9.970	848.078	42.990	63	1.183.090	85.089	59	21.978	1.139.091	64.167	53	1.335.020	73.212	55
1962.....	19.346	1.672.307	137.219	2	1.996.553	156.218	78	15.584	1.616.304	55.052	57	998.088	72.809	73
1963.....	14.203	1.288.959	118.909	92	1.667.975	144.087	86	10.137	601.715	77.564	129	733.970	93.453	127
1964.....	11.838	1.094.136	154.326	141	1.519.513	208.964	138	5.788	373.413	79.451	213	405.150	120.441	243
1965.....	13.361	1.114.760	204.894	145	1.501.894	237.640	172	30.945	1.539.886	331.930	229	1.819.168	418.790	230
1966.....	13.132	961.662	244.032	264	1.297.475	312.574	241	11.387	647.490	182.663	282	820.132	232.816	285
1967.....	14.180	1.068.453	354.016	331	1.505.931	455.232	308	21.073	1.024.762	316.006	308	1.280.058	432.308	338
1967														
Abr.....	719	59.521	20.228	340	82.406	25.269	307	128	6.003	2.423	404	22.093	7.978	361
May.....	992	73.966	25.592	346	108.200	36.030	333	195	12.811	6.130	478	26.420	9.919	375
Jun.....	1.252	87.417	30.994	355	124.049	39.155	316	2.200	116.884	40.275	345	135.603	47.065	347
Jul.....	1.244	102.007	39.855	391	162.135	52.513	324	519	23.995	7.269	303	40.234	14.418	358
Ag.....	1.831	135.565	37.795	279	174.137	47.204	271	1.001	44.383	9.187	207	65.911	16.597	252
Sep.....	837	60.093	19.185	319	74.867	21.574	288	1.680	106.305	41.950	395	152.491	71.834	471
Oct.....	1.039	76.669	26.571	347	107.501	33.744	314	2.577	122.824	39.170	319	136.124	43.279	318
Nov.....	979	76.077	27.126	357	104.122	33.249	319	6.518	328.726	101.184	308	359.093	120.064	334
Dic.....	2.552	189.038	58.423	309	249.268	75.214	302	6.430	221.092	53.382	241	252.581	62.461	247
1968														
Ene. (*).....	1.096	86.136	31.542	366	109.670	38.075	347	1.128	60.210	23.020	382	81.590	36.846	452
Feb. (*).....	651	49.435	19.150	388	75.578	29.160	386	125	9.010	6.288	698	40.299	17.807	442
Mar. (*).....	915	62.645	21.162	338	70.813	23.948	338	995	65.704	32.701	498	88.011	51.106	581
Abr. (*).....	1.190	85.413	34.405	403	104.161	39.078	375	1.251	83.228	36.835	443	84.912	37.538	443

(*) Cifras provisionales.

D. CUENTAS NACIONALES

CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO (*)

(Cifras en millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. GASTO							
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.....	3.114	3.544	4.255	6.236	9.374	12.500	17.314
2. Gasto en consumo del gobierno general.....	447	510	613	842	1.266	1.992	2.899
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo.....	641	793	873	1.441	2.111	2.800	3.904
4. Aumento de las existencias.....	81	55	17	106	111	395	498
5. Exportaciones de bienes y servicios.....	574	568	665	1.091	1.644	2.515	3.737
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios.....	697	773	746	1.306	1.763	2.369	3.399
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO..	4.160	4.707	5.677	8.410	12.743	17.500	24.963
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	- 79	- 81	- 104	- 163	- 250	- 409	- 627
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.	4.081	4.626	5.573	8.242	12.493	17.547	24.336
II. CARGOS							
INGRESO GEOGRAFICO.....	3.151	3.790	4.607	6.802	10.378	14.527	20.258
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.....	- 79	- 81	- 104	- 163	- 250	- 409	- 627
INGRESO NACIONAL.....	3.072	3.709	4.503	6.634	10.128	14.118	19.631
9. Impuestos indirectos.....	487	565	660	934	1.389	2.106	3.176
10. Menos: Subvenciones.....	95	110	162	204	317	516	772
11. Diferencia estadística.....							
22. Asignaciones para el consumo de capital fijo.....	617	462	572	878	1.293	1.839	2.301
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.....	4.081	4.626	5.573	8.242	12.493	17.547	24.336

(*) Cifras provisionales.

ORIGEN POR RAMA DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO (*)

(Cifras en millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca.....	383	434	456	675	1.093	1.515	2.264
1.1. Agricultura, silvicultura, caza.....	372	423	441	658	1.062	1.468	2.181
1.2. Pesca.....	11	11	15	17	31	47	83
2. Explotación de minas y canteras.....	326	339	399	647	986	1.522	2.582
3. Industrias manufactureras.....	785	896	1.156	1.768	2.808	3.788	5.134
4. Construcción.....	151	188	251	402	603	889	1.147
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios.....	33	46	53	71	116	187	263
6. Transporte, almacenamiento y comunicaciones.....	207	216	279	351	542	798	1.049
7. Comercio al por mayor y al por menor.....	531	657	843	1.279	1.908	2.531	3.250
8. Banca, Seguros y bienes inmuebles.....	82	99	104	191	226	362	500
9. Propiedad de vivienda.....	23	146	145	203	229	168	213
10. Administración pública y defensa.....	209	237	277	374	588	916	1.333
11. Servicios.....	421	535	644	841	1.282	1.853	2.523
INGRESO GEOGRAFICO.....	3.151	3.790	4.607	6.802	10.378	14.527	20.258

(*) Cifras provisionales.

E. TRABAJO

JORNALES DE COTIZACION (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1957.....	156.117	3.170		159.278
1958.....	189.780	4.324		194.104
1959.....	267.991	6.573		274.564
1960.....	303.139	8.232		311.371
1961.....	354.487	11.110		365.597
1962.....	422.945	14.728		437.673
1963.....	502.963	19.681		522.644
1964.....	945.011	30.345		975.356
1965.....	1.381.354	47.894		1.429.248
1966.....	1.923.741	76.582		2.000.323
1967.....	2.419.892	159.009		2.578.901
1967				
Julio.....	198.678	18.148	216.826	1.444.222
Agosto.....	222.897	19.280	242.177	1.686.399
Septiembre.....	191.288	14.220	205.478	1.891.877
Octubre.....	224.408	18.239	242.647	2.134.524
Noviembre.....	210.577	16.228	226.805	2.361.329
Diciembre.....	263.322	14.250	277.572	2.578.901
1968 (*)				
Enero.....	215.295	18.675	233.973	233.973
Febrero.....	241.922	20.294	262.216	496.188
Marzo.....	232.113	18.578	240.691	736.879
Abril.....	273.439	18.255	291.694	1.028.573
Mayo.....	265.174	17.980	283.154	1.311.727
Junio.....	245.094	21.038	266.042	1.577.769
Julio.....	279.049	22.733	301.782	1.879.552

(1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios. La imposición sobre los salarios agrícolas se efectúa exclusivamente, sobre el salario mínimo campesino (Art. 154 de la ley N° 14.171).

(*) Cifras provisionales.

OBREROS OCUPADOS EN LA MINERIA

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Cobre (1)	Hierro (2)	Carbón (2)	Salitre (2)	Petróleo (3)	TOTAL
1963.....	13.184	3.879	13.192	10.012	1.445	41.712
1964.....	13.230	4.196	12.742	9.404	1.395	40.967
1965.....	21.075	5.001	12.483	8.062	1.271	47.892
1966.....	19.314	4.059	11.470	7.271	1.086	43.200
1967.....	19.375	3.603	11.229	5.755	1.003	40.968
1967						
Mar.....	19.252	3.743	11.946	5.775	1.007	41.723
Abr.....	19.009	3.721	11.063	5.708	1.010	40.511
May.....	18.607	3.809	11.250	5.870	1.011	40.547
Jun.....	18.902	3.514	11.361	5.869	1.031	40.677
Jul.....	19.190	3.729	11.424	5.920	1.040	41.300
Ag.....	19.529	3.664	11.237	5.406	1.037	40.873
Sept.....	19.789	3.628	11.307	5.238	938	41.009
Oct.....	19.732	3.486	11.159	5.832	961	41.171
Nov.....	19.722	3.198	11.198	5.632	961	40.761
Dic.....	20.365	3.176	11.119	5.658	959	41.307
1968 (*)						
Ene.....	20.763	3.144	11.050	5.438	951	41.346
Feb.....	20.385	3.106	11.049	5.430	953	40.923
Mar.....	20.784	3.073	11.278	5.353	958	41.446

(1) Incluye todas las empresas productoras de cobre en barras; a partir de enero de 1965, la serie ha sido ampliada a la mediana y pequeña minería.

(2) Incluye toda pequeña y mediana minería.

(3) Se considera solamente la ocupación en la industria extractiva, se excluye a los obreros ocupados en la refinera.

(*) Cifras provisionales.

JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1964		1965		1966		1967	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura.....	131.545	13,5	217.562	15,2	316.359	15,8	441.387	17,1
Salitre y petróleo.....	32.169	3,3	42.636	3,0	46.684	2,3	46.213	1,8
Cobre y carbón.....	88.606	9,1	115.383	8,1	161.455	8,1	208.166	8,1
Otras de minería.....	22.003	2,2	29.927	2,1	35.577	1,8	42.154	1,6
Industrias.....	317.984	35,7	509.697	35,7	726.343	36,3	952.850	36,9
Construcción.....	146.662	15,0	223.159	15,6	324.174	16,2	345.949	13,4
Electricidad, gas y agua.....	20.467	2,1	25.444	1,8	26.093	1,3	29.127	1,1
Comercio.....	91.808	9,4	131.505	9,2	187.527	9,4	273.784	10,7
Transporte y comunicaciones.....	11.657	1,2	18.051	1,3	25.586	1,3	37.048	1,5
Domésticos.....	32.774	3,4	47.726	3,3	64.255	3,2	79.086	3,1
Otras.....	49.095	5,0	67.728	4,7	85.800	4,3	117.985	4,6
Mal o no indicadas.....	586	0,1	430	0,0	473	0,0	2.152	0,1
TOTAL.....	975.356	100,0	1.429.248	100,0	2.000.343	100,0	2.578.901	100,0

**SALARIO MÍNIMO DIARIO PARA OBREROS Y
SUELDOS VITALES, POR PROVINCIAS (*)**

(En escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo.

DETALLE	S U E L D O S		
	1966	1967	1968
Tarapacá.....	266,08	311,31	379,49
Antofagasta.....	266,22	307,97	375,42
Atacama.....	269,05	314,79	383,73
Cochimbo.....	246,94	285,92	352,19
Concepción.....	250,40	292,97	357,13
Valparaíso.....	260,70	305,02	371,82
Santiago.....	261,77	306,27	373,04
O'Higgins.....	247,72	289,83	353,30
Colchagua.....	239,78	303,94	379,50
Curicó.....	234,70	298,00	365,26
Talca.....	256,07	299,60	365,21
Linares.....	220,98	264,02	321,64
Maule.....	225,66	285,55	315,17
Nuble.....	241,87	282,99	344,06
Concepción.....	278,13	325,49	396,67
Arauco.....	176,56	206,58	251,82
Bio-Bio.....	230,47	284,65	328,70
Malleco.....	245,77	291,32	355,12
Castillo.....	235,33	275,34	335,64
Valdivia.....	235,90	276,00	336,44
O'Higgins.....	235,14	275,11	335,36
Llanquihue.....	234,77	274,68	334,83
Chiloé.....	227,64	266,34	324,67
Aysén.....	256,07	299,60	365,21
Magallanes.....	268,96	314,58	383,59
SALARIOS INDUS- TRIAL Y AGRI- COLA (*).....	4.104	4.800	5.851

SUELDOS IMPONIBLES CAJA DE PREVISION
EMPLEADOS PARTICULARES

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

MESES	A Ñ O S				
	1964	1965	1966	1967	1968
Enero.....	40,2	62,7	99,7	145,4	187,7
Febrero.....	43,3	59,8	99,7	139,2	191,1
Marzo.....	47,6	77,3	100,3	155,0	196,3
1er. Trimestre.....	131,1	199,8	299,7	439,6	575,1
Abril.....	52,1	84,6	106,5	176,0	218,9
Mayo.....	54,0	91,4	143,9	189,9	215,7
Junio.....	55,3	96,8	129,5	183,9	239,7
2.º Trimestre.....	161,4	272,8	380,0	549,8	674,3
Julio.....	51,1	101,5	143,3	188,7	238,7
Agosto.....	56,0	78,4	129,7	183,7	237,2
Septiembre.....	57,8	79,1	137,7	171,2	217,2
3er. Trimestre.....	164,9	259,0	410,7	543,6
Octubre.....	64,0	85,2	140,6	179,0	238,7
Noviembre.....	67,3	78,7	154,3	182,5	238,7
Diciembre.....	66,3	78,7	254,1	174,4	238,7
4.º Trimestre.....	197,6	242,6	549,0	535,9
Totales año.....	655,0	974,2	1.639,4	2.068,9

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía. Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: Empresas Periódísticas e Imprentas, Corto, Famae, Empresa de Agua Potable, Notarías, Organismos Auxiliares de Previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Mutual de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

INDICES DE SUELDOS Y SALARIOS

(Abril de 1959 = 100)

Fuente: DEC

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		
	Servicios de Utilidad Públicas	Minería	Industria Manufacturera	Instituciones Fiscales	Instituciones Semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1959 Abril.....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1960 ».....	—	—	—	—	—	—	—	115,1
1961 ».....	—	—	—	—	—	—	—	132,5
1962 ».....	—	—	—	—	—	—	—	150,9
1963 ».....	240,2	230,0	208,9	211,0	186,5	210,5	200,5	205,7
1964 Enero.....	289,1	303,9	272,7	231,4	223,6	251,3	256,1	253,7
Abril.....	344,9	317,4	310,6	241,3	226,0	266,6	282,7	274,4
Julio.....	421,2	312,3	332,0	348,4	255,1	324,0	321,6	322,8
Octubre.....	425,9	317,0	348,2	362,3	309,2	350,0	337,9	344,2
1965 Enero.....	456,3	462,9	367,9	356,8	311,9	353,7	370,1	361,7
Abril.....	477,2	483,7	445,9	386,4	390,8	413,1	432,5	422,6
Julio.....	619,1	479,2	490,7	475,7	452,1	487,3	474,0	480,9
Octubre.....	667,4	555,2	509,8	494,4	455,2	497,8	506,7	502,1
1966 Enero.....	726,7	614,1	559,3	496,1	427,7	519,5	537,4	528,2
Abril.....	753,7	630,2	640,9	513,5	486,2	557,3	592,9	574,5
Julio.....	828,3	794,3	674,8	646,6	583,8	656,4	663,8	660,0
Octubre.....	834,2	861,0	710,9	691,5	569,7	662,1	706,7	687,7
1967 Enero.....	886,4	1.010,2	772,8	663,4	598,0	687,0	770,2	727,2
Abril.....	1.098,2	1.025,9	821,8	848,5	684,6	817,8	816,5	817,2
Julio.....	1.282,2	1.120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	869,3
Octubre.....	1.165,1	1.102,6	840,5	913,4	740,8	866,4	958,2	910,7
1968 Enero.....	1.334,0	1.245,7	1.007,9	869,6	754,4	882,9	1.009,9	944,3
Abril.....	1.321,6	1.376,2	1.082,4	879,3	775,3	898,9	1.076,7	984,8
Julio.....	1.722,7	1.438,6	1.129,5	1.080,3	931,4	1.088,5	1.150,8	1.118,6

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1966, de 1959; N° 63, de 1960, y N° 1101, de 1960 del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963. Se omiten los índices parciales desde 1959 a 1962 por no ser comparables con los restantes, debido a modificaciones legales contenidas en los decretos y leyes mencionados. (Ver boletín N° 450, agosto de 1965, p. 1998).

BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

Decreto con Fuerza de Ley N° 243

(Montos en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS

Provincia de Santiago

Ley N° 7.295

(Monto en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares.

FECHAS	N.º de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
	1957	10, 611		351, 069
1958	13, 879		556, 722	
1959	10, 816		783, 549	
1960	17, 773		1, 901, 103	
1961	19, 250		2, 502, 791	
1962	16, 184		2, 482, 124	
1963	16, 213		3, 037, 052	
1964	16, 098		3, 879, 008	
1965	17, 748		5, 527, 231	
1966	15, 661		7, 287, 939	
1967	16, 730		10, 760, 391	
1967 Septiembre	1, 745	11, 337	1, 024, 267	6, 954, 435
Octubre	1, 936	13, 273	1, 251, 321	8, 205, 756
Noviembre	1, 824	15, 097	1, 325, 429	9, 531, 186
Diciembre	1, 633	16, 730	1, 219, 206	10, 750, 391
1968 Enero	1, 063	1, 063	814, 851	814, 851
Febrero	1, 058	2, 121	797, 321	1, 612, 172
Marzo	1, 064	3, 185	945, 396	2, 557, 568
Abril	1, 149	4, 334	824, 319	3, 481, 967
Mayo	493	4, 827	427, 944	3, 909, 461
Junio	1, 148	5, 975	923, 042	4, 832, 503
Julio	1, 800	7, 775	1, 493, 614	6, 326, 117
Agosto	1, 776	9, 551	1, 432, 609	7, 758, 726
Septiembre	1, 515	11, 066	1, 294, 706	9, 053, 452

FECHAS	Número de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
	1957	18, 623		586, 995
1958	18, 931		15, 822	
1959	15, 822		673, 245	
1960	15, 856		359, 052	
1961	7, 715		1, 446, 031	
1962	7, 157		1, 900, 195	
1963	6, 527		2, 178, 876	
1964	6, 488		3, 600, 999	
1965	5, 919		5, 018, 988	
1966	5, 463		6, 073, 839	
1967	8, 132		8, 941, 537	
1967 Agosto	857	4, 780	579, 177	5, 421, 136
Septiembre	707	5, 487	745, 370	6, 206, 509
Octubre	850	6, 322	919, 157	7, 125, 663
Noviembre	950	7, 272	873, 793	7, 999, 457
Diciembre	880	8, 152	942, 080	8, 941, 537
1968 Enero	1, 025	1, 025	746, 683	746, 683
Febrero	836	1, 861	837, 981	1, 584, 664
Marzo	817	2, 678	688, 285	2, 322, 949
Abril	873	3, 551	1, 100, 115	3, 423, 064
Mayo	1, 047	4, 598	1, 096, 591	4, 519, 655
Junio	984	5, 582	1, 000, 633	5, 520, 288
Julio	1, 056	6, 638	1, 435, 634	6, 964, 922
Agosto	952	7, 590	1, 184, 752	8, 149, 674

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otros no afectos al régimen DFL. 243.

III. ESTADISTICAS DE COMERCIO INTERIOR

CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y en millones de toneladas Km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FECHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL				
	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Tons.	Kms	Tarifa media \$ y E (2)	Indice medio 1960-100	
	1957	1,096	203	8,01	561	255	11,27	3,893	564	13,33	298	155	14,36	1,174	398	12,34	7,024	1,668	11,94	50
1958	991	314	12,31	574	244	13,88	3,906	614	16,67	320	164	15,42	985	342	10,24	6,836	1,678	15,24	64	
1959	1,064	637	15,10	695	287	20,72	5,330	721	24,01	414	183	18,36	665	230	24,66	8,171	1,758	21,32	89	
1960	1,036	285	0,020	673	225	0,024	5,638	679	0,025	432	155	0,018	508	194	0,026	8,377	1,538	0,024	100	
1961	916	273	0,018	672	207	0,023	5,283	624	0,023	425	105	0,018	485	157	0,027	7,781	1,424	0,012	92	
1962	854	253	0,016	647	241	0,021	6,189	650	0,021	509	192	0,014	509	176	0,022	8,708	1,512	0,019	79	
1963	937	323	0,019	651	261	0,024	7,492	810	0,025	476	195	0,023	557	205	0,030	9,315	1,799	0,023	98	
1964	1,020	347	0,027	832	281	0,032	9,432	910	0,033	398	170	0,032	538	221	0,041	10,737	1,885	0,032	136	
1965	1,080	362	0,034	977	345	0,042	9,533	965	0,040	395	183	0,040	687	259	0,057	12,672	2,054	0,041	171	
1966	1,093	348	0,053	1,191	374	0,077	10,247	1,022	0,053	896	201	0,066	603	250	0,088	13,534	2,136	0,082	258	
1967	1,098	315	0,063	1,185	274	0,095	9,180	955	0,085	363	165	0,085	448	164	0,108	12,214	1,903	0,075	313	
1967																				
Agosto	98	28	0,062	54	14	0,095	462	80	0,086	24	8	0,087	33	11	0,108	667	121	0,074	308	
Sep.	80	29	0,055	67	20	0,096	862	86	0,087	24	11	0,086	34	13	0,103	1,097	159	0,073	304	
Oct.	86	25	0,063	117	21	0,096	648	86	0,087	21	8	0,087	36	13	0,119	908	157	0,075	313	
Nov.	91	20	0,066	81	19	0,094	724	76	0,089	25	9	0,088	35	12	0,110	956	136	0,084	300	
Dic.	71	13	0,077	87	26	0,089	524	72	0,089	25	12	0,086	42	15	0,106	749	139	0,079	329	
1968																				
Enero	90	18	0,091	73	21	0,104	1,241	67	0,097	29	15	0,096	38	12	0,125	1,471	133	0,104	417	
Feb.	123	40	0,074	75	18	0,111	684	65	0,077	31	16	0,103	32	12	0,120	925	151	0,086	358	
Mar.	116	43	0,056	101	25	0,109	828	86	0,076	34	18	0,087	36	13	0,119	868	186	0,084	350	
Abr.	106	35	0,069	79	24	0,110	827	90	0,082	38	20	0,103	39	12	0,126	1,092	181	0,089	371	
May.	88	20	0,079	103	26	0,109	838	82	0,080	30	18	0,101	36	13	0,124	1,090	165	0,090	375	
Jun.	70	21	0,086	103	23	0,114	897	70	0,079	28	15	0,099	34	13	0,129	929	142	0,091	379	
Jul.	96	27	0,083	100	23	0,113	823	98	0,080	29	15	0,103	37	13	0,124	1,107	170	0,094	373	
Agosto	93	25	0,078	69	20	0,112	853	101	0,078	17	9	0,101	33	13	0,117	1,070	170	0,086	358	

(1) Sólo se incluye carga de tarifa, (2) Precio de transporte de una tonelada a un km. de distancia.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO

(Laspeyres, base 1958 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Alimentación 47,59		Vivienda 23,16		Vestuario 17,35		Varios 11,90		INDICE GENERAL			
	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Indice	Variación	Variación en el año	Variación en 12 meses
1958 Prom.....	100,0	16,6	100,0	51,3	109,0	23,9	100,0	41,2	100,0	25,9	32,5	32,5
1959 Prom.....	138,5	38,5	134,7	34,7	144,2	44,2	138,3	38,3	138,6	38,6	33,3	34,3
1960 Prom.....	138,9	14,7	147,2	9,3	184,4	7,1	152,8	10,5	154,7	11,6	5,4	5,4
1961 Prom.....	147,9	9,9	157,8	7,2	188,3	2,5	162,7	6,5	166,6	7,7	9,7	9,7
1962 Prom.....	204,6	17,1	174,3	10,5	177,0	31,2	250,9	41,8	264,8	46,8	27,3	27,4
1963 Prom.....	306,5	49,8	228,6	31,2	378,1	50,7	361,9	36,7	399,5	46,0	38,4	38,4
1964 Prom.....	460,6	60,3	309,3	35,3	473,8	25,3	485,8	34,2	514,7	25,8	26,9	26,9
1965 Prom.....	596,8	29,6	391,3	26,5	670,2	20,3	641,0	31,9	682,4	22,9	17,0	17,0
1966 Prom.....	731,0	22,5	472,1	20,6	670,2	20,3	641,0	31,9	682,4	22,9	17,0	17,0
1967 Prom.....	836,7	14,5	565,2	19,7	696,1	22,1	817,6	27,6	747,1	18,1	21,9	21,9
1967 Septiembre.....	854,6	3,7	591,2	0,4	730,5	1,5	869,9	3,9	788,1	2,8	20,7	19,6
1967 Octubre.....	830,2	0,6	594,6	0,6	746,0	2,1	872,5	0,3	794,6	0,8	21,7	17,9
1967 Noviembre.....	886,3	- 0,4	600,2	0,9	752,5	0,9	873,4	0,1	795,5	0,1	21,8	19,7
1967 Diciembre.....	885,9	- 0,1	601,1	0,1	756,5	0,5	874,5	0,1	796,1	0,1	21,9	21,9
1968 Enero.....	956,8	8,0	616,0	2,5	763,6	0,9	931,3	6,5	841,3	5,7	5,7	5,7
1968 Febrero.....	975,3	2,0	647,5	5,1	769,3	0,7	976,2	4,8	863,5	7,7	8,5	25,3
1968 Marzo.....	958,6	- 1,7	660,8	2,1	806,3	4,8	1075,9	10,2	877,1	1,5	10,2	25,0
1968 Abril.....	976,2	1,8	675,5	1,9	855,9	6,2	1.089,8	1,3	898,7	2,5	12,9	25,6
1968 Mayo.....	1.060,1	2,4	701,0	4,1	865,3	1,1	1.110,9	1,0	919,4	2,3	15,5	25,6
1968 Junio.....	1.039,3	3,9	709,4	1,2	886,2	2,0	1.128,5	2,5	949,9	3,0	18,9	26,4
1968 Julio.....	1.084,4	4,3	719,9	0,6	905,6	2,0	1.134,5	0,5	973,2	2,8	23,2	27,1
1968 Agosto.....	1.101,4	1,6	725,6	1,6	914,2	1,0	1.167,9	2,7	996,6	1,2	23,2	28,4
1968 Septiembre.....	1.113,4	1,1	730,3	0,7	914,2	1,0	1.167,9	2,7	996,6	1,2	25,2	26,5

NOTA: Las cifras en el pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del índice general como de los índices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior.

Para empalmar el índice general de esta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1928 = 100, es necesario multiplicar los índices por el factor 151,345153 (ver boletín N° 381, noviembre de 1959, pág. 757).

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspeyres, base 1947 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES										PRODUCTOS IMPORTADOS				INDICE GENERAL	
	Agricultivos			Industriales							Total productos nacionales 67,70	Mat. primas y combustibles	Alimentos y estmulantes	Varios		Total productos importados 32,30
	Reino vegetal	Reino animal	Total	Mi-neros	Alimen-ticios	Texti-les	Mat. Const.	Varios	Total							
1958 Prom.....	1.858	2.321	2.037	3.374	1.964	1.920	2.590	2.769	2.282	2.268	2.658	4.314	2.436	2.984	2.483	
1959 Prom.....	2.571	3.267	2.839	4.324	2.416	2.422	3.684	4.376	3.172	3.130	3.218	4.655	2.838	3.428	3.226	
1960 Prom.....	3.212	3.622	3.370	4.622	2.540	2.578	4.088	4.841	3.204	3.402	3.266	4.222	2.894	3.389	3.397	
1961 Prom.....	3.104	3.844	3.389	4.553	2.617	2.618	4.095	4.222	3.294	3.420	3.278	4.433	2.854	3.426	3.422	
1962 Prom.....	3.501	4.357	3.831	5.753	2.900	2.907	4.345	4.592	3.599	3.700	3.362	4.840	2.914	3.570	3.705	
1963 Prom.....	4.964	6.527	5.312	7.156	4.219	4.171	6.203	6.378	5.350	5.541	5.960	7.988	3.896	6.013	5.696	
1964 Prom.....	7.193	10.216	8.357	10.056	7.144	6.595	8.504	9.068	8.214	8.369	8.437	13.992	4.985	8.933	8.572	
1965 Prom.....	9.959	14.063	11.478	14.744	8.703	7.974	13.540	12.990	11.111	11.180	8.322	15.460	6.829	9.555	9.626	
1966 Prom.....	12.747	17.113	14.428	18.332	11.213	9.433	18.340	16.502	13.482	14.188	9.739	16.581	8.824	10.800	13.094	
1967 Prom.....	14.411	20.335	16.711	21.230	13.654	11.931	21.791	20.590	16.576	16.962	12.230	17.671	9.490	12.819	15.624	
1967																
1968 Agosto.....	15.054	20.899	17.293	21.683	13.994	12.367	22.127	20.794	16.863	17.375	12.459	18.155	9.622	13.079	15.087	
1968 Septiembre.....	14.701	22.677	17.772	21.842	14.051	12.367	23.232	20.838	17.052	17.668	12.881	18.175	9.622	13.158	16.211	
1968 Octubre.....	14.649	23.281	18.973	22.379	14.051	12.372	23.232	20.838	17.073	17.771	12.856	18.155	9.687	13.218	16.300	
1968 Noviembre.....	14.628	22.618	17.710	22.253	14.047	12.372	23.442	21.062	17.145	17.726	12.799	18.155	9.687	13.311	16.300	
1968 Diciembre.....	14.431	22.387	17.611	22.419	14.088	12.372	23.631	20.897	17.138	17.691	12.924	18.305	9.687	13.421	16.316	
1968																
1968 Enero.....	15.540	22.908	18.377	23.741	16.051	12.372	28.406	23.022	19.232	19.234	15.506	21.936	10.600	15.936	18.169	
1968 Febrero.....	15.745	23.062	18.698	24.567	16.584	12.372	28.592	24.714	19.959	19.832	16.107	23.216	11.611	16.729	18.829	
1968 Marzo.....	15.699	23.308	18.627	24.770	16.632	12.633	28.087	25.402	20.093	20.618	16.472	23.216	11.754	16.990	19.046	
1968 Abril.....	16.165	23.324	19.115	25.599	17.444	14.067	30.964	25.402	21.224	20.905	16.499	23.216	11.754	17.007	19.446	
1968 Mayo.....	16.639	24.035	19.493	25.964	17.512	15.246	30.223	25.402	21.224	20.905	16.499	23.216	11.754	17.007	19.446	
1968 Junio.....	17.021	24.699	19.977	26.043	19.237	15.396	29.575	26.162	22.115	21.592	17.258	24.679	11.957	17.811	20.370	
1968 Julio.....	17.363	27.903	21.431	26.132	19.307	15.374	29.977	26.192	22.241	22.212	18.104	24.714	11.963	18.307	20.971	
1968 Agosto.....	17.741	30.875	22.798	26.341	19.999	15.374	30.618	26.145	22.312	22.784	18.213	24.714	11.963	18.411	21.381	

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el boletín N° 257, julio de 1949, pág. 169

RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley N° 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley N° 9.538, de 1° de diciembre de 1949. Luego remplazada por el DFL. N° 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL. N° 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

Decreto-ley N° 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0,183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley N° 13.305 (ver).

Ley N° 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín N° 33, septiembre de 1930).

Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2° del art. 16 (Boletín N° 50, abril 1932).

Ley N° 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley N° 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).

Ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletín N° 173, julio 1942).

Ley N° 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín N° 179, diciembre 1942).

Ley N° 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1° y 2°, transitorios, fueron derogados por la ley N° 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín N° 214, diciembre 1945).

Ley N° 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1°. (Boletín N° 270, noviembre de 1948).

Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley N° 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese duodécimo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín N° 318, agosto 1954).

Ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.ºs 327-328, mayo-junio 1955, pág. 55). Modificada por la ley N° 16.425 (Ver).

Ley N° 11.885, de 15 de septiembre de 1955. Estipula que el pago de obligaciones deberá efectuarse en cifras enteras en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos, y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos y más. (Boletín N° 331, septiembre de 1955).

Ley N° 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé de diversos gravámenes. (Boletín N° 335-336, enero-febrero de 1956, pág. 18).

Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958. Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín N° 360, febrero 1953).

Ley N° 12.937, de 14 de agosto de 1958. Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 366, agosto 1958).

Ley N° 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín N° 367, septiembre 1958).

Ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959.— Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, de poder liberatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "cóndor" y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín N° 371-372, enero-febrero de 1959).

DFL. N° 1, de 13 de junio de 1959. Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín N° 377, julio de 1959).

Decreto N° 8.413, de 23 de junio de 1959. Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías importadas. (Boletín N° 377, julio 1959). Modificado por el decreto N° 4.837 de 1964 (Ver).

Ley N° 13.904, de 13 de enero de 1960. Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín N° 383, de enero de 1960).

DFL. N° 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960).

DFL. N° 250, de 8 de abril de 1960. Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960).

DFL. N° 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto N° 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín N° 399, mayo de 1961).

DFL. N° 252, de 4 de abril de 1960. Ley General de Bancos. (Boletín N° 386, abril de 1960).

Ley N° 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

Decreto N° 11.500, de 1° de octubre de 1960. Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín N° 392, octubre de 1960).

Decreto N° 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletín N° 405, noviembre de 1961). (Ver ley N° 15.192, que lo modifica).

Ley N° 14.824, de 13 de enero de 1962. Normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín N° 407, enero de 1962).

Ley N° 14.949, de 4 de octubre de 1962. Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín N° 417, noviembre de 1962).

Ley N° 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín N° 418, diciembre de 1962).

Ley N° 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín N° 424, junio de 1963).

Ley N° 15.564, de 14 de febrero de 1964. Reforma Tributaria. (Boletín N° 433, marzo 1964).

Decreto N° 4.837, de 13 de noviembre de 1964. Modifica el impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías de importación permitida. (Boletín N° 442, diciembre de 1964).

Ley N° 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín N° 444, febrero de 1965).

Ley N° 16.250, de 21 de abril de 1965. Plan social de Realización Inmediata. Fija impuesto a la renta mínima presunta. (Boletín N° 447, mayo de 1965).

Ley Nº 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín Nº 450, agosto de 1965).

Ley Nº 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín Nº 452, octubre de 1965).

Ley Nº 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 456, febrero de 1966).

Ley Nº 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. Boletín Nº 456, febrero de 1966).

Ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966. Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín Nº 459, mayo de 1966).

Ley Nº 16.466, de 29 de abril de 1966. Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas. Impuestos a las compraventas. (Boletín Nº 460, junio de 1966).

Ley Nº 16.528, de 17 de agosto de 1966. Fomento de las exportaciones. (Boletín Nº 463, septiembre de 1966).

REFERENCIAS

- Ahorro: febrero 1966, p. 214; marzo 1966, p. 388; julio 1966, p. 1059; octubre 1966, p. 1532; diciembre 1966, p. 1891; febrero 1967, p. 199.
- Aportes de capitales extranjeros: agosto 1966, p. 1202; mayo 1967, p. 599.
- Balanza de pagos: enero 1966, p. 25; julio 1966, p. 1025; enero 1967, p. 18; noviembre 1967, p. 1144; diciembre 1967, p. 1286.
- Billetes y monedas en circulación: marzo 1964, p. 285; junio 1967, p. 739; julio-agosto 1967, p. 879; mayo-junio 1968, p. 399.
- Certificados de ahorro reajustables: junio 1966, p. 848; octubre 1966, p. 1532; mayo-junio 1968, p. 394.
- Créditos: mayo 1966, p. 679; septiembre 1966, p. 1375; octubre 1966, p. 1542; enero-febrero 1968, p. 47.
- Crédito bancario: mayo-junio 1968, p. 361.
- Créditos externos: enero 1966, p. 63; junio 1966, p. 843; septiembre 1966, p. 1384.
- Cuentas nacionales: octubre 1965, p. 1425; agosto 1966, p. 1.193; septiembre-octubre 1967, p. 967.
- Encaje bancario: octubre 1966, p. 1553; octubre 1966, p. 1583; marzo 1967, p. 342; mayo 1967, p. 604; julio-agosto 1967, p. 862; julio 1968, p. 529.
- Estadísticas de medios de pago: octubre 1965, p. 1421.
- Índice de precios al consumidor: marzo 1958, p. 184; noviembre 1959, p. 755; julio 1964, p. 820; junio 1967, p. 713; julio-agosto 1967, p. 846.
- Lista de mercaderías de importación permitida: diciembre 1964, p. 1549; junio 1967, p. 744; marzo-abril 1968, p. 246.
- Mercado de corredores: octubre 1966, p. 1572.
- Normas de exportación: anexo de septiembre 1965; abril 1966, p. 535; noviembre 1966, p. 1750; diciembre 1966, p. 1907; mayo 1967, p. 608.
- Préstamos populares: agosto 1968, p. 657.
- Régimen especiales de importación: febrero 1964, p. 147.
- Texto Convenio de Excedentes Agropecuarios: noviembre 1965, p. 1615.
- Sistema cambiario de Chile: junio 1967, p. 730.
- Sistema monetario internacional: noviembre 1967, p. 1130.
- Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y a la libra esterlina: agosto 1965, p. 1.100.
- Tasas de interés: enero-febrero 1968, p. 33.

INDICE GENERAL

	Págs.
Informe económico	881
Ocupación y desocupación	905
Circulares de la Superintendencia de Bancos	911
Circulares del Banco Central	920
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile	922
Acuerdos del Directorio del Banco Central	929
Disposiciones legales económicas	932
Libros ingresados a la biblioteca del Banco Central	943
Resumen de algunas leyes citadas en el boletín	991
Referencias	993

INDICE DE CUADROS

	Págs.		Págs.
Acciones: transacciones	963	Cobre: exportaciones de la gran minería	970
Aceño: producción y despacho de lingotes	984	exportaciones de cobre manufacturado	973
Activos y pasivos: sistema monetario	959	exportaciones de cobre manufacturado (destino)	972
Ahorro: indicadores	964	exportaciones de las mineras pequeña y mediana	971
Agricultura: producción	978	precios en Nueva York, Londres, Amberes	981
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: balances consolidados	965	producción	980
Balanza de Pagos	968	Colocaciones:	
Billetes emitidos	958	en moneda corriente	948
Bonos: transacciones	962	en moneda extranjera	949
Bonos hipotecarios: cotización	962	en moneda corriente, por provincias	950
Bonos hipotecarios en circulación	962	en moneda corriente y extranjera, por bancos	950
Bonos de la Deuda Externa	962	por tipo de préstamo (Bancos comerciales)	947
Cámaras de compensación	955	por tipo de préstamo (Banco del Estado)	947
Carbón: producción	979	Cotización del dólar	967
Cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósitos:		Cotizaciones: de monedas extranjeras	966
Totales	955	del dólar en unidades de monedas extranjeras	967
Casanta: beneficios	989	Cheques librados y protestados en bancos	961
Subsidios	989	Depósitos:	
Coberturas: sobre registros de importación	976	en moneda corriente	952
Clasificación económica	977	en moneda extranjera	953
Compromisos por año de vencimiento	977	en moneda corriente, por provincias	954
de regímenes especiales	977	en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	951
por sectores	976	en moneda corriente y extranjera, por bancos	954
		Dinero circulante:	
		composición	959

	Págs.		Págs.
Edificación:		Jornales de cotización	987
en 80 comunas	985	Jornales de cotización por actividades	987
iniciada por el sector público	985	Letras recibidas y protestadas en bancos	961
Emisión	958	Minería: producción de algunos minerales	979
Exportación:		Obreros ocupados en la minería	987
por países	969	Oro: producción	979
por puertos	965	transacciones	960
Ferrocarriles: carga transportada	989	Petróleo: producción	981
Hierro: producción y exportación de minerales	979	producción de derivados	984
Importación:		Plata: producción	979
por países	979	Producto nacional bruto	986
por puertos	965	Registros de importación curados	974
Indice de cotización de acciones y fondos mutuos	963	Registros: clasificación económica	975
Indice de precios al consumidor	990	Registros de importación por sectores	974
Indice de precios al por mayor	990	Registros de regímenes especiales	975
Indice de producción industrial	982	Retornos de exportación	973
Indice de producción minera	978	Salario mínimo para obreros	988
Indice de sueldos y salarios	988	Saldo de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación	975
Industria: producción de algunas industrias importantes	981	Salitre: producción y exportación	980
Ingreso geográfico	986	Sueldos imponibles de empleados particulares	988
Interés corriente bancario	964	Sueldos vitales por provincias	988
Inversiones, capital y reservas:		Tasa de interés sobre colocaciones (Banco Central)	951
en moneda corriente	956	Utilidad líquida semestral de los bancos	960
en moneda extranjera	957	Valores cuota CORVI	964
		Yodo: producción y exportación	980

NOTAS

- 1.-A partir de enero de 1960, las cifras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cifras anteriores originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de E⁹ 1 = \$ 1.000.
- 2.-Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco.
- 3.-En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.-Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:
Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones de Puertos, etc.
Instituciones Públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enep, Endesa.
Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.
Entidades Privadas y Particulares: Instituciones privadas, tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N^o 7.869).
Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.
- 5.-Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a E⁹ 1,049; desde diciembre de 1962, a E⁹ 1,60; desde 20.6.1963, a E⁹ 1,80; desde 23.12.63 a E⁹ 2,00; desde junio de 1964, a E⁹ 2,34; desde 16.12.64, a E⁹ 2,70; desde junio de 1965 a E⁹ 3,10; desde 17.12.65 a E⁹ 3,46; desde 17.4.66 a E⁹ 3,96; desde 30.12.66 a E⁹ 4,36; desde 16.6.67 a E⁹ 4,93; desde 15.12.67, a E⁹ 5,75; y desde 14.6.68, a E⁹ 6,73.
- 6.-Las ideas expuestas en los artículos firmados, son de la responsabilidad de sus autores, y no representan necesariamente la opinión de las autoridades del Banco Central.

SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo
- AIF — Asociación Internacional de Fomento
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- CAP — Compañía de Acero del Pacifico
- CORA — Corporación de la Reforma Agraria
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción
- CORVI — Corporación de la Vivienda.
- DEC — Dirección de Estadística y Censos
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado
- E & MJ — Engineering and Mining Journal
- FF. CC. del E. — Ferrocarriles del Estado.
- FMI — Fondo Monetario Internacional
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association
- IFS — International Financial Statistics
- INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario
- LAN — Línea Aérea Nacional
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República
- SINAP — Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos
- SNS — Servicio Nacional de Salud
- SOQUIM — Sociedad Química y Minera de Chile, S. A. (ex COVENSA).
- SSS — Servicio de Seguro Social

EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, creó el

Certificado de Ahorro Reajustable

En venta, a lo largo del país, en:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédito e Inversiones
Banco do Brasil S. A.
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francés e Italiano
Banco Industrial y Comercial
Banco Israelita de Chile
Banco Italiano
Banco de Londres y América del Sud
Banco Nacional del Trabajo
Banco O'Higgins

Banco Osorno y La Unión
Banco del Pacífico
Banco Panamericano
Banco Sud Americano
Banco de Talca
Banco Hipotecario de Chile
Banco Hipotecario de Valparaíso
Banco Comercial (Curico)
Banco de Constitución
Banco Regional de Linares
Banco de Chillán
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Temuco)
Banco de Valdivia
Banco Llanquihue (Pto. Montt)
Banco Chileno Yugoslavo (Pta. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago
Corredores de la Bolsa de Valparaíso
Fondo Crecinco - Unión Central 1043 - Stgo.
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75

y en el



BANCO CENTRAL